TOMO 182 Montevideo, Martes 16 de Enero de 1951 Núm. 13252

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se refuerzan rubros de Salud Pública

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, a disponer de $ 232.500.00 (doscientos treinta y dos mil quinientos pesos) a los efectos de reforzar algunos rubros de remuneración y retribuciones personales, del mes de diciembre del corriente año, antes de la finalización del actual ejercicio. Se acompaña un cuadro demostrativo del estado de los rubros cuyo refuerzo se solicita.

El Poder Ejecutivo no cree del caso entrar a la puntualización exhaustiva de las razones que han llevado al Ministerio de Salud Pública, al estado deficitario en que se encuentra; pero sí, cree necesario establecer que el referido Ministerio cuenta con un Presupuesto anticuado, que no se adapta a las necesidades actuales, no sólo con relación al crecimiento normal de la población, desde la fecha de su sanción, sino frente a procedimientos impuestos por adelantos de la ciencia, a la ampliación imprescindible de servicios de impostergable necesidad y a la creación de otros, para adaptar el Ministerio al cumplimiento de su misión y al mantenimiento, en normal funcionamiento de todos esos servicios.

Todas esas obligaciones que el Poder Ejecutivo consideró y considera ineludibles, llevaron como consecuencia lógica, a la contratación del personal necesario para su cumplimeinto, el que se encontrará —en caso de no autorizarse el presente refuerzo— con que ni siquiera podrá contar con sus exigüas remuneraciones por servicios ya prestados.

El Poder Ejecutivo ha tenido especialmente en cuenta las consideraciones vertidas por los señores legisladores, en ocasión de discutirse el último refuerzo de rubros solicitado y se ve en la necesidad de expresar a la Asamblea General, que sólo la aprobación de un Presupuesto racional y adaptado a las necesidades del momento, permitirán a la referida Secretaría de Estado cumplir sus compromisos en forma normal y sin déficit.

Reiterando a la Asamblea General la necesidad del pronto despacho de los distintos mensajes y proyectos presentados a su consideración, tendientes a resolver los problemas que plantea la defensa de la salud del país y contando con su elevado espíritu patriótico y con su colaboración, para la solución de las necesidades del referido Ministerio, saluda con toda consideración a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — CAMILO FABINI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la cantidad de $ 232.500.00 (doscientos treinta y dos mil quinientos pesos) para proceder al refuerzo de los rubros que a continuación se detallan, correspondientes al Ministerio de Salud Pública y a fin de estar en condiciones de abonar los haberes, remuneraciones y retribuciones personales del mes de diciembre del corriente año.

ITEM 10.54

Rubro 1.02, Inciso "A", "Para pago de suplencias": $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos).

Rubro 1.04, Inciso "A", "Jornales" $ 52.500.00 (cincuenta y dos mil quinientos pesos).

Rubro 1.09, Inciso "C", "Retribuciñn a Encargados de Rayos "X", $ 500.00 (quinientos pesos).

Rubro 1.09, Inciso "D", "Retribución a Lavanderas de Campaña", $ 6.000.00 (seis mil pesos).

Rubro 1.09, Inciso "F", Retribución a Jardineros, Limpiadores, etc., $ 5.000.00 (cinco mil pesos).

Personal Jornalero (Colonia G. Saint Bois), (Donación Teresa E. de Gadea), $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos).

Personal Encargado Intensificación Vacunaciones, pesos 6.000.00 (seis mil pesos).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CAMILO FABINI.
NILO R. BERCHESI.

Suspensión del envío de "Diario Oficial" — Se han dejado de llevar los ejemplares a los que no renovaron la subscripción

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la prórroga de un Convenio referente a Salud Pública y Sanidad con el Instituto de Asuntos Interamericanos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de diciembre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se hace un honor al someter a consideración de la Asamblea General el proyecto de ley adjunto, por el que se facultaría al mismo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1951, el convenio celebrado entre los Estados Unidos de Norte América y la República Oriental del Uruguay por mediación del Instituto de Asuntos Interamericanos, de noviembre de 1943, para el desarrollo del Programa Cooperativo de Salud Pública y Sanidad, que fuera objeto de sucesivas extensiones y ratificaciones hasta la última vigente según ley de 13 de enero de 1949 y decreto del Poder Ejecutivo de 27 de julio de 1949.

Ocioso parecería repetir ahora a los señores legisladores el espíritu que animó la concertación de estos acuerdos reseñar la tarea que cumple el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública (en adelante designado S.C.I.S.P.) a cuyo cargo se halla el cumplimiento del referido Programa. Pero el Poder Ejecutivo había, en el mensaje que dirigiera a ese alto cuerpo con fecha 30 de Setiembre de 1943 recomendando la aprobación de la ley antes referida de 13 de enero de 1949, como un capítulo abierto sobre el tópico.

En efecto, en el mensaje de la referencia se destacaban cuatro grupos de actividades, a saber:

1. Planeamiento básico para la iniciación del trabajo.
2. Reclutamiento, entrenamiento y supervisión del personal uruguayo destinado al Programa.
3. Plan de educación sanitaria extensiva y continuada, utilizando todos los medios disponibles.
4. Proyectos, construcción y equipo de Salud modelos con fines demostrativos y puesta en marcha de los mismos.

Sin la intención de dar aquí una relación pormenorizada de estas actividades, no puede por menos el Poder Ejecutivo que hacer conocer de los señores Legisladores, a grandes rasgos, la evolución que de entonces al presente han experimentado estos grupos de tareas y como se han afianzado otras nuevas al plan de cooperación en beneficio de los intereses sanitarios nacionales.

Para el planeamiento básico al iniciar ciertos trabajos o proyectos, se recurre sistemáticamente a la práctica científica de censos o encuestas, y en lo que a estadísticas se refiere se ha verificado un importante adelanto al reorganizar el Departamento especializado de Salud Pública, lo que es fundamental para el progreso de la labor del Ministerio del ramo. Por primera vez se ha conseguido poner al día las estadísticas de defunciones, haciendo sus publicaciones en forma regular y siguiendo las mejores técnicas al respecto.

Además se viene trabajando en estadística hospitalaria, lo que permitirá si seguimos manteniendo esta organización moderna, el total reajuste de la recepción de informaciones; complementación del sistema estadístico vigente extendiéndolo a todos los servicios hospitalarios; y terminación del censo de la capacidad asistencial del país, imprescindible para el estudio de planes futuros de Salud Pública y estudios presupuestales.

En el S.C.I.S.P. se ha continuado también con la política de formar el mayor número posible de técnicos uruguayos en las materias afines a la sanidad y salubridad. Es así que hasta ahora ha realizado seis grupos para la formación de visitadoras sanitarias, en Montevideo, y en las ciudades del interior donde tienen asiento los Centros de Salud del S.C.I.S.P., habiendo obtenido hasta ahora la promoción de setenta y dos visitadoras sanitaristas, entrenadas especialmente para integrar el personal de esos mismos Centros Demostrativos.

Además han sido becados al extranjero, treinta y cuatro técnicos por el S.C.I.S.P. o por el Instituto de Asuntos Interamericanos, entre médicos, ingenieros, nurses y estadígrafos, que a su retorno al país colaboran con este Gobierno aplicando el bagaje de los conocimientos adquiridos, aún en la preparación de nuevos técnicos en las diversas ramas de Salud Pública.

Merece capítulo aparte la ayuda técnica extraordinaria prestada por el Instituto de Asuntos Interamericanos por mediación del S.C.I.S.P. al enviar al Uruguay un estimable número de técnicos de los Estados Unidos adscriptos a su personal o perteneciendo a otras reparticiones gubernamentales de aquella nación, para cumplir diversas misiones especiales, principalmente con fines de asesoramiento técnico, a los que se suman otros de instituciones internacionales y organizaciones privadas. Más de cincuenta fueron los técnicos venidos al país de este manera. Médicos, ingenieros sanitarios, nurses, abogados, arquitectos, expertos en educación, administradores y contadores, educadores sanitarios, etc. integran el número de destacados especialistas qüe nos han beneficiado con su experiencia, gracias a la intervención de la Misión de Salud y Sanidad del Instituto de Asuntos Interamericanos.

Donde la acción del S.C.I.S.P. se muestra más específica y afianzada es en sus Centros de Salud. A los tres que estaban en funciones en oportunidad del mensaje solicitando la promulgación por la Asamblea General de la ley de 13 de enero de 1949, se sumó el de Melo que funciona desde hace ya dos años. Fray Bentos, Treinta y Tres y el Cerrito en Montevideo, ya se mencionaron en el expresado mensaje. La labor de estos Servicios de demostración en sus directivas, es objeto de una valoración desde el punto de vista técnico, científico y financiero, a fin de adaptarlos a la realidad nacional y puede resumirse así:

A) Reunir en una sola dirección a canalizar los múltiples e incordinados esfuerzos de los organismos de medicina preventiva que funcionan en una zona del país, haciendo uso efectivo y completo de los servicios y facilidades existentes.

B) Despistar los enfermos y portadores de gérmenes y focos en general que puedan provocar contagios o contaminaciones, a fin de evitar la iniciación de epidemias.

C) Atraer a la población que lo rodea, aún a aquélla que se considere sana, para practicarle revisaciones periódicas en las clínicas de medicina preventiva y aconsejarle por medio de visitas domiciliarias de nurses o visitadoras sanitaristas sistema de vida adecuados para la conservación y mejoramiento de la salud.

D) Vigilancia de las condiciones vitales del núcleo poblado bajo su responsabilidad, esencialmente dirigida hasta la higiene materno-infantil y en todos los aspectos sanitarios y sociales que tengan relación con la prevención de enfermedades y el fomento de un estado de salud y bienestar personal.

El Poder Ejecutivo hace hincapié en que, desde el punto de vista de las imperiosas y crecientes necesidades del Ministerio de Salud Pública para cumplir con sus complejos cometidos, el S.C.I.S.P. ha venido a proporcionarle un alivio en las localidades y zonas de influencia donde tienen asiento estos Centros de Salud y Demostración.

Pese a lo poco espectacular que se presenta la medicina preventiva al observador profano, el prestigio de los Centros de Salud del S.C.I.S.P. en la colectividad es innegable. El Poder Ejecutivo puede afirmar que se está desarrollando exitosamente por virtud de estas unidades de salud, el programa de acción en materia de medicina preventiva. Han influído notablemente en los índices departamentales y aún nacionales de morbilidad y de mortalidad, de enfermedades como la disentería, la fiebre tifoidea, la difteria, la viruela, la tuberculosis, etc.

Y paralelamente se ocupan de otros aspectos en la lucha que la higiene moderna entabla contra la enfermedad. Véase por ejemplo:

El Centro de Salud de Fray Bentos agrega a sus obligaciones el control sanitario de aquel puerto, lo que convierte al Centro de Salud en una virtual fortaleza sanitaria terrestre y marítima en la zona, que ya ha sido puesta a prueba como ejemplo frente a un empuje epidémico de Alastrim que había rebasado Salto y Paysandú, no surgió ningún caso en el Departamento de Río Negro.

Fray Bentos fué la primera capital del interior que se benefició con la disponibilidad de un Centro de Salud de Demostración, el que ha podido ahora extender su vigilancia médico-preventiva sistemática a 19 núcleos poblados del Departamento de Río Negro.

Treinta y Tres y Melo son también posiciones estratégicas que con estos mismos servicios del S.C.I.S.P., presentan una barrera eficaz contra cualquier posible infiltración qeu se insinúe de la frontera próxima. Precisamente está muy reciente el caso de un paciente atacado de alastrim grave (viruela) que apareciera en la ciudad de Treinta y Tres procedente de la localidad fronteriza de

Río Branco. Movilizados los elementos sanitarios del S.C.I.S.P. con asiento en Treinta y Tres, se ubicaron e investigaron 48 contactos de los cuales 47 estaban inmunizados contra la viruela en gran parte, a raíz de la actuación de la Unidad Sanitaria Movil del S.C.I.S.P. en una vasta zona del Noroeste de la República. Este equipo, paralelamente a su propósito del examen roentgenfotográfico llevado a remotos lugares del campo, practica las vacunaciones fundamentales entre los pobladores de las zonas que recorre. De este modo, sin ninguna duda se evitó una repetición del ataque variólico al país.

Estos casos se citan aquí a título de ejemplo, pero no constituyen sino un aspecto de la misión de estos Centros. Su política de la sanidad abarca un panorama mucho más vasto y pone sus puntos de mira en acciones de otro alcance, como lo es la ya citada práctica de higiene materno-infantil, que constituye el fundamento de la protección de la salud y el vigor de los pueblos.

El informe presentado por el Gobierno a la XIII Conferencia Sanitaria Panamericana celebrada recientemente en ciudad Trujillo dedica capítulo especial a las actividades del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en nuestro país y lo suscribe nuestro delegado que lo fuera el Director de Higiene del Ministerio de Salud Pública, doctor Ricardo Cappeletti.

A este trabajo remitimos a los integrantes de la Asamblea General que deseen información ampliatoria sobre el particular, como así también a las numerosas publicaciones estadísticas y de información impresa.

El Poder Eecutivo hace referencia especial también a otra clase de cooperación en materia de salud pública, prestada al país por este Servicio.

Con motivo de la organización y puesta en funciones de la Escuela Universitaria de Enfermería en mayo del corriente año, conjuntamente con la Fundación Rockefeller, la Facultad de Medicina y este Ministerio, al S.C.I.S.P. le correspondió, a más de la parte que le cupo en la organización, costear su funcionamiento en este primer año de experiencia. Precisamente, en estos momentos, en mérito a lo auspicioso de esta experiencia se encuentra en el Parlamento el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se consolidaría por la vía legal la implantación definitiva de este indispensable instituto docente según las razones que obran en el Poder Legislativo.

Con esta brevísima reseña de lo realizado, el suscrito debe señalar que si bien la fundación y equipo de los organismos del Servicio Cooperativo (S.C.I.S.P.) con fines de demostración están ya bien cimentados, a la vez que la preparación de un núcleo de personal especial a su naturaleza se pudo cumplir de modo satisfactorio, la faz de operación y funcionamiento no ha alcanzado la madurez necesaria que le permita desligarse completamente de su actual dirección y vigilancia técnica aunque algunos servicios podrían próximamente entrar a formar parte de la organización nacional de Salud Pública.

La extensión de los acuerdos con el Instituto de Asuntos Interamericanos que propugna el Poder Ejecutivo con el proyecto de ley adjunto, permitirá continuar desarrollando el Programa Cooperativo de Salud y Sanidad que integra las actividades del S.C.I.S.P. más alla del 30 de junio de 1950.

Inicialmente la proporción de los aportes de la República y del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, fué de uno a cinco (U$S 100.000.00 Uruguay y U$S 500.000.00 Estados Unidos). Gradualmente se han ido invirtiendo estas proporciones hasta la situación inversa actual, conforme a la cual y según lo establece este proyecto para un año de prórroga, se solicitan fondos a la Asamblea General en la cantidad del equivalente de U$S 250.000.00 frente al aporte de U$S 50.000.00 que entregará el Instituto de Asuntos Interamericanos. Además este Instituto continuará contribuyendo con el sostenimiento y otros gastos del valioso de su Misión de Salud y Sanidad que integra el Cuerpo Técnico destacado en el Uruguay y que al prorrogarse este Convenio hasta mediados del año próximo puede estimarse en otros U$S 50.000.00 o más.

Lo prórroga del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay más allá del 30 de junio de 1950, y específicamente hasta el 30 de junio de 1951 a cuyos fines se requieren los fondos que autorizaría el proyecto adjunto y que el Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General prestará preferente atención. — LUIS BATLLE BERRES. — CAMILO FABINI. — NILO R. BERCHESI. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar hasta el 30 de junio de 1951, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de Norte América y el Ministerio de Salud Pública, cuyo texto figura en el mensaje que acompaña a la presente ley, facultándole para destinar de Rentas Generales el equivalente de U$S 250.000.00 por concepto de aporte de la República al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pblica. Estos fondos se utilizarán en la ejecución del Programa Cooperativo de Salud y Sanidad en el Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

CAMILO FABINI.
NILO R. BERCHESI.
ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 2, para los Personales de Embarcado de Cabotaje.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de enero de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Navegación Marítima de Ultramar, por el que se fijan retribuciones mínimas y demás condiciones de labor para los Personales de Embarcado de Cabotaje, Grupo 2,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LOS PERSONALES DE EMBARCADO DE CABOTAJE, GRUPO 2.

Montevideo, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos los obrados referentes a la actuación de este Consejo de Salarios, convocado por decreto firmado el 18 de setiembre de 1950, que corresponde a todas las actividades incluídas en el laudo del 4 de marzo de 1949;

Resultando que presentadas las aspiraciones obreras no fueron aceptadas por la Delegación Patronal, por encontrarlas excesivamente elevadas en virtud de la situación económica de las Empresas, que no les permiten cumplir con ellas al soportar aumentos de esa naturaleza en los costos de explotación;

Resultando que ambas delegaciones no pudieron llegar a un acuerdo total a través de las reuniones realizadas debido a lo alejado de sus respectivas posiciones, aunque después de numerosas sesiones realizadas, las delegaciones patronales y obreras por mutuas concesiones llegaron a un acuerdo transaccional en algunos de los puntos planteados;

Resultando que frente a la posición del laudo por mayoría decretado por los delegados del Poder Ejecutivo y los delegados obreros, los señores Delegados patronales dejan constancia de su disconformidad con el mismo;

Considerando que este laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449 y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios, por mayoría,

RESUELVE:

1.o Navegación de Cabotaje. Fijar los siguientes sueldos mensuales para los trabajadores de buques de cabotaje comprendidos en la jurisdicción de este Consejo:

Marineros	$ 190.00
Foguistas	" 196.50
Serenos	" 196.50
Engrasadores	" 203.00
Cocineros	" 208.00
Mozos	" 177.00
Ayudantes de cocina	" 177.00

Ninguna categoría de personal de los buques de cabotaje comprendidos en la jurisdicción de este Consejo, percibirá un aumento menor de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00) por mes, en sus remuneraciones.

2.o Navegación de Cabotaje al Brasil: Se elevan en treinta y cinco pesos mensuales ($ 35.00), las retribuciones de las distintas categorías del personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo.

3.o Navegación al Sur. Sobre los sueldos del personal de cabotaje, comprendidos en la jurisdicción de este Consejo, se pagará un suplemento de quince pesos ($ 15.00) por viaje realizado a los puertos de Mar del Plata, Necochea o Bahía Blanca.

4.o Empresas Areneras. El personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo percibirá las mismas retribuciones fijadas en el numeral primero de este laudo para los trabajadores de los buques de cabotaje.

5.o Empresas Petroleras. El personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo, percibirá sobre el sueldo actual la siguiente escala de aumentos:

Marineros de Primera: doce pesos ($ 12.00) mensuales; los demás marineros trece pesos con ochenta centésimos ($ 13.80) mensuales:

Serenos: catorce pesos con tres centésimos ($ 14.03) mensuales.

El personal a jornal percibirá diez pesos ($ 10.00) por jornada.

Se homologa el Convenio subscripto entre la Empresa Shell Mex Uruguay Limitada y el Sindicato Unico del Transporte Marítimo, el 6 de octubre de 1950.

6.o Remolcadores de Tráfico del Puerto. El personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo, percibirá un aumento de diecisiete pesos ($ 17.00) mensuales sobre el sueldo actual.

El personal a jornal percibirá diez pesos ($ 10.00) por jornada.

7.o Navegación de Ultramar. Sobre los sueldos actuales que percibe el personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo, se aumentarán en treinta y cinco pesos ($ 35.00) mensuales.

8.o Horas extras. Se establecen los siguientes importes para las horas extras del personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo:

Navegación de Cabotaje	$ 1.50
Navegación de Cabotaje al Sur	" 1.50
Empresas Areneras	" 1.50
Empresas Petroleras	" 1.50
Remolcadores de Tráfico del Puerto	" 1.50
Navegación de Cabotaje al Brasil	" 1.50

Navegación de Ultramar, uno por ciento (1 o|o) sobre el sueldo.

9.o Casos en que no se percibirán extraordinarios. Encontrándose el buque atracado a muelle recibiendo combustible líquido para el consumo del mismo, hasta quince (15) tambores de doscientos (200) litros cada uno, no se percibirán extraordinarios.

Por virada y arriada de trinquete en navegación y en casos de tener que fondear y virar el ancla, no se cobrarán extraordinarios.

Se deja constancia que no percibirá extraordinarios el tripulante que estando de guardia realice dichas tareas, teniendo derecho al cobro de los mismos el tripulante que se encuentre en horas de descanso.

10. Días feriados. Se considerarán tales, el 1.o de enero, viernes de turismo, 1.o de mayo, 25 de agosto y 25 de diciembre; estos días cuando sean trabajados en puertos se cobrará un jornal, dándose un día franco: cuando se trabaje en navegación sólo se dará un día que se acumulará a la licencia anual.

11. Las remuneraciones que se fijan en el presente laudo entrarán en vigencia a partir del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.

12. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Capitán de Navío Julio R. Cigliutti, Presidente. — Pedro Fiorentino y César Garbarino, Delegados del Poder Ejecutivo. — Eduardo Acosta y Fausto Patiño, Delegados de los trabajadores .— Juan Carlos Gradín, Secretario. — G. Orlando Vigna M., Encargado de la Secretaría General de Consejos de Salarios.

•

La Delegación Patronal deja constancia que aceptó intervenir en este Consejo, dando cumplimiento a lo determinado por la ley de 12 de noviembre de 1943 y con el propósito de prestar su colaboración al Poder Ejecutivo, pero considera ineludible manifestar que la crisis de esta actividad está evidenciada por la descapitalización de algunas empresas y la desaparición de otras y por las crecidas pérdidas que soportan el servicio oficial del cabotaje, las cuales, en el año 1948, ascendieron acerca de medio millón de pesos; correspondientes a los quebrantos producidos solamente en la explotación de dos buques y algunas lanchas, pérdidas que fueron en aumento en los años sibsiguientes. Que siendo la situación desesperada e insostenible y hallándose las empresas armadoras amenazadas por el riesgo inminente de la paralización de sus actividades no pueden aceptar los aumentos solicitados.

Doctor Rodolfo Mezzera (H.) y Manuel F. Rodríguez, Delegados patronales.

La Delegación obrera frente a estas argumentaciones alega que ante la suba de los precios y el encarecimiento del costo de la vida, principalmente en aquellos renglones de los cuales es necesario un consumo diario, los sueldos que actualmente perciben no alcanzan a cubrir un 55 o|o del presupuesto de sus hogares, dejando constancia a la vez, estar dispuestos en todo momento a colaborar estrechamente con las empresas armadoras en la solución del problema general del cabotaje, bregando en la medida de sus fuerzas para la rápida sanción de una ley de coordinación del transporte.

Eduardo Acosta y Fausto Patiño, Delegados de los trabajadores.

4

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1950.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para la Compañía Nacional de Cementos.

Considerando: Que, en virtud de haber vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.o y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de la Compañía Nacional de Cementos.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o La empresa comunicará directamente al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios las personas que asumirán su representación ante el Consejo que se instituye por este decreto.

Art. 4.o Fíjase el plazo, de 10 días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

93.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 7 Y 8 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE, Y DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

señor Representante Lezama a nombre de la Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.
—Constancia de los señores Representantes Chouhy Terra y Stewart Vargas sobre el artículo 32 del proyecto, que pasa a ser 33. — **Se vota el artículo: Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi.
—Pedido del señor Representante Lezama, para que se vote nuevamente el artículo 39 por requerir mayoría especial. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva y D'Amado.
—Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTION DE ORDEN

13—**Conflicto de la Industria Metalúrgica.** — (Préstamos a los obreros afectados por la huelga. — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo). — Moción del señor Representante Brena, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Chouhy Terra y Cardoso. — Moción del señor Representante Brena, para que se rectifique nominalmente la votación. — Manifestaciones del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Aclaraciones de los señores Representantes Moreno, Lorenzi y Richero. — Se vota nominalmente la moción de urgencia, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Negativa.** — **(Ver numeral 15).**
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

14—**Proceder de la Policía de Montevideo.** (Ver numerales 9 y 11). — Exposición del señor Representante Silva, contestando una alusión. — (Se interrumpe **la consideración del asunto.** — **Continúa en el numeral 16).**

CUESTION DE ORDEN

15—**A) Intermedio.** — **B) Conflicto de la industria metalúrgica. (Préstamos a los obreros afectados por la huelga. — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo).** — **C) Proceder de la Policía de Montevideo.** — Moción del señor Representante Mattos, para que se pase a intermedio hasta el lunes a la hora 16. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arosteguy, Mattos, Chouhy Terra, Arismendi, el señor Presidente, Brena y Barrios Amorín. — (El señor Representante Mattos no insiste en su moción).
—Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Brena, para que el asunto B) sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo: **Afirmativa.** — Aclaraciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Arismendi y Barrios Amorín.
—Se vota una moción del señor Representante Barrios Amorín formulada en el curso del debate, para que se aplace la consideración del asunto C) y se incluya en la orden del día de la sesión del lunes: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante D'Amado.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

16—**Proceder de la Policía de Montevideo.** (Ver numerales 9, 11 y 14). — Prosigue el debate, con intervención de los señores Representantes Ricaldoni y Flores. — Moción del señor Representante Barrios Amorín, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Carretera Paysandú - Tacuarembó - Melo - Río Branco.** — Amplíase en pesos 5:412.500.00 v|n la Deuda de Obras Públicas 5 por ciento, 1942, para su terminación. — (Antecedentes: Repartido N.o 895, de junio de 1950. — Anexo I, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 1486, de 1949. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Moción del señor Representante Mattos, para que se cierre el debate sobre el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración de un artículo 2.o, aditivo, propuesto por la Comisión. — Moción el señor Representante Ferrer Serra, para que se cierre el debate sobre este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 3.o, se aprueba sin observación.
—El artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o, es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 1.o. y 2.o).

18—**Direcciones de Saneamiento e Hidrografía y Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.** — Refuerzo de partidas presupuestales. — (Ver antecedentes en la 82.a sesión (extraordinaria). — Prosigue la discusión particular. — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

19—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** (Papel mimeógrafo. — Refuerzo de rubro "Asuntos Repartidos" en $ 15.000.00, para su adquisición). — No se puede votar este asunto por falta de quórum reglamentario.

20—**Obreros de barracas de lanas, cueros y afines.** — Préstamos. — (Antecedentes: Repartido N.o 987 y anexo I, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 2662, de 1950. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Moción del señor Representante Arismendi, para que se clausure el debate de este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**
—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 2.o al 6.o, son aprobados sin obsrevación.
—El artículo 7.o es de orden. — Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

21—**Colonia "Gustavo Saint Bois".** — Expropiación de terrenos para ampliación de su sede. — (Antecedentes: Repartido N.o 647, de setiembre de 1949. — Anexo I, de abril de 1950. — Carpeta N.o 1303, de 1948. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

22—**Carreteras San Carlos-Aiguá y Minas-Pan de Azúcar.** — Destínanse $ 1:200.000.00 para su construcción. — (Ver antecedentes en la 83.a sesión (extraordinaria). — Continúa la discusión general. — Aclaración del señor Representante Barrios Amorín. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se aprueban sin observación.
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

23—**Régimen Jubilatorio de los Trabajadores Rurales y Domésticos.** — (Modificación). — Información de la Mesa. — Se vota su aplazamiento: **Afirmativa.**

24—**Dirección General de Inmigración.** — (Presupuesto). Moción del señor Representante Brena, para que se aplace la consideración de este asunto, incluyéndose en la orden del día de la sesión del lunes próximo.— Se vota: **Afirmativa.**

25—**Conservatorio Nacional de Música.** — (Creación).— Moción del señor Representante Cardoso, para que se aplace la consideración de este asunto, incluyéndose en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Año del Arbol a Artigas.** — (Se declara al año 1950. — Se dan recursos para una campaña de forestación y se aumenta la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la expropiación de "Rincón de Pérez"). — Moción del señor Representante Mattos, para que se aplace la consideración de este asunto, incluyéndose en la orden del día de la sesión del próximo lunes.— Debate en el que intervienen los señores Representes Solares, Flores y García Pintos. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

27—**Aeropuerto Nacional de Carrasco.** — Amplíase en $ 8.600.000 la Deuda establecida por la ley número 10.186 de julio 3 de 1942. — (Antecedentes: Repartido N.o 804, de marzo de 1950. — Anexos I y II, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 1627, de 1949. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso y Arosteguy. — Moción del señor Représentante Ferrer Serra, para que se cierre el debate sobre el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Manifestaciones del señor Rrepresentante Ferrer Serra. — Se vota el cierre del debate sobre el artículo 2.o: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 3.o, aditivo, propuesto por la Comisión. — Se vota el ciere del debate: **Afirmativa.**

—Puestos a consideración, sucesivamente, los artículos 3.o al 6.o inclusive del proyecto, que pasan a ser 4.o y 7.o respectivamente, se cierra el debate sin observación.

—El artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 8.o, es de orden. (Quedan pendientes de votación los artículos 4 o al 7.o).

28—A) **Servicio de Asistencia Externa de Paso del Molino.** Denominación). B) **Acumulación de sueldos.** (Degógase el artículo 7.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948). C) **Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.** (Cómputo, a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado al amparo de la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945). D) **Servicio de Asistencia Externa de Villa del Cerro.** (Denominación). — Moción del señor Representante Silva, para que se aplace la consideración de estos asuntos de la orden del día. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Moreno, Silva y Sarmiento. — Se vota la moción del señor Representante Silva con una modificación propuesta en el curso del debate por el señor Representante Moreno, para que se aplace la consideración del asunto A) y se incluya dicho proyecto, conjuntamente con el D), en la orden del día de la sesión del próximo lunes: **Afirmativa.**

29—**Acumulación de sueldos.** — Derógase el artículo 7.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948. (Antecedentes: Repartido N.o 927, de julio de 1950. — Carpeta N.o 2.170, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

30—**Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.** — Cómputo, a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado al amparo de la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945. (Antecedentes: Repartido N.o 948, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 1.834, de 1949. — Comisión de Previsión Social). Discusión general. — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

31—**Festival aéreo en Florida.** Destínanse $ 8.000.00 para gastos. — Moción del señor Representante Mattos, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** (Antecedentes: Repartido N.o 920, de julio de 1950. — Carpeta N.o 1.624, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

32—**Junta Electoral de San José.** Expropiación de un inmueble para su sede. (Antecedentes: Repartido N.o 5?1, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.624, de 1949. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

33—**Comité Patriótico de Las Piedras.** Destínanse pesos 5.000.00 en carácter de contribución a los gastos de organización de diversos festejos en el corriente año. (Antecedentes: Repartido N.o 992, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.395, de 1950. — Comisión de Presupuesto). Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

34—**Comité Patriótico del Sauce.** Destínanse $ 4.000.00 para los gastos que se originen con motivo de los festejos realizados el 19 de junio de 1950. (Antecedentes: Repartido N.o 993, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.483, de 1950. — Comisión de Presupuesto). Discusión general. — Aclaraciones de los señores Representantes Badano y Moreno. — Se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Debate en el que intervienen los señores Representantes Badano y Moreno. — Se vota el artículo 1.o con una modificación propuesta por el señor Representante Badano: **Afirmativa.** — El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

35—**Sociedad Rural de Paysandú.** — Destínanse $ 10.000 para la reparación y conservación de su local de exposiciones-ferias. — (Antecedentes: Repartido número 762, de noviembre de 1949. — Carpeta número 1996 de 1949. — Comisión de Fomento de la Producción).

— Discusión general. — Moción del señor Representante Sarmiento, para que se aplace la consideración de este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Flores, D'Amado, Cardoso, Bianchi Altuna, y Dubra. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Bianchi Altuna, Bacigalupi y Dubra.

36—**Producción Literaria, Artística y Teatral.** — Remuneraciones anuales. — (Antecedentes: Repartido número 957, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 242, de 1950. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 1.o al 11 inclusive, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 12. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, Flores y Valverde de Graña. — Se vota el artículo 12: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi.

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 13 al 20 inclusive, son aprobados sin observación

—El artículo 21 es de orden. — Sanción.

37—**VII Congreso Panamericano de Arquitectos.** — Destínase $ 29.000.00 para gastos de la Delegación Uruguaya. — (Antecedentes: Repartido N.o 817, de marzo de 1950. — Carpeta N.o 2244, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.— Sanción.

38—**Comisión Nacional de Bellas Artes.** — Destínase pesos 26.455 para subvencionar el Plan Cultural. — (Antecedentes: Repartido N.o 965 de agosto de 1950. — Carpeta N.o 2269. de 1950. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Moción del señor Representante Arismendi, para que se aplace la consideración de este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, Carbonell y Migal y Arismendi. — Se vota la moción: **Negativa.** — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

39—**Proyectos informados por la Comisión de Instrucción Pública.** — Moción de la señora Representante Valverde de Graña, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo, los proyectos referenciados. — Se vota la moción en forma dividida: **Afirmativa.** — Aclaraciones de los señores Representantes Valverde de Graña y Carbonell y Migal.

40—**Proyectos informados por la Comisión de Fomento de la Producción.** — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo, proyectos informados por la Comisión de Fomento de la Producción. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

41—**Código del Niño.** — (Modificación del artículo 93 sobre asistencia de menores a los espectáculos públicos) — Moción del señor Representante Flores, para que se aplace la consideración de este asunto, incluyéndose en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — Se vota: **Negativa.**

42—A) **Jubilaciones de vendedores de diarios y revistas.** (Amplíase el plazo para afiliación y denuncia de servicios). — B) **Pensiones de los hijos adoptivos.** — (Interpretación del artículo 55 de la ley número 9.940, de julio 2 de 1940. — C) **Prácticos de**

Puertos y Ríos. — (Fijación de sueldo ficto y normas para la jubilación). — Manifestaciones del señor Representante Brena. — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se altere la orden del día y se consideren de inmediato estos tres asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

43—**Jubilación de vendedores de diarios y revistas.** — Ampliase el plazo para afiliación y denuncia de servicios. — (Antecedentes: Repartido N.o 822, de marzo de 1950. — Carpeta N.o 1.261, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular· **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Brena y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 3.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Flores y Lezama. — Se vota el artículo de la Comisión: **Negativa.** — Se vota el artículo 4.o en la nueva forma propuesta por el señor Representante Flores: **Afirmativa.**

—El artículo 5.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

44—**Pensiones de los hijos adoptivos.** — Interpretación del artículo 55 de la ley N.o 9.940, de julio 2 de 1940. — (Antecedentes: Repartido N.o 621, de agosto de 1949. — Carpeta N.o 1.011, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Miranda y Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

45—**Prácticos de Puertos y Ríos.** — Fijación de sueldo ficto y normas para la jubilación. — (Antecedentes: Repartido N.o 821, de marzo de 1950. — Carpeta N.o 2.284, de 1950. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Lezama, Silva, D'Amado, el señor Presidente y Flores. — Se vota una moción propuesta por el señor Representante Chouhy Terra en el curso del debate, para que se aplace la consideración de este asunto: **Negativa.** — Se vota el artículo 1.o: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 2.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama y Chouhy Terra. — Se vota el artículo 2.o de la Comisión: **Negativa.** — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Lezama: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama y Ferrer Serra. — Nueva moción de aplazamiento del asunto, formulada por el señor Representante Chouhy Terra. — Se vota: **Negativa.**

—Moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor), para que se reconsidere el artículo 2.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del artículo 2.o. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate sobre este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa la consideración del artículo 3.o. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate sobre este artículo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 4.o. — Exposición del señor Representante Silva. — Se vota el artículo con las modificaciones propuestas por dicho señor Representante a nombre de la Comisión: **Afirmativa.** — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 47).

CUESTION DE ORDEN

46—**Orden del día.** — Moción del señor Representante Cardoso, para que se aplacen los asuntos que figuran con los numerales 25 al 30 inclusive de la orden del día, hasta la sesión del lunes próximo. — Se vota la moción con una modificación sugerida por el señor Presidente, excluyendo al asunto número 30: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

47—**Prácticos de Puertos y Ríos.** — Fijación de sueldo ficto y normas para la jubilación. — (Ver numeral 45). — Continúa la discusión particular. — Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 5.o y 6.o, son aprobados sin observación.

—El artículo 7.o es de orden. — Sanción. — (Quedan pendientes de votación los artículos 2.o y 3.o).

48—**Homenaje al General José Artigas a tributarse en el Paraguay.** — Autorízase al Poder Ejecutivo a enviar una dotación militar. — (Antecedentes: Repartido N.o 932 y anexo I, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 2.558, de 1950. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

—Manifestaciones del señor Representante Barrios Amorín. — Información de la Mesa.

CUESTIONES DE ORDEN

49—**Graciela M. Castillo.** — (Se autoriza a la Presidencia de la Cámara a costear los gastos de su sepelio). — (Ver numeral 3, C). — Pedido del señor Representante Leone, para que se trate de inmediato este proyecto de resolución. — (Antecedentes: Proyecto de resolución del señor Representante Leone, de fecha 7 de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 2.689, de 1950. — Comisión de Asuntos Internos). — En consideración el proyecto de resolución, se aprueba sin observación.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

50—**Corte Electoral.** — Destínase $ 15.000.00 para satisfacer los gastos de la elección de Intendente Municipal de Rivera, realizada el 10 de julio de 1949. — (Antecedentes: Repartido N.o 936, de agosto de 1950. — Carpeta N.o 1.729, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — En consideración las modificaciones del Senado, se aprueban sin observación. — Sanción.

51—**Comisión investigadora de la ANDA.** (Cuestión planteada respecto de la solicitud del Directorio de dicha Institución, en el sentido de que se le dé vista del expediente). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

52—**Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño.** — Acumulación de sueldos del personal. — (Antecedentes: Repartido N.o 921, de julio de 1950. — Carpeta N.o 2172, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

53—**Telecomunicaciones en tránsito por la República.** — Derogación de los impuestos que las gravan. — (Antecedentes: Repartido N.o 723, de noviembre de 1949. — Carpeta N.o 1047, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

54—**Hospital de Niños.** — Construcción. — (Antecedentes: Repartido N.o 885 y anexo I, de junio de 1950. — Carpeta N.o 1451, de 1949. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Manifestaciones del señor Representante Chouhy Terra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Moción del señor Representante Flores, para que se cierre el debate sobre el artículo 1.o. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Barrios Amorín.

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—En consideración un artículo 3.o, aditivo, propuesto por la Comisión, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 3.o al 5.o inclusive del proyecto, que pasan a ser 4.o al 6.o respectivamente, son aprobados sin observación.

—El artículo 6.o del proyecto, que pasa a ser 7.o, es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 1.o y 3.o).

55—**Productos de fermentación de la naranja.** — Exoneración del impuesto establecido en el artículo 1.o, inciso 3.o, de la ley N.o 2.856, de 17 de julio de 1903. — (Antecedentes: Repartido N.o 991, de setiembre de 1950. — Carpeta N.o 1802, de 1949. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — **Sanción.**

56—**"Doctor Alfonso Espínola".** — Desígnase con dicho nombre a la escuela N.o 67 de 2.o Grado, de Montevideo. — (Antecedentes: Repartido N.o 374, de octubre de 1948. — Anexo I, de octubre de 1949. — Carpeta N.o 454, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Aclaración del señor Representante Cardoso. — Se vota si se aprueban las modificaciones: **Afirmativa.** — **Sanción.**

57—**Luis P. Cantú.** (Destino de $ 15.600.00 para la adquisición de 20 de sus obras). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

58—**Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego.** (Creación). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se aplace la consideración de este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Sorhueta, Silva, Moreno y Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Negativa.** — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Moreno, para que el asunto vuelva a Comisión, integrándose ésta con dos miembros de la de Presupuesto: **Afirmativa.**

59—**Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.** — Modificación del artículo 15, aditivo, de la ley número 11.025, de enero 9 de 1948, sobre administración del Fondo Permanente. — (Antecedentes: Repartido N.o 614, de setiembre de 1949. — Anexo I, de octubre de 1949. — Carpeta N.o 1858, de 1949. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

60—**Hospitales Maciel y Pasteur.** (Derógase el artículo 3.o de la ley N.o 9.362, de 28 de abril de 1934). — Moción del señor Representante Barrios Amorín, para que se aplace la consideración de este asunto. — Breve debate en el que intervienen los señores Reprsentantes Chouhy Terra y Ricaldoni. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Jubilaciones y Pensiones. — (Aumento. — Modificación del régimen de la Industrias y Comercio). — (Carpeta N.o 647|947). — (Informado). — Repartido N.o 994 y Anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (Votación).

2.o — Cuestión planteada por el señor Representante don Silvio H. Silva, respecto de procedimientos policiales.

3.o — Carretera Paysandú-Tacuarembó-Melo-Río Branco, por Paso de Aguiar. (Ampliación) en $ 5:412.500.00 de la Deuda "Obras Pública, 1942", para su terminación). — (Carpeta N.o 1486|949). — (Informado). — Repartido N.o 895 y Anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

4.o — Dirección de Saneamiento. — Refuerzo de rubros en $ 1:591.339.13). — (Carpeta N.o 2504|950). — (Informado). — Anexo I al Repartido N.o 880. — **(En discusión).**

5.o — Papel Mimeógrafo. — Refuerzo del rubro "Asuntos Repartidos", en $ 15.000.00, para su adquisición). — (Carpeta N.o 2428|950). — (Informado). — Repartido N.o 886. — **(Mayoría especial. Artículo 99 de la Constitución).**

6.o — Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — (Aumento de recursos y otorgamiento de préstamos a los obreros que perdieron jornales durante la huelga). — (Carpeta N.o 2662|950). — (Informado). — Repartido N.o 987 y Anexo I. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).**

7.o — Colonia Gustavo Saint Bois. — (Destino de pesos 260.000.00 para el pago de expropiaciones para ampliación de su local). — (Carpeta N.o 1313 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 647 y Anexo I.

8.o — Carreteras San Carlos-Aiguá y Minas-Pan de Azúcar. — (Destino de $ 1:200.000.00 de los recursos de la ley N.° 10.589, para su construcción). — (Carpeta N.o 2612|950). — (Informado). — Repartido N.o 962. — **(En discusión).**

9o — Régimen Jubilatorio de los Trabajadores Rurales y Domésticos. — Modificación). — (Carpeta N.o 1421|948). — (Informado). — Repartido N.o 911 y Anexos I, II y III. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).** — **(En discusión).**

10.° — Dirección General de Inmigración. — (Presupuesto). — (Carpeta 2232 de 1950). — (Informado). — Rep. N.o 813. — **(Mayoría especial. — Art. 77 de la Constitución. — (En discusión).**

11.° — Conservatorio Nacional de Música. — (Creación). — (Carpeta 14|947). — (Informado). — Rep. N.o 824. — **(Mayoría especial. — Art. 157, inciso 15 de la Constitución). — (En discusión).**

12.° — Año del Arbol de Artigas. — (Se declara al año 1950. — Se dan recursos para una campaña de reforestación y se aumenta Deuda Pública para la expropiación de "Rincón de Pérez"). — (Carpeta N.° 2495|950). — (Informado). — Rep. número 918. — (Mayoría especial. — Art. 75, inciso 6.o de la Constitución). — **(En discusión).**

13.° — Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Ampliación de Deuda por valor de $ 8:600.000.00, para su terminación). — (Carpeta 1627|949). — (Informado). — Rep. N.o 804 y Anexo I. — **(Mayoría especial.** — Art 75, inciso 6.o de la Constitución).

14.° — Fernando C. Rossi. — (Designación al Servicio de Asistencia Externa del Paso Molino). — (Carpeta 1712|949). — Rep. N.o 588.

15.° — Acumulación de sueldos. — (Derogación del artículo 7.o de la ley N.o 11.070). — (Carpeta 2170|949). — (Informado). — Rep. N.o 927.

16.° — Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho. — (Cómputo, a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario). — (Carpeta 1834|949). — (Informado). — Rep. N.o 948.

17.° — Junta Electoral de San José. — (Expropiación de un inmueble para su sede). — (Carp. 1624|49). — (Informado). — Rep. N.o 591.

18.° — Festejos patrióticos en Las Piedras. — (Destino de $ 5.000.00 para gastos). — (Carp. 2395|50). — Rep. N.o 992.

19.° — Aniversario del natalicio de Artigas. — (Destino de $ 4.000.00 para gastos de los festejos a realizarse en Sauce). — (Carpeta 2483 de 1950). — Rep. N.o 993.

20.° — Sociedad Rural de Paysandú. — (Destino de pesos 10.000.00 para reparaciones en su local de exposiciones-ferias). — (Carpeta 1996|949). — (Informado). — Rep. N.o 762.

21.° — Labor Literaria y Artística. — (Se establecen premios y modifican partidas de la ley de Presupuesto). — (Carp. 2442|950). — (Informado). — Rep. N.o 957.

22.° — VII Congreso Panamericano de Arquitectos realizado en La Habana. — (Destino de $ 29.000.00 para gastos de la Delegación). — (Carpeta 2244|50). — (Informado). — Rep. N.o 817.

23.° — Comisión Nacional de Bellas Artes. — (Destino de $ 32.455.00 para su Plan Cultural y para premios del XIV Salón Nacional). — (Carpeta número 2269|950). — (Informado). — Repartido N.o 965.

24.° — Código del Niño. — (Modificación del artículo 99, sobre asistencia de menores a espectáculos públicos). — (Carpeta 1281|948). — (Informado). — Rep. N.o 590 y Anexos I y II.

25.° — Misión Militar Aérea de los Estados Unidos. — Contratación). — (Carpeta 961|948). — **(Modificaciones del Senado).** — (Informado). — Repartido N.o 365 y Anexo I.

26.° — Ley Orgánica Militar. — (Modificación del artículo 333, sobre retiro administrativo de Generales y ascenso de Coroneles). — (Carp. número 1338|948). — (Modificación del Senado). — (Informado). — Rep. 466 y Anexo I.

27.° — Defensa Civil. — (Sustitución de la actual denominación de Defensa Pasiva). — (Carpeta número 1064|948). — (Informado). — Repartido N.o 538.

28.º — Funcionarios Policiales. — (Se modifica la ley N.o 10.650 estableciendo el derecho de los funcionarios amovibles frente al Tribunal Extraordinario). — (Carpeta 1313|948). — (Informado). — Rep. N.o 697.

29.º — Hoteles. — (Franquicias para su construcción). — (Carp. 1460|949). — (Informado). — Repartido N.o 890.

30.º — Homenaje al General José Artigas a tributársele en el Paraguay. — (Autorización para el envío de una dotación militar). — (Carp. 2558|950). — (Informado). — Rep. N.o 932 y Anexo I.

31.º — Vendedores de diarios y revistas. — (Modificación de la ley de jubilación). — (Carpeta número 1261|948). — (Informado). — Rep. número 822.

32.º — Pensiones a los hijos adoptivos. — (Modificación del artículo 55. "Tercera Categoría", de la ley N.o 9.940) — (Carp. 1011|948). — (Informado). — Rep. N.o 621.

33.º — Prácticos de Puertos y Ríos. — (Sueldo ficto para su jubilación). — (Carpeta 2284|950). — (Informado). — Rep. N.o 821.

34.º — Festival Aéreo en Florida. — (Destino de pesos 8.000.00 para gastos). — (Carp. 2181|949). — (Informado). — Rep. N.o 920.

35.º — Corte Electoral. — (Autorización para disponer de $ 15.000.00 para gastos de la elección del Intendente Municipal de Rivera). — (Carpeta 1729|949). — (Modificaciones del Senado). — (Informado). — Rep. N.o 936.

36.º — Comisión Investigadora de la ANDA. — (Cuestión planteada respecto de la solicitud del Directorio de dicha Institución, en el sentido de que se le de vista del expediente). — (Carp 536|947). — Rep. N.o 939.

37.º — Acumulación de sueldos. — (Se autoriza a los Dentistas de la División Higiene —Servicio de Sanidad Escolar— del Consejo del Niño). — (Carp. 2172|949). — (Informado). — Rep. N.o 921.

38.º — Telecomunicaciones en tránsito. — (Derogación de los impuestos que las gravan). — (Carpeta 1047|948). — (Informado). — Rep. N.o 723.

39.º — Hospital de Niños. — (Ampliación de Deuda para su construcción). — (Carp. 1451|949). — (Informado). — Rep. N.o 855 y Anexos I. — (Mayoría especial. — Art. 75, inciso 6.º de la Constitución).

40.º — Productos de la fermentación de la naranja. — (Exoneración de impuesto). — (Carp. 1802|949). — (Informado). — Rep. N.o 991.

41.º — Escuela "Dr. Alfonso Espínola". — (Designación). — (Carp. 454 de 1947). — (Modificaciones del Senado). — (Informado). — Rep. 374 y Anexo I.

42.º — Luis P. Cantú. — (Destino de $ 15.600.00 para la adquisición de 20 de sus obras). — (Carpeta 2270|950). — Rep. N.o 996.

43.º — Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego. — (Creación). — Carp. 1786|949). — (Informado). — Rep. N.o 783. — (Mayoría especial). — Art. 77 de la Constitución).

44.º — Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa. — (Modificación del artículo 15 —aditivo— de la ley N.o 11.025, sobre su administración). — (Carp. 1858|949). — (Informado). — Rep. N.o 674.

45.º — Hospitales Maciel y Pasteur. — (Derogación del artículo 3.o de la ley N.o 9.362, en lo que se relaciona con su clausura). — (Carp. 1984 de 1949). — (Informado). — Rep. N.o 916.

1

Asisten, los señores Representantes: Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, José Olivera Ubios, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Ciro Ciompi, Mauro García da Rosa, Florentino Guimaraens, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, Ventura Pírez y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Represntantes Atilio Arrillaga Safons, Sofildo Hernández y Juan T. Quilici.

Sin aviso, los señores Reprsentantes Felipe Amorím Sánchez, Juan C. Anfusso, Wáshington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Gerardo Gasaniga, Enrique L. Oribe Coronel, Abel Segarra, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 30 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía en la suma de $ 6:000.000.00, la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la construcción de edificios para los Liceos de Pando, San Ramón, Rosario, Paso de los Toros, Carmelo, San Carlos, Bella Unión y Sarandí Grande".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La referida Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del mismo Poder:

Solicitud de pronto despacho del proyecto por el que se destinan $ 15.000.00 para gastos de la elección de Intendente Municipal de Rivera.

Solicitud de pronto despacho del proyecto por el que se destinan $ 500.000.00 para gastos de la Corte Eletoral, por las elecciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Silva a la Suprema Corte de Justicia, sobre denuncias contra la Policía, por rasuramiento del cabello o violencias de cualquier orden".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Cardoso, Bonilla García, López Gutiérrez y Piffaretti, por el que se declara que el cargo de "Nurse" corresponde al Personal Técnico del Ministerio de Salud Pública.

Del señor Representante Ferrer Serra, por el que se amplía hasta el 30 de junio de 1951, el plazo fijado por el artículo 1.o de la ley del 16 de junio de 1950, sobre incompatibilidad de los funcionarios de Ganancias Elevadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto

"El señor Representante Leone presenta un proyecto de resolución por el que se autoriza a la Presidencia de la Cámara a costear los gastos del sepelio de la ex funcionaria de la Secretaría de la Cámara, señorita Graciela M.ª Castillo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Guimaraens, Ciompi, Olaso y Rosa, solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante García da Rosa solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

"El señor Representante Silva mociona para que se designe una Comisión investigadora para aclarar las denuncias formuladas en Sala, con respecto a procedimientos policiales y en especial, al caso del ciudadano señor Omar Giménez."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designará oportunamente la Comisión preinvestigadora correspondiente.

MINUTAS

"Los señores Representantes Dubra y Brena mocionan para que se pase al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, sugiriendo el destino de $ 500.000.00 para que la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31 (Industria Metalúrgica), proceda al pago de hasta 15 jornales, a los obreros que han permanecido sin trabajo durante la huelga."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Pensión a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, con fecha 1.o de agosto.

Honores máximos a don José Artigas, en el centenario de su fallecimiento, con fecha 10 de agosto de 1950.

El mismo Poder comunica la promulgación, con fecha agosto 22 próximo pasado de la ley sobre afectación de las rentas del Gobierno Departamental de Lavalleja, a los efectos del pago del préstamo de $ 800.000.00, autorizado para pavimentación de la ciudad de Minas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"El Ministerio del Interior remite copia fotostática del sumario instruído por la Jefatura de Policía de Montevideo, a raíz de las denuncias del señor Representante Silva."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Obaldía Goyeneche y Segarra, relacionado con gestiones de las Sociedades de Crédito Recíproco, ante el Banco Hipotecario del Uruguay."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el cargo de "Nurse" corresponde al Personal Técnico del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1950.

Juan Carlos López Gutiérrez. — José P. Cardoso. Oscar Bonilla García. — César A. Piffaretti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace algún tiempo la Asociación de Nurses del Uruguay, en un petitorio que hizo llegar a los Poderes Públicos, planteó diversos aspectos de la situación de la Nurse, en lo técnico docente, en lo jurídico, en lo administrativo presupuestal, etc.

Nosotros recogemos en este proyecto la aspiración que consideramos básica y que también es, en cierto modo, la más urgente, ya que el Poder Ejecutivo se aboca en estos momentos al estudio de la situación presupuestal de los técnicos del Ministerio de Salud Pública, la que deberá considerar el Parlamento cuando llegue hasta él el anunciado mensaje que ha de plantearla.

Decimos que la aspiración de que la Nurse integre el personal técnico del Ministerio (podría considerársele, —como en realidad es,— un ayudante técnico), constituye una aspiración básica porque debe partirse del reconocimiento expreso por la ley de que se trata de una profesión de fundamental importancia para la organización sanitaria, que como las otras que intervienen en los servicios de asistencia y prevención, requiere, en consecuencia, una preparación técnica especial lograda a través de estudios y exámenes, que son certificados por un título otorgado por la autoridad competente.

Dejamos deliberadamente de lado, al presentar este proyecto, el punto referente a la ubicación universitaria de la Escuela de Nurses, postulado entusiastamente sostenido por estas profesionales, que ya ha comenzado a tener realización en la Facultad de Medicina. El Parlamento tendrá que considerar próximamente su situación y su porvenir.

Insistimos en que debe darse en este momento este primer paso que proponemos, que no es otra cosa que el reconocimiento de una realidad técnica innegable, expresamente consagrada en todos los países en los que el adelanto de la organización sanitaria marcha parejo con la jerarquización de los auxiliares técnicos del médico.

De este primer paso se derivaría la reparación de una injusticia en cuanto a la situación legal y presupuestal de la Nurse, dentro del Ministerio de Salud Pública, en cuyas planillas figura actualmente con la especificación de "personal secundario".

Los firmantes de este proyecto somos médicos y, por nuestra misma profesión, estamos en condiciones de apreciar lo que significa, para el presente y para el porvenir de los servicios encargados de cuidar la salud del pueblo, el perfeccionamiento y la jerarquización de la profesión de Nurse.

Estamos dispuestos a ampliar, si fuere necesario, ante la Comisión informante y ante la Cámara los fundamentos que, sintéticamente, dejamos expuestos.

Montevideo, setiembre 7 de 1950.

Juan Carlos López Gutiérrez. — José P. Cardoso. — Oscar Bonilla García. — César A. Piffaretti".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase hasta el 30 de junio de 1951, el plazo acordado por el artículo 1.o de la ley de 16 de junio de 1950, sobre incompatibilidades de los funcionarios de Ganancias Elevadas.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1950.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1.o de la ley del 16 de junio de 1950, que establece un plazo de seis meses para colocarse en las condiciones establecidas por la ley del 29 de abril de 1950, a los funcionarios de Ganancias Elevadas, tuvo su origen en la Cámara de Senadores, en oportunidad de sancionarse la antes referida ley, al comprender los serios trastornos, que ocasionaría a los funcionarios afectados, de no concederse un lapso de tiempo para ajustarse a las nuevas normas impuestas.

Siendo que las causales que motivaron a la misma no han desaparecido, ya que la índole de los trabajos realizados por los profesionales alcanzados por sus disposiciones, no les permite abandonarlos en muchos casos en un término de seis meses desde que los ejercicios económicos de las empresas es de doce meses, se trata por medio del presente proyecto, hacer que la norma dictada por la ley del 29 de abril que no lleva en ella implícito un ánimo de sanción, sino de previsión de una mejor administración, no dañe intereses y permita su ajuste con la menor resistencia y perjuicio.

Por otra parte los aumentos prometidos en la Sala del Senado por el señor Ministro de Hacienda, no han sido sancionados y ni siquiera dados a conocer, por lo cual, la opción de elegir para dichos funcionarios entre seguir en la Administración Pública o retirarse, queda tácitamente anulada, al desconocer éstos, un elemento fundamental en el juego de la decisión.

Finalmente cabe expresar que en los sucesivos presupuestos sancionados a posteriori de la mencionada ley, en general se han otorgado aumentos apreciables sin que por ello se impusiesen normas semejantes; y cuando en Instituciones como el Banco de la República Oriental del Uruguay, han sancionado por intermedio de una resolución de Directorio una medida como esta, han acordado lapsos de uno y dos años según los casos.

Por las causales antes expuestas, considero que mediente la sanción de este proyecto, se realizará un acto de justicia, del cual no sólo serán beneficiarios los funcionarios, sino el propio Estado.

Montevideo, setiembre 7 de 1950.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

(**Trámite:** Comisión de Presupuesto).

C) "PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara a costear los gastos del sepelio de la ex funcionaria de la Secretaría de la Cámara, señorita Graciela M. Castillo, gasto que se imputará al rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace pocos días falleció la señorita Graciela M. Castillo, ejemplar funcionaria de la Secretaría de la Cámara, en la que desempeñó funciones por más de treinta y cinco años siendo la primera mujer que entró a formar parte del personal del Poder Legislativo.

Actualmente pertenecía a la Sección Impresos y Citaciones.

No sólo por tales circunstancias, sino también por haberse tratado de una funcionaria de excepcional capacidad, responsable, de gran contracción al trabajo e incluso por haber logrado conquistar el aprecio de todos los empleados de esta Cámara y de los señores Diputados que tuvieron oportunidad de conocerla, consideramos que es algo que nos impone un deber de justicia, el expresar estas palabras, acompañando la iniciativa que adjuntamos.

El deceso de la señorita Graciela M. Castillo significa una pérdida dolorosa para esta rama del Cuerpo Legislativo y teniendo en cuenta precedentes anteriores referidos al fallecimiento de otros funcionarios, solicito que se dé aprobación al proyecto de resolución que presento y por medio del cual se autoriza a la Presidencia de la Cámara para que ésta se haga cargo de los gastos del sepelio de la señorita Castillo.

Montevideo, setiembre 7 de 1950.

Carlos Leone".

(**Trámite:** Comisión de Asuntos Internos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias (Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 5:

A LA DE LAS 17 HORAS

Fuera de hora: Arosteguy, Arrillaga Safons, García da Rosa, Gasaniga, Gilmet, Goyén, Leone, López Gutiérrez, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Sosa Aguiar y Terra.

Con licencia: Pírez y Rosa.

Con aviso: Anfusso, Grauert, Hernández, Tejera y Tróccoli.

Sin aviso: Amorim Sánchez, García Pintos, González (don Carmelo R.) y Piffaretti.

A LA DE LAS 20 HORAS

Con licencia: Pírez y Rosa.

Con aviso: Abreu de Machado, Anfusso, Arrillaga Safons, Badano, Beltrán, Bianchi Altuna, Brena, Cardoso, Carrere Sapriza, Cartolano, Cersósimo, Chouhy Terra, Dubra, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Eyherachar, Fariña, Fernández, Fraga, Gambardella, García da Rosa, Garicoits, Gasaniga, Gilmet, Giuria, González (don Juan G.), González Conzi, Grauert, Hernández, Nin Recayte, Legnani, López Gutiérrez, Lorenzi, Mora Otero, Olaso, Palomeque, Pérez Casas, Pou, Quadros, Quilici, Reyes Cabrera, Rodríguez (don Héctor), Rodríguez Correa, Sarmiento, Solares, Sosa Aguiar, Soto Freire de Otamendi, Stewart Vargas, Tejera, Trías Du Pré, Tróccoli y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Bottinelli, Flores, García Pintos, González (don Carmelo R.) y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 6:

A LA DE LAS 15 Y 15 HORAS

Fuera de hora: Astiazarán, Carbonell y Migal, Cardoso, Ferrer Serra, Flores, Garicoits, González Conzi, Morales, Arrillaga, Olaso, Olivera Ubios, Soto de Otamendi y Terra Arocena.

Con licencia: Obaldía Goyeneche y Pírez.

Con aviso: Anfusso, Arrillaga Safons, Carrere Sapriza, Ciompi, Dubra, García da Rosa, Hernández y Legnani.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Beltrán, Bottinelli, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Durán Rubio, Eyherachar, Fariña, Fernández, Fusco, García Pintos, Gasaniga, Gilmet, Giuria, González (don Carmelo R.), González Moreno, Goyén, Grauert, López Gutiérrez, Lorenzi, Mora Otero, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Quadros, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rodríguez Correa, Rosa, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Terra, Trías Du Pré, Tróccoli y Urrutia Serrato.

A LA DE LAS 15 Y 30 HORAS

Con licencia: Obaldía Goyeneche y Pírez.

Con aviso: Anfusso, Arrillaga Safons, Hernández y Tróccoli.

Sin aviso: Dupetit Ibarra, Fenández, García Pintos, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Rosa y Sosa Aguiar.

A LA DE LAS 16 HORAS

Fuera de hora: Beltrán, Eyherachar, González Moreno, Legnani, Stewart Vargas y Urrutia Serrato.

Con licencia: Obaldía Goyeneche y Pírez.

Con aviso: Anfusso, Arrillaga Safons, Carrere Sapriza, Dubra, Fariña, García da Rosa, Grauert, Hernández y López Gutiérrez.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Bottinelli, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, Fernández, Fusco, García Pintos, Gasaniga, Gilmet, Giuria, González (don Carmelo R.), Goyén, Mora Otero, Oribe Coronel, Palomeque, Piffaretti, Reyes Cabrera, Ricalloni, Rodríguez Correa, Rosa, Sosa Aguiar, Terra, Trías Du Pré y Tróccoli".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Rosa, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en veintisiete: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Ciompi, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintisiete: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Guimaraens, para faltar a las sesiones del día de hoy.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: Afirmativa.

Por el señor Diputado García da Rosa, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

6

Se va a entrar a la orden del día.

En el asunto que figura en primer término de la orden del día, "Jubilaciones y Pensiones. — Aumento. — Modificación del régimen de la Industria y Comercio)" se ha cerrado el debate y quedaron pendientes de votación los artículo 29, 31 y 33, que requieren mayoría especial. No hay en este momento número en Sala para votarlos. Está cerrada la discusión con respecto a ellos.

(Antecedentes: Ver "Publicación Informativa", números 515, 516 y 517).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Procuraré ser breve en esta cuestión de orden.

La ley de aumento a las pasividades todavía no ha tenido sanción definitiva, puesto que resta votar algunos artículos sobre los cuales se ha cerrado la discusión. Nosotros vamos a reiterar algo que ya ha sido expresado en Sala por otros señores Diputados. Esperamos que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa en este punto que vamos a plantear, porque no creemos que sea prudente permanecer indiferente ante un sector tan importante, como es el que tiene relación con el de las pasividades militares, los retirados de tropa, pensionistas militares, etc., que forman en conjunto unos siete mil afiliados.

Entendemos, señor Presidente, y desde este mismo Cuerpo fué denunciada no hace muchos meses y, además, en distintos órganos de la prensa, que la situación por que pasa este sector es realmente dramática; incluso llegó a decirse en este recinto que habían algunas pensionistas que cobran dos pesos, cifra extraordinaria, y absurdo es que en un país que se precia de tener un adelanto social como el nuestro, existan situaciones de esta naturaleza.

No pretendemos con nuestras palabras ser los primeros en ocuparnos del asunto, pero sí, señor Presidente, recoger las expresiones de que, desde otros sectores y también desde el nuestro, en otras oportunidades, nos hemos hecho eco, esperando que el buen sentido de los titulares del Ejecutivo prime y venga el complemento, el mensaje, la iniciativa que permita incluir dentro de este aumento a las pasividades de tan importante sector.

Es lo que quería señalar, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSÓSIMO. — Ayer, señor Presidente, cuando se empezó a discutir el proyecto de ley de aumento a las pasividades, había solicitado la palabra, y la Mesa por error me la concedió a mí antes que a otros señores Diputados que estaban anotados con antelación al Diputado que habla, por cuya causa no pude hablar.

Hice referencia, precisamente, a este punto que plantea el señor Diputado Carrere Sapriza, sobre la exclusión que se hace de los beneficios de este proyecto a los pensionistas militares y a las pensionistas militares, a los retirados de tropa y de otras jerarquías. Deseaba, señor Presidente, que los miembros informantes me explicaran cuál había sido el motivo no sólo de la exclusión de los beneficios que da esta ley, sino que no se les mantiene el aumento que en 1947 se les había otorgado, que había alcanzado a la suma de quince pesos.

Me parece a mí una cuestión un poco rara, ya que es evidente que todas las personas que están en estado de pasividad necesitan un aumento en sus dotaciones, no ya de treinta pesos, sino de cuarenta y cinco, como ya se ha planteado en Cámara, dada la situación afligente creada con motivo de las escasas retribuciones que perciben.

¿Por qué, señor Presidente, se ha excluído, entonces, a este sector que desde ese punto de vista es el más castigado por lo exiguo de sus asignaciones? Dicho aumento, importaría, más o menos, unos $ 150.000.00 mensuales para los retirados de tropa y pensionistas, que son unos 7.000 ciudadanos, y para los de grados superiores, que son unas 480 personas, importaría unos $ 250.000.00 anuales, más o menos.

Creo, señor Presidente, que debía haberse explicado cuál ha sido el motivo que se ha tenido para no hacer que esta gente siguiera cobrando el aumento de quince pesos que habían tenido y, también, para que fueran excluídos en forma total de este otro aumento de treinta pesos que se les acuerda por el proyecto.

Voy a apoyar las palabras del señor Diputado Carrere Sapriza para que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa y mande un mensaje corrigiendo la situación de los retirados y pensionistas militares, y de los retirados militares que no recibieron tampoco el beneficio del aumento de esta ley.

Con estas palabras dejo establecida nuestra posición frente a la situación de injusticia que significa en una ley de aumento de pasividades la exclusión de un sector de los más castigados en materia de pasividades y en materia de beneficios sociales.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Es evidente que de las palabras de los señores Diputados Carrere Sapriza y Cersósimo surge que ellos no se encontraban en Sala anoche, porque de lo contrario habrían escuchado el planteamiento que hizo al respecto el señor Diputado Fernández Crespo y la contestación que le dimos los miembros informantes, explicando que en la Comisión de Previsión Social habíamos estudiado el punto pero carecemos del mensaje del Poder Ejecutivo. Es el mismo problema que se plantea respecto a los pensionistas a la vejez. Somos partidarios de que se aumenten las pensiones a la vejez como los retiros militares, pero si no tenemos mensaje del Poder Ejecutivo no estamos en condiciones de traer a la Cámara el proyecto como corresponde. Por eso quiero creer que no se encontraban en Sala los señores Diputados cuando estuvimos reunidos hasta las dos de la mañana para tratar este asunto, porque de haber estado habrían escuchado las explicaciones que dimos sobre el particular.

SEÑOR CERSÓSIMO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia que no me encontraba en Sala porque tuve una confusión cuando se levantó la sesión para dejar lugar a la Asamblea General, y no advertí que se había decidido continuar nuestra sesión después de la Asamblea General. De lo contrario me hubiera encontrado en Sala porque tenía especial interés en intervenir en la discusión de esta ley. Tanto es así, que me había anotado para hablar en la discusión general, que después quedó sin efecto a proposición del señor Diputado Bacigalupi.

La referencia que hace el señor Diputado Silva tiene un valor relativo porque en muchos asuntos no hay mensaje del Poder Ejecutivo y las Comisiones dictaminantes, con la concurrencia del Ministro, piden el mensaje por considerarlo justo y el Poder Ejecutivo siempre contempla la situación. En este caso ya no se omitió, sino que se sacó un beneficio que tenían por la ley de 1947. Esa es la circunstancia por la que nosotros hemos hecho este planteamiento sin desconocer que en parte también tiene razón el señor miembro informante, pues si no hay mensaje ellos no podían incluir ese beneficio, pero la Comisión debía haber agotado todos los recursos a fin de que este sector que es tan sacrificado en su situación económica como cualquier otro, que reciben exiguos retiros, también fuera contemplado en esta ley.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a hacer una breve aclaración respecto al problema planteado por nuestras expresiones anteriores. Hemos hecho este planteamiento con derecho, porque nos hemos ocupado de este asunto de las jubilaciones en un proyecto de ley sustitutivo que presentamos, de aumento a las pasividades, y nos hemos ocupado particularmente de este sector de los jubilados militares, retirados de tropa, etc. a que hice referencia hace un instante.

Yo no podía hacer ningún cargo al señor miembro informante, a quien reconozco las mejores cualidades y su preocupación y dedicación en este asunto. Sé que ha presentado un proyecto, de modo que sobre ese punto no puedo decir absolutamente nadá. Me refería a que faltaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, y ya dije que otros Legisladores se habían ocupado en Sala del asunto.

7

Me quiero referir, ahora al fallecimiento de una funcionaria de la Cámara de Representante, que ingresara el 1.º de agosto de 1915, y acreditara a través de una larga *y delicada labor funcional en tan dilatado espacio de tiempo*, las mejores condiciones que nosotros, *aún con el máximo* de exigencia, podemos pedir de un funcionario, y en

particular tratándose de la primer mujer que ocupó un cargo dentro de la Cámara de Representantes, hace ya 35 años.

Como me parece un deber destacar en este instante que la señorita de Castillo Carve, fallecida repentinamente, cumpliera una actuación de notoria eficiencia en medio de la estima general, iba a proponer que se le pasara a sus deudos una nota de pésame.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya pasó una nota de pésame a los deudos de la funcionaria desaparecida, y debe manifestar que ratifica los conceptos del señor Diputado Carrere Sapriza en cuanto a las excelentes condiciones personales de la señorita funcionaria a que se refirió.

Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, para que se pase nota de condolencia a los deudos de la señorita de Castillo Carve.

(Se vota).

—Veintinueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

8

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Deseo dejar establecido que por tener que atender una delegación del interior de la República no asistí anoche a las sesiones que realizó este Cuerpo y en las que quedó aprobado en general y en muchos de sus artículos, el proyecto de ley que aumenta las pasividades. De haber estado en Sala habría acompañado con mi voto ese proyecto en mérito de entender a conciencia que frente a la grave situación económica que atraviesan los hogares de los pensionistas, y el standard de vida sumamente elevado, existe imperiosa necesidad de parte del Estado de concurrir a favor de ese sector de nuestra sociedad.

Si hubiera intervenido en la discusión habría dejado establecido que tan o más necesario que el aumento de las pasividades es que el Instituto de Jubilaciones agilizara los expedientes en trámite, que por su demora perjudican a miles y miles de hogares uruguayos, que no pueden recibir la protección de la ley social de la jubilación.

Es lo que quería decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Cuestión planteada por el señor Representante don Silvio H. Silva respecto de procedimientos policiales".

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Cuando fuí interrumpido por el término de la hora en una sesión anterior, me estaba ocupando de la denuncia formulada por excesos policiales contra el ciudadano Omar Giménez, y en ese instante hacía un examen del comunicado que había dado a la prensa el Ministerio del Interior por intermedio del Subsecretario de la Cartera respectiva. Hice un análisis donde demostré que había contradicción del señor Ministro del Interior, que había ingenuidad y que había también descortesía para la Cámara de Diputados. Voy a continuar haciendo el análisis de los apartados que faltan, es decir de los apartados quinto y sexto.

Iniciaremos el examen del apartado quinto, que dice lo siguiente: "Al hacer la denuncia el señor Diputado Silva, el señor Ministro del Interior se encontraba en las antesalas de la Cámara, donde había ido a apresurar el estudio del necesitado presupuesto policial, y desde allí se puso, de inmediato, en comunicación telefónica con el señor Jefe de Policía, el cual le informó que iniciaba, en ese mismo momento, una investigación. Actualmente el señor Jefe de Policía está completando las indagaciones para aclarar definitivamente el asunto en cuestión y proceder en estricto cumplimiento de sus deberes".

De ahí surge una nueva contradicción del señor Ministro del Interior. Por una parte, nos aseguraba en el apartado 1.o que el detenido Omar Giménez había incurrido varias veces en agravios contra el señor Presidente de la República; por este que estoy examinando se dice que se va a hacer una investigación.

Pero quiero destacar que es lamentable que el señor Ministro del Interior, que se encontraba en antesalas cuando yo hacía la dnuncia, no haya entrado a Sala para traernos una palabra de esperanza o de tranquilidad a la Cámara. Es lamentable, máxime cuando hace pocos días fuimos testigos del episodio en que el señor Ministro del Interior, planteada una interpelación por nuestro sector, inmediatamente, contra precedentes parlamentarios, concurrió a Sala a contestar enseguida la interpelación, cuando no era lo que correspondía.

En esta oportunidad hubiéramos escuchado con mucho gusto la palabra del señor Ministro del Interior, que según surge de este capítulo se encontraba en las antesalas de la Cámara, y no se presentó.

En el capítulo sexto vamos a estar de acuerdo con el señor Ministro; es el único en que vamos a estar de acuerdo. Dice así: "El señor Ministro me informa que al concluir la indagación enviará todos los antecedentes a la Justicia. El señor Ministro está decidido a someter a la Justicia tanto los procedimientos de los funcionarios que actúan con exceso de poder, cuanto cualquier forma sea de improperio que deba reprimir en la esfera de su competencia institucional".

Estamos de acuerdo con este aspecto de la cuestión; es el único. Pero espero que a esta hora ya estén en la Justicia los autores de este hecho, que yo he denunciado al Parlamento.

Es evidente que de acuerdo con el comunicado a que he hecho referencia y que he examinado, surge que se habla de procedimientos, de actuaciones, de investigaciones, pero no se había hecho hasta el momento de darse el comunicado lo elemental; vale decir, haber citado al obrero vejado, Omar Jiménez, a que expresara los procedimientos que con él se han seguido en la Policía de Investigaciones, para que hiciera declaraciones amplias con todas las garantías que podía darle la presencia de altos funcionarios de la Jefatura de Policía y hasta del propio señor Ministro para ser sometido a careos con los funcionarios que él denunciaba.

Nada de eso se hizo. Si se hubiera hecho, señor Presidente, habría sabido el señor Ministro del Interior que el obrero Giménez el día que fué puesto en libertad, creo que el 26 de agosto, alrededor de las 19.30 horas, salió del local de Investigaciones, anduvo por las calles de Montevideo avergonzado, según él nos informaba, porque no sabía, ya que no llevaba sombrero, cómo ocultar el vejamen de que había sido víctima en la Policía de Investigaciones pocas horas antes, ocultaba su cabeza con un abrigo hasta que en definitiva golpeó en una obra donde vió gente y estuvo con un sereno, a quien le explicó lo que le había ocurrido y le pidió que le vendiera o le prestara una gorra para volver a su domicilio. Así pudo ocultar su cabeza rasurada.

Si el señor Ministro del Interior hubiera tomado todas las providencias del caso, con la urgencia que el mismo necesitaba, hubiera constatado, como lo hice yo personalmente, que ese episodio era verdad y que no hacía nada más que confirmar lo que nos dijo indignado el obrero Giménez.

Pero, además, en el comunicado a que he hecho referencia, el señor Ministro del Interior omitió contestar algo que yo dije en la sesión en que hice la primera denuncia, y es lo que tiene relación con otros procedimientos policiales. Dije en una parte de la exposición lo siguiente, que voy a leer con permiso de la Mesa: "Ultimamente hubo que tomar medidas serias contra cuatro o cinco funcionarios que en un hecho policial usaron también procedimientos indignos y que culminaron con la intervención del doctor De Gregorio a efectos de que fueran separados de la Policía".

Sobre este particular, que es grave y que es serio, y en el que ha intervenido un Juez de Instrucción prestigioso como el doctor De Gregorio, el comunicado del Ministerio del Interior no dice absolutamente nada.

Pero, señor Presidente, si no dice nada sobre ese particular el comunicado del Ministerio del Interior, lo voy a decir yo, y voy a leer algo relacionado con un detenido, con el que, a pesar de ser un presunto delincuente, por lo menos está procesado, la Policía de Investigaciones no tiene derecho a usar procedimientos propios de épocas pasadas y que no queremos para nuestro país. El abogado defensor de ese presunto delincuente, doctor Antonio Suárez Ponte, se presentó ante el Juzgado de Instrucción del doctor De Gregorio, y aquí tengo lo que me dice en apretada síntesis dicho abogado defensor: "Eduardo Goggia o Carlos Arguello, cuyas lesiones fueron revisadas por el propio Juez De Gregorio, dejándose constancia en el expediente de las siguientes: hematoma en el plexo (proveniente de golpes) erosiones en las axilas (causadas por el hecho de estar suspendido en al aire, atado por debajo de los brazos, "enchalecado" durante varias horas. Heridas cicatrizadas, puntiformes, en ambas piernas, provenientes de picana eléctrica. El brazo derecho a consecuencia de ser suspendido en el aire por debajo de los brazos, ha perdido los movimientos motrices; sometido al choque eléctrico para verificar el grado de parálisis en muchos lugares del mismo no se constatan reacciones. Goggia en el interrogatorio judicial manifestó además que había sido violentamente golpeado por la policía, que cuando comen-

saron a quedar rastros en el pecho y en el abdomen fué castigado sobre los riñones". Hago un paréntesis para decir que no leo otros aspectos de la cuestión por respeto a la presencia de señoras en esta Sala.

Y continúa: "Carece de fundamento la defensa ensayada por la policía en el sentido de que Goggia opuso resistencia al ser detenido y en esas circunstancias se le infirieron tales lesiones. Puede probarse por testigos presenciales que en ningún momento opuso la menor resistencia. Puede probarse asimismo que Goggia fué detenido por la policía el día 7 de agosto, y la policía lo puso a disposición del Juez el día 11". Obsérvese, digo yo: desde el día 7 al día 11 de agosto. ¿Y el precepto constitucional que establece que no puede estar sometido a la policía más de veinticuatro horas, dónde queda?

Y sigue diciendo: "¿Dónde se hallaba entretanto el detenido? ¿A qué tratamientos era sometido en ese interín? El Jefe de Policía destituyó a cinco funcionarios porque los propios funcionarios policiales, constatando el posible peigro de vida en que se hallaba Goggia, y temiendo alguno de ellos verse comprometido, por los malos tratos que aplicaron los otros, comunicaron lo acaecido al Coronel Fajardo quien de inmediato se constituyó en el local de la Policía de Investigaciones, revisó personalmente las lesiones de Goggia, quien acusó a los funcionarios que le causaron las mismas, ordenando Fajardo de inmediato la destitución de esos funcionarios."

Señor Presidente: estos procedimientos son propios de las mazmorras antiguas están en un Juzgado de Instrucción las denuncias: las ha constatado el Juez doctor De Gregorio. Y el Ministro del Interior, que sabe que han ocurrido estas cosas, propias de épocas que no queremos para nuestro país, que tiene como antecedente los episodios de Rievera, que han sido denunciados en Sala por nuestro distinguido correligionario el señor Diputado Segarra, procede con esta despreocupación, con esta indiferencia que yo he denunciado. Si acaso, podría ser porque algún diario dijo que del obrero Giménez tenía antecedentes policiales; pero en esta Cámara se sientan muchos abogados y legisladores con sentido común, que saben que estos antecedentes que denuncia esa prensa no tienen ninguna gravedad; antecedentes de ebriedad, alguna trompada en la calle o cosa por el estilo.

Pero aunque los tuviera, aunque fuera un criminal, aunque fuera un delincuente, no podemos admitir que en una sociedad civilizada ocurran cosas de este orden y de este tipo.

Yo declaro que este asunto no puede terminar así. Este asunto no puede quedar olvidado allí, en un sumario que se va a realizar o no. Entiendo que la Cámara, cuando ha tenido conocimiento de estos hechos, no puede quedar indiferente, porque son de extrema gravedad que comprometen la propia estructura social de nuestro país, y que debe seguir el camino de nombrar una Comisión investigadora, como lo voy a proponer dentro de unos momentos.

Pero antes quiero decir otra cosa.

Me consta que en casi todos los Juzgados de Instrucción hay en las declaraciones denuncias graves y serias por procedimientos policiales similares al que han utilizado contra el obrero Omar Giménez. En distintos Juzgados de Instrucción hay declaraciones de detenidos que acusan a la policía de investigaciones de malos tratos, en unos casos y en otros de haber sido sometidos al corte de pelo del mismo tipo a que fué sometido el obrero Omar Giménez.

Aparte de la moción que he anunciado, voy a pasar a la Mesa un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia que voy a leer. Dice lo siguiente: "Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José Ñ. Lissidini. De acuerdo a lo estatuído en el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito se requieran los siguientes informes a la Suprema Corte de Justicia: si en los Juzgados de Instrucción de la Capital existen en las declaraciones denuncias de detenidos por habérseles sometido por la policía al rasuramiento del cabello o a violencias de cualquier orden. Saludo atentamente, Silvio H. Silva".

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SILVA. — Al mismo tiempo voy a pasar una moción para que se designe una Comisión investigadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución, a efectos de aclarar las denuncias que he formulado en Sala respecto a procedimientos policiales, y en especial al caso de Omar Giménez.

No quiero terminar estas palabras sin expresar mi profunda indignación y mi protesta por los procedimientos del señor Ministro del Interior, por la forma ligera en que salió a la prensa antes de venir al Parlamento a contestar las denuncias que había formulado. Tengo para mí que estas cosas no pueden quedar así: estoy dispuesto, como legislador y como ciudadano, a llevar este asunto hasta el final para que caiga quien caiga y que la responsabilidad pese sobre quien haya cometido salvajada de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Estoy dispuesto a que se haga la luz en este asunto, que la exijo como legislador, Representante del pueblo y que la exige toda la opinión pública en esta hora.

Desde aquí me permito decir que el señor Ministro del Interior ha demostrado, con sus procedimientos y actitudes, despreocupación, contradicción, ingenuidad y descortesía. No es admisible esta despreocupación ante el vejamen a un hombre de trabajo modesto, o cualquiera sea su condición. Ha habido despreocupación del señor Ministro del Interior, y causa asombro que ciudadano que ha tenido una trayectoria de hombre de derecho cuando llega al Ministerio del Interior se olvida que como ciudadanos unas veces, como delegado del gobierno, en el país o en el exterior, otras, defendió los derechos del hombre y la dignidad humana, adopte actitudes de esta índole.

Señor Presidente: yo no creo que al doctor Regules lo maree su situación de Ministro en este instante; pero creo que ha olvidado ahora lo que sostuvo antes como ciudadano, como Senador y como representante del gobierno en el exterior. Por eso el doctor Regules, al examinar estos antecedentes, estará conmigo en que no ha procedido, Ministro del Interior, como predicó antes como ciudadano, como legislador o como representante en el extranjero.

Yo entiendo, para terminar que la Cámara comprenderá que no he planteado este asunto como un problema de orden político, como se dijo en estos días en Sala; lo he planteado aquí trayendo la indignada protesta de la opinión pública; lo he planteado por encima de los problemas de orden político; lo he planteado buscando el camino de la verdad, el camino de la justicia, para que se haga en este caso justicia, y para que se evite en el futuro procedimientos que no son dignos de la época en que vivimos y de la sociedad en que actuamos.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Silva.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión investigadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución de la República, a afectos de aclarar las denuncias que he formulado en Sala con respecto a procedimientos policiales, y en especial al caso del ciudadano Omar Giménez.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento hay que designar en el acto una Comisión preinvestigadora a la que se pasa el asunto.

Se designa a los señores Representantes Dubra, Fernández Crespo y Badano.

Continúa el debate.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo había solicitado una interrupción al señor Diputado Silva...

SEÑOR SILVA. — Perdón, señor Diputado; no lo oí.

SEÑOR GILMET. — ..., para modificar su pedido de informes, en el sentido de extenderlo a todos los Juzgados del Interior del país.

Recuerdo que formé parte de una Comisión preinvestigadora sobre los sucesos policiales de Cerro Largo, con el fallecimiento de uno de los que tuvieron que enfrentar a la policía. Otros Diputados también han hecho denuncias semejantes sobre Rivera.

Por eso pediría al señor Diputado Silva que modificara ese parágrafo de su pedido de informes, haciéndolo extensivo a los Juzgados del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Formulado el pedido de informes en la forma en que el señor Diputado lo solicitó, la Mesa lo transmite, de acuerdo a la disposición constitucional.

SEÑOR SILVA. — ¿Con el agregado que propone el señor Diputado Gilmet?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por nuestra parte, compartimos las expresiones del Diputado preopinante. Entendemos que las denuncias formuladas tienen entidad, porque aunque el maltrato de que ha sido objeto un ciudadano no le hubiera ocasionado daños físicos graves, el procedimiento es de naturaleza atentatoria contra la dignidad ciudadana, y debe ser investigado para que los responsables sufran el castigo condigno.

Hubiéramos deseado que a esta altura ya tuviéramos los antecedentes completos sobre el episodio denunciado y pudiéramos formarnos opinión cabal sobre el mismo. Lamentablemente hasta estos momentos carecemos de esos antecedentes y, por consiguiente como juzgamos que son de entidad las denuncias, porque se podrían vincular a otros procedimientos policiales que nosotros censuramos creo que inclusive sea procedente la designación de una Comisión preinvestigadora.

Hace unos días concordantemente con estos procedimientos policiales, a raíz de ese grave conflicto metalúrgico, que ha conmovido tanto a la opinión pública, señalaba que la actuación de la policía debía ser muy mesurada, muy cautelosa, porque se correría el riesgo de poner en la balanza de un conflicto social a la fuerza pública para decidir ese conflicto.

Los hechos, por lo menos algunos hechos, han dado la razón a aquellas previsiones de nuestra parte, puesto que debemos señalar que en ese mismo conflicto, por acción o por omisión, la policía no ha actuado bien.

Tuve oportunidad de señalar personalmente al señor Ministro del Interior hace aproximadamente seis o siete días, un hecho que, en mi concepto, era grave, y que sé que preocupó sinceramente al señor Ministro. Era nada menos que la existencia de policías particulares armadas, con que algunas de las empresas metalúrgicas en huelga decían que no tenían otra finalidad que la de prevenir desórdenes entre el personal en huelga y algún personal que se dispusiera a trabajar

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Corroborando lo que plantea el señor Diputado Dubra, en el día de hoy....

SEÑOR DUBRA. — Yo me iba a referir a ese hecho. Perdone, señor Diputado, ya lo conozco.

SEÑOR ARISMENDI. — Como fué al mediodía...

SEÑOR DUBRA. — Tuve oportunidad de señalar en ese entonces al señor Ministro del Interior la existencia de esas policías particulares, que, en mi concepto, son absolutamente inadmisibles.

Sé que el señor Ministro tomó alguna disposición en el sentido de exigir a algunas de esas empresas que habían organizado esa fuerza armada privada, que procedieran a su disolución, porque de otra manera la fuerza pública iba a hacer el desarme de esos individuos.

La solicitud no ha tenido éxito, y lo más extraordinario es que esa ostentación de fuerzas privadas se ha hecho de manera pública. Basta constatar en alguna calle central de nuestra ciudad, en la Avenida 18 de julio, por ejemplo, la existencia de algunas bandas armadas, privadas, al parecer con el cometido de preservar ciertos edificios de presuntos atentados, que no se han realizado hasta la fecha.

Pero hay algo más grave que esto, que también lo señalé al señor Ministro del Interior y que, desde luego, lo preocupó vivamente. Y es que estos elementos son utilizados como provocadores frente a los locales de los obreros en huelga.

Es así como, por ejemplo, se detenían frente a los locales de los huelguistas, altavoces, camiones con altoparlantes, incitando al retorno al trabajo, y haciendo apreciaciones sobre lo fútil de los pretextos que aducían los dirigentes —tal era lo que se decía por los altavoces— de los movimientos huelguísticos, para mantenerlos alejados del trabajo.

Dentro de esas camionetas iban elementos provocadores armados, y algunas de las veces que pasaron frente a los locales obreros fueron seguidos por automóviles particulares de propiedad de algunas de las empresas metalúrgicas en huelga, dentro de los cuales también iban numerosos individuos, cuya presencia parecería no tener otra finalidad que provocar un incidente grave.

Ese incidente se produjo, y afortunadamente no tomó mayores proporciones. Pero ese hecho que yo señalaba al señor Ministro, ha seguido reiterándose.

En el caso de hoy, por ejemplo, se produjo a mediodía una incidencia que pudo haber tenido, también, carácter especialmente grave, en función de la actitud de esos elementos provocadores.

Esto revela que no hay un celo policial, porque no creo que sea un problema ni siquiera de riesgo el de que la fuerza pública proceda al desarme y detención de estos elementos que parecería que no tuvieran otra finalidad que la de crear estos conflictos.

Por otra parte, quiero señalar que no ha sido acertado, tampoco, el procedimiento policial, por exceso de celo, realizado frente a algún despliegue de huelguistas cerca de algunas de las fábricas en conflicto.

(Apoyados).

—Ese exceso de celo trajo como consecuencia el apaleamiento a mansalva, de obreras y de obreros.

No creo, señor Presidente, que estos métodos puedan conciliarse con la actitud del movimiento obrero, que ha tenido hasta la fecha una conducta verdaderamente ejemplar

Quiero terminar estas palabras expresando que toda cautela —reitero conceptos ya vertidos— y toda prudencia por parte del Poder Público, ante conflictos de naturaleza social, para el empleo de la fuerza pública, es poca.

Hay que tener muy especialmente en cuenta de que no sea cosa que con el pretexto falaz, y a veces con buena intención, de defensa del derecho de propiedad, la fuerza pública esté interviniendo en la dilucidación de un conflicto de naturaleza social. Que se haga la preservación del orden —hasta el momento prácticamente no alterado por las fuerzas obreras— está bien. La policía, con eso, cumplirá el cometido esencial que la justifica, pero hay que tener un especial cuidado —y esto es una recomendación para el señor Ministro del Interior— de que la policía no vaya a estar decidiendo el conflicto social, y, en definitiva, esté presionando sobre una de las partes sobre la parte obrera, que es la más débil en este conflicto.

(Apoyados).

—Termino, señor Presidente, expresando que tenemos la certeza, queremos tener la seguridad, —y yo creo que esta opinión va a ser compartida por todo el Parlamento— de que esas fuerzas privadas armadas son absolutamente incompatibles con el ordenamiento jurídico de nuestro país.

(Apoyados).

—Creo que seguramente en el día de hoy se tomarán las providencias que sean necesarias para que se proceda al desarme y al arresto de esas bandas armadas que están contraviniendo principios de legislación elementales.

De estos hechos tiene conocimiento el Poder Ejecutivo, y no dudamos de que con toda ahinco, y lo más rápidamente posible, a efectos de evitar incidencias que todos lamentaríamos, se tomarán esas medidas de seguridad inmediatas.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: los hechos denunciados tienen una extraordinaria gravedad. En primer término, porque el hecho denunciado en torno al ciudadano Omar Giménez, motivo de vejámenes por la policía de investigaciones, no es un caso aislado que pueda considerarse que se ha producido una vez, por la ausencia de contralor, o por el desmán de un funcionario particular de la policía. Son hechos que han venido sucediéndose unos tras otros en los últimos tiempos, hasta configurar toda una situación de atentados y de anormalidades sistemáticas, que van desde el mal trato a personas, hasta la tortura, documentada, hasta la persecución organizada y hasta el fichaje en masa de los obreros huelguistas, por una sección de policía política absolutamente inconstitucional, llamada Servicio de Inteligencia y Enlace.

En el día de ayer el señor Diputado Héctor Rodríguez denunciaba algunos de los hechos. En primer término, el apaleamiento de obreros frente a la fábrica Egam, hecho al que también se refería el señor Diputado Dubra hace un instante, y que está en conocimiento de numerosos señores Diputados, algunos de los cuales pudieron comprobar directamente las lesiones sufridas por varias obreras apaleadas, derribadas, maltratadas por la fuerza policial en este caso.

Pero la policía, que adopta estas actitudes en el caso de Egam, se apresura rápidamente a unir a sus atentados, comunicados deliberadamente mentirosos, que acoje la prensa utilizando la situación política y cierta campaña dirigida para tratar de introducir elementos de confusión que le permitan encubrir sus atentados.

Es así que la policía rápidamente pretendió tapar las mujeres heridas, los obreros maltratados y perseguidos, lanzando un comunicado mentiroso, que recogió la prensa, en el que se habla de un grupo de cuatrocientos obreros encabezados por el dirigente sindical Vera, herido por la policía y el Diputado Enrique Rodríguez de nuestra bancada. La policía sabe que en esto ha mentido para encubrir sus atentados contra los obreros. Sabe que ha mentido, porque luego de producidos los hechos llegó al lugar el Diputado Enrique Rodríguez, y fué el Comisario seccional que se dirigió a él planteándole luego la incidencia, terminada su intervención, para encontrar un elemento de calma en la situación. Y esa policía que procede de esa manera, luego lanza un comunicado a la prensa provocativo y que lesiona los fueros del Parlamento.

Pero no se reduce a eso sino que, prácticamente, la Policía de Investigaciones está actuando en todas estas co-

sas como un poder dentro del Poder. Los obreros golpeados en esas circunstancias se dirigen al Ministerio del Interior y son recibidos por autoridades competentes del Ministerio. Toma nota de sus denuncias; se hacen, inclusive, promesas de una intervención enérgica, y cuando esos obreros abandonan el Ministerio, en la puerta de éste está la Policía de Investigaciones que detiene a la delegación, la conduce a los calabozos de Investigaciones y luego la somete a Juez, endilgándole presuntos delitos que la Justicia luego debe comprobar que no existen, pues pone en libertad a cada uno de esos obreros.

Al día siguiente citan a nuevos obreros y a uno de ellos lo ponen de plantón y luego lo cachetean.

Pero esta policía que procede de esta manera con los obreros, que tiene antecedentes en el caso de la huelga de la lana, en que a raíz de un choque entre la policía y huelguistas se publica en la prensa una denuncia firmada por comerciantes y ciudadanos de la Aguada, con sus domicilios y credencial cívica, este Servicio de Inteligencia y Enlace cita a los firmantes de la denuncia, los ficha, los amenaza, los maltrata de palabra, y luego de un período de tensión los envía a la calle amenazando a algunos que son españoles, de deportarlos y enviarlos a la España franquista; y esta policía, repito, que procede así, prácticamente actúa en confabulación, en esos lugares, con esas bandas armadas que denunciaba el señor Diutado Dubra. En la Egam, tanto como en Ferrosmalt actúan grupos de personas que no han sido obreros. Son rompe huelgas reclutados y a sueldo algunos de ellos, por las viejas vinculacione del señor Gómez Folle y otros pertenecientes a una organización para abastecer de carneros en los casos de huelga en distintos lugares, encabezados por el jesuita señor Ignacio Iribarren. Esas bandas armadas en el día de hay no sólo proceden como ha dicho el señor Diputado Dubra, sino que uno de esos hombres, con el revólver en la mano, llevó preso hasta la Comisaría Seccional a un hombre de la fábrica de Ferrosmalt, entregándolo a la policía, lo que comprueba esta confabulación y esta acción en común.

Pero hay más: en cada conflicto que se produce, este servicio inconstitucional de Inteligencia y Enlace, policía política similar a los servicios especiales anticomunistas que se han organizado en otros países, cita a los obreros huelguistas, los amenaza con persecusiones sino abandonan la huelga, organiza la propaganda contra el Sindicato y organiza el fichero en masa de los mismos, llegando a este caso curioso: la delegación obrera que fué al Ministerio del Interior iba conducida por un obrero camionero del barrio. Este obrero camionero, que estaba cumpliendo un servicio profesional, esperó a la delegación. Luego que la policía prendió a la delegación en la puerta del Ministerio del Interior, delegación que había hablado con los funcionarios competentes, detiene al camionero, lo amenaza, le exige su filiación política y le hace el fichaje cuando, por curiosa coincidencia es un militante destacado de uno de los clubes que patrocina la fórmula que sostiene particularmente la fracción del batllismo que está en el poder.

Tenía aquí hace rato la reproducción de un interrogatorio en que la policía le reclama la filiación política a un obrero y que insiste sobre eso permanentemente para extenderle la ficha. ¿Con qué autoridad la policía se permite clasificar a ciudadanos por su posición política? El diálogo es uno de los típicos que se realizan con la masa de horas sucesivas, tenemos centenares de obreros huelguistas que han pasado en los últimos meses por la Policía obreros huelguistas, llegándose al caso de que por la detención de veinticuatro horas, de ocho horas, de quince de Investigaciones con el fichaje respectivo y los malos tratos.

Pero esta actitud de la policía es muy sintomática. En Treinta y Tres y en Cerro Largo se realizaron dos actos de nuestro partido. Los actos fueron atacados, y ante el intento de respuesta de los camaradas, la policía formó cordón, protegiendo a los que tiraban las piedras por arriba de las cabezas de los policías, contra los que se encontraban en el acto.

Las incidencias duran alrededor de una hora, y en localidades como las capitales de los Departamentos, donde todo el mundo se conoce, la policía no detiene a nadie, agregando que en el caso de Cerro Largo, luego de la incidencia detiene al candidato de nuestro Partido, víctima de la agresión, que era uno de los oradores y le pretende hacer un juicio por desacato, teniéndolo varios días en la Jefatura de Policía, en las condiciones de detenido.

Pero, agreguemos: no es un hecho casual las denuncias de torturas. El señor Diputado Silva ha hablado de los numerosos casos de denuncias existentes en los Juzgados. Yo recordaba, porque me había tomado el trabajo de reunir una serie de casos de delincuentes de derecho común, pero que todos ellos —rara coincidencia— en distintos años y en distintas épocas, denunciaban que su declaración era obtenida, entre otras cosas, por la vía del plantón y enchalecamiento; es decir, el procedimiento de la utilización y adaptación del chaleco de fuerza y la distorsión de los brazos en forma tal que crea una situación parecida a la asfixia y un estado marcado de depresión moral, que unido al plantón, provoca al rato la caída. En una oportunidad, cuando se denunciaban estas cosas, la policía dijo que eran personas que estaban muy nerviosas, y por temor de que se lesionaran le aplicaban el chaleco de fuerza. Pero, parece que en el interior de la policía, la gente entra rápidamente en un clima de desequilibrio nervioso, porque se pueden documetnar decenas de casos, y es tal el prestigio creado por la Policía de Investigaciones en este sentido que ciudadanos bruscamente, en un breve período, comienzan a declararse culpables de los crímenes más horrorosos, como por ejemplo los hermanos Ortiz y otros en distintas localidades del país, en donde aparte de la tortura y el plantón, que se documentaron en esas oportunidades, basta como amenaza aterrorizadora la afirmación de que va a intervenir la Policía de Investigaciones, como un argumento contundente para que las declaraciones se produzcan

Podemos recordar otros hechos que hemos denunciado; pero en los mismos encontramos por un lado fichajes y reclamaciones por la policía de filiaciones políticas, presión contra los obreros huelguistas, contra el derecho de huelga, choques y malos tratos, protección de bandas armadas, y por otro la impunidad absoluta y el misterio e impotencia policial ante atentados completamente configurados.

La estudiante del Liceo Nocturno, María Bozzo, que vive en un barrio apartado de Montevideo, conocida por Quinta Sánchez, fué agredida en las proximidades de su casa y golpeada por su posición política, seguramente porque coincidía con sus intervenciones en determinada asamblea de estudiantes, resultando con un brazo fracturado y con riesgo serio para su vida, ya que tenía lesiones de entidad en la cabeza.

La policía nunca descubre. El obrero dirigente de la lana, José Caballero, es atacado a puñaladas; se defendió pero queda herido levemente. La policía suelta al agresor, le devuelve su cuchillo y hasta ahora no se ha tomado ninguna medida a este respecto.

Yo, de memoria, en este momento no puedo recordar las cosas sucedidas en los últimos tiempos, pero son tantas que configuran una actuación particular policial, donde se destaca en parte la policía de Investigaciones, prácticamente como un poder dentro del Poder, cuya última hazaña bien clara sobre eso es la detención de la delegación obrera que fué a visitar al Ministro del Interior. Habló con el jerarca, salió del Ministerio y cayó presa.

10

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por resolución de la Cámara, debía continuarse hoy a la hora 18 la interpelación planteada al señor Ministro de Industrias y Trabajo. A esa hora, seguramente, ya estará reunida la Asamblea General, y la sesión de interpelación no se podrá efectuar en el día de hoy. El día de mañana está también tomado por una sesión que votó la Cámara, me parece.

En consecuencia, haría moción para que la Cámara autorice al señor Presidente a concertar con el señor Ministro nueva fecha para continuar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que no se necesitara moción. La Mesa, en presencia de esa circunstancia, concertaría la nueva fecha con el señor Ministro. ¿El señor Diputado cree que debe votarlo la Cámara?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que sí. Quiero tener la tranquilidad de que la interpelación continuará, y no a retazos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con los precedentes, la Mesa concertará nueva fecha con el señor Ministro de Industrias y Trabajo y dará cuenta a la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me parece que en eso hay un error; es una cuestión de matices, pero quiero dejar una constancia.

Entiendo que cuando se comienza una interpelación, ésta debe continuar y no estar concertándola nuevamente, sino que la Cámara lo que debe hacer es resolver cuándo se continúa con la interpelación. La fecha, desde luego ya ha sido concertada y la interpelación se ha empezado. *La Cámara, por otra parte, había resuelto continuar en el día de hoy.*

Si hubiera algún impedimento por el hecho de estar

sesionando la Asamblea General, nosotros debemos resolver ahora cuándo se continuará dicha interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría fijarse el viernes 15; sería el primer día libre que tiene la Cámara. El lunes 11, martes 12 y miércoles 13, hay sesiones ordinarias; el 14 interpelación al señor Ministro de Instruccón Pública por la Universidad del Trabajo, y el 15 está libre. El Ministro de Industrias y Trabajo acaba de comunicar que está conforme con que se continuara en esa fecha.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Para mañana hay sesión fijada?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Mocionaría, entonces para que se siguiera mañana con la interpelación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El único inconveniente sería que el Ministro tuviera dispuesta esa fecha para servicio del Ministerio. Habría que consultarlo.

¿El señor Diputado Fernández Crespo sugiere que sea mañana?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Presidente, porque conozco las obligaciones en esta tarea absorbente que lleva la Cámara, y lo que siginfica sobre todo para los Diputados del interior del país, no sólo por razones políticas, sino porque tienen que atender sus asuntos personales y que aprovechan los fines de semana para concurrir a sus Departamentos a fin de cumplir con esas obligaciones.

La interpelación, como se ha expresado tantas veces, es una función esencial de la Cámara. En consecuencia, yo propondría que la interpelación prosiguiera el próximo miércoles a la hora 16, pues supongo que para esa fecha la Asamblea General habrá terminado ya con el problema del aumento a los funcionarios públicos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: *Afirmativa.*

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo voy a solicitar que con la orden del día de la sesión de hoy, sigamos un procedimiento similar al que se siguió con la orden del día de la sesión de ayer, es decir, que pasemos a cuarto intermedio en esta sesión, cuando la Asamblea General reclame la Sala, hasta que termine ésta.

Me mueve a esto la importancia de los asuntos que están en la orden del día y la confianza que tengo en que no van a dar lugar a mucho debate; pero si se previera discusión o la hora fuera muy adelantada, pasaríamos a sesión por pocos minutos para fijarle destino a la sesión para otra oportunidad.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y uno.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que generalmente se votan esas sesiones y después ellas se realizan apenas con veinticinco o veintiséis Diputados en Sala. Sería conveniente que si los cuarenta y un legisladores votan, estuvieran después en la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy para que, a la hora de iniciarse la sesión de la Asamblea General, se pase a intermedio hasta terminar aquélla.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: *Afirmativa.*

11

Continúa la consideración de la cuestión planteada por el señor Diputado Silva con respecto a procedimientos policiales.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — **Decía, señor Presidente, que se podría seguir enumerando hechos. Creo que con lo señalado alcanza de sobra para configurar un cuadro de esta situación, pero quiero decir solamente que el señor Ministro del Interior, doctor Regules, cuando tomó su Cartera, formuló declaraciones, que recogimos todos con atención, respecto a su actitud en la tutela de todos los derechos y en la custodia de un cuadro político de libertades amplias en el período electoral que iba a presidir.** Parte de estos hechos que hemos denunciado están en conocimiento del Ministro del Interior, ya sea por denuncias de Diputados, o por denuncias de interesados, etcétera.

En nuestra opinión, señor Presidente, es hora de que el Ministro pase de las palabras a los hechos, que traduzca en realidad sus declaraciones interviniendo con energía y con firmeza en estos casos, que es lo menos que puede esperar la opinión pública en la hora presente.

Declaro que voy a apoyar la moción presentada por el señor Diputado Silva, y con esto finalizo mi intervención en esta parte del debate.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: lo que se debate nos pone frente a dos problemas: un hecho concreto y un problema general de procedimientos.

El hecho concreto denunciado es el presunto vejamen que la policía habría inferido al ciudadano Jiménez; el problema general de procedimientos son las presuntas irregularidades que la policía cometería en detrimento de las libertades individuales garantizadas por la Constitución de la República.

Vamos a expresar brevemente nuestra opinión. Naturalmente, tiene que ser conjetural hasta tanto no se diluciden ampliamente todos estos aspectos y se pueda llegar a convicciones definitivas, las más aproximadas a la verdad.

El hecho denunciado, el hecho concreto que ha motivado este debate, ¿qué es? Si es un hecho policial cierto, si efectivamente la policía ha inferido ese vejamen al ciudadano Jiménez, es un verdadero atentado contra la persona humana.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Quienquiera que sea esa persona humana, haya cometido los desmanes que haya cometido, haya proferido los improperios que haya proferido contra el señor Presidente de la República, si la policía ha cometido este hecho, ha violentado las libertades y la dignidad de la persona humana.

Desde este punto de vista conjetural, —porque para nosotros todavía no hay certidumbre de que este hecho haya ocurrido así— censuramos enérgicamente el hecho. Pero este hecho está conectado con la actitud del señor Ministro del Interior y con los procedimientos que adoptó para esclarecerlo.

¿Qué hace el Ministro frente a este hecho que se denuncia en Cámara? Una averiguación inmediata. Viene a Cámara, conversa en el ambulatorio con los Diputados interiorizados en el asunto, interroga personalmente al señor Jiménez en presencia de varios Diputados entre los cuales estaba yo...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Flores dice que el Ministro conversa con los Diputados interiorizados en el asunto. Yo quiero dejar constancia de que el día en que hice la denuncia, el señor Ministro no habló absolutamente una palabra con el Diputado denunciante.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Creo que el señor Diputado no era el único interiorizado en el asunto, y me consta que, efectivamente, lo que dice el señor Diputado Silva es así.

El Ministro, en presencia nuestra, interroga al ciudadano Jiménez; telefónicamente habla con el señor Jefe de Policía y le exige una inmediata respuesta de primeros datos sobre los hechos: los subalternos niegan los hechos. ¿Se calla el Ministro y acepta la respuesta de los subalternos? De ninguna manera; ordena un sumario en el acto. El sumario se realiza por los funcionarios indicados por el señor Ministro, y este sumario primero, no revela la existencia del hecho tal como se había denunciado. ¿Se conforma el Ministro con este sumario? Tampoco.

Para información de la opinión pública remite esta primera etapa de sus procedimientos a la prensa en un comunicado en el que se dice que este primer sumario no arroja certeza sobre el hecho denunciado en Cámara, pero anuncia que continuarán los procedimientos investigatorios para que el hecho se dilucide con tal claridad.

¿Sigue el sumario dentro de la vía policial? No, señor Presidente. Hace algo más importante, de mayor efectividad para las garantías de las libertades de la población: todos los antecedentes, ese sumario, las denuncias formuladas en Cámara, todo es pasado a la Justicia por orden del señor Ministro del Interior.

¿Ha habido desatención del señor Ministro del Interior para con la Cámara frente a esta denuncia? ¿Ha habido descortesía, como se ha dicho en el Cuerpo? No nos parece. No ha habido pedido de informes; simplemente se denuncia el hecho en Cámara para que las palabras pronunciadas sobre el particular pasen a conocimiento del Minis-

tro y que éste tome medidas. No tiene el Ministro por qué venir a Cámara como si fuera una interpelación; toma medidas, y, ¿qué medidas? Las que he señalado: primero, un sumario administrativo y, enseguida, un sumario judicial. El Ministro no ampara a la policía; el Ministro no proteje a sus subordinados si es que éstos han cometido un atropello. El Ministro toma los antecedentes y los pone todos en manos ¿de quién? En manos del Poder que es la garantía de todos los derechos y que es una efectiva dignidad en nuestro medio: la Justicia. ¿Hay o no hay garantía? ¿Confiamos o no confiamos en la Justicia? La Justicia dirá, señor Presidente, lo que ha ocurrido en este episodio.

El Poder Ejecutivo hace un acto de fe en la Justicia, le remite todos los antecedentes y creo que la Justicia, a través de las garantías del derecho y de los procedimientos regulares de la misma, va a esclarecer el problema y determinará las responsabilidades. A la espera del pronunciamiento de la Justicia, estamos convencidos que el Ministro del Interior está dispuesto a adoptar las providencias que cumplan los mandatos judiciales, como no podía ser de otra manera.

¿Qué debe hacer, a nuestro juicio, la Cámara? Lo mismo que el Ministro del Interior: confiar en la Justicia. Confiamos en el Poder Judicial; confiamos en nuestros Jueces. No hay Jueces venales en este país ni hay Jueces obsecuentes del poder público ni hay Jueces presionables por intereses políticos. Si de algo puede enorgullecerse la República es que pueda decirse en nuestro país lo que decía aquel aldeano de Prusia: Hay Jueces en la República para garantir los derechos de todos.

¿Qué podría ser peligroso para los derechos individuales?

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es curiosa la tesis sostenida por el señor Diputado Flores, aun por su calidad de correligionario del señor Ministro del Interior.

SEÑOR FLORES. — Soy correligionario del doctor Regules.

SEÑOR AROSTEGUY. — Como el doctor Regules es Ministro del Interior, viene a ser correligionario, por coincidencia, del señor Ministro del Interior.

SEÑOR FLORES. — Una coincidencia mucho más clara que otras.

SEÑOR AROSTEGUY. — Ha habido toda clase de coincidencias y, por ese lado, no todas han dejado de ser turbias.

Yo digo que es curiosa la tesis del señor Diputado, porque esa afirmación de la independencia del Poder Judicial se puede admitir o es explicable como garantía frente al Poder Ejecutivo, por parte de quienes no integran el Poder Ejecutivo. Pero a mí me parecería lo natural que la tesis lógica fuera no admitir la investigación de la Cámara, por solidaridad y confianza en el Poder Ejecutivo y, en este caso, en el Ministro del Interior.

Por eso señalé, señor Presidente, lo curiosa que me parecía esa tesis.

SEÑOR FLORES. — No hay nada curioso en esta tesis: es la tesis que debemos admitir. Producido el hecho, sin perjuicio de la confianza personal que todos podamos tener en los integrantes del Poder Ejecutivo, sean o no correligionarios, —porque yo he tenido plena confianza, por ejemplo, en los procedimientos correctos de la Administración del Presidente Amézaga y no había ningún correligionario mío en esa Administración ejemplar— sin perjuicio de esa confianza personal, debemos dar testimonio siempre de que el derecho está por encima de la solidaridad personal o política y que ése es el derecho garantido por la Justicia, la que en definitiva puede esclarecer todos los hechos, a satisfacción de todos y por encima de toda solidaridad.

Y bien, señor Presidente: ¿qué podría ser peligroso preguntaba yo en el momento en que el señor Diputado Arosteguy me interrumpió— para las libertades de todos? Podría ser peligroso que el Ministro negara un hecho por él conocido. Si el Ministro dice que eso no existe y se niega a reconocerlo, eso podría ser peligroso; pero no ha dicho eso el señor Ministro. Está agotando los medios y confiamos en el poder más independiente para que esos hechos se esclarezcan y la verdad, sea cual fuere, se determine con efectividad.

Podría ser peligroso, finalmente, que el Ministro preconizara la técnica del atentado: pero el Ministro no lo oculta, lo busca, si es que existe, y le pide al Poder Judicial que examine todos esos antecedentes a ver si de ellos surgen los indicios o las pruebas que puedan determinar la culpabilidad, si es que el culpable existe.

Podría ser peligroso, finalmente, que el Ministro preconizara la técnica del atentado, pero estamos muy lejos de ello: el Ministro es el más acérrimo enemigo del atentado en esta materia. Ha sido reconocido hace pocos días en esta Cámara que representa una garantía para las libertades, por su ejecutoria personal, que no va a ser desmentida por un pequeño episodio en el que él no tiene interés y que no puede rozarlo más que en la competencia que le corresponde como Ministro del Interior. Nada de eso hay aquí. El Ministro es garantía de honestidad, todos lo reconocen. Si un acto, en el caso que haya ocurrido, ha escapado a su contralor —cosa fácil— ha tomado el mejor camino: la garantía judicial.

Pero, señor Presidente, además de este hecho concreto que es el que motiva el debate, y que para nosotros está en las mejores manos, porque son los Jueces los que investigan el problema, está lo que se censura en materia de procedimientos generales de la Policía. Yo confieso que siempre he tenido una prevención temperamental contra nuestras Policías, pero esa prevención temperamental no ha llegado jamás, me parece, por lo menos yo no recuerdo ningún episodio en que eso haya ocurrido, a obnubilar mi entendimiento como para cometer injusticias con el instituto policial.

Cualquiera que oyera lo que hoy se dijo en Cámara, señor Presidente, y no me refiero a algunas expresiones sobre las que hago salvedad expresa que me parecen rectamente inspiradas: cualquiera que oyera lo que se ha dicho en Cámara sobre los procedimientos policiales, creería que nuestra Policía es sistemáticamente un instituto violentador del derecho ajeno algo así como las Policías de las CHECA rusa o la de Filomeno Velazco.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—¿Vivimos en nuetro país un clima en que la Policía esté acechando, a la vuelta de cada esquina, las libertades individuales para ahogarlas? ¿Los ciudadanos se sienten atemorizados? ¿El comercio y la industria se sienten a merced del poder fuerte? ¿Las expresiones culturales están ahogadas por su majestad la Policía? ¿La ciencia está sometida al poder político? ¿La Universidad no puede realizar su función crítica y científica por temor a la Policía? ¿El Parlamento actúa bajo la presión del temor que la Policía conculque las libertades que los Representantes encarnan como miembros de la soberanía popular? ¿La prensa está sometida a censura? ¿La propaganda política ha llegado a tal grado de contralor policial que ni puede realizarse en el orden radial ni en el orden popular callejero?

Me parece que esa interpretación es un exceso; un episodio aislado — lo desconozco, pero no lo niego — no permite que podamos caer en el exceso de comparar el clima general de los procedimientos policiales con sistemas policiales que han sido definitivamente juzgados, que están en marcha en muchas y extensas zonas del planeta y que no están muy lejanos geográficamente de nosotros porque a pocos minutos de nuestras orillas todavía ciertos procedimientos policiales, que acaudillara aquel célebre, y que ahora no lo es, Jefe de Policía Filomento Velazco, siguen conculcando libertades, haciendo desaparecer hombres, evitándose la proclamación de las ideas, clima que no es el nuestro. Y no podemos admitir, por propio respeto a la verdad y por decoro de la República, que se insista en seguirlo imputando a nuestro país sobre todo en vísperas electorales en que la confianza pública exige que las cosas queden claras, a los efectos del desenvolvimiento normal de las instituciones que son la garantía y el respeto de todas las libertades.

Nosotros —yo personalmente; no puedo hablar en nombre del sector porque no hemos deliberado sobre este asunto, pero me parece interpretar seguramente la opinión del sector, aunque repito que no lo hemos consultado— no tendremos ningún inconveniente en investigar si hay algo que investigar.

Somos consecuentes con actitudes del partido. No necesitamos remontarnos a la Edad Media para hablar de excesos o de atropellos. Somos consecuentes con nuestras ideas contra procedimientos de este tipo, si es que existen, como lo fuimos el 31 de marzo.

El 31 de marzo defendimos las libertades ciudadanas contra las torturas policiales.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Si se dice que hay vejámenes ahora que por respeto a las señoras no pueden decirse en Sala, no sé qué habría que manifestar para ciertos vejámenes de aquella época, inferidos a las primeras personalidades del país.

Recuerdo, en este instante, el atropello nauseabundo contra Raúl Barbot.

Este clima de hoy, ¿es el mismo clima del 31 de marzo? ¡No, señor Presidente!

¿Qué ocurre hoy? ¿Ocurrirán algunos excesos? No lo niego y estamos dispuestos a reprimirlos. Hay un Parlamento que contralorea al Poder Público y que no es *complaciente con el Poder Público y que no tiene mayorías* regimentadas al servicio del Poder Público. Hay un Jefe de Policía que, cuando se le denuncian atropellos

de sus subordinados los destituye, como se ha acabado de confesar en Sala, y es el Jefe de Policía de Montevideo. Y no piensa este Jefe de Policía en la peligrosidad de los "scruchantes" que atacaron a los funcionarios policiales cuando los fueron a aprehender, sino que piensa en que, por encima de la función de proceder contra los "scruchantes" está la dignidad de la persona humana y las libertades que la policía debe garantir y que habían sido violentadas por algunos funcionarios, que inmediatamente fueron destituídos. Y hay un Ministro que frente a una denuncia concreta hecha en Cámara toma la providencia de poner en manos de la justicia el esclarecimiento total de los hechos, y que frente a denuncias concretas de señores representantes sobre la organización de bandas armadas y de policías privadas, exige a las empresas que eso termine, porque adoptará los procedimientos conducentes, si es que ellas no cumplen con esa orden, para que tal estado de cosas desaparezca.

Entonces, en esa otra época, no ocurría eso: se denuncian torturas, y ahí está el célebre folleto que se estudia en nuestra Facultad sobre libertades individuales, que contiene el informe en minoría de Frugoni y de Regules. Se designa una Comisión Investigadora de la Cámara que resuelve en definitiva, al final, que no han existido torturas policiales.

Ya ven algunos señores Representantes cómo no hay que irse hasta la Edad Media, sino que hay algunos ejemplos geográficamente y en el tiempo muy cerca en esta materia, sobre procedimientos policiales incorrectos, que bueno es recordar para determinar la actitud congruente de algunos sectores que siempre hemos defendido y estamos dispuestos a defender las libertades individuales, esté quien este en el poder, sea amigo o enemigo nuestro, sin habernos complicado jamás, por circunstancias políticas de ninguna índole, con ningún atropello contra la libertades públicas.

Yo tengo un temor...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Le concedo otra interrupción al señor Diputado Arosteguy, si quiere hacerla.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sé por qué, señor Presidente; pero cada vez que se plantea un tema en el desarrollo del cual se hace la mención de la actitud del partido del señor Diputado que está hablando, en aquella época que sucedió al 31 de marzo, me fluye una discrepancia de la que no puedo privarme de dejar constancia.

No creo yo que la actitud de la Unión Cívica haya sido de esa resistencia vibrante a aquel clima que sucedió al 31 de marzo.

Si hubiera que citar un hecho o una circunstancia bien definidora, daría ésta que me quedó grabada haciendo cierta lectura. Siempre comprobé con asombro esta coincidencia: el 28 de octubre de 1933 —creo que ésa era la fecha— sesionaba en alguna Sala de este Palacio la Comisión de Legislación y de Constitución de la Constituyente electa en los comicios del 25 de junio. Se estructuraba ese día el capítulo de los Derechos y Garantías Individuales, extenso, que se incorporó en la Carta de 1934, y uno de los miembros más activos en la elaboración de aquel proyecto, en aquel ambiente, en aquella hora, era uno de los constituyentes de la Unión Cívica.

Esa sesión era, seguramente, en las primeras horas de la tarde. Al mediodía de ese mismo día, millares de ciudadanos habían sido dispersados en la Avenida 18 de Julio por la policía, mientras acompañaban y formaban el cortejo que rendía el honor de la última despedida cívica a Julio César Grauert. En aquel momento, los delegados de la Unión Cívica no sé si habrán pasado por el velatorio de los restos; pero mientras medio pueblo estaba en las calles acompañando aquellos despojos, los delegados de la Unión Cívica estaban estructurando los derechos y garantías que iba a ofrecer el régimen en los comicios del 19 de abril.

Eso marca posiciones no tan rebeldes y claras como las que señalaba el señor Diputado Flores.

Nada más, señor Presidente. Le agradezco al señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto.

Continúo, señor Presidente.

La facultad de olvido del señor Diputado Arosteguy es terrible. El, que tiene tan buena memoria y que cuando no confía en su memoria confía en su magnífico cuaderno de recortes...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Digo que es terrible la facultad de olvido del señor Diputado Arosteguy. Si quisiera seguirlo por la vía que él inicia en esa interrupción, realmente tendríamos que decir cosas mucho más curiosas que las que señala el señor Diputado Arosteguy; mucho más curiosas, repito.

(Interrupciones).

—Yo no sé por qué trae el recuerdo de Grauert el señor Diputado Arosteguy. Quizá no sería conveniente, sobre todo en estos momentos, manejar ese problema tan doloroso.

Desde luego que no sería muy conveniente para el sector del señor Diputado, porque el sector del señor Diputado fué el que sostuvo luego la salida de la situación política por la vía de un personaje que tuvo actuación preponderante en aquellos hechos.

Pero además, señor Presidente, que se hable de dualidad de criterio, de debilidad frente a la conculcación de libertades para con un sector que tenía un diario pobre e inerme y que no sometió jamás sus editoriales a la censura policial, con el peligro de que terminara definitivamente con ese diario, a la inversa de otras censuras para con otros editoriales de otros diarios...

(Suena el tiembre indicador de tiempo).

SEÑOR AROSTEGUY. — Mociono para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Flores para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Antes de seguir adelante el señor Diputado Flores y con referencia a este asunto, la Mesa da cuenta a la Cámara que en estos momentos, precisamente, acaba de llegar, con una nota del señor Ministro del Interior, el sumario instruído con respecto a este asunto.

La Mesa lo va a pasar a los antecedentes que están en la Comisión preinvestigadora.

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — No deseo, señor Presidente, derivar este problema en una trocha muerta de un debate político, pero no lo rehusaremos si lo plantean. No creo que el señor Diputado Arosteguy tenga el derecho de decir que Joaquín Secco Illa era un teorizador insensible, encerrado en un gabinete donde se deliberaba la teoría de las libertades públicas mientras eran atropelladas en la calle.

Creo que es profundamente injusto lo que dice el señor Diputado Arosteguy. Estábamos tratando de salir de una situación de hecho por normas de derecho.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Comparto, señor Presidente, la posición del señor Diputado en cuanto a que no hay ninguna conveniencia en un debate político, de modo que presentándole excusas no le haré más interrupciones que puedan desviarlo de la exposición, sobre todo que hice la salvedad de mi discrepancia con la posición que atribuía a su partido. Pero me resulta violento que se me atribuyan expresiones en un momento en que no está en juego la personalidad política, intelectual, moral y cívica de un ciudadano extinto, expresiones a través de las cuales pudiera haber tenido la pretensión de disminuir esa personalidad.

Efectivamente, el constituyente que asistía a esa sesión y que no quise nombrar, era el doctor Secco Illa; pero mi referencia no era con respecto al doctor Secco Illa ni formulando juicio de que fuera teórico, insensible o no, sino a la posición del partido que traducía en ese momento aquel señor delegado, sobre cuya personalidad no he querido para nada incidir con mi intervención.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Perfectamente, señor Presidente; le agradezco al señor Diputado Arosteguy que traslada de una persona sumamente respetable y querida por nosotros, el problema que plantea, a nuestro sector político. Estamos entonces en mayor libertad para contestar las apreciaciones sobre nuestra conducta política.

Nosotros preferimos ir a la Constituyente elegidos por votos nuestros y libres a tomar el camino de la abstención. En definitiva, sea cual fuere el juicio que sobre esta actitud se tenga, se reconocerá que la elaboración del capítulo de Derechos, Libertades y Garantías de la Constitución, que en parte preponderante correspondió a nuestro Partido, debe haber sido algo bastante bueno como para que se mantenga, hasta la actualidad; y siempre es preferible ir a los puestos públicos de orden electivo llevados por los votos de los ciudadanos, que ir a sentarse a un cuerpo deliberante elegidos por los dedos de los dictadores. Aquello es mucho más airoso, más principista, en el orden democrático, que esto último.

Señor Presidente: con esto liquido la incidencia, y termino la expresión de nuestra opinión que, reitero, es conjetual, como dije al principio, sobre el incidente planteado en Sala en torno a procedimientos policiales.

Dije que teníamos un temor y era el temor de que por exceso del poder que en este momento tiene la fuerza en sus manos, o por exceso del poder que tiene el contralor de esa fuerza y que nosotros integramos, se pudiera sombrear el cuadro electoral y se pudiera minar la confianza, que reconozco que es endeble en algunos sectores, respecto a la capacidad institucional con la cual el país podrá afrontar las elecciones de noviembre y constituir sus autoridades legítimas dentro de un cuadro total de garantías electorales.

El temor, no es por algunas reservas ni por algunos contralores; vengan todas las reservas y vengan todos los contralores posibles y nosotros los haremos, señor Presidente, en la medida que ellos contribuyan a purificar los procedimientos del poder político y a garantir la efectividad de las libertades ciudadanas. Pero cuidase mucho, señor Presidente, de no dar ocasión de desprestgiio de las instituciones a aquellos sectores que están elaborando en la sombra, el caos desde el cual armarán las dictaduras totalitarias al servicio de potencias extranjeras.

(Diálogo entre los señores Representantes Arismendi y Flores. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Estamos dispuestos, señor Presidente, a que todos los procedimientos policiales se ventilen públicamente; pero queremos hacer obra de elemental justicia diciendo que no se puede imputar a la actual situación de orden en el país un clima de coacción y de violencia que comprometa las garantías y las libertades ciudadanas. Habrá excesos, pero son excesos aislados, pero quien diga que en este país no se vive con libertad y la propaganda política no puede realizarse con eficacia y que aún los derechos consagrados en la Constitución en el orden gremial no se desarrollan dentro de los marcos posibles de la efectividad de los mismos, está equivocando sinceramente el camino, o en otros casos, deliberadamente confundiendo las cosas.

Creemos que vivimos en un país con libertad; creemos que existe una Policía con defectos, a la cual vamos a juzgar en cada instante concreto, siempre que se exceda en sus funciones, y sabemos —lo que es fundamental, señor Presidente— que hay un pueblo que se representa en nosotros, en este Poder Legislativo, que sin ninguna coacción contralorea el poder público y le exige, si se desvía, que retorne a los cauces jurídicos, sin temor de un malón policial que coarte la voz de los Legisladores; y sabemos todavía, además, que hay un Poder Judicial que garante todos los derechos individuales, orgullo de la República, al que está confiada en estos momentos la incidencia que motiva este debate, y en el cual confío que todos tengan depositada su fe como para que las cosas se esclarezcan dentro de las vías normales del derecho y de la efectividad del derecho.

Esperamos que el contralor del poder político realizado por el Parlamento contribuya a crear este clima de confianza indispensable para que en vísperas electorales desarrollemos el acto comicial futuro con la certeza de que las autoridades legítimas representan la voluntad nacional, y podamos seguir engrandeciendo la República en el respeto a la persona humana; pero también, señor Presidente, en el elemental respeto a las autoridades, porque sin autoridad no hay democracia, porque toda democracia, si se desorganiza, perece.

Nada más.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y seis señores Diputados en Sala. Se pueden votar los artículos del proyecto de aumentos a las pasividades que quedaron pendientes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 28 del proyecto, que pasó a ser 29.

(Se lee):

"CAPITULO IV

Recursos

Artículo 29. Desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley ,el descuento de montepío que fijaron el apartado C) del artículo 4.o de la ley número 8.271 y el artículo 52 de la ley número 9.196, se ajustará a la escala que sigue:

7 o|o para sueldos hasta de $ 300.00 mensuales o jornales hasta de $ 12.00.

8 o|o para sueldos hasta de $ 600.00 mensuales o jornales hasta de $ 24.00.

9 o|o para sueldos hasta de $ 900.00 mensuales o jornales hasta de $ 36.00.

10 o|o para sueldos mayores de $ 900.00 mensuales o jornales mayores de $ 36.00.

En caso de salarios por hora, el descuento de montepío se regulará en la proporción de su importe con el de la escala de jornales que antecede.

Después de transcurridos dos años, contados desde la fecha que establece el inciso primero, todos los porcentajes de la escala precedente se aumentarán en un uno por ciento (1 o|o).

La afiliación a la Caja de la Industria y Comercio después de los treinta (30) años de edad, en tareas retribuidas con más de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, determinará un aumento del uno por ciento (1 o|o) del montepío sobre el que corresponda por la escala; y cuando esa afiliación comience después de los cuarenta (40) o cincuenta (50) años de edad, tal aumento será del dos por ciento (2 o|o) o tres por ciento (3 o|o), respectivamente.

Las jubilaciones a las que se aplique lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o de esta ley y que se funden en menos de treinta y seis (36) años de servicios sufrirán el descuento de montepío conforme a la escala y por un término de tiempo igual al que les falte para alcanzar ese número de años".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 29. Necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 29 del proyecto, que pasó a ser 30.

(Se lee):

"Artículo 30. La contribución de las empresas a que se refieren el apartado A) del artículo 7.o de la ley número 6.962, el artículo 53 de la ley número 9.196, el artículo 3.o de la ley número 9.493 y el artículo 2.o de la ley número 9.907, se elevarán en un dos por ciento (2 o|o) durante el primer año contado desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley; en un tres por ciento (3 o|o) durante el segundo año y en un cuatro por ciento (4 o|o) en adelante".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 30.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 30 del proyecto que pasó a ser 31 ha sufrido modificaciones.

(Se empieza a leer).

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — En el inciso 1.o se han hecho dos supresiones, primero, las palabras "del país". Donde dice: "Departamentos del Interior del país", suprimir "del País". Y luego suprimir desde la última coma, que se transformaría en punto, donde dice: "...quedando derogada la ley de 5 de julio de 1950 sobre facilidades para el pago de tales atrasos", por las razones que dió que el señor Diputado Guimaraens.

Porque esta ley se refiere, no sólo a la deuda patronal, sino a la mora en entregar los montepíos descontados por las empresas que no pueden ser objeto de condenación o remisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con las aclaraciones hechas por el señor miembro informante, se va a leer el artículo 30 del proyecto, que pasa a ser 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. No obstante lo establecido en el artículo precedente, las empresas periodísticas de los Departamentos del Interior no abonarán en adelate contribución patronal alguna, ni estarán obligadas a reintegrar sus adeudos por este concepto.

Los pagos efectuados hasta la entrada en vigor de la presente ley, no serán restituídos.

Sustitúyase la contribución patronal de dichas empresas, por un impuesto del dos por ciento (2 o|o) del precio de los avisos de cualquier naturaleza y objeto, que se publiquen en la prensa de todo el territorio del país. Este impuesto se percibirá por timbres y las garantías para la efectividad y demás condiciones de su recaudación se reglamentarán por el Poder Ejecutivo.

Las fracciones menores de cincuenta centésimos (pesos 0.50) en el precio de un aviso, abonarán el impuesto correspondiente a esa suma.

Toda defraudación de este gravamen se sancionará con una multa a cargo de la empresa, de cincuenta pesos (pesos 50.00), cuando el monto defraudado no alcance a diez pesos ($ 10.00); y con una multa equivalente al quintuplo de aquel monto cuando exceda de *diez pesos*".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, porque siendo propietario de una pequeña imprenta en Florida, que edita un periódico, puedo beneficiarme con su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 32 del proyecto que pasó a ser 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. Derógase el impuesto a las hojas de afeitar nacionales, establecido por el artículo 5.o del decreto-ley número 10.301, y auméntase a $ 0.025 el que grava a las importadas".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: creemos que es necesario hacer la aclaración de que no vamos a acompañar con nuestros votos este artículo, habiéndolo hecho en todos los demás del proyecto, en virtud de que se modifica una buena línea de conducta que tiene el país y que mañana tendrá que provocar perturbaciones.

Desde hace unos años nosotros no establecemos más diferenciales aduaneros, y en los convenios internacionales hemos denunciado los diferenciales aduaneros que teníamos hasta ahora, y existe un propósito ya anunciado varias veces por el país, a través de todos los convenios subscritos, de no establecerlos más.

Por este artículo se establece un diferencial aduanero, con un agravante: que entregamos una orientación por muy poca plata, ya que esto no da ni $ 50.000.00, y en cambio nos hace cambiar toda una política ya bien definida.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar la misma constancia del señor Diputado Chouhy Terra. Voy a votar por la negativa este artículo por las mismas razones que dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que acaban de hacer los señores Diputados Chouhy Terra y Stewart Vargas son fundamentos de voto por anticipado. No son reglamentarios.

Se va a votar el artículo 33.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el vto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este artículo, como todos los de este proyecto de ley, con excepción de uno, que es el que aumenta las aportaciones obreras, por considerar, a diferencia del señor Diputado Chouhy Terra, que procura restablecer, a pesar de su poco dinero, una de las mejores tradiciones impositivas del país: la defensa de la industria nacional frente a la penetración dominante del capital extranjero, actitud que ha ido siendo dejada de lado en los últimos tratados internacionales y que culminaría en el caso de que la Cámara cometiera el error de aprobar el tratado con los Estados Unidos.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Corresponde, señor Presidente, votar de nuevo el artículo 38, aunque ya fué votado anoche, pero no con el quórum reglamentario, porque no reparamos que se establece un aumento en el montepío militar.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—El señor Diputado Arismendi me hizo anoche esa observación, pero no lo entendí.

Corresponde, pues, votar nuevamente el artículo 38.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 38 del proyecto que pasó a ser 39.

(Se lee:)

"Artículo 39. Los retiros militares fundados en treinta y seis (36) o más años de servicios, de quienes estén obligados legalmente al retiro por alcanzar edades menores de cincuenta y cinco (55) años; y los de los Jefe y Oficiales del Ejército y la Armada Nacionales, fundados en tantos años de servicio como los de edad establecidos para su retiro obligatorio, menos dieciocho (18), no sufrirán el descuento de montepíos.

Los retiros fundados en cómputos menores, sufrirán el descuento por un término de tiempo igual al que les falte para alcanzar los respectivos montos, conforme al inciso anterior.

Auméntase en uno por ciento (1 o|o) y en un dos por ciento (2 o|o) el montepío de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada Nacionales, cuyos sueldos sobrepasen los trescientos pesos ($ 300.00) y los seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, respectivamente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: estoy pidiendo la palabra desde hace rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son varios los señores Diputado que han pedido la palabra a la vez, y dentro de este desorden, lo único que ha recogido la Mesa fué el pedido de varios señores Diputados para que se comunique en el día la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Solamente quería expresar que el señor Diputado Chouhy Terra, en su fundamento de voto, expresó que el impuesto a las hojas de afeitar daría un rendimiento de $ 50.000.00, mientras que la Comisión estimó que el rendimiento de ese impuesto llegaría a la cantidad de $ 150.000.00, lo que es distinto.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero dejar constancia de que no he dado mi voto afirmativo al artículo 31, porque lo considero injusto. Resulta lo siguiente: que al aprobarse este artículo, se castiga a las empresas que cumplieron religiosamente con la ley, y eso yo no lo puedo admitir, porque no se les reintegran las cantidades pagadas; en cambio, a las empresas que no pudieron o que no quisieron pagar, a esas se les exonera del pago de los aportes.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — En el artículo 1.o hay imputación a Rentas Geenrales; hay aumento de obligaciones con cargo a Rentas Generales, y creo que correspondería ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Varios señores Diputados hicieron moción para que se comunique en el día.

Se vá a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Aumento a las Jubilaciones y Pensiones

Artículo 1.o. A partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, auméntanse en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones en curso de pago, así como las que debieron o deban comenzar a servirse antes de los dos años contados desde el día primero de aquel mes por la Caja de la Industria y Comercio, con excepción de las pasividades a las que se apliquen las normas de los artículos 4.o y 5.o.

Desde el mismo mes serán igualmente aumentadas en treinta pesos ($ 30.00) mensuales las jubilaciones y pensiones que se hallaban o debieron hallarse en curso de pago antes del 1.o de enero de 1950, por la Caja Civil, Escolar, de Servicios Públicos y Afines, así como las jubilaciones y pensiones civiles a cargo de Rentas Generales, las Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional de Puertos.

Exceptúanse de las disposiciones anteriores, las pasividades cuya asignación sobrepase los cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales y las menores de este monto cuyos titulares acumulen ingresos de cualquier índole, que sumados a su jubilación o pensión, excedan de aquella misma cantidad por mes.

Si la asignación de la pasividad sobrepasa los cuatrocientos pesos, pero no los cuatrocientos treinta pesos men-

suales, el aumento se hará hasta completar esta última cantidad.

Cuando un titular acumule en todo o en parte, dos o más pasividades, el aumento a que se refiere este artículo se hará exclusivamente, sobre la de mayor asignación; y sobre la pasividad más antigua en los casos de acumulación de asignaciones iguales.

Los aumentos serán atendidos por las rentas o fondos que sirven las pasividades comprendidas en este artículo.

Art. 2.o. Todas las pensiones graciables —incluso las comprendidas por la ley N.o 7.777— menores de doscientos pesos ($ 200.00) y las menores de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales que no hayan sido elevadas en los últimos tres años, recibirán un aumento de treinta pesos ($ 30.00) por mes.

Acuérdase el mismo aumento a cada pensionista comprendida en las leyes números 8.590 y 8.777.

Los aumentos a que se refieren los incisos anteriores, comenzarán a servirse desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley y serán atendidos por Rentas Generales.

CAPITULO II

Reformas al régimen jubilatorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Artículo 3.o. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 18 bis de la ley N.o 6.962, establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 9.196, por el siguiente:

"Artículo 18 bis. Los empleados y obreros comprendidos en los incisos B), C) y D) del artículo anterior, tendrán derecho a una treinta ava parte de sus sueldos básicos de jubilación por cada año de servicios que computen".

Art. 4.o. Sustitúyese el artículo 21 de la ley N.o 6.962, por el siguiente:

"Artículo 21. — Al liquidarse una jubilación, cuando su monto exceda de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso hasta de seiscientos pesos ($ 600.00); y así sucesivamente se aumentará el descuento en un cinco por ciento (5 o|o) más por cada fracción hasta de seiscientos pesos ($ 600.00) que contenga el excedente".

Art. 5.o. Sustitúyese el artículo 22 de la ley N.o 6.962, establecido en el artículo 9.o de la ley N.o 9.196, por el siguiente:

"Artículo 22. El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios".

"Cuando en la jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicio, el titular podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, limitado al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el quinquenio inmediato anterior".

Art. 6.o. Las disposicones de los artículos 4.o y 5.o comenzarán a regir a los dos años, contados desde la fecha de promulgación de esta ley, con las siguientes excepciones:

I) Desde la fecha de promulgación de la ley para las pensiones causadas por afiliados activos que fallezcan a partir de ese día y para las jubilaciones de los afiliados que se incapaciten en forma absoluta y permanente y de los que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad y cuarenta (40) de servicios, o tanto tiempo menos de edad como el que exceda de su monto el tiempo de servicios computados.

II) Al año contado desde igual fecha, para los afiliados que entonces hayan cumplido sesenta (60) años de edad y cuarenta (40) de servicios, o tanto tiempo menos de tal edad como el que exceda de cuarenta años a la actuación que computen.

Los afiliados que actualmente posean la causal del artículo 17 o la del apartado C) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, establecidas por el artículo 9.o de la ley número 9.196, o que la adquieran dentro de los dos años contados desde la fecha de promulgación de la presente ley y fueren despedidos por las empresas, no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada, podrán reformar sus cédulas para ajustarlas a las disposiciones de los artículos 4.o y 5.o, a partir del cumplimiento del plazo establecido en el inciso primero de este artículo.

Tendrán el mismo derecho que establece el inciso precedente, los afiliados que dentro de igual período se jubilen por la causal del apartado B) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, establecido por el artículo 9.o de la ley número 9.196.

Los actuales jubilados y los afiliados que hayan solicitado jubilación que deba servirse desde antes de la fecha de promulgación de esta ley, sólo podrán ampararse a los beneficios de los artículos 4.o y 5.o de la misma, si completan cinco años de nuevos servicios efectivos, continuos o no.

No obstante, obtendrán ese derecho o causarán el de pensión con los referidos beneficios de esta ley, los afiliados que se incapaciten en forma absoluta y permanente o que fallezcan antes de cumplir ese quinquenio pero después de haber prestado, por lo menos, un año de servicios en las condiciones que establece el inciso anterior.

En caso de no haberse cumplido los respectivos términos de reingreso, los nuevos servicios podrán acumularse a la jubilación del titular o a la pensión trasmitida por éste conforme al régimen de la ley número 9.196.

Art. 7.o. Sustitúyense los artículos 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 9.999, por los siguientes:

"Artículo 8.o. Los sueldos fictos básicos se establecerán con relación a la importancia económica de la empresa y estarán escalonados con una diferencia uniforme de veinticinco pesos ($ 25.00), entre los de cincuenta y quinientos pesos mensuales.

El Directorio de la Caja, previo asesoramiento de las principales organizaciones patronales respectivas, reglamentará las condiciones que determinarán la inclusión de los diversos grupos de patronos en los distintos grados de la escala.

Todo patrono tiene derecho a aumentar su propio sueldo ficto en un veinte por ciento (20 o|o) del básico cada tres años cumplidos de aportación sobre un mismo monto, presumiéndose que lo hace si dentro de los treinta días subsiguientes al trienio no comunica a la Caja su voluntad contraria; pero no podrá optar a un aumento mayor de aquel veinte por ciento (20 o|o), por la circunstancia de haber permanecido dos o más trienios aportando con relación a un mismo sueldo ficto, salvo que previamente reintegre al contado el importe de las diferencias e intereses capitalizados de éstas.

Sin embargo, el patrono que hubiera optado a uno o más aumentos, puede desistir de éstos y volver hasta el sueldo básico inicial en vigor, pero no podrá reclamar devolución de montepíos ni contribuciones patronales".

"Artículo 9.o. Cuando los empleados u obreros pasen a ser patronos, podrán optar por el ajuste de sueldos a lo establecido en el artículo anterior o fijarlos en el promedio de lo percibido durante el último quinquenio de servicio".

"Artículo 10. Todo patrono puede acumular a su pasividad rentas propias iguales al monto del mayor sueldo ficto sobre cuya base haya hecho sus aportes jubilatorios durante un año como mínimo y, aquélla le será abatida en una suma igual a la que dichas rentas excedan de ese límite, no computándose a este efecto la fracción de ellas menor de un quinto de la asignación de pasividad. Entiéndese por rentas toda remuneración normal del capital o del trabajo, en cuanto corresponda atribuirse al afiliado.

El cobro total o parcial de la pasividad *contra lo* dispuesto anteriormente, obligará al patrono a reintegrar el doble de la suma defraudada y, realizado durante doce meses continuos o no, extinguirá además su derecho a la jubilación".

Art. 8.o. Todo patrono actualmente en actividad que haya cumplido sesenta (60) años de edad y quince (15), por lo menos, de actividad patronal, tiene derecho a computar esos servicios con el sueldo ficto básico que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo anterior, quedando obligado a reintegrar el complemento de montepíos y de contribuciones patronales que resulte, en cuotas mensuales sucesivas equivalentes al seis por ciento (6 o|o) de ese sueldo. En caso de jubilación o pensión, la cuota del reintegro referido se ajustará a la siguiente escala: asignaciones mensuales hasta de doscientos pesos ($ 200.00), el veinte por ciento (20 o|o) de descuento; hasta de cuatrocientos pesos ($ 400.00), el treinta por *ciento (30 o|o) y mayores de cuatrocientos pesos (pesos* 400.00), el cuarenta por ciento (40 o|o).

Art. 9.o. Sustitúyese el texto del artículo 44 de la ley N.o 6.962, establecido en el artículo 14 de la ley N.o 9.196, por el siguiente:

"Artículo 44. A los efectos de los beneficios y aportes jubilatorios, cuando el sueldo o salario se pague, en todo o en parte, por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, viviendas, propinas u otras compensaciones, que a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, se computarán las sumas realmente percibidas y/o los valores correspondientes a las retribuciones en especie.

El Poder Ejecutivo, con asesoramiento de la Caja, determinará por reglamentaciones especiales, la forma y condiciones de la prueba de tales retribuciones y de los referidos extremos de normalidad y permanencia".

Art. 10. Todo afiliado en actividad que haya cumplido los cincuenta y cinco (55) años de edad y que pruebe haber estado comprendido durante los últimos quince (15) años en el régimen del artículo 44 de la ley N.o 9.962, establecido por el artículo anterior, puede solicitar la fijación de las retribuciones percibidas en el monto del promedio de las que tuvo durante el último quinquenio, debiendo reintegrarse el complemento de montepíos que resulte, en la forma prevista en el artículo 8.o.

Art. 11. Agrégase al artículo 32 de la ley N.o 6.962, el siguiente inciso:

"Pero en los casos de los apartados A) y C) del artículo 34, la pensión será equivalente al sesenta y seis por ciento (66 o|o) del total de esa jubilación, mientras subsista la concurrencia de beneficiarios".

Art. 12. Derógase el artículo 57 de la ley N.o 9.196. Los afiliados cuyas cédulas se rigieron por la disposición derogada, tendrán derecho a reformarlas para acogerse al régimen normal a la fecha en que se les otorgó la pasividad.

Esas reformas generarán haberes a partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, salvo caducidad (artículo 36).

Art. 13. Derógase el artículo 5.o de la ley N.o 9.973 y decláfase que el derecho de acrecer entre copartícipes de una pensión, previsto en los artículos 37 de la ley N.o 6.962 y 4.o de la ley N.o 8.063, se operará igualmente mientras exista suspensión del cobro de su cuota por uno o varios titulares.

Art. 14. Derógase el artículo 9.o de la ley N.o 8.319.

CAPITULO III

Registros de Empresas y Afiliados y Régimen de Recaudación

Artículo 15. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio confeccionará el Registro Nacional de Empresas obligatoriamente afiliadas. Una reproducción del mismo, en la parte correspondiente, deberá ser llevada por las Agencias Departamentales y por las reparticiones descentralizadas que se constituyeren en la Capital.

Art. 16. A los efectos de la recaudación de sus rentas, la Caja establecerá una cuota mensual fija, a cargo de cada una de las empresas afiliadas, que comprenderá el total de sus obligaciones jubilatorias referidas a sueldos o salarios y también los aportes obreros.

Para todas las empresas del país, dicha cuota se fijará dentro del plazo que establece el artículo anterior.

Art. 17. El Directorio, previo informe de la Contaduría de la Caja, determinará el monto de cada cuota y ordenará su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial y en la prensa del lugar del domicilio de la empresa.

Esa publicación servirá de única notificación a la empresa, que estará obligada a servir la cuota establecida, a partir del mes siguiente.

La cuota tendrá una duración anual, pero la empresa obligada continuará sirviéndola mientras la Caja no modifique su cuantía.

Art. 18. Las empresas dispondrán de un término de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para entablar el recurso de revisión. El Directorio resolverá el recurso dentro de los veinte (20) días de entablado, vencido cuyo término, si no hay pronunciamiento expreso, se considerará ratificada la resolución impugnada. Este recurso de revisión no tendrá efecto suspensivo. Sin embargo, la empresa podrá entablar el recurso contencioso ordinario (ley N.o 9.940), una vez denegada expresa o tácitamente la revisión a que se refiere el inciso anterior. Tampoco tendrá efecto suspensivo la interposición de este recurso.

Art. 19. Si durante la vigencia de la cuota, las obligaciones de la empresa que determinaron la fijación de aquélla, aumentaran o disminuyeran en más de un veinte por ciento (20 o|o), la empresa deudora deberá denunciar de inmediato tal circunstancia ante la Caja, acompañando la información pertinente.

En ambos casos, previo informe de la Contaduría de la Caja, el Directorio dispondrá la modificación que corresponda en la cuota fijada anteriormente.

Art. 20. Vencido cada Ejercicio, la Caja procederá a revisar la cuenta de la empresa, a los efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Para realizar este ajuste, se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 25 sin perjuicio de que la Caja, cuando lo estime conveniente y de acuerdo con sus facultades legales, requiera cualquier información o practique las comprobaciones o avaluaciones que considere necesarias.

Art. 21. Si del ajuste de la cuenta de la empresa resultare saldo acreedor, su importe se imputará sin intereses a las obligaciones futuras de aquélla; y si el saldo fuere deudor notificada la empresa, ésta dispondrá del término de treinta (30) días para proceder a su pago.

Cuando resultare que el saldo deudor existente se produjo por determinación insuficiente de la cuota, aquél se pagará por la empresa sin intereses ni recargos; si, por el contrario, tuviera por causa la omisión de la empresa en denunciar el aumento de sus obligaciones para con la Caja (artículo 19), el saldo resultante se aumentará con el interés del siete por ciento (7 o|o) anual, previsto en el artículo 54 de la ley N.o 6.962, establecido por el artículo 23 de la ley N.o 11.035.

Saldada la cuenta del ejercicio anterior, la Caja expedirá a la empresa, a su pedido, el certificado que por exigencia legal deba exhibir ante los correspondientes reparticiones del Estado, sobre cumplimiento de sus obligaciones legales, con excepción del previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 8.634.

Art. 22. La Caja organizará la recaudación de las cuotas en sus oficinas o mediante la cobranza directa en el domicilio de los contribuyentes. En los lugares donde la Caja no estuviera establecida, la recaudación se hará por intermedio del Banco de la República o del Correo.

Las empresas que prefieran utilizar el servicio de cobranza, abonarán por éste una comisión, regulada especialmente en función de la importancia de los pagos, que no podrá exceder del uno por ciento (1 o|o) de éstos.

Los cobradores se contratarán entre jubilados y pensionistas de la misma Caja, retribuyéndoseles mediante comisiones que fijará el Directorio y cuya percepción no los hará incurrir en incompatibilidad.

La designación de los cobradores se realizará por sorteo, entre los que acrediten condiciones y aptitudes que se determinarán por reglamento; y la distribución de las zonas de cobranza para cada uno se ajustará a normas preestablecidas, entre las cuales se incluirá necesariamente la de rotación periódica de aquéllos, sin perjuicio de que el Directorio pueda disponerla en cualquier momento.

Art. 23. Es aplicable respecto de las cuotas vencidas, lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N.o 6.962, modificado por la ley N.o 11.035; pero la comprobación administrativa de la mora no requiere la intimación previa del deudor para extender el título ejecutivo a que se refiere la disposición citada.

Art. 24. Dentro del plazo establecido en el artículo 15, la Caja confeccionará el Registro Nacional de Afiliados, basado en la inscripción cívica, para todo ciudadano natural o legal, y en el Carnet Policial, para toda persona que no pueda inscribirse en el Registro Cívico Nacional.

Las empresas estarán obligadas a llevar la cuenta personal de cada afiliado a su servicio, en fichas que suministrará la Caja. La ficha contendrá la serie y número de la Credencial Cívica del afiliado o el número del Carnet Policial en su caso, y registrará el tiempo trabajado, las retribuciones percibidas y demás datos útiles que establezca la reglamentación respectiva.

Dentro del Registro Nacional de Afiliados, se ordenará separadamente el Registro de Patronos, relacionándolo con el Registro Nacional de Empresas.

Las fichas tendrán un valor equivalente a su precio de costo, que será abonado por las empresas en el acto de retirarlas.

Art. 25. Los empleados y obreros de cada empresa, o sus representantes, podrán contralorear en las dependencias de la Caja sus fichas individuales, en las que consten sus servicios y los aportes jubilatorios correspondientes a los mismos.

Art. 26. Dentro de los treinta días de vencido el ejercicio, la empresa deberá remitir a la Caja o a sus dependencias,

todas las fichas de los afiliados a su servicio así como las correspondientes al Registro Patronal.

Conjuntamente, con las fichas y como resumen de su contenido la empresa remitirá un estado, extendido en formularios proporcionados por la Caja, con datos generales sobre servicios, retribuciones, descuentos jubilatorios de su personal y aportaciones patronales, a los efectos del ajuste previsto por el artículo 20.

La Caja distribuirá las fichas en las carpetas correspondientes a los afiliados. Las dependencias departamentales que reciban fichas, deberán remitirlas a las oficinas centrales, conservando copia de las mismas.

Art. 27. Los patronos que no viertan los aportes descontados a sus obreros y empleados, dentro del término previsto por el artículo 11 de la ley N.o 6.962, sustituído por el artículo 23 de la ley N.o 11.035, incurrirán en el delito de apropiación indebida.

Art. 28. Modifícase el artículo 4.o del decreto-ley número 10.400, en la forma siguiente:

"Artículo 4.o. La Caja podrá concertar con las empresas deudoras, convenios relativos al pago de lo que éstas le adeudaren, debiendo excluirse de los mismos las cantidades correspondientes a los aportes de los empleados y obreros, que de ninguna manera podrán ser materia de aquéllos".

CAPITULO IV

Recursos

Artículo 29. Desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, el descuento de montepío que fijaron el apartado C) del artículo 4.o de la ley número 8.271 y el artículo 52 de la ley N.o 9.196, se ajustará a la escala que sigue:

7 o|o para sueldos hasta de $ 300.00 mensuales o jornales hasta de $ 12.00; 8 o|o para sueldos hasta de pesos 600.00 mensuales o jornales hasta de $ 24.00; 9 o|o para sueldos hasta de $ 900.00 mensuales o jornales hasta de $ 36.00; 10 o|o para sueldos mayores de $ 900.00 mensuales o jornales mayores de $ 36.00.

En caso de salarios por hora, el descuento de montepío se regulará en la proporción de su importe con el de la escala de jornales que antecede.

Después de transcurridos dos años, contados desde la fecha que establece el inciso primero, todos los porcentajes de la escala precedente se aumentarán en un uno por ciento (1 o|o).

La afiliación a la Caja de la Industria y Comercio después de los treinta (30) años de edad, en tareas retribuídas con más de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, determinará un aumento del uno por ciento (1 o|o) del montepío sobre el que corresponda por la escala; y cuando esa afiliación comience después de los cuarenta (40) o cincuenta (50) años de edad, tal aumento será del dos por ciento (2 o|o) o tres por ciento (3 o|o), respectivamente.

Las jubilaciones a las que se aplique lo dispuesto en los artículos 4.o y 5.o de esta ley y que se funden en menos de treinta y seis (36) años de servicios, sufrirán el descuento de montepío conforme a la escala y por un término de tiempo igual al que les falte para alcanzar ese número de años.

Art. 30. La contribución de las empresas a que se refieren el apartado A) del artículo 7.o de la ley N.o 6.962, el artículo 53 de la ley N.o 9.196, el artículo 3.o de la ley N.o 9.493 y el artículo 2.o de la ley N.o 9.997, se elevará en un dos por ciento (2 o|o) durante el primer año contado desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley; en un tres por ciento (3 o|o) durante el segundo año y en un cuatro por ciento (4 o|o) en adelante.

Art. 31. No obstante lo establecido en el artículo precedente, las empresas periodísticas de los Departamentos del Interior no abonarán en adelante contribución patronal alguna, ni estarán obligadas a reintegrar sus adeudados por este concepto.

Los pagos efectuados hasta la entrada en vigor de la presente ley, no serán restituídos.

Sustitúyese la contribución patronal de dichas empresas, por un impuesto del dos por ciento (2 o|o) del precio de los avisos —de cualquier naturaleza y objeto que se publiquen en la prensa de todo el territorio del país. Este impuesto se percibirá por timbres y las garantías para la efectividad y demás condiciones de su recaudación se reglamentarán por el Poder Ejecutivo.

Las fracciones menores de cincuenta centésimos ($ 0.50) en el precio de un aviso, abonarán el impuesto correspondiente a esa suma.

Toda defraudación de este gravamen, se sancionará con una multa —a cargo de la empresa— de cincuenta pesos ($ 50.00), cuando el monto defraudado no alcance a diez pesos ($ 10.00); y con una multa equivalente al quíntuplo de aquel monto, cuando exceda de diez pesos.

Art. 32 La contribución debida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.o de la ley N.o 9.821 y 8.o de la N.o 11.182, por los Poderes Legislativo y Judicial, la Administración Nacional de Puertos, la Administración Naiconal de Combustibles, Alcohol y Portland, las Usinas Eléctricas del Estado, el Frigorífico Nacional y las Cajas a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 11.034, se aumentará a un doce por ciento (12 o|o) a partir del mes siguiente al de la fecha del decreto de promulgación de la presente ley.

Art. 33 Derógase el impuesto a las hojas de afeitar nacionales, establecido por el artículo 5.o del decreto-ley número 10.301, y auméntase a $ 0.025 el que grava a las importadas.

CAPITULO V

Servicio de Vivienda

Artículo 34. Facúltase a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, a invertir hasta las cantidades de treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) y doce millones de pesos ($ 12:000.000.00), respectivamente, en diez años, con destino a la construcción de viviendas para arrendar a jubilados y pensionistas a su cargo o a afiliados activos cuando entre aquéllos no hubiera interesados.

En todo lo posible, las inversiones serán, por cada año, de un décimo de las cantidades autorizadas.

Las construcciones se realizarán exclusivamente por intermedio del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 35. El plan constructivo, los proyectos de obra, las licitaciones y contratos, la conservación y administración de las viviendas, quedarán a cargo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Declárase de utilidad pública los predios necesarios que el Poder Ejecutivo designe para ser expropiados, a propuesta de los Directores de las Cajas y previo asesoramiento de la Dirección Nacional de Catastro y del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Art. 36. El precio del arrendamiento será igual a un tres por ciento (3 o|o) del valor de la vivienda, más un uno por ciento (1 o|o) del mismo que el arrendatario deberá abonar con destino a gastos de conservación y administración del inmueble.

Las Cajas están facultadas para retener de la asignación de pasividad el importe de la mensualidad que deberá satisfacer el inquilino de acuerdo con el inciso anterior.

La limitación del precio del arrendamiento a que se refiere el inciso anterior, no rige para los arrendatarios que no sean jubilados o pensionistas, ni respecto de locales para uso distinto del de vivienda.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 37. Todos los créditos, liquidados o no, cualquiera sea su naturaleza u origen, que los afiliados puedan tener contra la Caja de la Industria y Comercio, caducarán de pleno derecho al vencerse el año contado desde su exigibilidad. El curso de dicho término no puede ser suspendido por ninguna causa y sí sólo interrumpido mediante gestión adecuada.

Las prescripciones en curso se consumarán, en todos los casos, al vencer el año subsiguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 38. Deróganse todas las disposiciones legales que establecen la separación de los distintos fondos que integran la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y declárase que sus ingresos y reservas constituyen un patrimonio único.

Art. 39. Los retiros militares fundados en treinta y seis (36) o más años de servicios, de quienes estén obligados legalmente al retiro por alcanzar edades menores de cincuenta y cinco (55) años; los de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada Nacionales, fundados en tantos años de servicio como los de edad establecidos para su retiro obligatorio, menos dieciocho (18), no sufrirán el descuento de montepíos.

Los retiros fundados en cómputos menores, sufrirán el descuento por un término de tiempo igual al que les fal-

te para alcanzar los respectivos montos, conforme al inciso anterior.

Auméntase en un uno por ciento (1 o|o) y en un dos por ciento (2 o|o) el montepío de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada Nacionales, cuyos sueldos sobrepasen los trescientos pesos ($ 300.00) y los seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, respectivamente.

Art. 40. Declárase comprendidos en el artículo 10 de la ley N.o 9.940 los servicios prestados o que se presten en el Cuerpo Coral y en la Orquesta Sinfónica del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica y en la Banda Municipal de Montevideo, por quienes los integren en forma estable.

La contribución prevista en los artículos 3.o de la ley N.o 9.821 y 8.o de la N.o 11.182, relativa a los sueldos de dichos integrantes, será de un doce por ciento (12 o|o).

Art. 41. La deuda generada por el cambio de la afiliación jubilatoria del personal de la "Compañía Telefónica de Montevideo" y la "Sociedad Telefónica La Nacional", se pagará del modo siguiente:

A) La totalidad de la deuda patronal y el cincuenta por ciento de la correspondiente al personal, serán de cargo de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, que la abonará, sin intereses, en ciento veinte (120) cuotas mensuales y sucesivas.

B) El cincuenta por ciento restante de la deuda del personal se declara extinguido y desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, cesará el pago de reintegros que se estén abonando por ese concepto, pero no se hará devolución alguna por los ya efectuados.

Art. 42. Otórgase a los Directores y Profesores que hayan sido fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales creados por la ley N.o 3.939, y a sus derecho-habientes actualmente pensionistas, una pensión graciable atendida por Rentas Generales, importante la suma de seis pesos ($ 6.00) mensuales por cada año o fracción mayor de un trimestre de servicios prestados en cualquiera de los referidos institutos de enseñanza, durante los primeros veinticinco años de su funcionamiento, computándoseles en todos los casos un mínimo de cinco años liceales.

Esta pensión se acumulará íntegramente a la jubilación de que disfruten dichos ex funcionarios y será transmisible a la viuda en su totalidad; y a los demás causahabientes, conforme al régimen de la ley N.o 9.940.

Los titulares de jubilación o pensión que obtengan el beneficio establecido en este artículo, no acumularán el previsto en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 43. Decláranse compatibles con el goce de pasividad civil, las comisiones que hayan percibido o perciban los Agentes de Marcas y Señales, pero en tal caso, esas comisiones no podrán computarse en la jubilación de quienes las acumularon.

Art. 44. Las informaciones judiciales, actualmente en trámite, que se sustancian con el fin de probar servicios patronales, quedarán sin efecto y las costas causadas y que se causaren, serán de oficio. No obstante, los interesados podrán solicitar, si conviene a sus intereses y dentro de treinta días contados desde la fecha de promulgación de esta ley, la prosecución de aquellos trámites y, en todo caso, la Caja extraerá de los expedientes judiciales los datos fundamentales a efectos de incorporarlos a las actuaciones administrativas.

Art. 45. La actividad comprendida en las leyes que aplica la Caja de la Industria y Comercio, cumplida en condiciones insalubres, se computará a razón de tres por cada dos años de servicios efectivos.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Caja y previos los asesoramientos científicos pertinentes, determinará las tareas a cuyo desempeño corresponderá ese cómputo especial.

La misma bonificación se concederá a los servicios de quienes se jubilen al amparo de la causal del apartado B) del artículo 18 de la ley N.o 6.962, establecido por el artículo 9.o de la ley N.o 9.196 y a los servicios de quienes transmitan pensión por haber fallecido en la actividad.

Art. 46. Facúltase al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para invertir de sus fondos hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) en la ampliación de su actual edificio sede.

Para la organización del Registro Nacional de Empresas y del Registro Nacional de Afiliados, la Caja, podrá disponer, por una sola vez, y con destino a la adquisición de máquinas, mobiliario y útiles de una suma de hasta cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00).

Las máquinas y demás implementos que fuere necesario importar, se introducirán libres de derechos de Aduana.

Art. 47. Dentro de los seis meses contados a partir de la promulgación de la presente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio planeará la realización de un censo a realizarse después de ese período, que comprenderá a las empresas obligatoriamente afiliadas y al personal obrero y empleado que en ellas preste servicios. Incluirá, además a los patronos, trabajadores independientes, jubilados y pensionistas, y a toda persona vinculada en una u otra forma a la mencionada Caja.

Las medidas preparatorias comprenderán un proyecto de ley Orgánica de dicho censo y la correspondiente autorización de gastos para realizarlo.

Dentro del año siguiente al relevamiento censal, la Caja practicará una evaluación actuarial del Fondo que administra.

Art. 48. Comuníquese, etc.".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de la minuta al Poder Ejecutivo sobre utilización de la ley del 5 de enero de 1933.

Fundamos esta proposición en que esa utilización completaría la fórmula obtenida por la Comisión de Legislación del Trabajo, que conduce directametne a la solución del conflicto metalúrgico.

Montevideo, setiembre 7 de 1950.

Tomás G. Brena. — Arturo J. Dubra".

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra. — Campana de orden).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea nuevamente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir; se vota sin discusión.

SEÑOR TEJERA. — Es que no sé cuál es la ley de 5 de enero de 1933, señor Presidente !

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta, a fin de que los señores Diputados estén enterados de qué se trata.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación

La Cámara de Representantes, en el deseo de dar una solución inmediata al conflicto que mantienen los patronos y obreros metalúrgicos, sugiere al Poder Ejecutivo la utilización de sus facultades legales (ley 5 de enero de 1933) para invertir hasta al suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) en préstamo a la Caja de Asignaciones Familiaers N.o 31 de la Industria Metalúrgica, cantidad que será reintegrada en oportunidad por ley impositiva.

Esta Cámara de Representantes entiende que esa suma podría ser destinada de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, a la entrega por parte de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, hasta de 15 (quince) jornales a los obreros metalúrgicos que al reintegrarse a sus tareas, comprueben haber estado efectivamente sin trabajo a causa y durante el tiempo del conflicto.

Montevideo, 7 de setiembre de 1950.

Arturo J. Dubra. — Tomás G. Brena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída, para que se declare urgente la consideración de la minuta que se acaba de leer.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Queremos destacar que vamos a votar esta minuta favorablemente una vez que se haya dilucidado el problema político planteado por un representante de la Unión Cívica.

(Interrupciones. — No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Entiendo que esto debe votarse, y por eso la hemos votado afirmativamente, —además, ha sido suscrita por mi compañero de sector— porque dentro de unos momentos comenzará la Asamblea General...

(Apoyados).

—...y no sabemos si después de la Asamblea General habrán los cincuenta votos necesarios para declarar urgente la consideración de este asunto, que es realmente urgente,...

(Apoyados).

—...indiscutiblemente urgente. Por eso pido que se rectifique la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede rectificar la votación, pues hay en Sala únicamente cuarenta y siete señores Diputados, y requiere cincuenta votos conformes.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La moción de urgencia que fué leída por la Mesa para enviar una minuta al Poder Ejecutivo sobre la utilización de la ley del 5 de enero de 1933, que da la fórmula complementaria para resolver este gravísimo conflicto de los metalúrgicos, que ya lleva cerca de sesenta días de huelga, ha sido votada en forma negativa. Yo creo que en esta materia cada uno debe cargar con sus propias responsabilidades. En consecuencia, solicito que se rectifique la votación en forma nominal.

(Apoyados).

—Que se llame a Sala para hacer la votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quizás los compañeros de Cámara no hayan alcanzado a comprender cuál es la finalidad que persigue la Comisión de Legislación del Trabajo. La Comisión de Legislación del Trabajo, cumpliendo el mandato de la Cámara, ha estado trabajando intensamente para buscar el acuerdo entre patrones y obreros, a fin de terminar la huelga metalúrgica que lleva ya más de sesenta días. En esa tarea hemos encontrado siempre la buena voluntad de las delegaciones obreras, pero hemos encontrado algunos obstáculos en la delegación patronal. Las últimas bases que se dieron no pudieron ser aceptadas totalmente por los trabajadores, y al hacer la Comisión de Legislación del Trabajo una nueva tentativa a fin de ver si era posible obtener alguna otra solución planteada por los patrones, nos encontramos con la negativa de estos. Volvimos a tentar...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar el señor Diputado. Lo prohibe el Reglamento.

No hay ninguna disposición reglamentaria que autorice a que los señores Diputados hablen cuando se ha pedido votación nominal, lo que se debe votar sin discusión; no tendrán discusión ni los pedidos de licencia que formulen los Diputados ni la moción para que se haga una votación nominal, dice el Reglamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El propósito que persigo es poner en conocimiento de la Cámara que la Comisión está dispuesta a dar de inmediato soluciones legales para resolver el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se rectifique la votación en forma nominal.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Tómese la votación en forma nominal.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

Yo consulto a la Mesa si se puede tomar votación para declarar urgente un asunto, no habiendo cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado que propone la moción sabe el riesgo que corre: que se proclame negativa por no haber Diputados suficientes.

Tómese la votación.

SEÑOR LORENZI. — En estas condiciones es inútil esta votación. Desde el momento que no hay cincuenta Diputados en Sala...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Parece conveniente no exponer esa minuta a una votación negativa, salvo que de inmediato se volviera a votar.

Lo que decía el señor Diputado Fernández Crespo es exacto: la Comisión ha estado estudiando soluciones; esta es una de las partes de las soluciones de la huelga metalúrgica, que lleva sesenta días.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hablar el señor Diputado! No se puede hablar de ninguna cuestión.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden...?

(Murmullos. — Campana de orden).

—La Cámara ha encomendado a la Comisión de Legislación del Trabajo el estudio...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo sabe la Cámara. No puede hablar de eso el señor Diputado, ni ningún señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — El señor Presidente no sabe lo que voy a decir!

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que sé es que no puedo autorizar la palabra a ningún señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿El señor Diputado Richero cree que puedo hablar?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que no. La Cámara deberá resolver.

SEÑOR RICHERO. — Para una cuestión de orden, ¿no puedo hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — La cuestión de orden es que se cumpla el mandato de la Cámara tomando la votación nominal. ¿No observan los señores Diputados que estamos perdiendo el tiempo?

Aquí me protesta otro señor Diputado porque no se hace tomar la votación nominal. Es que la Secretaría no puede trabajar con este desorden. (Se va a rectificar la moción de urgencia leída anteriormente.

Tómese la votación en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Afirmativa, señor Presidente, queriendo manifestar además, que me siento profundamente decepcionado por el ausentismo que se ha producido en Cámara, precisamente con motivo de la consideración de esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

La Cámara le ha encomendado a la Comisión de Legislación del Trabajo que trate de solucionar este grave conflicto que está afectando a más de seis mil familias de Montevideo. Durante muchos días, con toda dedicación por parte de todos los integrantes de esta Comisión, nos hemos abocado a tratar de encontrar fórmulas de avenencia entre patrones y obreros. Hemos llegado a lo que creemos un punto muerto, pero no sería difícil que con la proposición patronal que está en estos momentos a disposición de la Comisión, más el aditamento que podría efectuar el Estado, se encontrara la fórmula para solucionar este conflicto que lleva más de sesenta días.

Y cuando esa Comisión, que ha trabajado durante tardes y noches enteras para resolver este problema, viene con su solución y plantea a la Cámara que se considere, nada más, —y no para que se vote— se produce un ausentismo desconcertante que es tanto como decir que el mandato que se dió a la Comisión no tenía sentido y no era sincero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, porque entiendo que este acto que está realizando la Cámara no es nada más que declarar urgente la consideración de la minuta de comunicación de la Comisión de Legislación del Trabajo, con la que los señores Diputados pueden discrepar; pero tengo la seguridad de que cuando oigan el informe de dicha Comisión se convencerán de que lo que nosotros reclamamos es la típica urgencia que permita hacer uso del artículo 101, sobre todo cuando ello va a permitir, casi con seguridad, hallar solución al largo conflicto metalúrgico que mantienen seis mil trabajadores.

Por esta circunstancia, señor Presidente, votamos por la afirmativa con la esperanza de que los señores Diputados abran el camino al debate de este asunto que, repito, puede ser la solución de un conflicto obrero.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Afirmativa.

SEÑOR GAMBARDELLA. — Negativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR GIURIA. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALES (don Carmelo R.). — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR NIN RECAYTE. — Negativa.

SEÑOR LEGNANI. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Afirmativa.

SEÑOR LORENZI. — Afirmativa, porque considero que nada hay más grave ni más urgente en este momento que

llevar la calma a seis mil hogares, podría decirse dieciocho mil personas, que hace sesenta días sufren una huelga, que no quiero calificar ni de justa ni de injusta.

SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa, y aprovecho esta oportunidad para pedir a la Mesa que insista en llamar a los señores Diputados que están en el ambulatorio.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR POU. — Afirmativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmatva.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Negativa, lamentando profundamente el sentido y la expresión del voto de nuestro sector, ya que compartimos totalmente los propósitos de la iniciativa de marras. Estamos dispuestos en este problema, como en todos los de naturaleza análoga, a no escatimar esfuerzos para impedir que trasciendan o se prolonguen o repercutan dolorosamente en la masa del pueblo las situaciones derivadas de huelgas y problemas similares. Pero amén de que cualquiera sea el resultado de la votación, esta misma vía que busca la minuta de comunicación no está interdicta para los Poderes Públicos, ya que de desearlo el Poder Ejecutivo, echando mano al artículo 101, puede por iniciativa propia concurrir en ayuda de los huelguistas, nosotros nos vemos obligados a dar nuestro voto por la negativa a raíz de la inoportuna y muy poco feliz intervención del señor Representante Flores, al plantear una cuestión de índole esencialmente política en instantes en que el Parlamento vive las últimas joradas de esta Legislatura y tiene a su consideración problemas de extraordinaria trascendencia. En todo caso, rechazamos la responsabilidad que pueda derivarse de nuestro voto, y que la asuman para sí aquellos que, valga el dicho popular, en momentos inapropiados meten el dedo en el ventilador.

Nada más.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR FRAGA. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa, porque entiendo que el envío de esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo expresa el deseo de la Cámara de que el conflicto tenga la más rápida solución, abonándose un porcentaje de jornales a los obreros; porque creo que el propio Parlamento está en condiciones de dictar una ley que se base en el pago de la retroactividad, en mayores jornales que los que esta minuta plantea, y en una vía impositiva que facilite los gastos de estos jornales.

Además, creo que esta minuta hubiera tenido un feliz andamiento si la Mesa hubiese dejado plantear a los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo las causas por las cuales se enviaba esta minuta. La Mesa no me dejó plantear una cuestión de orden elementalísima en el momento que en la Cámara había treinta y cinco Diputados, con lo que ya se sabía de antemano que aunque votaran todos favorablemente no habría los cincuenta votos necesarios.

Para mí la inoportunidad de la Mesa y su vehemencia fueron las principales responsables de que no haya tenido los cincuenta votos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa, porque el deseo que quiere expresar el Parlamento con esta minuta, que necesariamente deberá ser votada en el día de hoy, para concurrir todos los Poderes del Estado a la solución de esta huelga, de la que es única responsable la Cámara de la Industria Metalúrgica que preside el ingeniero Serrato, es una culminación natural del proceso que aún en el seno del Parlamento ha seguido este conflicto metalúrgico.

El deseo expresado por la Cámara de que su Comisión de Legislación del Trabajo mediara; la laboriosa mediación de esta Comisión; las reiteradas concurrencias de las delegaciones obreras y patronales a su seno, y el matiz claramente establecido en esa mediación, de una posición consciente y serena de las delegaciones obreras y de una posición tozuda e intransigente de las delegaciones patronales, ha llevado a la conclusión a la Comisión de Legislación del Trabajo, o por lo menos es lo que yo interpreto de esta proposición de la mayoría de la Comisión, de que la fórmula legislativa también debería actuar en este caso para resolver el conflicto metalúrgico.

En el transcurso de la mediación ha aparecido claramente que la solución legislativa será necesaria para demostrar a la patronal metalúrgica que ella ha creado un conflicto a la economía del país, que ella ha creado todas las condiciones para el desatamiento de las fuerzas reaccionarias en nuestro país, y la solución que por la vía de la minuta de comunicación reclama la Comisión de Legislación del Trabajo pondrá en evidencia, cuando se discuta, de manera manifiesta y clara, que justamente el conflicto metalúrgico ha sido provocado por las fuerzas de los grandes capitales de nuestro país para perturbar la economía nacional, para hacer el juego a los monopolios extranjeros y para crear un clima de represión contra las conquistas de los trabajadores y contra su propia libertad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa, en el entendido de que nos dará oportunidad para que examinemos una vez más el problema de las minutas al Poder Ejecutivo.

En cuanto al fondo del problema, estimo que una proposición como la presentada por el señor Diputado socialista es una incongruencia parlamentaria, ya que la Cámara, que puede hacer leyes, solicita del Poder Ejecutivo, por intermedio de esa minuta, que gobierne con medidas de emergencia.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAS DUPRE. — Afirmativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (LISSIDINI). — Afirmativa.

Utilizo el derecho a fundar el voto para manifestar que lo que la Mesa hizo, impidiendo que algunos señores Diputados hablaran, fué la aplicación estricta del Reglamento. Si los señores Diputados no se hubieran precipitado, la Mesa tiene la seguridad de que habría habido número en Sala suficiente para garantir el éxito de esta moción.

Considero que puede ser atacada, en su legitimidad, la intervención del Parlamento en esta clase de conflictos; pero que ese ataque puede quedar desplazado por la oportunidad de su intervención que es oportunísima en este caso.

Me extraña, pues, que no se haya obtenido el número de votos suficientes.

Solucionar esta clase de conflictos en este momento, contribuye para que el país enfrente en mejores condiciones la próxima responsabilidad electoral.

Por eso he votado afirmativamente.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado cincuenta y un señores Representantes
47 por la afirmativa;
4 por la negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Negativa.

Se reclama la Sala para la sesión de la Asamblea General.

La Cámara pasa a intermedio hasta que termine dicho acto.

(Así se efectúa a la hora 19 y 5 minutos).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 47 minutos).

—Estaba en discusión el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Cuestión planteada por el señor Diputado Silva, sobre procedimientos policiales y el señor Diputado Arismendi en el uso de la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Había terminado de hablar el señor Diputado Flores, y yo había pedido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha perdido la lista de oradores, pero cree que el señor Diputado Arismendi había terminado de hacer uso de la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — No había empezado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había pedido la palabra por haber sido aludido por el señor Diputado Flores, y desearía contestar algunas de sus manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Quería decir, señor Presidente, que el señor Diputado Flores en su exposición, hizo una defensa del señor Ministro del Interior que yo me permito calificar de leve. Afirmó que el señor Ministro había tomado medidas enérgicas y urgentes y que había probado que el Ministerio se preocupaba activamente por el asunto denunciado por mí, y que se llegaría a determinadas conclusiones, etc.

Sin embargo, quiero decir al señor Diputado Flores que de acuerdo con el examen que yo hice del comunicado del Ministerio del Interior que se dió a publicidad en la prensa oportunamente, no surge lo que dice el señor Diputado Flores, porque hay contradicciones del señor Ministro, que por una parte afirma que el obrero Giménez insultó al Presidente de la República, por otra parte dice que se está investigando, por otra se agrega que la policía fué la que afirmó al Ministerio del Interior que no había sido rapado; pero no hay conclusiones definitiva y no hay toda la información que el caso requería.

Quería dejar establecido esto, para que no permaneciera en el ambiente la impresión de que el señor Ministro había procedido con una diligencia extraordinaria, tomando las medidas que correspondían con el carácter de urgente, cosa que no ha hecho.

Después el señor Diputado Flores desvió el problema para decir que el país no vivía bajo un clima policial en que los estudiantes estuvieran perseguidos, ni la prensa ni el Parlamento. Yo no he afirmado tal cosa. Denuncié que el obrero Omar Giménez fué sometido al rasuramiento del cabello en la Policía de Investigaciones, y afirmé también que hay denuncias en los juzgados de instrucción de la capital, que demostrarían procedimientos similares de la Policía de Investigaciones. Pero no me he referido para nada al clima policial que pueda haber ni en el Parlamento ni en la prensa, ni aun fuera del Parlamento.

La desviación política que daba el señor Diputado Flores a este asunto, si quiere ser traída al tapete de la discusión, que se haga, porque al partido Nacional no le duelen prendas y ha fijado ya de mucho tiempo su posición ante la opinión pública en este tema.

Por último, quiero decir que no he puesto en tela de juicio la honradez de nuestra Justicia. El señor Diputado Flores parecería querer hacerme decir que he puesto en tela de juicio la honestidad y corrección de procedimientos de nuestros Jueces de Instrucción. De ninguna manera ha estado en mi ánimo poner eso en tela de juicio.

Con esas deshilvanadas frases, dejo contestado, así, rápidamente, el discurso del señor Diputado Flores.

15

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A esta altura de la noche, y recordando que la Cámara levantó su sesión esta madrugada a las 3 me parece que es más prudente levantar ésta y hacer intermedio que podría ser hasta el lunes a las 16 horas. No creo que después de la larga jornada cumplida hoy —entramos a la casa de las 4 de la tarde y son las 20 de la noche— sea prudente enfrascarnos en un debate político que amenaza prolongarse por varias horas, porque en esa listita que el señor Presidente había extraviado, creo que estaban anotados cuatro oradores, y me consta que hay otros que también desean intervenir, sin duda in extenso, empleando todo el tiempo que les acuerda la disposición reglamentaria.

Repito que vamos a tener un debate político muy prolongado. Propongo, en consecuencia, un intermedio hasta el lunes a la hora 16.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo propondría que prolongáramos la sesión aunque fuera por una hora, pero modificando el orden del día en el sentido de anteponer al debate que estamos realizando, promovido con respecto a los hechos denunciados por el señor Diputado Silva, los asuntos relativos a obras públicas. Me mueve a hacer esto el hecho de que la Cámara está abocada a un doble debate sobre ese mismo tema, porque el asunto ha de volver a la orden del día de la Cámara cuando la Comisión preinvestigadora informe, como está obligada a hacerlo reglamentariamente en el término de veinticuatro horas, y creo que, en este apremio del final del Período Legislativo, podríamos prolongar esta sesión por una hora a fin de considerar los proyectos que nos preocupan en la Comisión de Obras Públicas. No creo que la consideración de esos asuntos dé para más de una hora; y con respecto a aquellos artículos que, por requerir mayoría especial no pudieran ser aprobados ahora, podríamos cerrar la discusión y dejarlos para ser votados en cualquier oportunidad en que haya cincuenta legisladores.

(Apoyados).

—Por eso le pediría al señor Diputado Mattos que postergara su moción, solicitando, previamente, la alteración del orden del día en el sentido que he manifestado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Me parece que sería emplear muy bien el tiempo si nosotros alteráramos el orden del día y tratáramos esos asuntos que vienen de la Comisión de Obras Públicas. Hay algunos, en efecto, de una urgencia extraordinaria. Hoy hablaba con el Director de Saneamiento y me decía que la aprobación del asunto que está en cuarto término de la orden del día, relativo a refuerzo de rubro de esa Dirección, es de una necesidad perentoria. Están en ese organismo ya sin los elementos químicos necesarios, como hace poco se decía en Sala, para poder continuar con los servicios. Por consiguiente, si en la Cámara hubiera ambiente, no tengo inconveniente alguno en aplazar mi moción y proponer al mismo tiempo la alteración del orden del día, suspendiendo hasta el lunes el debate político, a los efectos de tratar estos proyectos que con tanta urgencia espera el país

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros no tendríamos inconveniente en alterar el orden del día siempre que se nos permitiera hacer algunas breves puntualizaciones que no podemos dejar pasar de la sesión de hoy. No creemos que el debate sea tan extenso. En tal caso, siempre se estaría a tiempo de procurar enfocar los temas de obras públicas; y se me ocurre que en primer término habría que colocar el asunto del conflicto metalúrgico, ya que hemos visto hoy a los legisladores presa de tanto interés en abordar ese tema. Creemos, pues, que en primer término habría que tratar ese asunto y luego los de obras públicas, pero entendemos que se nos debería dejar hacer ante todo unas puntualizaciones que, en pocos minutos, mi distinguido compañero de sector, el señor Diputado Ricaldoni, podrá formular de una manera serena y objetiva.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo quiero evitar el debate político y cedería en mi posición para tratar los asuntos a que se ha referido el señor Diputado Arosteguy. Evidentemente, lo que el señor Diputado Chouhy Terra dice es una cosa muy natural: han sido aludidos hombres de su partido y desea ser contemplado en su derecho a contestar, pero que no se haga ilusiones el señor Diputado Chouhy Terra en el sentido de que, a su vez, no va a tener réplica. Eso es fatal; y, además, embarcados en esta pendiente, en este debate político en el que ha habido alusiones, tendrán necesariamente que intervenir algunos otros Diputados, entre ellos el que habla, y no se tratará de intervenciones breves de pocos minutos sino que todas ellas seguramente agotarán el término disponible.

De manera que si no es para modificar el orden del día a fin de tratar los asuntos a que se ha hecho referencia, me veré obligado a proponer lo que anuncié al principio, es decir, pasar a intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿En qué situación queda esta orden del día con respecto a la sesión del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la misma en que está ahora.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Pasa esta orden del día tal como está o hay preferencias especiales votadas para el lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el lunes a las 17 horas; pero el señor Diputado Mattos propone que se haga un intermedio hasta el lunes a las 16 horas, con esta orden del día.

SEÑOR ARISMENDI. — La pregunta que formulo tiene un sentido, porque hay asuntos de extrema importancia que no van a ser liquidados en la sesión de las 16 horas. ¿La Mesa considera que esta orden del día podría llevarse a la sesión ordinaria del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tiene que resolverlo la Cámara. Lo que dice la Mesa es que pasa esta orden del día para continuarse con ella el lunes a las 16 horas, porque, prosperando la moción del señor Diputado Mattos, la Cámara pasaría a intermedio.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir que habría que formar nuevamente la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, para la sesión del lunes a las 17 horas, tiene su orden del día.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Se podría saber qué preferencias votadas existen?

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo desearía saber en qué situación quedaría la minuta de comunicación que presenté conjuntamente con el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado pide preferencia, se incluiría en la orden del día de la sesión del lunes. Si hubiera cincuenta votos se podría tratar ahora.

SEÑOR BRENA. — Veo que más o menos faltarían quince legisladores para obtener el quórum para declararla urgente Si en el ambulatorio hubiera ese número, yo propondría tratar la minuta ahora, aunque fuera una tentativa desesperada, porque esa minuta de comunicación, casi se puede decir, resolvería de inmediato el problema metalúrgico. Si no fuera posible lograrlo, entonces pediría que ese asunto figurara en la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y tres señores Diputados.

Si todos los Diputados presentes votaran la preferencia del asunto a que se refiere el señor Diputado para la sesión del lunes, quedaría en primer término, porque las preferencias votadas para ese día obtuvieron como máximo treinta votos.

SEÑOR BRENA. — Entonces propongo que el asunto relativo a la minuta de comunicación se incluya en la orden del día de la sesión del lunes. Así los obreros metalúrgicos sabrán que el lunes eso será resuelto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El señor Diputado Brena dice que la minuta de comunicación resolvería el problema de la huelga metalúrgica. Yo me permitiría preguntarle por qué lo resolvería. ¿La Comisión tiene algún adelanto de opinión por parte del Ejecutivo de que esa minuta sería atendida?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Si quien tiene en sus manos resolverlo no lo hace, no tenemos por qué hacerlo nosotros.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Debo manifestar que simplemente la Comisión ha encontrado una fórmula, después de haber estado trabajando durante muchos días y muchas noches, para solucionar este problema, y entonces ha planteado esta solución que, si bien se viene manejando desde hace tiempo, recién ahora se ha corporizado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La Comisión de la Cámara ha trabajado, según parece, en arduas jornadas de labor durante meses. Ha dedicado tardes y noches; no sé si también algunas mañanas. Al final, la Comisión, según parece, propone que el Ejecutivo eche mano del tan remanido artículo 101 para pagar jornales atrasados.

Ante la pregunta concreta del señor Diputado Arosteguy, en el sentido de si la Comisión habría hecho alguna consulta al Ejecutivo, acerca de si aplicaría el artículo 101, en el caso de que la Cámara le hiciera esta comunicación, el señor Diputado Brena manifestó que sí, lo que quiere decir que el Ejecutivo quiere sacar las castañas con mano nuestra...

(Apoyados).

—...y que nos aprestamos a darle una salida cómoda al Ejecutivo porque nosotros también queremos tener una salida cómoda.

Nosotros tenemos la facultad de legislar en materia de salarios. Tenemos, incluso, la obligación constitucional de poder solucionar los problemas laborales mediante la retribución de las jornadas; y nosotros, que podemos hacer eso y cargarlo a las empresas de los metalúrgicos, consideramos más cómodo decirle al Poder Ejecutivo "eche mano de Rentas Generales", y se da esto como una solución magnífica del esfuerzo ímprobo de la Comisión.

Nosotros creemos que el Ejecutivo tiene en sus manos solucionar el problema, ya que la Cámara ha demostrado incapacidad para hacerlo, pero es bueno destacar que no se debe a quienes no hemos votado la minuta de comunicación por otros motivos el no haberse solucionado el conflicto metalúrgico. Ese conflicto no se ha solucionado porque la Comisión de la Cámara no trajo ninguna solución y, además, porque el Ejecutivo se siente débil para tomar una actitud resuelta.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a contestar, señor Presidente, a esta manera de torcer los conceptos que, obnubilado por planteamientos políticos, tiene el señor Diputado Chouhy Terra para este asunto.

La Comisión ha sido perfectamente clara. Hace días que trabaja como mediadora en el conflicto de los metalúrgicos. Ha llegado a la fórmula final y para esa fórmula se necesitan alrededor de $ 500.000.00 dados inmediatamente. ¿Qué soluciones posibles tiene la Comisión? Presentar un proyecto de ley, discutirlo en esta Cámara, pasarlo al Senado y demorar todo el tiempo que corrientemente llevan los proyectos de ley; por otra parte, una fórmula con impuestos para financiar los $ 500.000.00 que se necesitan. En cambio, a la Comisión le pareció mucho más viable una minuta al Poder Ejecutivo para que utilice los $ 500.000.00 y resuelva de una vez este conflicto que tiene en situación verdaderamente dolorosa y dramática a más de 6.500 obreros y que padecen esta angustia desde hace sesenta días.

Sin embargo eso no configura ninguna situación anormal ni extraordinaria como para decirle al Poder Ejecutivo: "Usted puede, por sus solos medios, utilizar la facultad legal. Naturalmente que podría, en concepto lato, pero no debe olvidarse que hace pocos días el Poder Ejecutivo ha sido criticado por la utilización del artículo 101 y es lógico que sienta reparos en volver a utilizarlo para solucionar un conflicto social.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da la palabra al señor Diputado Chouhy Terra porque ha sido aludido, pero le ruega que no genere nuevas alusiones.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no voy a hacer ninguna alusión personal, pero tengo que destacar cuando se me quiere presentar a mí como obnubilado por problemas políticos, que a esta altura de mi vida política ya no hay nada que me obnubile. Este tema del 31 de marzo lo debo de haber discutido una doscientas veces en este Parlamento y no sé cuantas veces por ahí. De manera que para mí no es problema y mi posición es clara: soy de los marxistas recalcitrantes y no admito errores en todo el período de marzo.

Pero quiero destacar que yo tengo que sentirme sorprendido de esta posición de la bancada cívica. Por segunda vez, en esta oportunidad, se dearrolla aquí en la Cámara la tesis de que el decreto es más expeditivo y más conveniente que la ley para resolver los problemas. El otro día fué el señor Ministro del Interior que nos decía que la ley era de proceso lento; hoy es un conspicuo y distinguido Representante de la bancada cívica como es el doctor Brena, a quien con tanto placer siempre escuchamos en esta Cámara, que esboza también ese mismo criterio de que el decreto es mucho más rápido que la ley y lo aconseja.

De manera, señor Presidente, que yo tengo razón de sentirme un tanto confuso cuando se trata de ese planteamiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: reconozco importancia a los dos problemas que están impidiendo que la Cámara entre a considerar los proyectos de ley que figuran en la orden del día. El debate político que se inició en la tarde de hoy tiene importancia y, en particular, el motivo que generó ese debate político, problema que inicialmente se planteó y del cual derivó el debate político. Y reconozco importancia al problema de los metalúrgicos.

Estaría dispuesto a votar cualquier solución que permitiera considerar ambos problemas: pero, es evidente que, prácticamente, no podemos o no debemos hacerlo en el día de hoy, para el problema de los metalúrgicos, porque no existen los cincuenta votos requeridos por el Reglamento para considerarlo hoy.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

He propuesto que se transfiera para el lunes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece lo más práctico que se transfiera para el lunes, señor Presidente. En cuanto al debate político, señor Presidente, como se anunció, nos llevará varias horas, horas que los señores Representantes no están dispuestos a emplear esta [illegible]

(Murmullos).

—En consecuencia, creo que no habrá inconveniente en transferirlo también para el lunes.

La verdad es, señor Presidente, que desde hace varios días, si no semanas o meses, la Cámara está sufriendo de la tragedia de la falta de tiempo. Todos tenemos buena voluntad y el deseo de considerar algunos problemas importantes, pero no encontramos la oportunidad para considerarlos. Creo que esta noche podríamos encontrar la oportunidad de alguna hora para tratar determinados problemas. En consecuencia, dejemos el problema de los metalúrgicos, porque es indispensable, ya que no tenemos los

medios reglamentarios de hacer otra cosa, para el lunes, y también, en vez de dedicar varias horas al debate político esta noche, vamos a postergarlo para el lunes, para lo cual bastaría con incluirlo en la orden del día de ese día, y entremos de inmediato a considerar dos, tres o cuatro problemas de la orden del día que, tengo la impresión de que no van a dar lugar a debate alguno. Puede ser que esté equivocado, pero creo haber palpado en el ambiente de la Cámara que van a ser considerados estos asuntos rápidamente y de este modo habremos contribuído a solucionar esos dos, tres o cuatro problemas, a través de estos proyectos de ley que tienen real importancia, porque nadie puede desconocer la importancia que tiene, por ejemplo, la carretera de Paysandú, o el Hospital de Niños o el Aeropuerto de Carrasco, y cito estos tres por vía de ejemplo.

Es conveniente, pues, que se vote la moción del señor Diputado Brena y, a mi vez, propongo que el asunto que figura en segundo término de la orden del día se incorpore a la orden del día de la sesión del lunes. De esa manera pasaríamos de inmediato a considerar los demás problemas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes el asunto de los metalúrgicos.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Quedaría en 10.o término.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Con esta votación el asunto de los metalúrgicos iría en primer término de la orden del día del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: las otras preferencias tenían 36 votos y ésta obtuvo 37.

Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no entendí perfectamente la exposición formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, pero me pareció comprender que este señor legislador solicitaba, en nombre de su sector, la oportunidad de contestar algunas manifestaciones de carácter político que se emitieron durante el debate realizado en la tarde de hoy.

Si es así, yo no voy a dar mi voto, porque siempre he sostenido que los partidos políticos tienen el deber de aclarar las conductas que se imputan a los partidos o a los hombres que los integran, en el momento que se hacen las alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo iba inicialmente a votar el criterio del señor Diputado Barrios Amorín, porque esperaba que pudiéramos liquidar por lo menos tres o cuatro asuntos. Pero me parece que en el terreno planteado por el señor Diputado Chouhy Terra debe dársele la posibilidad de exponer, dentro de la brevedad que considere, la posición política de ese sector en este asunto. Realmente, ha habido una alusión política directa al sector en asunto de fondo.

Entonces, quedaría mal, desde el punto de vista de la Cámara, cerrar a ese sector la posibilidad de hacer su exposición.

(Apoyados).

—Declaro que como el debate continuará luego de las palabras del señor Diputado Chouhy Terra, me plegaré a la moción del señor Diputado Barrios Amorín, porque, repito, el debate va a seguir.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no he pretendido negar el derecho al señor Diputado Chouhy Terra, ni a su sector, a hacer una exposición sobre el tema político; lo único que he sugerido o propuesto es que se aplace esa exposición, con sentido práctico, porque creo que si se continúa el debate político esta noche, no terminaremos el debate político ni consideraremos ningún problema.

Lo único que he propuesto, entonces, es que se aplace el problema. No creo que haya mayor inconveniente en ello. Si el señor Diputado Chouhy Terra considera absolutamente indispensable que se haga la exposición ahora, no tengo inconveniente, pero no creo que haya nada irreparable en que, en vez de hacer el señor Diputado Ricaldoni —que parece que es quien va a hablar— su exposición en este momento, la haga el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota).

—Quince en cuarenta: **Negativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo di mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Barrios Amorín, porque entre otros asuntos que podían tratarse ahora, está el refuerzo de rubros para la Dirección de Saneamiento.

Me consta que en Paysandú no se purifica el agua que toma la población desde el domingo. De manera que el Parlamento de este país está atentando contra la salud de los pobladores de Paysandú y creo que también de otras ciudades del interior.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Cuestión planteada por el señor Representante don Silvio H. Silva, respecto de procedimientos policiales".

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo iba a hacer una aclaración, que la puedo hacer el lunes, porque creo que este debate se pasará para el lunes. Y así, con este criterio de abreviar, doy la oportunidad a los señores Representantes de la bancada baldomirista para hacer su exposición.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Postergo mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Postergo mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: lamento profundamente tener que protagonizar un nuevo debate político —¡van tantos!— en esta Cámara; pero, como aconteciera siempre, invariablemente, con anterioridad, no hemos sido nosotros —lejos de ello— los promotores.

Debo hacer dos aclaraciones: en primer término, que voy a ser muy breve y, en segundo lugar que, visto todas las alternativas experimentadas por la consideración de si debía o no prolongarse en el día de hoy esta polémica, lamento tener que anticipar a la Cámara que quizá la defraudaré, por cuanto lo que voy a decir no tiene ni entidad, ni latitud suficientes como para concitar la inquietud de los señores Diputados.

He de comenzar afirmando que no me parece procedente, ni eficaz, el recurso empleado por el señor Diputado Flores, en su plausible propósito de defender la gestión del señor Ministro del Interior. Nunca he creído que se puede defender una causa procurando justificarla, o por lo menos explicarla, con un antecedente similar acaecido en el pasado. Las cosas son buenas o malas en sí mismas con independencia absoluta del momento en que se registran y de quienes son sus protagonistas.

Además, —ya que el señor Diputado Flores trazó un paralelo o pretendió establecer una cierta vinculación entre los hechos denunciados en Sala respecto a la *Policía* de Montevideo, con sucesos anotados en la época del 31 de marzo—, yo me creo en el deber de recordar al señor Diputado Flores y a la Cámara toda que, en el caso de que uno y otro período —en este instante y en aquellos días turbulentos del año 1933— se hubieran registrado situaciones de naturaleza censurable es absurdo pretender comparar en orígenes y consecuencias, en necesidades y obligaciones, una época con la otra.

En efecto, en la actualidad vivimos una época de absoluta tranquilidad institucional y política, sin otras perturbaciones que aquellas inherentes a nuestra siempre apasionada existencia cívica, sobremanera cuando se aproximan las vísperas electorales. Pero salvo eso y las conmociones de orden social, que en realidad de causa, ante hechos producidos, no pueden haber llevado congoja al espíritu de nadie, no puede equipararse —repito— este período con el tiempo colindante a la *revolución de marzo*. Si ahora hay tranquilidad, entonces no la había, y no la había no solamente porque se había registrado un golpe de Estado, sino porque, a consecuencia de ello, se había

creado en toda la República un ambiente de conmoción y de lucha airada, de lucha empeñosa, de lucha que no rehuía la posibilidad de utilizar ningún terreno en donde plantear y desarrollar esa contienda.

En aquel momento —yo no juzgo hechos, sino que analizo circunstancias—, tras una conmoción de las instituciones, quienes estaban en desacuerdo y discrepaban abierta y violentamente con los sucesos producidos, buscaron por todos los medios a su alcance alterar aquella situación y derribar, fuere como fuere, el régimen de facto. Y así se produjeron atentados personales contra el Presidente de la República, un conato revolucionario, lanzamiento de petardos, etcétera.

De modo que todos aquellos hechos violentos que pudieron, entonces, haberse observado y de cuyo saldo de dolor, de sufrimiento y de sacrificios para unos y otros yo los deploro profundamente, sobre todo en lo que aquellos tuvieran de injustificables o de evitables; pero la verdad es que había en aquel momento una tensión, una agresividad potencial o declarada, que pudo haber tenido réplica si es que se llegaron a asumir determinadas medidas.

Pretender, por lo tanto, medir con la misma vara, o establecer analogías entre estas jornadas que están transcurriendo al borde de unos comicios, a los cuales han de concurrir todos los partidos políticos organizados; en donde la convivencia social de la República sólo se altera y se riza en la superficie a raíz de las frases, de los epigramas, de los epítetos ya tan usuales —y por usuales que no nos pueden llamar a asombro— de las polémicas periodísticas, callejeras y aún legislativas de nuestro país, no nos parece procedente, sobremanera si provienen de un sector que siempre ha hecho caudal capital de su reverente acatamiento a la norma legal y a los principios de libertad y de derecho incorporados a la Constitución.

Expresó el señor Diputado Flores, en el transcurso de sus iracundas alusiones a la revolución de marzo, —que según parece surge ante sus ojos como una verdadera mancha con la cual sentiría pudor físico y espiritual de mantener el menor rozamiento, de establecer el más mínimo contacto, y así por extensión a todas las actuaciones que de naturaleza análoga hayan existido o existan en el universo—, coronando su pensamiento y para circunscribir este problema de la interpelación o del pedido de informes al Ministro del Interior respecto a procedimientos de la Policía de Montevideo, al entrar en materia en su alusión al 31 de marzo, que no era menester aventurarse en camino de la Historia hasta la Edad Media, ni allegarse a las antípodas, para poder encontrar hechos y situaciones análogas a las que motivaban ese pedido de informes.

Lo sé muy bien que eso es así, y debería saberlo también el señor Diputado Flores, ya que militantes en su sector o prácticamente de la misma filosofía y religión no han rehuído contacto y vinculación con regímenes que no han sido, por cierto, dechado de respeto a las normas democráticas y a los fueros humanos en el resto del mundo. Sin necesidad de abrir las páginas de la Historia, ni siquiera moderna, ni siquiera contemporánea, prelados hay de su misma religión que en países hermanos no muy alejados de nuestra fronteras, prestan un devoto y constante asesoramiento y pública solidaridad con personas y sistemas que olvidan o ignoran, desconocen y vulneran esas mismas normas de principios, ante las cuales se eriza con susceptibilidad legalista y democrática el señor Diputado Flores.

Recuerdo, yendo un poco hacia el norte, cruzando la línea del Ecuador, que en cierta oportunidad que me fué dado viajar a los Estados Unidos, permanecí unas horas en la ciudad de Trujillo, en la que fuera República Dominicana.

Aproveché ese lapso que me concedía el itinerario del avión para recorrer un poco aquella ciudad; y desde luego, no me pude sustraer la tentación de ir a ver a la vieja y magnífica y tradicionalmente histórica catedral de Santo Domingo, en cuyo seno se guardan o se guardaban los restos del descubridor de América, Cristóbal Colón. Y cuál no fué mi sorpresa cuando al desembocar por una calleja lateral a la plaza que da frente y enmarca a la Iglesia de Santo Domingo, ví coronando aquellos venerables muros de piedra, aquella vetusta y gloriosa antigüedad, un gran letrero luminoso, en ese momento apagado ya que eran horas del día, que la cruzaba de uno a otro extremo, que decía textualmente: "Dios y Trujillo".

Esta circunstancia se comenta sola y no necesita que yo objetive a su respecto.

Ahora debo expresar, además, que en aquellas jornadas apasionadas, diríamos, del 31 de marzo, determinados, distintos representantes del Partido y de la fe que representa eficazmente el señor Diputado Flores en Cámara, no fueron tan desdeñosos para establecer contacto y para demostrar consideración y simpatía al entonces dictador. Yo ví desfilar por la residencia particular del ex Presidente Terra muchos y señalados católicos de aquella época que no tenían a menos ir a visitarle y a evidenciarle su consideración personal. Pero vi algo más, todavía; ví al actual jefe de la Iglesia Católica, entonces Cardenal Paccelli cruzar con paso vivo y ágil y con una sonrisa dibujada en su rostro, la habitación donde el gobernante se hallaba postrado en un sillón víctima de su ciática, para hacer incorporar a éste —al doctor Terra —y estrecharlo efusivamente en sus brazos.

Este también es un hecho que se comenta, a mi entender, por sí solo.

Dije que iba a ser muy breve; y aunque no lo dije lo manifiesto ahora, no estoy dispuesto a contribuir a que esta noche, a esta hora y después que esta Cámara se ha visto sometida a tan ardua, tan constante, continuada y agobiadora jornada de labor productiva, se enfrasque en un debate político. Nos queda muy poco tiempo de labor útil para que lo malgastemos en estos menesteres que todos sabemos que en última instancia no deparan nada constructivo ni eficaz en pro de la resolución de las dificultades que agobian al pueblo.

Pero es lamentable, evidentemente, que el señor Diputado Flores, a quien por ejemplo anoche, en horas de la madrugada escuchábamos intervenir con eficacia en la dilucidación de un problema tan interesante como el del aumento a las pasividades, tenga una innata e invariable propensión a provocar y promover debates políticos, sin ton ni son y sin que vengan a cuento ni por la más leve y remota aproximación.

No me explico, cómo en el muy explicable afán de defender a un Ministro de su mismo sector, se recurra a estos extremos enturbiando las aguas donde se desliza el atemorizado pez de la interpelación promovida. Y más aún: no solamente defender la gestión del Ministro Regules —a quien hace muy pocas noches aquí la Cámara casi por unanimidad extendió un certificado de confianza respecto a sus posibilidades para regir el próximo acto electoral— sino cualquier hecho policial que se haya ventilado dentro de la jurisdicción pertinente de la República.

Tengo para mí que esto debe ser una consecuencia de la falta de costumbre de ser oficialista del señor Diputado Flores, que como toda persona que ejerce y practica un noviciado, se siente tácitamente compelida a poner en su rito un fervor mucho más pronunciado y cálido que el de los veteranos y traqueteados en estas lides y disciplinas.

Estimo que no le sienta bien ser oficialista al señor Diputado Flores si ha de pagar su condición de tal con estas claudicaciones, con estas defensas tan endebles de la posición de un Ministro en el terreno y en momentos y frente a cuestiones donde sería mejor dejar condicionada la solidaridad ministerial a la espera de lo que pudiera acontecer en el futuro. No sea que sin quererlo, se tire al Ministro Regules al agua, prestándole así un flaco servicio a un hombre cuya foja de servicios en la actuación institucional y democrática del país le hace esperar y merecer una mejor suerte.

Eso, en síntesis, es lo que quería expresar.

No pretendo promover debate político merced al cual ni el señor Diputado Flores ni nadie puedan extraer beneficios políticos personales o partidarios en pro de las tendencias en que militan. Pero, eso sí, antes de terminar quiero decir dos palabras respecto a una lamentable, indisculpable y penosa alusión formulada por el señor Diputado Flores.

El hecho de que la Policía de Montevideo haya rapado o no a un ciudadano metropolitano nada tenía que ver con la despectiva alusión que el señor Diputado Flores hiciera del ex Presidente Baldomir.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Tengo aquí la versión taquigráfica, sin corregir, de las palabras a las cuales se va a referir el señor Diputado Ricaldoni, y creo que antes de que haga las apreciaciones, que pueden ser erróneas si ha interpretado mal lo que yo dije, sería conveniente que yo diera lectura a lo que manifesté en esa oportunidad.

Frente a una interrupción del señor Diputado Arosteguy —que es en buena parte responsable de este episodio...

(Murmullos).

—...que fué el que trajo a Sala el hecho ocurrido en la carretera a Pando, yo dijo que era un suceso doloroso que no era conveniente traer al debate, sobre todo para el sector político que integra el señor Representante, porque podía dar lugar a derivaciones enojosas.

Dije así: "Desde luego que no sería muy conveniente para el sector del señor Diputado, porque el sector del señor Diputado fué el que sostuvo luego la salida de la situación política por la vía de un personaje que tuvo actuación preponderante en aquellos hechos".

SEÑOR RICALDONI. — Creía que había utilizado la palabra "responsable".

SEÑOR FLORES. — No: "que tuvo actuación preponderante".

Pero como a mí no me duelen prendas, declaro expresamente lo siguiente: que cuando hice esta alusión era para marcar una contradicción de conducta entre quienes, luego de atacar la actuación política de este Gobernante extinto, acudieron a sus oficios para salir de la situación política que en aquel momento atravesaba la República.

(Murmullos).

—Pero también quiero declarar que siempre he tenido, aunque manteniendo una discrepancia absoluta sobre la actuación política del ex Presidente Baldomir, un gran respeto por su persona. Creo que era un hombre honrado que, a mi juicio, equivocó los caminos en que debió haber actuado en política y, en lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente en reconocer que él, estoy seguro, no tuvo ninguna actuación en el suceso luctuoso de la carretera a Pando. Creo, por el contrario, que fué el primero en lamentar aquella incidencia tan dolorosa.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. — Continúo, señor Presidente.

Esta declaración del señor Diputado Flores cambia evidentemente y de manera neta la fisonomía del último aspecto de su disertación.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Creo que, desde luego, quienes en uno u otro sentido, de aquí o del otro lado de la barrera, en uno u otro instante del dialogado producido o a producirse en la jornada de hoy o en las que se sucedan, consciente o inconscientemente provoquen relaciones artificiosas entre situaciones actuales y otras pretéritas de las cuales pudieran derivarse situaciones molestas y enojosas para sectores de la Cámara en función de vísperas electorales inminentes, parecería que estuvieran trabajando en pro de la disolución de esas mismas soluciones con fines sobre los cuales no tengo por qué prejuzgar.

(Murmullos).

—...de cualquier manera, aclarada la latitud del concepto del señor Diputado Flores, refirmado con el juicio que él guarda respecto a la vida y a la memoria del General Baldomir, no sería caballeresco de mi parte que continuara extendiéndome en este aspecto de la disertación, y por lo tanto, por el momento, con estas palabras pongo término a mi breve exposición.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No es costumbre de mi sector provocar debates políticos. Rara vez ello ocurre por parte nuestra, y sólo vamos a ellos obligados por referencias ajenas que nos parece necesario aclarar.

En este caso, fundamentalmente algunas interrupciones del señor Diputado Arosteguy obligaron, frente a juicios sobre la conducta política de mi Partido, a puntualizar lo que parecía indispensable. Soy el primero en reconocer que ello hubiera sido innecesario a no mediar esas interrupciones tan traviesas del señor Diputado Arosteguy.

Ahora, eso sí: cuando hice referencia al clima de libertades en que se desarrolla la vida institucional de la República y lo comparé con otro clima ocurrido en el país, quise hacer una valoración objetiva. Porque confieso, señor Presidente, que temo que a través de un grupo de episodios aislados y sin significación trascendente, puesto que pueden ser perfectamente delimitados, estamos contribuyendo acaso sin quererlo a crear en la opinión pública la impresión de que vivimos algo así como una época en que el poder policial es omnímodo y arrasa con todas las libertades ciudadanas. Y para precisamente demostrar que ello no ocurría así, hice la comparación con aquella situación política del 31 de marzo que, desde luego, obedece a las razones circunstanciales que el señor Diputado Ricaldoni manifestó, pero que no por ello dejaban de ser menos atentatorias contra las libertades de distinguidos ciudadanos, de mucha gente de pueblo, y de eminentes personalidades del país.

Esa es mi opinión, y me parece que está probada por la historia. ¿Qué puedo equivocarme sobre esta valorización objetiva? Es posible; pero creo no equivocarme.

Ahora me queda nada más que manifestar a la Cámara, y por su intermedio al señor Diputado Ricaldoni, que yo no actúo como oficialista. Si hubiera tenido vocación de oficialista posiblemente me habría quedado en algún cuadro tradicional al que pudiera estar unido por lazos de familia. Si hubiera tenido esa vocación, posiblemente hubiera sido fructífero, desde el punto de vista económico, para mí. Pero no la tengo, y en este caso no he hecho la defensa del señor Ministro del Interior, de ninguna manera. Como no he pretendido decir que el hecho no ocurrió. Lo condeno, si es que ha ocurrido; lo condeno expresamente al comienzo de mis palabras, cuando digo que si es un hecho policial cierto, si efectivamente la policía ha inferido ese vejamen al ciudadano Jiménez, es un verdadero atentado contra la persona humana.

De modo que lo único que he dicho, sin pretender hacer una defensa de un Ministro que no tiene por qué ser defendido, porque se conduce correctamente, y además sabe defenderse solo, por otra parte, lo que he creído de mi deber señalar es que el Ministro ha actuado en esta emergencia con celeridad, con diligencia y con responsabilidad funcional, poniendo todos los medios necesarios para que este hecho se esclarezca, y confiando a la Justicia la dilucidación total del problema.

Esto no es una defensa del Ministro: es restablecer lo que, a mi juicio, era la verdad de los hechos. Y con esto, que me parecía necesario decir para aclarar bien la posición que, por otra parte, creo que surge clarísima del discurso —puesto que yo sostengo que el Parlamento hace bien en controlar estos hechos: lo que creo peligroso es darles una dimensión que no tienen, porque forma un clima de desconfianza pública en la autoridad—, termino mis palabras en la esperanza de que esta incidencia política, —que no digo que lamento, porque creo que era necesario decir algo frente a estas cosas, pero que afirmo que no es útil—, termine ahora y podamos abordar la consideración de asuntos útiles para la vida parlamentaria.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo deseo y espero que ahora podamos realizar los propósitos que inspiraron la proposición que había formulado anteriormente. Ya habló el representante del sector Baldomirista, que juzgaba indispensable expedirse en el día de hoy. Parecería, pues, que aunque este debate debe continuar, no debe haber inconveniente en desplazarlo ahora hasta el día lunes, a fin de que podamos continuar con la orden del día.

En consecuencia, reitero la moción que formulé anteriormente, en el sentido de que este debate se continúe en la sesión del próximo lunes, y pasemos ahora a considerar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, para que este debate político se continúe en la sesión del lunes.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**

17

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Carretera Paysandú-Tacuarembó-Melo-Río Branco, por Paso de Aguiar. (Ampliación en $ 5:412.500.00 de la Deuda "Obras Públicas, 1942", para su terminación".

(Antecedentes):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar pesos 2:412.500.00, valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945, para reforzar la partida asignada por leyes de obras públicas vigentes para la construcción de la carretera Paysandú-Tacuarembó, la que se destina a la terminación de los 76 kilómetros de carretera y los puentes correspondientes que aun faltan realizar, estando incluído en dicha suma el 10 o|o para imprevistos y el 15 o|o para aumento de jornales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 16 de 1949.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 12 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la *Asamblea General, tomando la iniciativa que le acuerda el* artículo 76 de la Constitución de la República, para prestar su aprobación al proyecto presentado por el señor Repre-

sentante don Gabriel José D'Amado por el que se autoriza a este Poder para tomar la suma de $ 2:412.500.00 valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 10.690 de 20 de diciembre de 1945, destinada a reforzar la partida asignada por leyes de obras públicas vigentes para la construcción de la carretera Paysandú-Tacuarembó, la que se aplicará a la terminación de los 76 kilómetros de carretera y los puentes correspondientes, qua aún faltan ejecutar, estando incluído en dicha suma el 10 o|o para imprevistos y el 15 o|o para el aumento de jornales.

La amplia exposición de motivos formulada por el señor Representante proponente hace innecesario un nuevo desarrollo y es por ello que el Poder Ejecutivo la ratifica así como el articulado, esperando contar con la aprobación de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de agosto ppdo., el Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea, un mensaje y proyecto de ley por el que se autorizaba la inversión de $ 2:412.500.00, provenientes de los recursos autorizados por la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, suma que se destinaba a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

Como esta obra no figura entre las que deben ejecutarse con los fondos acordados por la citada ley 23 de diciembre de 1944, la que por otra parte tiene una financiación especial, corresponde modificar el proyecto de ley de referencia, autorizándose de acuerdo a lo indicado en el proyecto que se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea, con toda consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de $ 2:412.500.00 (dos millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos), v|n. la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, autorizada por ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas ha estudiado con la debida atención el proyecto de ley adjunto, que crea recursos para terminar la carretera que unirá las ciudades de Paysandú y Tacuarembó.

La ruta a que hace referencia la ley puesta a consideración de la Cámara, es vivamente reclamada por la población de Paysandú, tan es así, que vuestra Comisión informante, recibió una gran delegación integrada por hombres representativos de todos los sectores comerciales, industriales y políticos de aquella ciudad.

Se han interesado también, por la presente iniciativa los señores Diputados que representan al Departamento de Paysandú en esta Cámara.

Aparte de toda la atención que vuestra Comisión de Obras Públicas pone en todos los asuntos de interés nacional que están a su estudio y recogiendo el clamor unánime demostrado por la población de Paysandú en obtener los recursos necesarios para la terminación de la ruta mencionada, se abocó la Comisión al estudio total del asunto.

La parte de la ruta que queda por terminar, es en la actualidad absolutamente intransitable, lo que determina que la parte construída de la ruta no llene la finalidad que determinó el estudio y construcción en parte, de esa ruta que unirá a la ciudad de Tacuarembó y su vasta zona de influencia, con un cómodo puerto de ultramar.

Vuestra Comisión estima más conveniente adelantar los recursos que se solicitan por el Poder Ejecutivo en la cantidad de dos millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos ($ 2:412.500.00) ampliando los recursos de obras públicas, autorizados por la ley del 17 de julio de 1942, por tres razones: 1.o Por que la Deuda Pública a que hace referencia la ley precitada, se sirve con Rentas Generales. 2.o Por que la ruta Paysandú-Tacuarembó no figura en ningún plan de obras; y 3.o Por que la ley que arbitró fondos para la construcción de la referida ruta, dió los recursos necesarios par solventar los gastos que demandaría la construcción de una parte de la misma.

Por estas consideraciones, aconsejamos la sanción de la iniciativa comentada.

Sala de la Comisión, junio 14 de 1950.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — César A. Piffaretti. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Jaime E. Pou. — Francisco E. Areco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de dos millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos ($ 2:412.500.00) v|n., la Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1942 autorizada por ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

Art. 2.o Decláranse aplicables, a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones de las leyes de obras públicas vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 14 de 1950.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — César A. Piffaretti. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Jaime E. Pou. — Francisco E. Areco.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de julio de 1949, el Poder Ejecutivo dirigió a la Asamblea, un mensaje y proyecto de ley, por el que se autorizaba la inversión de $ 2:412.500.00, con destino a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.

Con fecha 5 de diciembre de 1949 se envió un mensaje complementario proponiendo el cambio de tipo de deuda a emitir.

En el estudio realizado en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, se ha considerado conveniente extender la obra, transformándola en la primera y más importante transversal del país, uniendo Paysandú, Tacuarembó, Melo y Río Branco, pasando por Paso Aguiar.

Sobre el interés de la obra, se ha pronunciado ya el Poder Ejecutivo, al enviar el Plan de Obras de Vialidad en diciembre de 1949, en el que se incluían los recursos para su continuación.

Con esta obra se daría conexión a zonas de las más diversas características económicas y que no poseen actualmente ninguna vía de comunicación terrestre.

Las zonas de tierras más aptas del Departamento de Tacuarembó, quedarán vinculadas por acceso permanente, a puerto y estación ferroviaria que permitirán su explotación económica.

Concorde con las opiniones expresadas en la Comisión de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, tiene el agrado de tomar la iniciativa que fija el artículo 76 de la Constitución de la República y prestar su aprobación a lamodificación del proyecto elevando la emisión de la Deuda Obras Públicas 1942, hasta en la cantidad de 5:500.000.00 pesos, necesaria para el total de la construcción.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en la suma de $ 5:500.000.00 (cinco millones quinientos mil pesos), v|n. la Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1942, autorizada por ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó, Melo-Río Branco (por Paso de Aguiar).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión dictaminante ha juzgado procedente modificar el alcance de este proyecto de ley, aceptando la iniciativa del señor Representante Barrios Amorín, a fin de autorizar la terminación de la carretera destinada a unir no sólo a Paysandú con Tacuarembó, sino también con Melo y Río Branco (Ruta 26, Ruta 44 por Paso de Aguiar del Río Negro y Ruta 26 de nuevo, hasta Río Branco).

Se trata de una obra vial de trascendental importancia; será la primera carretera transversal terminada en el Norte de la República, uniendo los extremos Este y Oeste de la misma. Partiendo del Puente Internacional Mauá, a través de quinientos diez kilómetros, irá a terminar en el Puerto de Paysandú.

Cesará así el aislamiento de Río Branco que tendrá su reclamada carretera para llegar hasta Melo; y desde esta ciudad podrán utilizarse los ciento noventa kilómetros que la separan de Tacuarembó.

Diversas leyes han autorizado la construcción de considerables tramos en estas rutas. De los 510 kilómetros referidos, están construídos 330; y en parte de los 180 restantes, hay trabajos realizados sin concluir, tal como acontece con el tramo preparado hace varios años, y después abandonado por falta de materiales entre Río Branco y Melo.

Esos 180 kilómetros a construirse, unirán tramos aislados pero ya terminados, haciendo, por tanto, plenamente utilizables los 510 kilómetros Paysandú-Río Branco.

Las rutas que partiendo del Sur de la República, se dirigen al extremo Norte, cruzan a la carretera Paysandú-Río Branco, con lo cual, cualquiera de las zonas servidas por dicha carretera podrá utilizar todas las rutas Sur-Norte del país. Nuestro extenso sistema vial se verá así considerablemente perfeccionado en beneficio de la economía nacional.

Cree la Comisión informante que es ésta, hoy, la más indicada necesaria obra vial y, por ello, encarece la aprobación del respectivo proyecto de ley.

La obra proyectada, además de los recursos previstos para el tramo Pasandú-Tacuarembó y de los saldos disponibles por leyes anteriores, requiere, según cálculos de la Dirección de Vialidad, tres millones de pesos.

El señor Ministro de Obras Públicas, presente en la sesión en que vuestra Comisión resolvió aconsejar el nuevo texto legal, expresó su total acuerdo, y, en consecuencia, el Poder Ejecutivo ha hecho llegar el mensaje con la correspondiente iniciativa constitucional.

Por lo expuesto, la Comisión de Obras Públicas propone el siguiente artículo 1.o sustitutivo.

Sala de la Comisión, agosto 21 de 1950.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Abel Segarra. — Javier Barrios Amorín. — Gastón R. Rosa. — Esteban Arosteguy. — Antonio Richero. — César A. Piffaretti. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Francisco E. Areco.

Artículo 1.o (Sustitutivo). Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta la suma de cinco millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos ($ 5:412.500.00) v|n. la Deuda de Obras Públicas, 5 o|o, 1942, autorizada por ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, la que se destina a la terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó, Melo-Río Branco, por Paso de Aguiar.

Sala de la Comisión, agosto 21 de 1950.

Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Abel Segarra. — Javier Barrios Amorín. — Gastón R. Rosa. — Esteban Arosteguy. — Antonio Richero. — César A. Piffaretti. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Francisco E. Areco".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: *Afirmativa*.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: *Afirmativa*.

En discusión particular.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Quisiera saber si en el repartido que se ha hecho, obra agregado un artículo que la Comisión de Obras Públicas ha aprobado, que se debe incorporar a todos los proyectos de obras públicas que emitan deuda pública. En el repartido que tengo yo, no están.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lean los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

No se puede votar, porque requiere mayoría especial, y en este momento no hay quórum.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: *Afirmativa*.

Léase el artículo 2.o, aditivo, a que se ha referido el señor Diputado Trías Du Pré.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrán emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se cierre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: *Afirmativa*.

Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: *Afirmativa*.

El artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o, es de orden.

Quedan pendientes de votación los artículos 1.o y 2.o.

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Dirección de Saneamiento. (Refuerzo de rubros en $ 1:591.339.13)".

—Estaba en discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1:591.339.13 (un millón quinientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve pesos con trece centésimos), destinada a reforzar diversos rubros de gastos del Item 8.05 Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la siguiente proporción:

DIRECCION DE SANEAMIENTO

ITEM 8.05

Rubros	Denominación	Cantidades
		$
1.02	"Sueldos con cargo a partidas globales"	1.800.00
1.04	"Jornales	304.800.00
1.07	"Complementos sujetos a Montepíos"	10.800.00
1.08	"Compensaciones y Complementos"	360.00
2.01	"Transporte de cosas"	80.600.00
2.02	"Locomoción y Viáticos"	98.000.00
2.04	"Impresiones"	10.000.00
2.06	"Alumbrado, energía eléctrica"	140.000.00
2.08	"Arrendamientos"	31.500.00
2.09	"Gastos generales de oficina"	10.000.00
2.10	"Servicios Diversos"	40.000.00
3.02	"Vehículos, transportes y cargas"	130.000.00
3.03	"Mobiliario y enseres diversos"	14.400.00
3.04	"Utiles y materiales de oficina"	15.820.00
3.05	"Material médico, hospitalario y de laboratorio"	183.000.00
3.09	"Vestuario y artículos afines"	17.000.00
3.10	"Efectos de higiene y limpieza"	7.800.00
3.12	"Combustibles y Lubricantes"	260.000.00
5.02	"Reparaciones de inmuebles"	50.000.00
5.04	"Reparaciones de maquinarias, equipos, etc."	185.459.13
	Total	1:591.339.13

Art. 2.º Comuníquese, etc.").

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Papel mimeógrafo. (Refuerzo del rubro "Asuntos Repartidos", en $ 15.000, para su adquisición)".

Este asunto requiere mayoría especial. Por lo tanto, como no hay número suficiente en este momento, queda aplazado.

20

Se pasa al asunto que figura en sexto término: "Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. (Aumento de recursos y otorgamiento de préstamos a los obreros que perdieron jornales durante la huelga)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Banco de la República a conceder a los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, que por conflicto de trabajo sufrieron paralización, un préstamo bancario por la cantidad equivalente a treinta jornales, pagadero a 30 meses a un interés no mayor del 5 o|o. Los préstamos serán concedidos dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de solicitud hecha por los interesados.

Art. 2.º Mediante la participación del Banco de la República y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, cada firma entre cuyo personal figure el obrero o empleados que se haya acogido al préstamo citado deberá retener mensualmente la cuota de amortización e intereses respectiva, cuyo pago deberá hacerse efectivo a partir del 1.º de octubre de 1950.

Art. 3.º A los efectos de esta ley, el Banco de la República abrirá una cuenta especial denominada "Préstamos a los obreros de la lana", la que administrará debitando y acreditando las cantidades que correspondan, y en el caso de que a los 40 meses de iniciados los préstamos quedaran saldos deudores pendientes, el Banco de la República pasará información al Poder Ejecutivo el que deberá promover medidas adecuadas para saldar dichas operaciones.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1950.

Enrique Rodríguez — Carlos Leone. — Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Rodney Arismendi, Representantes Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de paliar la situación dificultosa que desde el punto de vista económico está pasando el gremio de obreros en lana a causa de la intransigencia patronal que promovió un conflicto de trabajo, presentamos el presente proyecto de ley para que el Poder Legislativo como lo hiciese en la huelga de obreros tranviarios (1943), de la construcción (1947) y en otras oportunidades, concurra con una iniciativa como la que proponemos, ya que los trabajadores de la lana, en el caso de obtener las mejoras que solicitan deberán aportar a la Caja de Jubilaciones parte considerable de los aumentos que obtuvieren y a causa de la prolongada paralización (70 días sin percibir salarios) dichos obreros, aunque consigan el acrecentamiento de jornales y sueldos, no podrán utilizarlos de inmediato para cumplir los perentorios compromisos económicos que les asedian.

Las disposiciones de ese proyecto resuelven, pues, un problema vital para cerca de 5.000 trabajadores y asegura para la institución bancaria oficial el apercibimiento de las cantidades utilizadas en los préstamos. En consecuencia, tratándose de una iniciativa sencilla, práctica y rápidamente realizable, encarecemos a la Cámara su urgente consideración y sanción.

Montevideo, abril 17 de 1950.

Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone. — Héctor Rodríguez. — Antonio Richero, Representantes Nacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para que conceda a los obreros y empleados de barracas de lanas, depósitos de consignatarios, lavaderos de lanas y obreros del Mercado de Frutos, un crédito equivalente a 60 jornales, amortizable en 30 meses.

Art. 2.o El préstamo a que hace referencia el artículo anterior, será concedido únicamente al personal que haya trabajado hasta el día 6 de febrero de 1950, y que figura como tal en las planillas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 3.o Es obligatorio para todas las empresas industriales, comerciales, actividades rurales, etc., etc., retener, a pedido del Banco de la República, de sueldos y jornales, el importe que como cuota de amortización e intereses, corresponda a los obreros comprendidos en la presente ley, que presten servicios en sus establecimientos.

Art. 4.o El interés que devengarán estos créditos, no será superior al 3 o|o. Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar con el Banco de la República el pago de los créditos e intereses que resultaren impagos o sobre los que mediare imposibilidad de cobro. La obligación de amortizar la deuda quedará en suspenso de agosto a octubre de cada año, para los obreros que estuvieren comprendidos en un Seguro de Paro.

Art. 5.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios

Anexados y las Cajas de Jubilaciones facilitarán la tarea de controlar que la reglamentación de esta ley imponga. Estarán obligados, además, a expedir los certificados individuales o colectivos, de acuerdo a sus planillas, acreditando que los obreros interesados estaban en las condiciones del artículo 2.o.

Art. 6.o Se reputan afectados al pago de los servicios que originen los créditos que esta ley ampara, todos los haberes que por cualquier concepto arrojaren a favor de los obreros deudores, las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, salvo los casos de pensión.

Art. 7.o Las infracciones a la disposición del artículo 4.o serán castigadas con multa de $ 50.00 a $ 60.00, y el doble en caso de reincidencia. Estas multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y serán apelables ante el Ministerio de Industrias y Trabajo. Para la aplicación de las multas se seguirá el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916, debiendo determinar la reglamentación, la forma en que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se hará representar en los juicios.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1950.

Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Inocencio Raffo Arrosa. — Emilia Valverde de Graña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cual lo expresamos en Cámara algunos de los firmantes de este proyecto de ley, felizmente, la huelga que mantenían los obreros de la lana, se ha resuelto por los caminos lógicos, y naturales, creados por la misma ley y con el fracaso de la intervención de la Cámara por intermedio de la Comisión de Legislación del Trabajo, como mediadora del conflicto.

No entramos en este instante en consideraciones sobre el conflicto mismo; pero lo evidente es que durante el largo lapso en que los miles de obreros de la lana no han podido ganar un jornal, han sido sus hogares los que han sufrido las duras consecuencias de esa circunstancia.

Esto es lo que procuramos remediar con la presentación de este proyecto de ley, a la vez que contribuímos a la definitiva solución de aquel conflicto que tantos valiosos intereses ha rozado.

No es nuestra iniciativa original, por cuanto en distintas oportunidades, y aún para este mismo gremio, siempre con la anuencia del Banco de la República, se han concedido préstamos de la índole del que solicitamos para los obreros de la lana.

Recordamos el otorgado en 1944 para los mismos obreros, y otro similar para los obreros de la construcción.

Creemos que no es necesario abundar en mayores razonamientos, para justificar la presentación del adjunto proyecto de ley, que repetimos sólo persigue el propósito de mitigar la situación de desnivel económico en que han quedado los hogares de los obreros huelguistas.

Por estas breves consideraciones es que esperamos la urgente y favorable sanción de la Cámara, para el presente proyecto que queda a su consideración.

Montevideo, abril 17 de 1950.

Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Inocencio Raffo Arrosa. — Emilia Valverde de Graña.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a los señores Representantes la sanción del adjunto proyecto de ley que persigue las finalidades siguientes: 1.o) Proveer de mayores recursos a la Caja de Compensación para trabajadores en barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros y similares, creada por ley N.o 10.681, de 4 de diciembre de 1945; 2.o) Solucionar la situación de angustia económica de los obreros afiliados a la Caja citada, que sufrieron paralizaciones en su trabajo, con motivo de la pasada huelga.

El aumento de recursos de la Caja de Compensaciones, está impuesto en mérito de las compensaciones que han ido ascendiendo año tras año, mientras los recursos se han mantenido estables. En efecto, durante la zafra de 1948-1949, se atendieron compensaciones por valor de $ 908.172.41, mientras los recursos previstos por la ley N.o 10.681 totalizaron $ 538.900.00.

La situación deficitaria, que existe seguridad de agravarse por el aumento de salarios, que alcanza al 30 o|o, de acuerdo al último laudo, hacen inútiles los expedientes que ha tenido que recurrir la Caja en la actualidad, entre ellos los préstamos bancarios, que suman un monto global de pesos 400.000.00, aun cuando es cierto que las reservas en títulos, alcanzan a $ 893.500.00.

Vuestra Comisión ha solucionado la dificultad aumentando los impuestos a la exportación de la lana sucia. Débese considerar que en la propia ley de creación de la Caja, el legislador cometió un error al no gravar más acentuadamente la lana sucia, cuya exportación produce menos beneficios al país que la lana que se exporta ya industrializada.

De acuerdo con este criterio, en el adjunto proyecto se modifica únicamente, los impuestos previstos en los incisos A) y C) del artículo 17 de la ley N.o 10.681, que proveyó de recursos a la Caja, y la modificación de los incisos referidos importa el aumento de los impuestos a la exportación de lana sucia, sin introducir ninguna modificación en cuanto a los impuestos de la lana lavada o industrializada.

A los efectos de solucionar el segundo problema previsto, se organiza la autorización de los préstamos a los obreros de las barracas de lana, por intermedio de su propia Caja de Compensaciones. El Banco de la República únicamente provee de recursos a la Caja, que es un organismo plenamente responsable y que se encuentra totalmente capacitada para cumplir en la práctica la intención del legislador.

Desde esta perspectiva, el proyecto adjunto constituye una innovación feliz, por cuanto libera de responsabilidades y sobrecarga de tareas al Banco de la República.

Considerando suficientemete explicado en lo fundamental la significación de este proyecto, vuestra Comisión aconseja su aprobación, reservándose para su discusión en Sala, las ampliaciones que le sean requeridas.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1950.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro informante. Gabriel Terra, Miembro informante. — Rodney Arismendi, Miembro informante. — Luis Tróccoli — Juan C. López Gutiérrez. — Carlos M. Giuria. — Manuel Rodríguez Correa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 17 de la ley número 10.681 de 4 de diciembre de 1945, que creó la Caja de Compensaciones para trabajadores en barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros y similares, en la forma siguiente:

Artículo 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de exportación de un centésimo ($ 0.01) el kilo de lana sucia o semilavada y el de tres milésimos ($ 0.003) el kilo de lana lavada que se exporten.

B) El producido de un impuesto de dos centésimos (pesos 0.002) por kilo de lana sucia, o su equivalente en lavada, destinada a las industrias locales.

C) El producido sobre los actuales impuestos de exportación, de un aumento de un uno por ciento ($ 1.00 por ciento) para la lana sucia y del cuarto por ciento ($ 0.25) para la lana lavada que se exporten.

D) El aporte patronal del cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o) sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal; y

E) El aporte de los trabajadores comprendidos en esta ley, del dos por ciento (2 o|o) sobre los salarios que perciban.

El impuesto a que se refiere el inciso B) será abonado por las hilanderías o proveedores de lana lavada, indistintamente.

Cuando se trate de lana lavada pagarán la equivalencia, de acuerdo al rendimiento del lavado. En este caso, es indiferente que el impuesto sea abonado por el proveedor o el industrial.

La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y los patronos, por sí y por su personal, depositarán en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, a la orden de la Caja, el importe de las recaudaciones y aportes pertinentes.

Art. 2.o Autorízase a la Caja de Compensaciones para

trabajadores en barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros y similares, creada por ley N.o 10.681 de 4 de diciembre de 1945, a conceder a los obreros afiliados a este servicio, con actividad anterior al 7 de febrero de 1950, un préstamo por la cantidad equivalente a treinta (30) jornales, pagadero en treinta mensualidades a un interés no mayor del 5 o|o Para establecer el monto del préstamo, se tomará como base los jornales fijados por el último laudo del Consejo de Salarios.

Art. 3.o. Facúltase al Banco de la República a conceder a la Caja de Compensaciones para trabajadores en barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros y similares, creada por ley N.o 10.681 de 4 de diciembre de 1945, un préstamo por la suma de novecientos mil pesos ($ 900.000.00), destinado a atender las obligaciones establecidas por el artículo 2.o, pagadero en treinta mensualidades, a un interés no mayor del 5 o|o. La Caja de Compensaciones podrá disponer hasta del 2 o|o del préstamo, para gastos de administración.

Art. 4.o. La Caja de Compensaciones podrá extender los beneficios del artículo 2.o a los obreros mensuales de las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros, lavaderos de lanas, establecimientos de desemillado de lanas y peladeros de cueros lanares, así como a los obreros del Mercado Nacional de Frutos, previa comprobación de su actividad en el trabajo al 7 de febrero de 1950.

Art. 5.o. A solicitud de la Caja de Compensaciones, las empresas entre cuyo personal figure el obrero o empleado que se haya acogido a los beneficios otorgados por los artículos 2.o y 4.o, deberán retener mensualmente de sus jornales o sueldo, la cuota respectiva de amortización e intereses. Las infracciones a la disposición de este artículo, serán penadas de acuerdo con el artículo 18 de la ley N.o 10.681.

Art. 6.o. Los quebrantos que origine a la Caja de Compensaciones la aplicación de los artículos 2.o, 4.o y 5.o, se atenderán con sus propios fondos.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1950.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro Informante. — Rodney Arismendi, Miembro informante. — Luis Tróccoli. — Juan C. López Gutiérrez. — Carlos M. Giuria. — Manuel Rodríguez Correa").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se cierre el debate sobre este artículo, pues no hay quórum suficiente para aprobarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

El artículo 7.o es de orden.

Queda pendiente de votación el artículo 1.o.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Colonia Gustavo Saint Bois. (Destino de $ 260.000.00 para el pago de expropiaciones para ampliación de su local).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la expropiación de varios terrenos por considerarlos de utilidad pública, para ser incorporados al predio que ocupa la Colonia "Gustavo Saint Bois", dependencia del Ministerio de Salud Pública, amparándose en las disposiciones establecidas en la ley de Expropiación de fecha 28 de marzo de 1912; y arbitrándose los recursos necesarios para financiar su adquisición.

El Ministerio de Salud Pública se encuentra abocado al estudio del problema de ampliación del predio de la Colonia "Gustavo Saint Bois", con el fin de realizar nuevas construcciones, así como para evitar los serios y graves inconvenientes que se vienen planteando a la referida Casa de Salud, motivados por la proximidad de los rancheríos que allí se van formando día a día y que afectan sensiblemente, como es fácil comprenderlo, la vigilancia y el orden del establecimiento, y pesan sobre la salud de los enfermos.

El plano adjunto establece las fracciones que es necesario expropiar a los fines señalados y los que posee la Colonia Gustavo Saint Bois actualmente.

La superficie coloreada en amarillo y que lleva las letras fracción "A" es de 19 hectáreas, 5.800 metros cuadrados, Padrón N.o 45.978; fracción "C" de 21 hectáreas aproximadamente; fracción "D" de 2 hectáreas 500 metros cuadrados; fracción "E" de 7 hectáreas 7.264 metros cuadrados, y fracción "B" cedida en parte para viviendas económicas, forman en conjunto la superficie de la Colonia Saint Bois.

La fracción "A" antes mencionada, limita en el lado Norte con los campos de la Sucesión Iriarte Borda. En esta fracción "A" y parte de la fracción "B" se levantan todas las construcciones de ese establecimiento. Los sectores "B", los Talleres, el Lavadero y los Hornos crematorios de basura, se encuentran sobre el tejido lindero, con el agravante de que justo en esa zona ha comenzado la subdivisión de solares, trayendo, por cierto, el grave inconveniente de que los Pabellones y Talleres se están rodeando de rancheríos por una parte y por otra se están formando calles por donde se transita permanentemente, sirviendo esto para aumentar aun más los defectos que tiene el citado establecimiento, de ser completamente abierto y casi incontrolable en algunas partes.

Para fundamentar mayormente la necesidad de la adquisición de los terrenos señalados, debe manifestar que los locales del Lavadero de la Colonia, recientemente inaugurado, así como los depósitos y tendales del mismo, están a sólo dos metros del predio lindero, en donde existen cantidad de rancheríos.

En segundo término y ubicados en la misma fracción "A", se encuentran los locales anexos al Lavadero y Calderas, que conjuntamente con los hornos crematorios de basura y que se indican en el plano adjunto con el número 2, están a doce metros del tejido lindero, por donde se ha formado el pasaje continuo de gentes extrañas al establecimiento, que distraen hacia esos puntos la vigilancia.

En el extremo de esa misma fracción y señalado con el número 3, se encuentran los Pabellones "B", Hombres, que tienen la misma incómoda situación que los señalados con los números 1 y 2, recordando como comprobación de ello, los hechos denunciados recientemente al Ministerio de Salud Pública en los que se manifestaba la forma en que los enfermos de esos sectores y del Sector Rotary adquirían vino, cigarrillos y otros productos, de un rancho que se ha edificado junto a los tejidos de esa superficie lindera.

En la fracción "B", señalado con el número 4, se encuentran los Pabellones Rotary, que adolecen del mismo inconveniente de los indicados con el número 3, de la fracción "A" con el agravante de estar separados por escasos metros del terreno del camino Colman.

Las construcciones indicadas con el número 5, de la

fracción "A", son los Pabellones para Niños que tienen el mismo inconveniente de las otras construcciones: el de encontrarse los lugares de juego y recreo de los niños sobre la línea lindera.

Todas las razones expuestas precedentemente constituyen la primera parte del problema.

Como segunda parte de esta exposición y para que sea posible el desarrollo del plan de aumento de producción, delineado por la Dirección de la Colonia Saint Bois, es que se justificaría la compra, por parte del Ministerio de Salud Pública, de las tierras linderas que aumentarían, además, la superficie actualmente cultivada de 20 hectáreas, insuficientes para la producción que abastece el consumo de esa Colonia.

Además, próximamente serán habilitados los nuevos pabellones que se construyen en los terrenos de la donación Musto y señalados con la letra "C" en el plano mencionado. De contar la Colonia Saint Bois, con la superficie que se solicita expropiar, será posible abastecer en casi su totalidad las necesidades de consumo de los dos hospitales, comprendiéndose perfectamente la economía que ello representa.

Es importante hacer notar que la mano de obra que puede demandar toda esa superficie al ser cultivadas por el Ministerio, se hace en su monto muy pequeña, ya que se cuenta con enfermos mentales que al desarrollar su cura de laborterapia, se constituyen en importantes auxiliares, contando además esa Colonia en los Pabellones de Alienados, con el sitio suficiente para internar 15 o 20 enfermos más con destino a la ampliación de cultivos mencionados.

La tercera parte de esta exposición es el problema del abastecimiento del agua. Este sería solucionado al ser adquiridas las tierras mencionadas, ya que el abastecimiento del agua para dicha Colonia viene creando, desde mucho tiempo atrás, serios inconvenientes por la marcada falta de ese elemento en ciertas épocas del año.

Para subsanar en parte, esas deficiencias, el Ministerio de Salud Pública se encuentra en plena labor, en lo referente a la construcción de una represa para embalse de agua con destino al riego y con vistas de surtir al Lavadero, de las aguas necesarias para su buen funcionamiento. Es de importancia hacer notar que las tierras cuya expropiación se pide y se marca en el plano con color verde, son muy ricas en agua, lo que significa una adquisición de gran valor.

Por las consideraciones expuestas y por la necesidad además de proceder a su ampliación, debido al aumento de la población hospitalaria en dicha Colonia, el Ministerio de Salud Pública, planea la expropiación de una superficie aproximada de 70 hectáreas, habiendo solicitado de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la tasación de la fracción de terreno propiedad de la sucesión Platero de Idiarte Borda, lindera con el predio del referido establecimiento, que consta de 52 hectáreas 5.422 mts.2 siendo su valor real de $ 2.500.00 la hectárea y dos fracciones también linderas, de las que es promitente comprador el señor arquitecto Jorge Herrán que constan de 18 hectáreas 0.968 mts.2 a razón de $ 2.000.00 la hectárea formando el total de las 70 hectáreas necesarias para los propósitos de esta Secretaría de Estado.

Resumiendo, las tasaciones realizadas por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la misma establece los siguientes valores:

Padrones 174.573 al 174.599 con una superficie de 7 hectáreas 6.440 m. c. 39 y mejoras	$ 50.000.00
Padrón total: 45.977 con 52 hectáreas 5.422 mt. c. a $ 2.500.00 la hectárea	" 131.355.50
Padrón 45.976 y 154.089 incluídas las mejoras, área 18 hectáreas 0.968 m. c. a $ 2.000.00 la hectárea	" 136.193.60
Total	$ 217.549.10

Tratándose de una expropiación debe preverse un margen de aumento en un 20 o|o en las indemnizaciones, a fin de contar con los recursos suficientes para solventar la adquisición de la referencia, tal como lo aconseja la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales redondeando la cifra de $ 260.000.00.

El Poder Ejecutivo, al dejar expuestas, las razones que le mueven a solicitar la expropiación de los terrenos antes mencionados, confía en que la Asamblea General dispensará preferente atención a los problemas planteados en este mensaje, teniendo en cuenta los beneficios que significa para una institución que sirve de hogar a miles de enfermos, que por la característica de su enfermedad requiere el máximo de atención.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

"Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Desígnase, por razones de utilidad pública, las siguientes propiedades para ser expropiadas, con destino a ampliación del predio que ocupa la Colonia Gustavo Saint Bois, dependencia del Ministerio de Salud Pública, ubicada en la 9a. Sección Judicial de Montevideo; Padrones del 174.573 al 174.599, con una superficie de 7 hectáreas 6.440 mc. 39 y mejoras; Padrón total: 45.977, con 52 hectáreas 5.422 mt.c a $ 2.500.00 la hectárea; Padrón 45.976 y 154.089 incluídas las mejoras-área 18 hectáreas 0968 a $ 2.000.00 la hectárea.

Art. 2.o. Autorízase a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 260.000 00 para pago de las expropiaciones, a que hace referencia el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de setiembre de 1948.

ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha estudiado el adjunto proyecto de ley que llegó con mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 16 de setiembre de 1948.

Se trata de la expropiación de 78 hectáreas 2.830 mts. 39 cm.2, con destino al ensanche de la Colonia Gustavo Saint Bois, el principal centro hospitalario con que cuenta el país para combatir la tuberculosis.

El mensaje agregado, es suficientemente explicativo al poner de manifiesto las ventajas que la proyectada expropiación significará para el Ministerio de Salud Pública, en la lucha, que cumpliendo con uno de sus cometidos específicos, debe librar contra el tremendo azote que tal enfermedad entraña y que se traduce en cuantiosas pérdidas de vidas y en grve quebrasto económico para la colectividad.

Algunos de los pabellones y también dependencias de otra índole del establecimiento, se encuentran a pocos metros de locales particulares (en su mayor parte ranchos), significando tal proximidad con los enfermos un factor que redunda en perjuicio de la recuperación de la salud de éstos, ya que desde tales locales, muchos verdaderos comercios clandestinos, se expenden cigarrillos, bebidas alcohólicas y alimentos no aconsejados.

Por lo demás, tal acercamiento de índole permanente, supone un peligro cierto para los moradores de las casas a que nos venimos refiriendo.

Lo reseñado últimamente, podría llamarse la vestaja de carácter negativo de la operación; las de aspecto positivo serían, en primer término, aumentar es forma considerable el área de cultivo destinada al abastecimiento de la Colonia, problema que por su importancia, desde el punto de vista económico, tiene que merecer preferente atención del legislador, abocado a menudo al estudio de la insuficiencia de los rubros destinados a alimentación en nuestros centros hospitalarios, y en segundo lugar, resolver de una vez por todas, la ardua cuestión de la provisión de agua, ya que algunos de los terrenos a expropiarse la poseen en abundancia, y de excelente calidad.

Finalmente el precio fijado a las áreas a expropiarse, por parte de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles del Estado y el márgen de aumento estimado en un 20 o|o, son en todo razonables a juicio de la Comisión informante que termina su dictamen acon-

sejando a la Cámara la pronta aprobación del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, abril 20 de 1950.

Euclides Sosa Aguiar, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Juan Gregorio González. — Héctor A. Grauert. — José Miranda. — Saúl Pérez Casas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación del señor Diputado Mattos, para que se suprima la lectura.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota)

—Treinta en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

22

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Carreteras San Carlos-Aiguá y Minas-Pan de Azúcar. — (Destino de $ 1:200.000.00 de los recursos de la ley N.o 10.589 para su construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto estaba en discusión general.

Se va a leer un artículo aditivo referente a la emisión de la deuda.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese artículo aditivo que la Comisión de Obras Públicas aconseja incorporarlo a todos los proyectos en que se aumenta la emisión de deuda pública o se manda emitir deuda pública, no corresponde incluirlo en este proyecto, porque la deuda pública ya está autorizada.

Por lo tanto ese artículo no tiene por qué figurar.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) valor efectivo, de los recursos autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, para la construcción de las siguientes obras:

Ruta 39 — Carretera San Carlos-Aiguá $ 700.000.00
Ruta 60 — Carretera Minas-Pan de Azúcar $ 500.000.00

Art. 2.o Decláranse aplicables en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones establecidas por las leyes de Obras Públicas vigentes.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

23

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que figura en noveno término de la orden del día: "Régimen jubilatorio de los trabajadores rurales y domésticos. (Modificación)", necesita mayoría especial, y no hay votos suficientes en Sala. Habría que aplazarlo...

(Apoyados).

—Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en noveno término en la orden del día.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

24

El asunto que figura en décimo término: "Dirección General de Inmigración. — (Presupuesto)", está en las mismas condiciones.

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se aplace y figure en la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza el asunto que figura en décimo término de la orden del día y se incluye en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

25

En el mismo caso está el asunto que figura en undécimo término: "Conservatorio Nacional de Música. — (Creación)".

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se aplace y se incluya en la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que el asunto que figura en undécimo término se aplace y se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

26

El asunto que figura en duodécimo término está en el mismo caso; es el proyecto referente a la declaración del año 1950 Año del Arbol a Artigas.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se aplace este asunto y figure en la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A los efectos de que la Comisión informante tenga en cuenta este proyecto sobre el Arbol a Artigas, me permito llamar la atención de que por una omisión no se incluyó en el mismo ninguna obra para la única ciudad fundada por el Padre de la Patria, que es la ciudad de Carmelo.

Posteriormente a la articulación de este proyecto, llegó a la Cámara un proyecto y mensaje correspondiente por el que se destinan $ 54.000.00 para la adquisición y ampliación del Parque General Artigas, anexo a esa ciudad, y $ 12.000.00 para su conservación.

Estimo que ese proyecto de ley debe incorporarse como obra que tiene la misma finalidad, es decir: homenajear al Precursor de la Nacionalidad en una obra de progreso para la única ciudad que fundó en la República.

Dejo hecha esta aclaración.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero apoyar calurosamente las palabras del señor Diputado Solares. No se me atribuya esta manifestación a la pequeñez política que pudiera significar mi condición de Representante por aquel Departamento. Espero que la Cámara interpreta esta adhesión calurosa, repito, a las manifestaciones del señor Diputado Solares, como el deseo de consagrar en la ley, por medio de estos recursos para la ciudad de Carmelo, la posibilidad de homenajear al Precursor de la Nacionalidad en aquel lugar que motivó su preocupación especial, ya que fué el único pueblo de la República que surgió de su propia mano.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo quiero solicitar que también se tenga en cuenta —puesto que tiene algo que ver con los homenajes rendidos a Artigas— un proyecto de ley presentado por el doctor Legnani y el que habla, nombrando una Comisión Honoraria para que estudie la posibilidad de erigir un monumento de tipo colosal, sobre la cumbre del Cerro de Montevideo. Creo yo que si bien no tiene relación directa con este proyecto sobre el "Arbol de Artigas", tiene la finalida de rendir homenaje a Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento de este asunto para el día lunes.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta dos: Afirmativa.

27

En consideración el asunto que figura en decimotercer término: "Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Ampliación de Deuda por valor de $ 8:000.000.00, para su terminación".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 12 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutierrez.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se arbitran ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) destinados a la terminación de las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuya construcción fué autorizada por las leyes N.os 9.953 y 10.186 de fechas 4 de setiembre de 1940 y 3 de julio de 1942, respectivamente.

Entiende el Poder Ejecutivo que es de imprescindible necesidad la terminación de esa importante obra, que tan magníficos resultados ha dado a la República, y con el beneplácito general de todos sus integrantes. La suspensión de esas obras significaría la pérdida del prestigio que ha conquistado nuestro Aeropuerto en el concierto mundial, ya que carecería de los adelantos más modernos y que han aparecido en la pre-guerra.

Los recursos votados para el Aeropuerto han alcanzado a la cantidad de $ 10:207.700.00, cifra esta insuficiente por las siguientes razones:

1.o La mayor extensión de las pistas proyectadas, para adaptarlas a las exigencias de la nueva técnica exigida por los aumentos de pesos, volumen y velocidad de los más modernos aviones comerciales, surgidos después de la última guerra y, también, de mucha mayor resistencia de soporte en alguna de ellas.

2.o El aumento de los costos de las obras por encarecimiento de los materiales, ya sea para las pistas como para los edificios.

3.o El aumento de jornales obreros.

4.o El mayor costo de las instalaciones y servicios.

5.o La habilitación del Aeropuerto antes del tiempo previsto.

Estas razones sintéticamente expuestas, *se detallan con* toda amplitud en el memorándum adjunto y que forma parte del presente mensaje, de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, —órgano éste— que con todo patriotismo, inteligencia y máximo acierto ha dirigido su construcción y ha administrado los fondos millonarios con tal mesura y probidad que ha permitido la realización de una gran obra a un reducido costo como ninguna en el mundo. Su labor, señor Presidente, ha merecido la plena aprobación del Gobierno de la Nación y la consideración pública.

Los ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00) que se solicitan devengarán anualmente por concepto de intereses y amortizaciones la cantidad de $. 480.000.00, que el Poder Ejecutivo proyecta financiar con impuestos sobre la propia navegación aéreo-comercial a la que única y directamente beneficia aquel Aeropuerto.

Se crea un impuesto progresivo a los pasajes aéreos que se expidan dentro del territorio de la República, cuyo monto es en función del precio de aquel, siendo la escala desde $ 1.00 cuando los pasajes son menores de pesos 20.00 hasta $ 10 cuando los pasajes exceden de pesos 900.00.

Este gravamen, como podrá apreciar el señor Presidente, no grava a una clase ni a actividades modestas, ni tampoco el costo de la vida, ya que es de presumir, que quien tenga necesidad de viajar en avión, deje de hacerlo por el hecho de que su pasaje esté recargado en una cantidad que excepcionalmente alcanza al 1 o|o de su importe.

Se crea también un impuesto de $ 0.50 para cada bulto que entre o salga del o para el exterior por vía aérea, como asimismo $ 0.20 a los bultos que se transporten en el interior. Lo exiguo de este impuesto permite argüir los mismos fundamentos que para los pasajes.

Por último, se crea un impuesto para el aterrizaje de los aviones terrestres comerciales que es de $ 1.00 por cada tonelada de peso. Pese a ello nuestro Aeropuerto Nacional de Carrasco seguirá siendo uno de los más baratos del mundo; comparado con otros países, un avión de los que habitualmente opera en nuestro país, paga en ellos $ 350.00 a $ 400.00 cada uno, mientras que en nuestro país pagaría de $ 30.00 a $ 35.00.

El Poder Ejecutivo cuenta también con otros recursos para financiar los $ 480.000.00 necesarios para cubrir los servicios de intereses y amortizaciones, siendo ellos, los arrendamientos de las instalaciones y servicios del Aeropuerto, como ser, talleres, bares, comedores, locales para las compañías de aeronavegación, compañías nafteras, etc., etc., estimándose un producido anual de pesos 100.000.00.

Además se cree conveniente y justo que los derechos consulares que se recauden únicamente de la navegación aéreo-comercial, vayan a formar parte de los fondos destinados al Aeropuerto, ya que si él no existiera, dichas recaudaciones no se realizarían.

De acuerdo a los datos estadísticos, se estima que las recaudaciones ascenderían:

Pasajes aéreos	$ 200.000.00
Cargas para y del exterior	" 25.000.00
Cargas internas	" 20.000.00
Aviones	" 90.000.00
Derechos consulares aéreos	" 70.000.00
Arrendamientos	" 100.000.00
Estimación de la recaudación total ..	$ 500.000.00

Como se podrá apreciar esta recaudación cubriría los $ 480.000.00 necesarios para financiar los servicios de deuda. Por otra parte, como se proyecta emitir los pesos 8:000.000.00 de deuda a razón de $ 2:000.000.00 por año o sea en cuatro años, recién para el año 1954, se necesitarían la totalidad de los $ 480.000.00 anuales, presumiéndose con todo fundamento lógico, que para aquella época, el producido de los impuestos serán mayores que las estimaciones precedentemente practicadas.

He ahí expuestas en sus rasgos principales los fundamentos con que el Poder Ejecutivo somete a la consideración parlamentaria el importante proyecto de ley que permitirá proseguir una de las más importantes y fundamentales obras públicas imprescindible para el progreso y prestigio del país.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — *FRANCISCO FORTEZA.* — *LEDO ARROYO TORRES.* — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta $ 8:000.000.00 en la terminación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Art. 2.o Para cubrir la erogación expresada se ampliará la Deuda Interna "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco" que establece la ley N.o 10.186 del 3 de julio de 1942.

Art. 3.o Queda facultado el Poder Ejecutivo, —si las necesidades lo exigieren— a aumentar la deuda que autoriza la presente ley, en al cantidad necesaria para cubrir los aumentos de salarios que legalmente puedan disponer.

Art. 4.o La emisión de la presente deuda, deberá realizarse como máximo a razón de dos millones anuales a partir del año 1949.

Art. 5.o Para financiar los servicios de amortización e intereses de esta ampliación de deuda, se crean los siguientes impuestos:

A) Los pasajes aéreos expedidos dentro del territorio de la República pagarán un impuesto de acuerdo a la siguiente escala:

hasta $ 19.99	$ 1.00	c/u.
de $ 20.00 hasta $ 49.99	" 2.00	"
de $ 50.00 hasta $ 99.99	" 2.50	"
de $ 100.00 hasta $ 199.99	" 3.00	"
de $ 200.00 hasta $ 499.99	" 5.00	"
de $ 500.0 hasta $ 899.99	" 8.00	"
de $ 900.00 en adelante	" 10.00	"

B) Por cada pasajero aéreo que arribe al país	" 2.00	"
C) Por cada bulto aéreo de carga o encomienda que llegue o salga del o para el exterior	" 0.50	"
D) Por cada bulto que se transporte en el interior del país	" 0.20	"
E) Por cada tonelada de peso de los aviones terrestres comerciales que lleguen al país, pagarán	" 1.00	"

Art. 6.° Con el producido de los recursos que establece el artículo 5.o de la presente ley, así como también los derechos consulares que devenga la navegación aérea, se abrirá un rubro denominado 'Recursos Aeropuerto Nacional de Carrasco", de donde se servirán los servicios de la deuda que amplía la presente ley.

Art. 7.° El producido de los arrendamientos que se obtengan de las instalaciones y servicios del Aeropuerto Nacional de Carrasco, se verterán en el rubro que crea el artículo 6.° de esta ley.

Art. 8.° En el caso de que al final de cada ejercicio, el citado rubro tenga saldo acreedor, dicho saldo pasará al ejercicio siguiente, debiéndose atender con ello, los imprevistos de construcción, conservación, mantenimiento del Aeropuerto y las pérdidas que se pueden ocasionar en la venta de los títulos.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de agosto de 1950.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo que estatuye el artículo 75, inciso 6.° de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo prestando su asentimiento a la ampliación a $ 8:000.00.00 de la partida de $ 8:000.000.00 a que se refiere el artículo 1.° del proyecto de ley remitido con mensaje de fecha 12 de mayo de 1949, por el que se solicitaba la ampliación en $ 8:000.000.00 de la deuda a que se refiere la ley número 10.186 de julio 3 de 1942 (Construcción del Aeropuerto).

Reitero a usted las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado con toda la atención y minuciosidad que el asunto merece, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de mayo de 1949, por el que se amplía en $ 8:000.000.00 la Deuda Interna "Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco", con destino a su terminación.

Su labor de estudio comprendió dos facetas perfectamente diferenciables: asesoramiento técnico y análisis de la iniciativa.

Fué así que invitó a concurrir a su seno a los integrantes de la Comisión del Aeropuerto, quienes proporcionaron documentadamente y con amplitud, los datos solicitados.

Recibió, asimismo, a delegaciones de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y de obreros del Aeropuerto, y, por último, efectuó una visita al Aeropuerto, recogiendo en el propio terreno todos los detalles de las obras a realizarse.

Construcción del Aeropuerto

La construcción de esta obra fué autorizada por la ley número 9.953 de 4 de setiembre de 1940 y por el decreto-ley número 10.186 de 3 de julio de 1942, destinándose a tal fin dos partidas de $ 1:600.000.00 y $ 8:000.000.00 respectivamente.

Por decreto de 26 de diciembre de 1940, el Poder Ejecutivo designó una Comisión integrada por los señores General Arquitecto Alfredo R. Campos como Presidente, Mayor Arquitecto José Demicheli, ingeniero Nicolás Rodríguez Luis y Teniente Coronel Hernán Barú, con el cometido especial de proyectar y dirigir las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Dicha Comisión de abocó de inmediato a los estudios pertinentes, y en abril de 1942 se inició bajo su dirección la construcción del Aeropuerto. Posteriormente, los señores General Cesáreo Berisso y Capitán de Fragata Julio C. Poussin, sustituyeron a los señores Barú y Rodríguez Luis.

El Poder Ejecutivo destaca en su mensaje el patriotismo, inteligencia y acierto que caracterizaron la actuación de la mencionada Comisión en la ejecución y administración de las obras, juicio y conceptos que compartimos integralmente.

Cuando se planteó la construcción del Aeropuerto, nutridos sectores de la opinión pública estimaron que se trataba de una obra excesiva, que desbordaba la potencialidad económica de nuestro país. Sin embargo, los hechos han demostrado lo contrario, rebasando las previsiones más optimistas al respecto.

De un anonimato absoluto en las cartas mundiales aéreas, el Uruguay ha pasado a ser uno de los países más prestigiosos en el orden internacional.

En la actualidad utilizan nuestro Aeropuerto, además de la PLUNA, las más importantes compañías comerciales extranjeras, entre las que cabe citar la Panamerican Airways, la British South American Airways, la Iberia, la Air France, la Scandinavian Airlines Sistem, la K. L. M., la Varig, etc.

La proximidad de Buenos Aires representa un factor adverso para nuestro Aeropuerto. Hasta ahora, lo que podríamos llamar competencia, nos ha sido favorable, en razón de los primitivos e incompletos medios de infraestructura aeronáutica de que disponía el país vecino, pero la habilitación de su nuevo Aeropuerto General Pistarini, con todos los adelantos técnicos, puede hacer variar fundamentalmente la situación referida, si nuestro Aeropuerto permanece incambiado.

La obra realizada

La obra ha tenido que ser objeto de infinidad de rectificaciones en virtud de constantes cambios en las especificaciones sobre cosstrucción de aeropuertos, debidos a adelantos técnicos que no pudieron ni debieron dejarse de lado.

Ello motivó un considerable aumento de su costo.

Incidieron, además, otros factores no menos importantes, que fueron la extraordinaria elevación del precio de

las maquinarias, de los materiales de construcción y de la mano de obra.

Debe agregarse todavía la habilitación antes de su terminación, que produjo ingentes perjuicios en el orden económico, y el hecho de que al otorgarse los recursos no se tuvieron en cuenta los gastos de conservación que han insumido más de ciento veinte mil pesos.

Se transcribe a continuación un estado remitido por la Comisión del Aeropuerto, en el que se discrimina la forma cómo se han aplicado los recursos asignados, comparativamente con los que se proponen:

Relación de rubros de obra, indicados en la ley 3 de julio de 1942. | Fondos asignados por leyes 4|IX|940. 3|VIII|1942 y decreto 10|X|1946 | Ajuste de rubros de obra y distribución de recursos, según decreto 17|V|1946 | Asignaciones que se proponen por rubros | Aumentos resultantes por ampliaciones y mayores costos

Relación de rubros de obra, indicados en la ley 3 de julio de 1942. | Fondos asignados por leyes 4|IX|940. 3|VIII|1942 y decreto 10|X|1946 | Ajuste de rubros de obra y distribución de recursos, según decreto 17|V|1946 | Asignaciones que se proponen por rubros | Aumentos resultantes por ampliaciones y mayores costos

Relación de rubros de obra, indicados en la ley 3 de julio de 1942.	Fondos asignados por leyes 4|IX|940. 3|VIII|1942 y decreto 10|X|1946	Ajuste de rubros de obra y distribución de recursos, según decreto 17|V|1946	Asignaciones que se proponen por rubros	Aumentos resultantes por ampliaciones y mayores costos
Adquisición del suelo y mejoras	$ 600.000.00	$ 976.933.00	$ 1:116.931.00	$ 140.000.00
Depreciación ventas de Títulos	" 720.000.00	" 97.913.00	" 97.913.00	—
Imprevistos	" 368.000.00	—	" 486.800.00	" 486.800.00
Preparación del suelo	" 1:133.600.00	" 2:991.600.00	" 4:339.200.00	" 1:347.600.00
Construcción de pistas y explanadas	" 3:075.000.00	" 2:256.000.00	" 6:716.000.00	" 4:460.000.00
Drenaje	" 1:015.000.00	" 415.000.00	" 565.000.00	" 150.000.00
Agua corriente, pozo semisurgente, tanque subterráneo, equipo de bombeo y red de distribución	" 85.000.00	" 85.000.00	" 85.000.00	—
Caminos interiores	" 110.000.00	" 110.000.00	" 160.000.00	" 50.000.00
Aeroestación	" 525.200.00	" 1:025.923.00	" 1:025.923.00	—
Pabellones Administración	" 65.000.00	—	—	—
Talleres	" 225.000.00	—	—	—
Pabellón Usina	" 20.000.00	—	—	—
Pabellón Policía y Bomberos	" 20.000.00	" 20.000.00	" 60.000.00	" 40.000.00
Pórtico y entrada de ómnibus	" 5.000.00	—	—	—
Garage y taller autos	" 27.000.00	—	—	—
Pabellón de entrada	" 5.000.00	—	—	—
Hangares	" 970.400.00	" 1:041.831.00	" 1:041.831.00	—
Edificios Base Militar No. 1	" 358.000.00	" 607.000.00	" 672.000.00	" 65.000.00
Usina generadora energía eléctrica 500 W.	" 160.000.00	" 60.000.00	" 60.000.00	—
Depósito subterráneo de combustible	" 31.500.00	" 31.500.00	" 31.500.00	—
Mobiliario general	" 50.000.00	" 50.000.00	" 50.000.00	—
Barrios Viviendas	" 250.000.00	—	" 300.000.00	" 300.000.00
Gastos Dirección y Administración Arq.	—	" 50.000.00	" 110.000.00	" 60.000.00
Servicio contra Incendio	" 30.000.00	" 30.000.00	" 200.000.00	" 170.000.00
Iluminación y Balizamiento	" 157.500.00	" 157.500.00	" 277.500.00	" 120.000.00
Estación radio y equipo comp. comunicación	" 150.000.00	" 150.000.00	" 255.000.00	" 105.000.00
Instrumental meteorológico y aerológico	" 20.000.00	" 20.000.00	" 24.000.00	" 4.000.00
Iluminación caminos, explanadas, etc.	" 31.500.00	" 31.500.00	" 31.500.00	—
Pabellón de trasmisiones	—	—	" 35.000.00	" 35.000.00
Torre control provis. y cálculos estáticos	—	—	" 50.000.00	" 50.000.00
Conservación de obra ejecutada	—	—	" 120.000.00	" 120.000.00
Totales	$ 10:207.700.00	$ 10:207.700.00	$ 17:911.100.00	$ 7:703.400.00

Con la habilitación de esta pista se podrá recibir a los mayores aviones que se construyan en el futuro, ya que la Organización de Aviación Civil Internacional ha determinado la inconveniencia de proseguir la carrera entre los Aeropuertos y los aviones, y de violarse dicha indicación, todos los Aeropuertos del mundo perderán, o por lo menos verán extraordinariamente restringida su utilidad.

Situación actual

La obra se encuentra paralizada por falta de recursos. De acuerdo al temperamento seguido por la Comisión de Aeropuerto —que se ha ajustado rubro por rubro a las partidas votadas—, han ido paralizándose distintas actividades a medida que aquéllos iban agotándose. Por tal motivo han sido suspendidos casi doscientos obreros y empleados de la Dirección de Obras de Ingeniería y alrededor de ochenta de la Dirección de Arquitectura, los cuales se encuentran sin trabajo desde hace más de un año y cuyo situación de apremio económico emergente de tal hecho, resulta obvio resaltar en este dictamen. En diversas oportunidades, delegaciones de ex trabajadores del Aeropuerto, han hecho llegar a la Comisión su aspiración de que se adopten urgentes medidas que permitan su vuelta al trabajo.

Debe establecerse, pues, que un motivo más se agrega a los expuestos anteriormente, en favor de la sanción del proyecto adjunto, que hará posible la prosecución de las obras del Aeropuerto, y por ende, la toma del personal suspendido.

Se transcribe a continuación un estado explicativo del aumento propuesto:

La obra a realizarse

A ocho años escasos de iniciada su construcción, el Aeropuerto deberá ser ampliado y adaptado a los nuevos medios de transporte aéreo.

No puede sin embargo, sin incurrirse en inexactitud, argüirse que tal hecho se deba a ineptitud o inexperiencia de quienes planearon la obra.

El desarrollo alcanzado en el citado lapso por la técnica de la aeronavegación ha sido tan imprevisible como sorprendente.

Ni aún el técnico más capacitado y audaz, pudo prever hace ocho años que debiese construirse una pista para recibir aviones de ciento treinta y cinco toneladas teóricas.

Sin embargo, recientes especificaciones técnicas dictadas por la Organización de Aviación Civil Internacional que comprende más de sesenta países entre los que se cuenta el nuestro, indican normas constructivas que obligan a tener por lo menos una pista para dichos aviones.

En la actualidad, esta norma se está llevando a la práctica en los Aeropuertos de Ezeiza en Buenos Aires; de Barajas en Madrid; de Orly en París; de Indewild en Nueva York; de Heathrow en Londres; etc.

A ello se debe el planeamiento de la pista cuatro, cuyo costo alcanzará a cuatrocientos sesenta mil pesos, teniendo las siguientes características: longitud mínima pavimentada 2.150 metros, con posibilidad de alargamiento pavimentado a 2.550 metros. Ancho: 75 metros, previéndose su ensanche a 90. Superficie pavimentada 230.000 metros cuadrados.

Especificaciones	Parciales $	Ampliaciones y obra nueva $	Mayores costos $	Totales $
Adquisición del suelo y mejoras				
Expropiación de 56 H. a $ 2.500.00 c|u Decreto 7|4|1948	—	140.000.00	—	140.000.00
Imprevistos				
6 o|o sobre $ 5:800.000.00 en obras a realizarse por la Dirección O. de Ingeniería Civil	348.000.00	—	—	—
7 o|o sobre $ 1:500.000.00 en obras a realizarse por la Dirección O. de Arquitectura	105.000.00	—	—	—
7 o|o sobre $ 483.000.00 en obras a realizarse por la Dirección de O. Especialiazdas	33.800.00	486.800.00	—	486.800.00
Preparación del suelo				
Mayor costo sobre el plan anterior, en el movimiento de 4:000.000 de metros cúbicos a $ 0.12	480.000.00	—	—	—
Aumento de obra: 600.000 metros cúbicos a $ 0.90	540.000.00	—	—	—
Compra maquinaria por Ley Préstamo y Arriendo	327.600.00	867.600.00	480.000.00	1:347.600.00
Construcción de pistas				
Aumento de costo sobre plan anterior	320.000.00	—	—	—
Obra nueva: Pista N.o 4 y Taxiway; 230.000 metros cuadrados a $ 18.00 el metro cuadrado	4:140.000.00	4:140.000.00	320.000.00	4:460.000.00
Drenaje				
Mayor costo sobre plan anterior		—	150.000.00	150.000.00
Caminos interiores				
Mayor costo sobre plan anterior		—	50.000.00	50.000.00
Pabellón de Policía y Bomberos				
Mayor costo sobre nuevo proyecto		—	40.000.00	40.000.00
Edificios Base Militar N.o 1				
Mayor costo sobre plan anterior		—	65.000.00	65.000.00
Barrios (Viviendas)				
Construcción de 20 viviendas para Jefes, Oficiales y Funcionarios		300.000.00	—	300.000.00
Gastos Dirección y Administración Arquitectura				
Mayor volumen de obra a realizarse		60.000.00	—	60.000.00
Servicio contra incendio				
Estimación del valor real de las instalaciones y equipo		—	170.000.00	170.000.00
Iluminación y Balizamiento				
Mayor costo sobre plan anterior		—	120.000.00	120.000.00
Estación Radio y Equipo completo Comunicaciones				
Mayor costo sobre el plan anterior		—	105.000.00	105.000.00
Instrumental meteorológico y aerológico				
Mayor costo sobre el plan anterior		—	4.000.00	4.000.00
Pabellón de Trasmisiones				
Proyecto de obra nueva a realizarse		35.000.00	—	35.000.00
Torre Control provisoria y cálculos estáticos				
Trabajos no incluidos en el plan anterior		50.000.00	—	50.000.00
Conservación de obra ejecutada		120.000.00	—	120.000.00
		6:199.400.00	1:104.000.00	7:703.400.00

Financiación

Para financiar el servicio de la Deuda se gravará con impuestos a la propia navegación aero-comercial.

El proyecto establece que los aviones terrestres comerciales que lleguen al país pagarán $ 1.00 por tonelada. Actualmente, por la utilización del Aeropuerto se cobra la cantidad de cinco pesos por avión, sin discriminación de categoría.

Vuestra Comisión no ha juzgado excesivo el referido gravamen, ya que, como lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, el Aeropuerto de Carrasco seguirá siendo uno de los más baratos del mundo.

Se crea, asimismo, un impuesto a los pasajes y a los bultos, que por exiguo monto, no levantará resistencia entre quienes deben abonarlo, no repercutiendo, por tanto, en el tráfico del Aeropuerto.

De acuerdo a los planes enunciados, se estima que las recaudaciones alcanzarán las siguientes cifras:

Pasajes aéreos	$	200.000.00
Cargas para y del exterior	"	25.000.00
Cargas internas	"	20.000.00
Aviones	"	30.000.00
Derechos consulares aéreos	"	70.000.00
Arrendamientos	"	100.000.00
	$	505.000.00

Análisis del proyecto

Vuestra Comisión ha conceptuado conveniente introducir algunas modificaciones al texto remitido por el Poder Ejecutivo.

Se eleva en seiscientos mil pesos el monto a emitirse, en razón de que el proyecto del Poder Ejecutivo no se tuvo en cuenta la depreciación que actualmente sufren los títulos, con relación a su valor nominal.

Se estableció, en lo referente a la emisión de deuda, la fórmula corriente en estos casos, estructurándose un solo artículo con los dos primeros de la iniciativa del Poder Administrador.

Fué suprimido el artículo tercero del proyecto del Poder Ejecutivo, que lo facultaba a aumentar la deuda autorizada por la presente ley, si las necesidades de la obra lo exigieran, por entender la Comisión que si tal circunstancia se produjese, debe requerirse un nuevo pronunciamiento parlamentario.

El artículo cuarto de la iniciativa del Poder Ejecutivo —que pasa a ser segundo en el proyecto de la Comisión— fué asimismo modificado, aumentándose de dos a cuatro millones trescientos mil pesos, el límite máximo de emisión anual.

Dicha proposición se funda en que existe verdadera urgencia en terminar y adaptar el Aeropuerto. La Comisión dirigirá las obras y que será en defintiva la que proponga al Poder Ejecutivo el monto de la Deuda a emitirse anualmente, merece toda la confianza de la Comisión de Obras Públicas, en cuanto a una racional, honesta y justa administración de fondos.

Quiere decir que si el ritmo de los trabajos impusiese la aplicación de una suma anualmente menor que el tope fijado por esta ley, puede descontarse que la emisión estará de acuerdo con ese ritmo.

El artículo tercero establece idénticos impuestos que los fijados por el Podér Ejecutivo, pero limitándolos a los usuarios del Aeropuerto.

Resulta de toda lógica que las obras del Aeropuerto sean pagadas por quienes lo utilizan, y que por tanto, los gravámenes no se extiendan a los pasajeros o compañías que no tienen ninguna vinculación con él.

El artículo cuarto unifica los artículos 6.o y 7.o del Poder Ejecutivo, mediante la apertura de una cuenta especial en el Banco de la República, donde se verterán los recursos emergentes de los impuestos creados por la ley.

El artículo octavo del proyecto del Poder Ejecutivo, que pasa a ser quinto, establece que, si una vez cubierto el servicio de la Deuda, quedase un remanente, éste se destinará a conservación y mantenimiento del Aeorpuerto.

Asimismo se establece que en caso de déficit, éste se atenderá por Rentas Generales.

Finalmente, se agregó un artículo sexto determinando que una vez extinguida la Deuda, quedarán derogados automáticamente los impuestos creados por el artículo tercero.

Consideraciones finales

El turismo es ya una importante fuente de riqueza nacional. Propender a su desarrollo constituye una política que los Poderes Públicos no pueden ni deben desatender. Cabe presumir que, mediante el adelanto y la utilización intensiva de los medios de transporte aéreo, afluirán al Uruguay turistas de todas partes del mundo.

El Aeropuerto de Carrasco debe por ello terminarse y adaptarse a las nuevas exigencias técnicas, que lo hagan accesible a los grandes aviones del futuro.

De otro modo quedará limitado a un rol casi exclusivamente interno, ya que las Compañías internacionales que actualmente lo utilizan dejarán de hacerlo, convirtiéndose en una obra inefectiva, a pesar de los millones votados para su construcción.

Quedan así, sucintamente expuestos, los fundamentos que impulsan a la Comisión de Obras Públicas a propiciar ante la Cámara la urgente sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 17 de 1950.

Esteban Arosteguy, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — Julio Trías Du Pre. — Francisco E. Areco. — Jaime E. Pou. — Abel Segarra. — Antonio Richero. — Alberto E. Ruiz Prinzo.

Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en $ 8:600.000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos) valor nominal, la Deuda "Construcción de Aeropuerto Nacional de Carrasco", autorizada por el decreto-ley N.o 10.186, de 3 de julio de 1942, con destino a ampliación y terminación del referido Aeropuerto.

Art. 2.o La emisión autorizada por la presente ley, se efectuará a razón de cuatro millones trescientos mil pesos anuales, como máximo, a partir del año 1950.

Art. 3.o Créanse los siguientes impuestos a los usuarios del Aeropuerto Nacional de Carrasco:

A) Los pasajes aéreos expedidos dentro del territorio de la República, pagarán un impuesto de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 19.99	$	1.00 c/u.
de $ 20.00 hasta $ 49.99	"	2.00 "
de " 50.00 " " 99.99	"	2.50 "
de " 100.00 " " 199.99	"	3.00 "
de " 200.00 " " 499.99	"	5.00 "
de " 500.00 " " 899.99	"	8.00 "
de " 900.00 en adelante	"	10.00 "

B) Por cada pasajero aéreo que arribe al país	"	2.00
C) Por cada bulto aéreo de carga o encomienda que llegue del exterior o salga para el exterior	"	0.50
D) Por cada bulto que se transporte en el interior del país	"	0.20
E) Por cada tonelada de peso de los aviones terrestres comerciales que lleguen al país	"	1.00

Art. 4.o El Poder Ejecutivo abrirá una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, denominada "Recursos Aeropuerto Nacional de Carrasco", donde se verterán:

A) El producido de los impuestos establecidos por el artículo anterior.

B) El importe de los derechos consulares que devengue la navegación aérea.

C) El producto del alquiler de las instalaciones y servicios del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Con estos recursos se atenderá el servicio de amortización e intereses que devengue la Deuda Autorizada por la presente ley.

Art. 5.o Si finalizado cada Ejercicio Económico y atendido el servicio de la Deuda que se autoriza por esta ley, quedase un remanente, éste se destinará íntegramente a conservación y mantenimiento del Aeropuerto.

En caso de que los recursos fueren insuficientes para cubrir el servicio de la Deuda, el saldo deficitario será atendido por Rentas Generales.

Art. 6.o Los impuestos creados por el artículo 3.o de la presente ley, quedarán derogados automáticamente, una vez extinguida la Deuda a que hace mención el artículo 1.o,

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de agosto de 1950.

Esteban Arosteguy, Miembro informante. — Javier Barrios Amorín. — Julio Trías Du Pré. — Francisco E. Areco. — Jaime E. Pou. — Abel Segarra. — Antonio Richero. — Alberto E. Ruiz Prinzo").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no me imaginaba que este asunto se iba a tratar en la noche de hoy, razón por la cual no tengo en mis manos algunos elementos de los que hubiera querido disponer para fundamentar una declaración, que hubiera sido más extensa que esta que voy a formular.

Voto gustosamente este proyecto de ley. Pero quiero destacar la necesidad de complementar —naturalmente que no por la vía de Obras Públicas sino por la vía presupuestal— los servicios del Aeropuerto Nacional de Carrasco, equipando, por así decirlo, eficientemente, los servicios de la Aeronáutica Civil a cuyo cargo está el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Podría dar a la Cámara elementos de juicio realmente impresionantes con respecto a la carencia de elementos de todo tipo existente en este Aeropuerto. Es urgente —especialmente ahora que las obras se van a ampliar mediante esta autorización legislativa— que el Poder Ejecutivo envíe a la Asamblea General el proyecto de nueva estructuración presupuestal para los servicios de la Aeronáutica Civil a cuyo cargo está la explotación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Quiero hacer esta declaración en el momento que votamos estos recursos, considerando que si nos limitamos a ampliar las obras públicas, pero no complementamos el equipo y el elemento humano necesario para el funcionamiento de esa obra, dejaremos inconcluso el trabajo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He pedido la palabra para solidarizarme con las palabras del señor Diputado Cardoso.

Deseo agregar que conozco que a través de una Comisión, en la que han tenido intervención los técnicos que entienden en la organización de la Aeronáutica Civil, se ha formulado un anteproyecto que creo que es bastante completo, como base, al menos, de discusión.

Este anteproyecto entiendo que está actualmente a consideración del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Defensa Nacional.

Yo deseaba expresar mi solidaridad con las palabras del señor Diputado Cardoso, procurando que las voces que se digan en este Parlamento valgan como un estímulo que, por otra parte no creo necesite el señor Ministro de Defensa Nacional, dada la atención que presta a los problemas de su Cartera, pero sí como un estímulo al pronto diligenciamiento de esta iniciativa en la esfera del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de poder llegar rápidamente a la consideración del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a la Cámara de que no hay número para votar el artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se cierre la discusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay que agregarle el artículo aditivo que ya hemos votado para otros proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo propone como 7.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debe ir como artículo 3.o, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre de la discusión sobre el artículo 2.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo que propone la Comisión, que pasaría a ser 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate sobre el artículo en discusión.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 6.o del proyecto, que pasa a ser 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

El artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 8.o, es de orden.

Quedan pendientes de votación los artículos 1.o al 7.o.

28

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — Voy a hacer moción para que se aplacen los asuntos que figuran en 14.o, 15.o y 16.o término de la orden del día, puesto que ellos darán lugar a discusión y no quisiera provocar en este momento debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El asunto "Fernando C. Rossi", daría lugar a discusión?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Presidente, porque yo propondría que este asunto se tratara con uno similar referente a Andrés Labarca.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que figura en la orden del día viene con sanción del Senado.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera creo que la Comisión había resuelto tratar los dos en conjunto; pero veo que figura uno y el otro no.

No quiero restar con esto méritos a la personalidad del doctor Rossi, pero creo que no es justo [illegible] no figure junto a él el proyecto referente al hom[illegible] al doctor Laborda. De manera que si entramos a considerar este asunto, creo que va a haber discusión y no quiero interrumpir este ritmo acelerado de la Cámara.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que el asunto que figura en 15.a lugar, —"Acumulación de sueldos"— no debe dar lugar a discusión. Se trata simplemente de corregir una injusticia motivada por la ley de presupuesto docente, por

la que quedaron diez o doce funcionarios del Consejo del Niño...

SEÑOR SILVA. — No hago cuestión; tiene razón el señor Diputado Moreno.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra le señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Voy a llamar un poco a la realidad al señor Diputado Silva, ya que creo que no habrá inconveniente, por el hecho de que no figure el asunto a que se ha referido en la orden del día, de que la Cámara lo trate en su debida oportunidad. Pero como ya tenemos este asunto que figura en 14.o término, referente al homenaje a Fernando C. Rossi, aprobado por el Senado, por el que se designa al centro de Asistencia Pública del Paso del Molino con el nombre de este ciudadano, no creo que haya inconveniente en considerarlo ahora porque es un asunto que por razones de tiempo no fué sancionado en el período pasado.

Yo no sé si insiste el señor Diputado Silva en su proposición de aplazamiento.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo, gustosamente, estaría dispuesto a tratar todos los problemas que se traigan al debate, pero este proyecto de ley viene figurando en la orden del día desde hace mucho tiempo y debemos votarlo. Aquí, señor Presidente, por suerte no hay nadie en una actitud sistemática de desconocer derechos y yo por mi parte le voy a dar mi voto al proyecto a que se ha referido el señor Diputado Silva.

Pero entiendo que debemos considerar ahora, vuelvo a repetir, para darle sanción, este asunto que figura en 14.o término, que ya viene aprobado por el Senado, y sobre el cual, el propio señor Diputado Silva se ha expresado con buenas disposiciones respecto al mismo.

Yo creo que no habría inconveniente en votarlo en la noche de hoy y continuar después con esta orden del día, trabajando en esta forma fecunda como lo viene haciendo la Cámara, después de terminada la incidencia del debate político.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Es la segunda vez que ocurre con este proyecto, lo que voy a decir. Estuvo en la orden del día. Se habló de que el proyecto por el cual se pone a la Policlínica del Cerro el nombre del distinguido médico doctor Andrés Labarca, figuraría junto con éste. La Comisión así lo había resuelto. Sin embargo, nos encontramos con que nuevamente viene a nuestra consideración el proyecto por el que se designa al Servicio de Asistencia del Paso del Molino, con el nombre de doctor Fernando C. Rossi, y no viene a Cámara el que se refiere al doctor Andrés Labarca.

Yo no deseo entrar a discutir el tema, porque no vale la pena. No quiero discutir, repito, sobre este asunto. Pero entonces, le pido al señor Diputado Sarmiento que, si yo le voy a dar mi voto a este proyecto sobre el doctor Rossi, él me acompañe en la consideración del proyecto de homenaje al doctor Labarca.

De modo que pido el aplazamiento del punto que figura en 14 lugar de la orden del día.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Formulo moción para que se aplace la consideración de este proyecto y, junto con el que ha hecho referencia el señor Diputado Silva, figure en la orden del día de la sesión ordinaria del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno en el sentido indicado.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**

29

Continúa el orden del día, con la consideración del asunto "Acumulación de sueldos. (Derogación del artículo 7.o de la ley N.o 11.070)".

(Antecedentes)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo acompañando el adjunto proyecto, por el que se deroga el artículo 7.o de la ley N.o 11.070, de 17 de junio de 1948.

Dicha disposición establece que en los casos de acumulaciones de sueldos, legalmente autorizadas, el aumento de $ 30.00 mensuales que la ley en que se inserta otorga a los funcionarios públicos, sólo se liquidará con el sueldo superior.

El artículo 23 de la ley de 2 de julio próximo pasado, sobre presupuesto docente, elimina la aplicación de dicho precepto en los casos en que los servicios sean prestados en los Institutos que la misma abarca.

De este modo y suponiendo los casos de acumulación de sueldos el desempeño, por lo menos, de un cargo docente, la prohibición establecida en dicho artículo 7.o se halla al presente restringida a un muy pequeño número de maestros y profesores que prestan servicios de tales en institutos como el Consejo del Niño y la Dirección General de Institutos Penales, cuyas planillas no integran el presupuesto aprobado por la ley de 2 de julio aludida.

A la circunstancia desventajosa de no haber visto por tal motivo aumentada sus asignaciones en la forma dispuesta, respecto de quienes desempeñan funciones de igual naturaleza en los entes autónomos de la enseñanza, se suma respecto a esos funcionarios aquella otra, consistente en el mantenimiento de una limitación, ahora excepcionalísima, en lo que a la acumulación de aumentos se refiere.

El pequeño número de beneficiarios de la derogación que se proyecta, si bien no amengua la justicia de la iniciativa y la urgencia que por lo expuesto debe revestir su aprobación, quita toda entidad financiera a la misma, en mérito a lo reducido de la erogación que está llamada a ocasionar a las finanzas públicas, que no desbordará por tanto de los márgenes previstos al dictarse de recursos el erario en oportunidad.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase a partir del 1.o de julio de 1949, el artículo 7.o de la ley N.o 11.070, de 17 de junio de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.o de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

Al otorgarse con fecha 17 de junio de 1948, el aumento de $ 30.00 mensuales a los funcionarios públicos, la ley N.o 11.070 que lo determina dispuso —por su artículo 7.o— que, en los casos de acumulaciones de sueldos, el aumento otorgado sólo se haría efectivo en el sueldo mayor. Esta disposición únicamente se refería a funcionarios que desempeñaran alguna tarea de carácter docente, por ser los únicos facultados legalmente para desempeñar *más de una función rentada por el Estado*; aho-

ra bien, al sancionarse el último presupuesto docente la inmensa mayoría de los maestros y profesores que habían quedado excluídos, en virtud del artículo 7.o de la ley número 11.070, del aumento en sus cargos docentes lo recibieron por la nueva ley, y sólo quedaron en la antigua situación unos pocos profesores, como los que prestan servicios en Institutos tales como el Consejo del Niño, la Comisión Nacional de Educación Física y la Dirección General de Institutos Penales.

Es clara la situación desventajosa en que han quedado frente a los profesores comprendidos por el artículo 23 de la ley de 2 de julio de 1949 y es, por lo tanto, perfectamente justificado el deseo del Poder Ejecutivo de equiparar las situaciones de los profesores de unos y otros organismos. Por otra parte, el reducido número de beneficiarios de la derogación del artículo 7.o de la ley número 11.070 que se proyecta, hace que no ofrezca dificultades de financiación, pues la pequeña erogación a ocasionarse podrá atenderse con los recursos fijados por el cumplimiento de la ley citada.

En virtud de lo expuesto, aconsejamos la aprobación del adjunto proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 25 de julio de 1950.

Washington Fernández, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Donato Cartolano. — Atilio Arrillaga Safons. — Adolfo Tejera. — Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 16 lugar: "Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho. — Cómputo a los efectos jubilatorios, del tiempo indemnizado por el Tribunal Extraordinario)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todo funcionario cuya destitución se haya declarado violatoria de las reglas de derecho, conforme al régimen de la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945, puede reclamar a los efectos de su pasividad, el reconocimiento total o parcial del tiempo transcurrido desde su cesantía hasta la fecha de promulgación de la citada ley o hasta su reingreso a una actividad comprendida en leyes jubilatorias, si el reingreso hubiera ocurrido antes de aquella fecha.

Igual beneficio puede reclamar cualquiera de los funcionarios referidos en el artículo 15 de la ley número 10.650, respecto del tiempo comprendido entre su cesantía y la terminación legal del período para que fué electo o designado.

El pedido de reconocimiento sólo podrá entablarse dentro de los noventa días de la declaración del Tribunal Extraordinario, plazo que se contará desde el día de la promulgación de la presente ley cuando la declaración ya se haya producido y en el caso del inciso precedente.

Art. 2.º Para fijar las aportaciones y las asignaciones jubilatorias que correspondan, se computará el mismo sueldo que percibía el funcionario al ser destituído, con los aumentos presupuestales que la dotación del cargo haya tenido durante el tiempo que comprende el reconocimiento.

Art. 3.º El Tribunal Extraordinario reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente, al contado, el importe de las aportaciones legales (montepío personal y contribución patronal) derivadas de cada reconocimiento, tomando las sumas necesarias de la partida que establece el artículo 9.º de la ley número 10.650.

Art. 4.º Los causahabientes de funcionarios comprendidos en el artículo 1.º pueden también acogerse a sus disposiciones, dentro del plazo previsto.

Art. 5.º Las reformas de cédulas que los actuales jubilados y pensionistas obtengan al amparo de esta ley, no generarán haberes con anterioridad a la fecha del decreto de promulgación de la misma.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El justiciero principio de la reparación debida a los funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho, no tuvo, en la ley número 10.650, que lo instituyó, una consagración tan completa como debiera ser desde un amplio punto de vista racional o jurídico.

En tal sentido, la deficiencia más flagrante de esa ley, porque sus efectos se proyectan sobre la futura situación económica del destituído y también sobre la de sus familiares, consiste en no haber reconocido eficacia jubilatoria al período de tiempo subsiguiente a la destitución, tomado como base para fijar la indemnización al funcionario.

No ignoro que la Cámara de Representantes aprobó ese reconocimiento; pero el Senado, que en general perfeccionó el proyecto de aquélla, no le prestó su aprobación, ni entró siquiera a considerarlo.

La presente iniciativa busca subsanar la omisión señalada, con el total alcance que corresponde al principio básico admitido y extendiendo la debida reparación, en el orden de la pasividad, a los funcionarios a término, expresamente excluídos de los beneficios de la ley número 10.650.

Montevideo, agosto 9 de 1949.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado el proyecto de ley del señor Diputado Arturo Lezama, sobre cómputo jubilatorio del tiempo que ha servido de base para fijar las indemnizaciones acordadas a los funcionarios destituídos con violación de las normas de derecho, iniciativa que ha sido refrendada por el Poder Ejecutivo en mensaje de fecha 4 de octubre de 1949, a los efectos determinados por el artículo 76 de la Constitución de la República.

Por ley número 10.650, de 9 de setiembre de 1945, se consagró el principio de la reparación económica en favor de los funcionarios y servidores del Estado separados de sus cargos, con violación de las reglas de derecho, por monto proporcional de los sueldos que hubieran percibido durante el tiempo transcurrido desde su cesantía a la fecha de promulgación de la ley.

El presente proyecto de ley tiende a completar aquella indemnización, reconociendo a los efectos jubilatorios el tiempo transcurrido dentro de los términos del artículo primero. Quien se ha visto privado de su cargo con violación de derecho y ha perdido además los años que hubiera podido trabajar a los efectos de computarlos a su pasividad o a la de sus causahabientes, debe ser reparado en aquel perjuicio. Fundado en este mismo pensamiento este proyecto extiende el beneficio propuesto a las personas que quedaron exentas (artículo 15) del beneficio de la ley número 10.650, es decir, cargos representativos y los ex Directores de los Entes Autónomos.

Consultado sobre esta iniciativa el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifestó su opinión favorable a la misma, con la salvedad de que las aportaciones correspondientes a los beneficiados y la contribución patronal deberán efectuarse con el recargo de los intereses legales, observación que esta Comisión recogió en la modificación que introduce en el artículo 3.º del proyecto propuesto.

A los efectos informativos reproducimos los datos siguientes, obtenidos de la nota contestación del Tribunal Extraordinario: expedientes civiles resueltos favorablemente, 890; reclamaciones pendientes, 953, a la fecha del 31 de octubre de 1949.

La justicia de esta iniciativa la reconoció la Cámara de Representantes en la discusión y aprobación de la ley número 10.650, en su forma originaria, ya que estableció en la misma el principio que hoy se reitera con este proyecto y que sin fundación excluyó el Senado en aquella

oportunidad. La Cámara de Representantes no insistió entonces para evitar que la discusión de la ley fuera a la Asamblea General en homenaje a la pronta sanción de la misma.

Hoy, por el proyecto que la Comisión de Previsión Social pone en consideración de la Cámara de Representantes, se consagra la completa reparación de los funcionarios civiles destituídos con violación de derecho, reconociéndoles total o parcialmente el tiempo transcurrido a los efectos de sus pasividades jubilatorias y de las pensiones a los causahabientes, desde la cesantía hasta la fecha de promulgación de la ley número 10.650, o hasta su reingreso a una actividad comprendida en leyes jubilatorias, si el reingreso hubiera ocurrido antes del 9 de setiembre de 1950.

Considerando innecesaria la mayor amplitud de este informe, —dada la claridad de la letra del proyecto de ley que se propone y su justa iniciativa— la Comisión aconseja su aprobación, dispuesta a contestar en Sala las observaciones que merezca.

Sala de la Comisión, agosto 15 de 1950.

Héctor A. Grauert Miembro informante. — Margarita Abreu de Machado, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Oscar Bonilla García. — Ricardo A. Gómez Gavazzo (discorde)). — Silvio H. Silva (discorde). —

"Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo funcionario cuya destitución se haya declarado violatoria de las reglas de derecho, conforme al régimen de la ley N.o 10.650, de 9 de setiembre de 1945, puede reclamar a los efectos de su pasividad, el reconocimiento total o parcial del tiempo transcurrido desde su cesantía hasta la fecha de promulgación de la citada ley o hasta su reingreso a una actividad comprendida en leyes jubilatorias, si el reingreso hubiera ocurrido antes de aquella fecha.

Igual beneficio puede reclamar cualquiera de los funcionarios referidos en el artículo 15 de la ley N.o 10.650, respecto del tiempo comprendido entre su cesantía y la terminación legal del período para que fué electo o designado.

El pedido de reconocimiento sólo podrá entablarse dentro de los noventa días de la declaración del Tribunal Extraordinario, plazo que se contará desde el día de la promulgación de la presente ley cuando la declaración ya se haya producido y en el caso del inciso precedente.

Art. 2.o Para fijar las aportaciones y las asignaciones jubilatorias que correspondan, se computará el mismo sueldo que percibía el funcionario al ser destituído, con los aumentos presupuestales que la dotación del cargo haya tenido durante el tiempo que comprenda el reconocimiento.

Art. 3.o El Tribunal Extraordinario reintegrará a la Caja de Jubilaciones correspondiente, al contado, el importe de las aportaciones legales (montepío personal, contribución patronal e intereses de ambos) derivadas de cada reconocimiento, tomando las sumas necesarias de la partida que establece el artículo 9.o de la ley N.o 10.650.

Art. 4.o Los causahabientes de funcionarios comprendidos en el artículo 1.o, pueden también acogerse a sus disposiciones dentro del plazo previsto.

Art. 5.o Las reformas de cédulas que los actuales jubilados y pensionistas obtengan al amparo de esta ley, no generarán haberes con anterioridad a la fecha del decreto de promulgación de la misma.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 15 de 1950.

Héctor A. Grauert. Miembro informante. — Margarita Abreu de Machado. Miembro informante. — Arturo Lezama. — Oscar Bonilla García.— Zulma Soto Freire de Otamendi. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, (discorde). — Silvio H. Silva, (discorde)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — *Pido la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a solicitar el aplazamiento de este asunto.

Si hubiera supuesto que íbamos a llegar hasta el punto 16 de la orden del día, hubiera traído la documentación necesaria para hacer una cerrada oposición a estos proyectos de ley que modifican en algo la ley referente a la creación del Tribunal Extraordinario, a la indemnización que otorga el mismo o reconocimiento de nuevos beneficios otorgados por este Tribunal Extraordinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — También hay otros señores Diputados que anuncian una abierta oposición al proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se aplace su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto en discusión.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

31

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: ahora que se han aprobado unos cuantos proyectos, solicito que se trate el asunto que figura en 34 lugar de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, en el sentido indicado. Se necesita dos tercios de presentes.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y uno: **Afirmativa.**

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a "Festival Aéreo en Florida. — (Destino de $ 8.000.00 para gastos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo eleva a la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual el Estado contribuiría con la suma de $ 8.000.00 para cancelar las erogaciones que se han producido con motivo del Festival Aeronáutico realizado en la ciudad de Florida durante los días 5, 6 y 7 de noviembre próximo pasado.

Esta iniciativa del Poder Administrador tiende a procurar, dentro de lo posible, el fomento de la Aviación Deportiva en el territorio de la República, de acuerdo a leyes ya promulgadas con ese fin.

En efecto, puede señalarse que para dicho Festival Aéreo, no sólo han concurrido los representantes de los clubes deportivos aéreos del País, sino que también ha revestido el carácter de internacional, por cuanto contó con la participación de delegaciones de las Repúblicas hermanas del Brasil, Argentina y Paraguay.

La circunstancia de no contar con rubro legal para atender esta clase de erogaciones, es la que ha llevado al Poder Ejecutivo a solicitar de esa Asamblea General la suma preindicada, en el entendido que por ese medio se fomenta el deporte aeronáutico, el que cuenta ya con nuevos centros deportivos en el País.

En espera de que esa Asamblea General dé preferente atención al adjunto proyecto, reitero al señor Presidente la seguridad de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a contribuir con la suma de $ 8.000.00 (pesos ocho mil), para solventar las erogaciones producidas con motivo del Festival Aéreo realizado en la ciudad de Florida los días 5, 6 y 7 de noviembre próximo pasado, con la intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 2.° La suma referida será tomada de Rentas Generales.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949.

FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley que otorga $ 8.000.00 al Aero Club de Florida, contribución financiera con que el Estado concurre a solventar parte de las erogaciones producidas por el festival aeronáutico realizado en aquella ciudad, durante los días 5, 6 y 7 de noviembre último, y en el que no solamente intervinieron representantes de los clubes deportivos aéreos de otras partes del país, sino también delegaciones representativas de Argentina, Brasil y Paraguay.

Creemos que es plausible el propósito contenido en esta iniciativa. La aviación deportiva debe ser estimulada por el Estado, pues su función adquiere día a día mayor importancia en diversos aspectos de la actividad nacional. La proliferación de centros aeronáuticos en el interior del país, responde, tanto como la inquietud espiritual y afán deportivo quizá intrascendente de muchos aficionados, a verdaderas necesidades regionales.

La deficiencia de los medios de comunicación en muchas zonas de la República, y las dificultades que para la traslación rápida de un punto a otro oponen los malos caminos, han sido factores importantes del impulso de la aeronáutica en muchos Departamentos.

Así ha ido desarrollándose paulatinamente la aviación deportiva hasta llegar al grado de desenvolvimiento actual, que configura una expresión elocuente del entusiasmo fervoroso de los propulsores de la noble actividad y del apoyo resuelto de las poblaciones beneficiadas por servicios aéreos locales.

Por todas estas razones la Comisión de Presupuesto pide a los señores Representantes la rápida aprobación del proyecto adjunto, ya que la suma destinada al fin señalado es por demás exigua y afectará muy levemente los fondos del erario.

Sala de la Comisión, julio 10 de 1950.

Adolfo Tejera, Miembro informante. — Washington Fernández. — Ciro Ciompi. — Donato Cartolano. — Inocencio Raffo Arrosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.°.
(Se vota).
—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.°.
(Se vota).
—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**
El artículo 3.° es de orden.
Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

32

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 17 término: "Junta Electoral de San José. — (Expropiación de un inmueble para su sede)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 10 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, a fin de poner en su conocimiento la imperiosa necesidad que existe, de adquirir sede propia para las oficinas de la Junta Electoral de San José.

En efecto, la Corte Electoral ha hecho saber a este Poder, que el propietario de la finca que actualmente ocupa la citada Junta, inició hace ya un año, juicio de desalojo. Desde entonces al presente, se realizaron diversas gestiones a fin de poder alquilar un nuevo local, sin que ello haya sido posible. Las ofertas que se recibieron no contemplaban en absoluto las necesidades de esas oficinas y tampoco fué posible hallar, pese a la búsqueda realizada, ninguna otra casa que reuniera las condiciones requeridas.

Ante esa situación, evidentemente grave, la Junta Electoral de San José, solicitó a la Corte que gestionara la expropiación del bien que actualmente ocupa, dado que éste reune las condiciones de comodidad, seguridad, ubicación, etc., requeridas para el fin que se le destina.

Solicitado el pertinente asesoramiento a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, ésta, por intermedio de su Oficina Departamental de San José y la División Catastro del Litoral e Interior, produjo un informe favorable en cuanto al inmueble de referencia, sito en la calle Ciudad de Astorga número 573, manzana N.o 104 de la ciudad de San José, padrón N.o 1642, propiedad de don Carlos Fernández Labella, tasando su valor comercial en la suma de $ 30.924.92.00.

El Poder Ejecutivo, espera, por los motivos expuestos, una favorable consideración del adjunto proyecto de ley, autorizando la expropiación del inmueble citado y, en razón de carecer la Corte de rubros para contemplar esa erogación, disponiendo que la misma sea atendida con cargo a Rentas Generales.

Con tal motivo, saluda a esa Asamblea General, con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, en razón de utilidad pública, el inmueble ubicado en la calle Ciudad de Astorga número 573, manzana número 104 de la ciudad de San José, padrón número 1.642, con destino a sede de la Junta Electoral Departamental de San José.

Art. 2.° El importe de la indemnización correspondiente será tomado de Rentas Generales.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 10 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES").

Cámara de Representantes

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha tomado en consideración, el mensaje y proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se propicia la expropiación del bien que ocupa la Junta Electoral del Departamento de San José, para su sede.

Habiéndose solicitado el desalojo de dicho inmueble por su propietario, y ante la imposibilidad de lograr un

local apropiado para la instalación de las oficinas de la referida Junta, según se expresa en el mensaje citado, vuestra Comisión entiende que no queda otra solución que autorizar la expropiación del local que actualmente ocupa y que satisface las necesidades de dicho organismo.

Vuestra Comisión no considera del caso abundar en mayores argumentos, para justificar la necesidad de proporcionar a la Junta Electoral a breve plazo el local adecuado que le permita cumplir sin dificultades sus importantes funciones. Por lo que se permite aconsejar a la Cámara la sanción del mencionado proyecto.

Sala de la Comisión, junio 28 de 1949.

Saúl Pérez Casas, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Juan Gregorio González. — Héctor A. Grauert. — José Miranda. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se supriman todas las lecturas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se supriman todas las lecturas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en las dos discusiones.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración al artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.º

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 3.º es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

33

Se entra a considerar el asunto que figura en 18 lugar de la orden del día: "Festejos patrióticos en Las Piedras. — (Destino de $ 5.000.00 para gastos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 10 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de la suma de pesos 5.000.00, con destino a contribuir a los gastos que le demandará al Comité Patriótico de Las Piedras la celebración de la efemérides del 18 de mayo y otras fechas de nuestra gesta emancipadora, en el corriente año.

Todos los años en la fecha citada, una gran masa de pueblo, en verdadera peregrinación patriótica, se congrega frente al Monumento que perpetúa el recuerdo de la Batalla de Las Piedras, a fin de rendir el homenaje de su evocación a la gran figura de Artigas, héroe y vencedor de aquel señero y trascendente episodio de nuestra formación institucional.

En ese acto y otros análogos que se realizarán en el correr de 1950, habrán de tener un especial y remarcable significado histórico, en mérito a que en el correr del mismo se conmemorará el primer centenario de la desaparición física del Precursor y Jefe de los Orientales.

Lo expuesto impele al Poder Ejecutivo a someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña, el que descuenta habrá de merecer favorable acogida, en atención a los elevados propósitos que lo inspiran.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las expresiones de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos), la que será entregada al Comité Patriótico de Las Piedras en carácter de contribución a los gastos que le demande la realización de diversos actos patrióticos, a efectuarse el 18 de mayo y otras fechas de nuestra gesta emancipadora, en el corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de mayo de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FLORES. — Que se suprima la lectura, en las dos discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en ambas discusiones.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

34

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 19 término: "Aniversario del natalicio de Artigas. — (Destino de $ 4.000.00 para gastos de los festejos a realizarse en Sauce)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 17 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de la suma de $ 4.000.00, con destino a contribuir a los gastos que demandará al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la organización y realización de los festejos populares a llevarse a cabo el 19 de junio de 1950, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario del natalicio de nuestro Prócer José Artigas.

Es de público conocimiento que todos los años, en la fecha mencionada, una gran masa de pueblo, en verdadera peregrinación patriótica, concurre a la citada localidad a rendir culto de recordación al ilustre ciudadano, cuya trayectoria patricia marcó jalones de indiscutible trascendencia en la formación de nuestra nacionalidad.

El Estado, no podría pues estar ausente en estas fiestas de indudable proyección cívica, cuyo brillo considera necesario conveniente estimular.

La consecución de lo expuesto es lo que impulsa al Poder Ejecutivo para solicitar la aprobación del proyecto

de ley que acompaña, que permitirá contribuir en forma material, a los esfuerzos que en tal sentido realizan destacados vecinos de la localidad mencionada.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la suma de cuatro mil pesos, ($ 4.000.00) con destino a contribuir a los gastos que demande al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la organización y realización de los festejos populares a llevarse a cabo en esa localidad, el 19 de junio de 1950, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del natalicio de nuestro Prócer don José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo creo que estamos votando partidas para actos que ya se han realizado...

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

Son actos que se van a realizar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede aclarar en la discusión particular.

(Apoyados).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Creo que habría que modificar el artículo para actualizar las fechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debería decir en vez de "festejos populares a llevarse a cabo"... etc., "festejos populares llevados a cabo"... etc.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Esta redacción es sólo del artículo 1.o.?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la redacción del artículo 1.o.

SEÑOR MORENO. — Porque yo tenía entendido que se refería a las fiestas del 19 de junio y a la del 23 de setiembre, también. Por eso se duplicó la cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 1.o tal como quedaría redactado, de acuerdo con la sugestión hecha por el señor Diputado Badano.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la suma de cuatro mil pesos, ($ 4.000.00) con destino a contribuir a los gastos que demandó al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la organización y realización de los festejos populares llevados a cabo en esa localidad el 19 de junio de 1950, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del natalicio de nuestro Prócer don José Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leído.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), con destino a contribuir a los gastos que demandó al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la organización y realización de los festejos populares llevados a cabo en esa localidad, el 19 de junio de 1950, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del natalicio de nuestro Prócer don José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 20 lugar: "Sociedad Rural de Paysandú. (Destino de $ 10.000.00 para reparaciones en su local de exposiciones-ferias)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, por el cual se solicitan $ 10.000.00 como contribución del Estado para realizar obras de reparación y conservación en el viejo y prestigioso local de Exposiciones Ferias de Paysandú.

Un principio de equidad administrativa induce al Poder Ejecutivo a propiciar esta iniciativa de los numerosos productores rurales de aquel Departamento, en base a la valoración de los importantes servicios prestados por el local de que se trata, en la extensión de su fecunda existencia; y un motivo de oportunidad que no puede desconocerse: el hecho de que el Directorio de la Sociedad Rural de Paysandú haya festejado en el mes en curso, en ese lugar el 50 aniversario de su fundación, realizando una brillante y patriótica fiesta del trabajo, constituída por la Gran Exposición Nacional de Reproductores Seleccionados, gráfica elocuente del constructivo espíritu de empresa de los hombres que cimentaran tan plausible realidad.

Es necesario destacar una serie de elementos de juicio que obran a favor de la iniciativa que nos ocupa: en primer lugar, la Sociedad Rural mencionada no tiene carácter de empresa comercial, pues fuera de no contar con una disponibilidad constante de recursos, soporta desde hace más de 20 años un déficit de aproximadamente pesos 10.000.00. Ello se debe a que sus numerosas instalaciones y su amplio parque han sido cedidos gratuita y repetidamente a escuelas públicas y privadas, instituciones, autoridades, asociaciones gremiales y deportivas, etc., para realizar sus asambleas y fiestas patrióticas. De igual modo, sin erogación alguna para los organizadores, se realizan concursos de índole agropecuaria, exposiciones, etc., patrocinados por Sociedades de Fomento Rural y entidades gremiales, citándose como uno de los innumerables ejemplos la Primer Gran Exposición de Ganado Lechero de 1948. Las comodidades y servicios del local: embarcadero de ferrocarril, balanzas, desvíos, baños, etc., tienen carácter de semi-pública, pues en muchas casos se utilizan gratuitamente y en otros se aplican tarifas insignificantes

Desde hace más de diez años, se cede gratuitamente un predio al "Paysandú Polo Club", para la práctica de ese deporte, utilizándose a la vez para la realización de los campeonatos nacionales y regionales.

Se ha hecho una enumeración sucinta de la obra que realiza y de las relaciones de la institución en lo que tiene que ver con los particulares. En cuanto a la desinteresada vinculación y los invalorables servicios que ha prestado al poder público por años, es interesante recordar que durante la epidemia de "gripe" del año 1918, fueron utilizados sus pabellones para atender numerosos enfermos, ya que las dependencias de Salud Pública para infecciosos eran insuficientes. Por otra parte, durante casi dos

años (1945-46) se dió alojamiento gratuito a un destacamento del Batallón 8.o de Infantería compuesto de casi un centenar de plazas, cediéndole las comodidades máximas que se pudieron ofrecer: luz eléctrica, teléfono, agua, baños, pabellón para la tropa y una dependencia especialmente adaptada para oficiales. Se cede periódicamente un campo de más de 100 hectáreas contiguo al local de ferias, para que el Comando Regional y Batallón de Infantería, destacado en Paysandú, efectúen maniobras y ejercicios. Igualmente la Junta Electoral Departamental, en todos los períodos inscripcionales, instala en dicho local, sin preocupación de gastos una Oficina inscriptora que actúa durante varios meses. Para terminar, en lo que respecta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, durante todos los períodos de lucha contra la langosta se dispuso de ese local gratuitamente como depósito principal de la Comisión Departamental, quedando casi permanentemente un gran galpón con materiales a la orden de dicha Comisión. Actualmente hay dos dependencias ocupadas con materiales, herramientas, barreras, combustibles, etc., sobrantes de la campaña realizada el año próximo pasado. Inútil es acentuar ante la consideración de los señores legisladores, la importancia de tal colaboración, ya que por tratarse de la zona más castigada al producirse las sucesivas invasiones del acridio, es necesario concentrar en la misma gran cantidad de elementos combativos, los que en períodos de inactividad deben preservarse de deterioros y mantenerse en perfectas condiciones de uso en locales de adecuada capacidad, con el consiguiente agotamiento de los recursos de que dispone el Estado para estos fines.

Por todas las consideraciones expuestas, que demuestran en forma elocuente el espíritu amplio y constructivo que caracteriza a los dirigentes de la Sociedad Rural de Paysandú, es que el suscripto, entendiendo procedente contribuir a una obra de real sentido patriótico como mejor estímulo a sus abnegados propulsores, reclama para ellos la atención que merecen sus plausibles aspiraciones.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) como contribución del Estado a las obras de reparación y conservamiento del local de Exposiciones Ferias, propiedad de la Sociedad Rural de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley establece una contribución del Estado por $ 10.000.00, para las obras de reparación indispensables y por mayor monto en el local de propiedad de la Sociedad Rural de Paysandú.

Se trata de una contribución de Rentas Generales para conservación de una propiedad privada, lo que podrá llamar la atención de los señores Diputados; pero es perfectamente explicable y pertinente que el Estado preste su ayuda, en este caso, dado que la Sociedad Rural de Paysandú ha cedido siempre su local e instalaciones para necesidades de uso público, sin ninguna remuneración.

El mensaje del Poder Ejecutivo acompañando ésta iniciativa enumera detalladamente las oportunidades en que ese local ha sido utilizado por distintas reparticiones del Estado, lo que le ha ahorrado a éste importantes erogaciones. Igualmente, ha sido destinado al desarrollo y fomento de actividades del deporte.

La Comisión cree innecesario reiterar tal enumeración, que se encuentra adjunta a este informe y la comparte en su totalidad.

Por tales razones, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 28 de noviembre de 1949.

Toribio Olaso, Miembro informante. — Hugo L. Ricaldoni. — Carlos M. Mattos. — Eduardo Bottinelli. — Salvador García Pintos. — Arturo Reyes Cabrera. — Juan Antonio Marra. — Esteban J. Bacigalupi. — Humberto Bianchi Altuna. — Amelio L. Fraga. — Enrique L. Oribe Coronel."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo he captado en la Sala la posibilidad de que este proyecto motive debate. En consecuencia, propongo que se aplace y se continúe con el que sigue en la orden del día.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo creo que podemos votar. Aún cuando se trate de una propiedad privada creo que el Estado debe contribuir a la refacción de un edificio que es el centro de reuniones y de todas las actividades agropecuarias de una zona que es fundamental para la República.

(Apoyados).

—Me parece que es una buena inversión por parte del Estado.

La Sociedad Rural de Paysandú realiza una obra eficaz. Hablo con tanta mayor libertad cuanto que nuestro partido no tiene ningún interés en este problema, sino que es el interés general el que lo mueve a manifestar por mi intermedio en el sentido de que creo con certeza que esta contribución del Estado para reparar un edificio donde se realizan magníficas exposiciones-ferias que centralizan la vida agropecuaria de este importante Departamento, es necesaria para que pueda seguir realizando la acción benéfica y útil para la economía nacional que esta Asociación siempre ha realizado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo hago mías las palabras del señor Diputado Flores. Se trata de devolver algo a los hombres que luchan por el progreso del país. Con ese dinero no se van a reformar ni terminar las mejoras de ese local, sino que es solamente una ayuda del Estado para esa Asociación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros, señor Presidente, tenemos serias dudas acerca de la justificación de esta colaboración del Estado...

(Apoyados).

—...para reparar un edificio de una asociación rural que reúne, seguramente, a uno de los grupos de productores rurales más acaudalados del país. Es una de las zonas más ricas de la República en materia agrícola y ganadera. Me parece que en momentos en que las lanas se están pagando de treinta y cinco a cuarenta pesos ya en que los ganados tienen valores bastante apreciables, cuesta creer que los hacendados de la zona de Paysandú no puedan reunir una suma de diez mil pesos para reparar el edificio para su exposición-feria.

(Apoyados).

—Naturalmente que tampoco ponemos en duda el beneficio de carácter general que se deriva de las exposiciones-ferias que allí se realizan, pero no podemos olvidar que hay, quizás, en primer término, un beneficio de carácter gremial que reciben los propios productores, que reciben los propios expositores.

Me parece —por lo menos nosotros tenemos dudas a este respecto— que sería entrar en un camino demasiado amplio si para reformar el edificio destinado a exposiciones-ferias organizadas por un gremio de una capacidad económica tan amplia como la de los ganaderos, el Estado tuviera necesidad de disponer de diez mil pesos.

Por eso nosotros no daremos nuestro voto a este proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería decir que lo que debe hacerse es votar la moción de aplazamiento, porque si no se va a promover un debate intenso, y hoy no estamos aquí para debates, sino para resolver aquello en que estamos de acuerdo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — De acuerdo con la exposición de motivos de este proyecto, nos enteramos que esta sociedad presta sus locales para distintos actos, todos importantes. Quiere decir que esta colaboración que presta el Estado a esta sociedad, es algo así como una recompensa que le paga por los servicios que ella le ha prestado ya y le seguirá prestando, lo que, desde luego, origina gastos.

Se trata de una cantidad pequeña con la que el Estado colaboraría con una entidad que ya ha dado muestras de que es la expresión del trabajo del Departamento.

Por estas breves consideraciones, entiendo que no se debe aplazar la consideración de este proyecto y que se debe votar su aprobación.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece que la proposición que había hecho algún señor Diputado, en el sentido de que se consideraran aquellos proyectos en que estamos de acuerdo, era la más pertinente. De otra manera, nos quedaríamos aquí ensalsados en una discusión sobre los $ 10.000.00 para la Sociedad Rural de Paysandú, y seguramente impediríamos que se votaran otros proyectos. Me parecería que lo oportuno sería que se votara la moción de postergación de este asunto, hecha por el señor Diputado Sarmiento. De otra manera, yo haría uso de la palabra para impugnar este proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado! Yo también lo impugnaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto en debate.

(Se vota).

—Veintidós en treinta: **Afirmativa.**

Queda aplazado el asunto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiero dejar sentada mi protesta por lo que ha pasado en la Cámara en este momento. Cuando se trata de votar sumas para Montevideo, nunca se fija a quién beneficiará. Cuando se trata de modestas sumas para un local de campaña, donde se realizan importantes exposiciones y se ve el trabajo constructivo, surgen obstáculos. Me parece que así, la Cámara se coloca en una posición negativa.

(No apoyados).

—Debemos tener un poco de comprensión y darnos cuenta que hay que apoyar todo lo que sea expresión de trabajo en la campaña, porque en ella está la riqueza y prosperidad de la patria.

Yo creo que esta votación de la Cámara representa una injusticia, porque no se trata sólo de dar dinero a una sociedad, sino que hay que recordar que el local de esa sociedad está a disposición del Estado para distintos actos, exposiciones, etc.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa la postergación de asuntos, por consideraciones ya hechas en Sala.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Votamos la postergación de este asunto por otras razones que las que ha expuesto el señor Diputado Bianchi Altuna. Yo no divido mi país entre la capital y la campaña. Entiendo que tiene que haber una unidad fundamental en la consideración de sus problemas. Por consiguiente, no me duele votar a veces millones para la capital y negar este subsidio de $ 10.000.00 para un local del interior, pero no porque esté en el interior, sino simplemente porque la proposición en mi concepto no es justificada.

Me parece que lo importante es discriminar la entidad de los problemas y especialmente la justicia de los sacrificios que debamos imponerle al Erario Público para solucionarlos, sin mirar cuál es la ubicación geográfica de los beneficiarios de esas sumas de dinero que se votan. Si no he votado los $ 10.000.00 para la Sociedad Rural de Paysandú, es porque me parece que los pobres ganaderos de Paysandú pueden decidir ellos contribuir con los pesos 10.000.00 que sean necesarios para refaccionar el local. Y, a veces, entiendo que haya que votar millones para Montevideo, cuando esos millones estén destinados a beneficiar capas populares que no tienen el privilegio económico que tienen los asociados de esta entidad rural de Paysandú.

Esas son las razones, señor Presidente, por las que hemos votado afirmativamente el aplazamiento de este proyecto.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 21 término de la orden del día: "Labor Literaria y Artística. (Se establecen premios y se modifican partidas de la ley de Presupuesto)."

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 31 de mayo de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a consideración de ese Alto Cuerpo el presente proyecto de ley, por el que se reordenan y aumentan las actuales partidas para Remuneraciones a la Labor Literaria y Artística y a la Producción Teatral, establecidas en la ley de Presupuesto (Rubro 6. 04|52 "Subsidios y Contribuciones"; A) Concurso de Remuneraciones Artísticas, adquisición de obras, fomento de Museos, etc., $ 17.000.00; C) Concurso de Teatro Nacional, ley de 21 de agosto de 1936, pesos 2.300.00).

Consecuente con el criterio que se ha impuesto de revisar todos los aspectos de la cultura y ponerlos a tono con la realidad nacional —en especial aquellos como el económico, donde más se resiente la eficacia de su cometido y las proyecciones que ella pueda tener— éste relacionado con el destino de los intelectuales de nuestro país, no podía dejar de preocupar al Poder Ejecutivo, máximo en cuanto le abonan fundadas gestiones de mejoras en su actividad publicitaria y creadora, formuladas por ese sector de la cultura, cuya solución se estima de justicia y necesidad evidentes.

En efecto, en un medio económico limitado como el nuestro, sin posibilidades editorialistas, sin comercio de colaboración periodística organizado, ni otras formas remunerativas públicas, que sirvan para afirmar el destino del creador intelectual, exaltar sus trabajos, dignificar y mejorar la producción literaria, incumbe al Estado la responsabilidad de esa misión de defensa y protección del acervo literario nacional. El Poder Ejecutivo no cree necesario insistir en la evidencia de esta realidad. La historia de la humanidad es propiamente, la historia de la cultura y al escritor está reservado fundamentalmente su registro, a través no sólo de la parte sustancial de su pensamiento y acción sino, además, de la viva y dinámica sangre misma del tiempo, con sus costumbres, su expresión y su estilo. Desdichadamente, no es el escritor —especialmente en nuestro medio— el mejor atendido, casi diríamos simplemente el atendido, a pesar de que en el ánimo y en la acción de nuestros mejores hombres públicos (desde un cuarto de siglo a esta parte), figure este tema entre los que con más insistencia han reclamado su preocupación.

En esta materia, el primer reconocimiento a esa necesidad protectora por parte del Estado, arranca justamente del decreto del ex Consejo Nacional de Administración, de 19 de agosto de 1925, que si bien en su principio se refirió sólo a la plástica, advertida su unilateralidad, fué ella subsanada por decreto de 4 de febrero del año siguiente, en vista, según su preámbulo, de que los intelectuales eran también víctimas "de las mismas estrecheces". El criterio sostenido entonces fué el de contemplar todos los posibles géneros o categorías expresivas, proporcionar el valor de los premios a la calidad del esfuerzo y distinguir de entre todos el que aparezca como mayor.

Por decretos sucesivos, que pasan de la decena, se aumentaron los $ 5.000.00 originarios a $ 20.000.00 (18 de agosto de 1927); se ampliaron hasta dieciséis las categorías premiables (por el mismo decreto) o fueron reducidas a la mitad (18 de noviembre de 192[illegible]); se redistribuyeron los $ 20.000.00 de premios en salarios iguales (20 de agosto de 1930) o se disminuyeron a $ 18.000.00 y se volvieron a redistribuir (4 de febrero de 1932). Y así, su-

cesivamente, hasta que, convertidos en $ 17.000.00 para la atención de todo lo asignado en el rubro "subsidios y Contribuciones", apenas se otorga a la labor literaria pesos 9.600.00. A esta cantidad se agrega el valor de las medallas y un premio especial de $ 800.00, otorgado por el Banco de la República.

A través de esta reseña, se puede apreciar que en este problema, en lugar de progresar en cuanto al mejoramiento de las relaciones del intelectual con el Estado, se ha retrocedido, situación que por lo demás ha sido puesta de manifiesto repetidamente. Todos los demás órdenes de la cultura han sido beneficiados con lógicos aumentos, acordes con las nuevas necesidades. Incluso ha existido un generoso proteccionismo para muchos aspectos de la llamada "cultura popular" (letras de música populares premiadas con pesos 5.000.00, por ejemplo), mientras que las remuneraciones y recompensas pecuniarias a nuestros escritores permanecen invariables.

A fin de proporcionar eficaz correctivo a esta situación, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea General el adjunto proyecto, cuyas características esenciales son:

A) Dar estabilidad legal y racional distribución a las sumas que actualmente se afectan a esos fines.

B) Aumentar la dotación de las partidas vigentes (18 asignaciones de $ 1.000.00, 5 de $ 1.500.00 y 7 para impresiones de $ 1.000.00 incisos C), D), E) y F) del artículo 2.o): jerarquizando el estímulo oficial y ampliando su órbita a todas las categorías de la producción intelectual en lugar de ceñirla a la labor, específicamente literaria, considerando particularmente el conjunto de la producción de los autores (inciso A) del artículo 2.o) y la capacidad de trabajo productor y extensión y calidad de la obra en su proyección nacional e internacional (inciso B), artículo 2.o).

C) Discriminar más atentamente por géneros (artículo 1.o inciso F), recogiendo las mejores experiencias en ese sentido, para que no quede fuera del estímulo y mejoramiento ningún aspecto expresivo literario, sin excluir, como se ha hecho hasta la fecha, la literatura científica, sociológica (historia, educación, etc.) y filosófica, por entender que tales géneros no contemplados caben perfectamente dentro de este rubro, y deben ser objeto de atenta preocupación y cuidado por parte del Estado: atribuyendo a la Universidad de la República el cumplimiento de este inciso, en cuanto a llamado y régimen de concursos, etc.

D) Aumentar el monto que se destina a impresiones, a fin de otorgar facilidades para dar a publicidad las obras inéditas premiadas, lo que en la actualidd, en función de la exigüidad de la suma establecida, no alcanza ni lejanamente (incisos D) y E) del artículo 2.o).

E) Eximir de toda preocupación a los autores, asegurando su participación en el certamen anual (artículo 4.o), a la par que recoger en fichas la labor personal (actividad, producción, etc.) de los escritores, en forma ordenada y responsable (artículo 7.o).

F) Asegurar, mediante un Jurado de especialistas en la materia, remunerado y responsable públicamente de sus juicios, que actúe con la mayor imparcialidad y justicia en los fallos (artículos 11 al 18): y procurar, en la medida de lo posible, que sean adjudicados todos los premios instituídos (artículo 5.o).

G) Obtener una mayor participación en los jurados, de los escritores que intervienen en los concursos, mediante la representación de organizaciones gremiales.

H) Otorgar igualdad de tratamiento a los escritores extranjeros radicados en el país (inciso G) artículo 2.o), como lógicamente ya se ha hecho en otros aspectos de la labor que desarrollan.

El Poder Ejecutivo estima que este proyecto de ley, no sólo está llamado a proveer de solución a un problema de vieja data, sino también a dar jerarquía y dignidad a la creación literaria de nuestro país, en todos sus aspectos, de muy honrosos y pregonados antecedentes continentales.

Aprovecho la oportunidad para presentar a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las subvenciones y premios a las mejores producciones literarias anuales, atendidas por la ley de presupuesto, podrán adjudicarse a las obras que correspondan a los géneros prosa y verso, siempre que fueran merecedoras de tales distinciones a juicio de los jurados que entiendan en las siguientes categorías:

A) Obras en verso y poemas en prosa;
B) Cuentos, novelas y biografía novelada;
C) Leyendas, literatura infantil y todo otro género literario que pueda ser incluído en la denominación de prosa de imaginación;
D) Ensayos estéticos o literarios (estudios, investigaciones, crítica, etc., de obras, autores, escuelas y expresiones literarias o artísticas);
E) Obras teatrales, obras teatrales infantiles y para títeres; y
F) Obras científicas, sociológicas, históricas, educativas y filosóficas.

Art. 2.o. Los Jurados designados para juzgar la producción literaria dispondrán de los siguientes premios, que serán concedidos en la forma que se determina:

A) Un gran Premio Nacional de Literatura, de pesos 10.000.00 (diez mil pesos), que se concederá cada tres años a la labor general realizada por un escritor, el que será discernido por una sola vez a su beneficiario sin que medie solicitud de parte del candidato.
B) Un Premio Nacional de Literatura, de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), el que se concederá cada dos años a la labor general del escritor que en ese período haya realizado obra literaria de mayor jerarquía, con la publicación de libros, trabajos, conferencias y toda otra labor que en tal septido pueda conceptuarse de "importancia nacional" sin que, como en el caso anterior, medie solicitud por parte del candidato.
C) Trece asignaciones de $ 1.000.00 (un mil pesos), cada una, las que se distribuirán a obras éditas en la siguiente proporción:

3 para la categoría A),
4 " " " B),
1 " " " C),
2 " " " D), y
3 " " " E).

D) Tres asignaciones de $ 1.000.00 (un mil pesos), cada una, para la impresión de obras inéditas, de autores éditos, que se distribuirán entre las categorías: A), B), C), D) y E), y sólo de acuerdo con el interés y la calidad de las obras presentadas.
E) Cuatro asignaciones de $ 1.000.00 (un mil pesos), cada una, para la impresión de obras inéditas de autores inéditos, que a juicio del Jurado merezcan tal distinción, dentro de las categorías: A), B), C), D) y E).
F) Cinco asignaciones de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos), cada una, y cinco de $ 1.000.00 (un mil pesos), para las mejores obras, éditas e inéditas de la categoría F): obras científicas, sociológicas, históricas, educativas y filosóficas; y
G) Un premio de $ 800.00 (ochocientos pesos), denominado "Premio Banco de la República", que será otorgado a la mejor obra literaria édita, en prosa o en verso, de cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 1.o, de un autor extranjero con más de un año de residencia en el país.

Art. 3.o Todo lo relacionado con el concurso de las obras a que refiere el inciso F): Obras científicas, sociológicas, históricas, educativas y filosóficas, será de exclusiva incumbencia de la Universidad de la República, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 4.o Las asignaciones de los premios establecidos en el artículo 2.o. no podrán ser alteradas por ningún concepto; las correspondientes a los incisos D) y E), serán entregadas contra impresión, a excepción de aquellos casos de la categoría E) del artículo 1.o. en que los autores destinen la partida para la representación pública de sus obras. En tales casos, comprobada la inversión, la asignación le será entregada al ganador. El incumplimiento de tal requisito hará perder al concursante todo derecho de participar en lo sucesivo en los concursos de remuneraciones literarias a que refiere esta ley.

Art. 5.o Los premios no podrán ser declarados desiertos si no por fallo unánime de todos los miembros designados para integrar el Jurado en cada categoría. En este caso, como asimismo en el de la falta de concurrencia de obras a cualesquiera de las categorías establecidas en el artículo 1.o, las asignaciones se destinarán en su totalidad a la organización de concursos en las categorías en que se hayan declarado desiertos dichos premios, efectuándose el corres-

pondiente llamado dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del fallo.

Art. 6.o Ningún beneficiario de las categorías A) y B) del artículo 2.o, podrá optar a otros premios hasta que haya transcurrido para el de la categoría A) dos períodos y para el de la categoría B), un período.

Art. 7.o Podrán tener derecho a los premios en cualesquiera de las categorías, los ciudadanos naturales o legales.

Art. 8.o Para el discernimiento de los premios establecidos en los incisos A), B) y C), del artículo 2.o, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por intermedio de la Biblioteca Nacional, proveerá a los Jurados de los libros, folletos, datos, etc., que sirvan para el asesoramiento de los mismos, pudiendo los propios candidatos, y a solicitud del Jurado, hacer llegar a éste la documentación que estime necesaria para completar el conocimiento de su labor, la que será recogida en una ficha especial, que a este efecto será llevada al día por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Para el discernimiento de los premios de impresión (D y E), los interesados presentarán cinco copias a máquina. Los aspirantes a dichos premios firmarán los originales con un lema acreditando su identidad y ciudadanía, sólo en el caso de obtener premio. El original deberá venir acompañado con un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior luzca el lema, insertándose en el pliego que contenga el nombre del autor, su domicilio y la serie y número de su credencial cívica.

Art. 9.o La entrega de las obras deberá realizarse en horas de oficina hasta el 31 de diciembre de cada año y si el día señalado para la entrega fuera feriado, se hará en el día inmediato hábil.

Art. 10. Los extranjeros que deseen optar al premio establecido en el inciso G), del artículo 2.o, deberán presentar cinco ejemplares de su obra al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en las condiciones reglamentarias y administrativas y un certificado o documento que acredite el tiempo de su permanencia en el país sin cuyo requisito no podrán intervenir en el concurso.

Art. 11. Se nombrarán cuatro tribunales de jurados:

A) Poesía (categoría A).
B) Prosa (categorías B y C).
C) Prosa (categoría D) y
D) Teatro (categoría E).

Art. 12. Cada uno de estos tribunales se compondrá de cinco miembros nombrados:

Dos por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;

Uno por la Academia Nacional de Letras, uno por la Asociación Uruguaya de Escritores (A. U. D. E.) y uno por la Asociación G. de Autores del Uruguay.

Art. 13. Para otorgar el Gran Premio Nacional de Literatura y el Premio Nacional de Literatura (incisos A) y B), artículo 2.o), actuarán los cuatro tribunales reunidos en uno solo, el que será presidido por el Rector de la Universidad. Este Tribunal podrá sesionar con simple mayoría de votos, pero para dictaminar tendrá que ajustarse a lo dispuesto por el artículo 18.

Para otorgar los premios de impresión se formará un tribunal con un miembro de cada cada uno de los cuatro tribunales, presidido por un delegado designado por el Poder Ejecutivo, de entre los que integran los tribunales de las distintas categorías.

Art. 14. Cada miembro de los jurados, a excepción del Rector de la Universidad, percibirá como remuneración por su labor la suma de $ 300.00 (trescientos pesos) y deberá consignar en un informe escrito su juicio sobre las obras premiadas y los fundamentos de su voto, el que estará a disposición de los interesados en cualquier momento que lo deseen.

Art. 15. El fallo del Jurado debe dictarse antes del 30 de octubre del año siguiente a aquel cuya producción sea juzgada y será inapelable, debiendo ser comunicado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a sus efectos.

Art. 16. El Jurado reglamentará sus funciones, eligiendo en la primera reunión que realice un Presidente y un Secretario. Actuará como Secretario Administrativo el funcionario que designe el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 17. Los veredictos del Jurado se pronunciarán mediante voto público.

Art. 18. Habrá solamente un escrutinio que se realizará inmediatamente después de las respectivas elecciones, en presencia del Ministro del ramo, o de su Delegado, Secretario y Jurados que comparezcan, de acuerdo con los siguientes principios:

A) El Gran Premio Nacional será declarado triunfante por los cuatro quintos del total de votos del Tribunal.
B) El Premio Nacional de Literatura, por los dos tercios del total de votos del Tribunal; y
C) Los restantes premios, por simple mayoría de votos del Tribunal.

Art. 19. Suprímense los incisos A) y C) del Item 601, Rubro 604 - Partida 52 "Subsidios y Contribuciones" del Presupuesto General de Gastos, incorporando en su lugar el siguiente: "Remuneraciones a la labor intelectual, pesos 54.333.34".

Dicha partida se distribuirá de la manera que a continuación se expresa:

A) Para el concurso de remuneraciones literarias pesos 25.834.00 (veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos).
B) Para atender el inciso F), del artículo 1.o, a disposición de la Universidad de la República $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos).
C) Para retribución de los integrantes de los Jurados pesos 6.000.00 (seis mil pesos).
D) Para adquisición de obras, fomento de Museos, etc., $ 10.000.00 (diez mi pesos).

El remanente de $ 5.833.34 (cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos), una vez satisfechos los premios anuales, establecidos por la ley, quedará en depósito para la integración del Gran Premio Nacional de Literatura y del Primer Premio Nacional de Literatura (incisos A) y B) del artículo 2.o).

Art. 20. El actual Premio Banco de la República de $ 800.00 (ochocientos pesos), se destinará al estímulo de la obra édita anual de autores extranjeros, de acuerdo con el inciso G) del artículo 2.o.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de mayo de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto de ley por el cual se da nueva ordenación a las remuneraciones por la labor literaria y artística, fijando mayores posibilidades con el aumento de las partidas destinadas a ese fin y estableciendo normas más eficaces para alcanzar una adecuada línea para la acción tutelar del Estado.

Innecesario resulta entrar al análisis de las limitadas posibilidades que en el orden económico puede ofrecer nuestro medio a la producción intelectual. Casi podría expresarse que las normas remunerativas de ese trabajo, son desconocidas porque el escenario por sus proporciones, no lo absorbe en dimensión que represente utilidad.

De tal manera nace para el Estado como un deber que se reviste de legítimas exigencias, sino la obligación de reemplazar al gran público, la necesidad de apoyar y prestigiar la expresión de inquietudes intelectuales, que en las artes y en las letras digan un reflejo de nuestra cultura y muestren a este pequeño país grande como caja de resonancia de la inquietud espiritual del mundo y grande también por las expresiones propias que ya han sabido vencer los límites territoriales para conquistar jerarquía y admiración ante la crítica universal.

El Estado no puede representar para el productor artístico, ni remotamente, una forma integral de solución económica, pero agrega a esa compensación material el prestigio de un ordenamiento valorizador que representará un preciado aporte moral, más singularizado para el creador artístico que la propia ayuda financiera.

Y el Estado, intérprete de la voluntad general sintetizada, dirigiendo la vista sobre la realidad del arte en nuestro país, ha entendido su deber frente a esta materia en llegar a las siguientes conquistas, parte posible de realización inmediata, de un más generoso ideal de función tuitiva del arte en sus distintas manifestaciones:

1.o Concretar en una ley completa la aspiración que en forma escalonada y no siempre de tendencia uniforme e

igual sentido, vaya contemplando las distintas formas de remuneración, contenidas en leyes cuyo punto de partida es el decreto de 19 de agosto de 1925, y que en el momento presente por contramarcha inexplicable acusa un evidente retroceso en cuanto a los conceptos iniciales.

2.o Aumentar las dotaciones de las partidas dispuestas para concretar este propósito del Estado, de tal modo que guarden alguna relación con las exigencias del actual momento económico.

Por el artículo 1.o, se corrige en la ampliación un déficit de categorías que antes motivara críticas. La generosa enumeración podría quizá aumentar aún, pero indudablemente habría de salir del plano de alta jerarquía en que ahora se encuentra la clasificación.

Por el artículo 2.o, se hace la lista de premios, cuya faceta saliente es la institución del Gran Premio de Literatura Nacional, por elocuente monto, cuyo discernimiento hará la refundición en uno sólo de todos los jurados.

El artículo 3.o, confiere a la Universidad el fallo en materia: obras científicas, sociológicas, históricas, educativas, filosóficas.

El artículo 4.o, regula la adjudicación de los premios, fija su inalterabilidad y las normas de entrega con garantías indispensables.

El artículo 5.o establece barreras para declarar desiertos los premios, determinando que sólo el voto unánime de los jurados podrán llegar a este extremo. La misma disposición regula la conducta a seguir en esos casos en cuanto al efectivo de aplicación diferida.

De los restantes artículos, corresponde mencionar, por su naturaleza especial, el 8.o, que da nacimiento a las fichas de aspirantes, contraloreadas por el Ministerio de Instrucción Pública, da las normas para el discernimiento de los premios de impresión: el 10 que fija las posibilidades para los aspirantes extranjeros y da bases mínimas indispensables; el 11 que establece la creación de cuatro jurados. A) Poesía, Prosa, categorías B y C, Prosa (categoría D, y Teatro categoría E). El artículo siguiente fija la integración de los Tribunales. El artículo 13 dispone la integración del Jurado Especial que otorgará el Gran Premio Nacional de Literatura. Por el artículo 14 se establece la remuneración de los Jurados.

Por su naturaleza obligada para complementar la estructura de la ley, no resulta estrictamente necesario abundar en consideraciones o referencias al resto del articulado. No obstante ello, si la Cámara tuviera interés en alguna puntualización, la Comisión se ofrece por adelantado para darla en Sala.

Concretando, la Comisión apoya este proyecto de ley y supone que su sanción no encontrará ninguna dificultad en Cámara. Se marcha sobre una línea conceptual en la que no median discrepancias; las novedades que puedan señalarse se reducen:

A) A la ampliación de las posibilidades materiales.
B) Al aumento del radio de influencia de la ley.
C) A mejores y más racionales garantías para juzgar la obra intelectual; y
D) A una mejor establecida diferencia de categorías y géneros, para que el estímulo pueda considerarse universal dentro de la producción literaria, artística y teatral.

3.o Aumentar las clasificaciones de la producción con derecho a estímulo, de tal modo que diversas categorías antes extrañas a ese derecho, pasan ahora a ser motivo de análisis calificador para optar a los premios que se disponen; esta atención particularista a la diversidad de los géneros, incorpora la literatura científica o técnica a los concursos anuales, que es ya consagratoria conquista, pero incorpora también en forma clarificada para la estimación otros géneros didácticos y de esparcimiento que antes quedaban fuera de todas las posibilidades.

4.o Aumentar el monto destinado a impresiones es también imposición de las necesidades y costos actuales.

5.o Formación del fichero de actividad y producción a cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que importa una saludable conquista administrativa.

6.o División del trabajo de Jurado, dando a la Universidad la parte correspondiente a la obra técnica o docente y reservando para la integración de los restantes tribunales un principio de alto valor como es la delegación de concursantes.

Tales son, a grandes rasgos, las aristas salientes de la iniciativa que se somete a consideración de la Cámara y que la Comisión de Instrucción Pública aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, agosto 21 de 1950.

Juan T. Quilici, Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña, Miembro informante. — Polonio Garicoits. — Gerardo J. Gasaniga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en las dos discusiones.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: *Afirmativa.*

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: *Afirmativa.*

En discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 1.o a 11 inclusive, son aprobados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: 30 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 2.o: 28 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 3.o: 28 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 4.o: 28 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 5.o: 30 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 6.o: 30 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 7.o: 28 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 8.o: 28 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 9.o: 28 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 10: 28 en 32. — *Afirmativa;*
Artículo 11: 28 en 32. — *Afirmativa).*

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 12.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a votar la totalidad del proyecto, pero desearía, simplemente, proponer una modificación al artículo 12, que establece el sistema de integración de tribunales para las remuneraciones.

El artículo propone la integración de la siguiente manera: dos delegados del Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; uno por la Academia Nacional de Letras; uno por la Asociación Uruguaya de Escritores y uno por la Asociación General de Autores del Uruguay.

Yo propongo que en lugar de un delegado por la Academia Nacional de Letras vayan dos por la Asociación Uruguaya de Escritores.

La razón fundamental es la siguiente: la Academia Nacional de Letras es un organismo que no representa a nadie, aunque tenga en su seno algunas figuras individuales de relativa significación. Ha sido designada por un decreto en su oportunidad y prácticamente es un Cuerpo constituído que no responde ante nadie, que tiene un carácter honorario y, por lo tanto, no creo que deba dársele representación en este sentido entre los escritores.

Me parece más lógico que la Asociación Uruguaya de Escritores, que integra en su seno la totalidad o la casi totalidad de los escritores del país, de todos los grupos y de todas las tendencias, lleve el otro representante que aquí se le asigna a la Academia Nacional de Letras.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a apoyar el proyecto de la Comisión. A pesar de que la Academia Nacional de Letras haya sido designada por decreto, creo que es un buen decreto del Gobierno de facto de la época.

La Academia Nacional de Letras tiene en su seno grandes valores, representa una jerarquía intelectual reconocida en cualquier medio y está actuando desde hace largo tiempo con el consenso unánime de los entendidos en la materia.

Me parece que en este momento es inconveniente introducir modificaciones y que, en cambio, es útil que estén representadas todas las sociedades en esta organización, tal como se establece en el proyecto, lo cual puede significar perfectamente la garantía necesaria para que estas remuneraciones se adjudiquen en homenaje a los méritos. No tenemos por qué excluir a un organismo que está realizando una altísima labor.

Por eso voy a apoyar el proyecto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERE DE GRAÑA. — Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión porque soy la única de sus integrantes presente en este momento en Sala. Pero, personalmente, no acepto la modificación propuesta.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que no se debe tomar muy

ligeramente la modificación que hemos planteado. Es propicio en el clima de esta noche votar los asuntos con rapidez y creo que en un proyecto muy bueno, que tiende a cubrir una falla en toda nuestra legislación en lo referente a las remuneraciones, introducimos un régimen de jurados defectuoso, porque prácticamente se incluye en ellos, la representación de una Academia creada por un decreto, con un criterio circunstancial totalmente arbitrario, en una situación política hache del país.

No niego que hay en ella algunas personas de significación intelectual, con valor de real prestigio, pero hay también, sin nombrar a nadie, intelectuales de oficina, burócratas de dudosa significación intelectual...

(Apoyados)

—...introducidos en esa Academia sin ninguna razón. Si esa Academia representara a alguien, si respondiera ante alguien, si tuviera una prueba de sus méritos ante alguien, yo no tendría inconveniente en votar el artículo tal cual viene de Comisión; pero introducir aquí en los jurados a miembros de un organismo que no representa a nadie, que tiene un origen dudoso y una intervención también dudosa, me parece que es una mancha en la ley.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si nosotros aceptáramos la argumentación que hace el señor Diputado, tendríamos que aceptar el mismo criterio para la Asociación Uruguaya de Escritores, porque evidentemente hay muchos intelectualoides en el país que integran esa organización: si bien para mí merece el mayor respeto, no dejo de reconocer que hay en ella un caudal de intelectualoides que están conspirando contra la cultura nacional, porque basta que una persona se sienta escritor, escriba un libro y se afilie a esta entidad para que pertenezca a la Asociación. De manera que la misma observación podría hacerse con respecto a las dos entidades.

Con ese criterio, entonces, en la Cámara tendríamos que empezar a hacer una valorización intelectual de los integrantes de esas organizaciones, y ese camino nos conduciría a no poder designar a ningún integrante de estas instituciones para constituir los tribunales.

De manera que lo mejor es reconocer las instituciones que existen.

No hay que olvidar, por ejemplo, que la Academia Francesa, que tiene una gran jerarquía intelectual dentro y fuera de Francia, está catalogada por los rebeldes a ella como una institución integrada por personas absolutamente anquilosadas; siempre hay discusiones sobre orientación intelectual, sobre cultura, etcétera, pero por ello no le vamos a quitar mérito a la Academia Francesa.

Recuerdo que hay cantidad de autores, escritores y grandes intelectuales franceses que se han negado a ser académicos franceses porque se sentían disminuídos al ser miembros de esa organización. Sin embargo de ello, repito, no le vamos a negar valor a esa Academia.

Creo que lo lógico es que votemos este artículo tal como está a los efectos de sacar de la orden del día un buen proyecto que, si bien podrá tener alguna falla, en general representa una garantía para los fines que se buscan.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 tal como lo propone la Comisión.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no he tratado de hacer únicamente un juicio de capacidad sobre determinados intelectuales. He planteado fundamentalmente la responsabilidad de las organizaciones y la diferencia entre la Asociación Uruguaya de Escritores y la Academia Nacional de Letras, haciendo notar que la primera está constituída por la abrumadora mayoría de los escritores del país.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento)

—Yo no la defiendo con mucho calor; no voy a hacer una opinión; los hay buenos y malos, pero ese es un juicio individual. Pero hay la diferencia de que esa Academia no representa absolutamente a nadie. Un día nombraron al Arzobispo, a un Decano de Facultad por ahí, a algún señor de Oficina y constituyeron la Academia Nacional de Letras mediante un decreto. Con qué autoridad, con ese origen, y con qué responsabilidad ante los escritores va a estar representada esta entidad en los tribunales. Me parece que es un problema de responsabilidad de los organismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 13.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 13 al 20 inclusive, son votados sin observación con los siguientes resultados:

Artículo 13: 30 en 32. — **Afirmativa;**
Artículo 14: 26 en 32. — **Afirmativa;**
Artículo 15: 26 en 32. — **Afirmativa;**
Artículo 16: 28 en 32. — **Afirmativa;**
Artículo 17: 28 en 32. — **Afirmativa;**
Artículo 18: 26 en 32. — **Afirmativa;**
Artículo 19: 26 en 32. — **Afirmativa;**
Artículo 20: 28 en 32. — **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 21 es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en vigésimo segundo término: "VII Congreso Panamericano de Arquitectura realizado en La Habana. — (Destino de $ 29.000.00 para gastos de Delegación)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 7 de 1949.

A la Asamblea General:

En el mes de agosto próximo pasado, la Sección Uruguaya del Comité Ejecutivo de Organización del VII Congreso Panamericano de Arquitectos a celebrarse en La Habana en marzo de 1950 se presentó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitando fondos para el envío de una delegación de arquitectos uruguayos a dicha reunión internacional.

Consultada por el Ministerio, la Universidad de la República requirió informes a la Facultad de Arquitectura, los que a continuación se transcriben: "Montevideo, octubre 4 de 1949. — El Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en sesión de la fecha, sancionó la siguiente resolución: Aprobar, en todos sus términos por unanimidad de votos, el informe que a continuación se transcribe, producido por el Decano de la Facultad, en cumplimiento de la solicitud formulada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la Delegación Oficial al VII Congreso Panamericano de Arquitectos. En cumplimiento de la información encomendada al suscrito por resolución adoptada en sesión de fecha 6 del corriente, respecto a la Delegación Oficial de nuestro país al VIII Congreso Panamericano de Arquitectos a celebrarse en La Habana, someto a la consideración de los señores Consejeros la forma de integración y el monto de los gastos, según se expresa a continuación. Aparte de los delegados que, por su parte, designen las Intendencias Municipales y los Entes Autónomos, podrían proponerse al Poder Ejecutivo las siguientes designaciones: Ministerio de Instrucción Pública, 2 delegados por la Facultad de Arquitectura; 1 estudiante por la Facultad de Arquitectura; 1 Delegado por la Dirección de Arquitectura del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Ministerio de Obras Públicas; 1 Delegado por la Dirección General de Arquitectura; 1 Delegado por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Ministerio de Salud Pública; 1 Delegado por la Dirección de Arquitectura; Ministerio de Defensa Nacional; 1 Delegado por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar. Ministerio del Interior; 1 Delegado por el Servicio de Arquitectura; Representación Profesional; 1 Delegado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay; 1 Delegado por el Comité Permanente de los Congresos Panamericanos de Arquitectos; 1 Delegado por el Comité Ejecutivo Uruguayo del VII Congreso Panamericano de Arquitectos. Son en total doce delegados oficiales. Los gastos correspondientes pueden estimarse en las siguientes cantidades mínimas: viaje de ida y vuelta a La Habana, en avión "P. A. A.", incluyendo trasbordos y alojamientos en la ruta, cada uno $ 2.660.00 son $ 31.920.00. Estadía de 15 días en La Habana a 12 dólares diarios por persona, cada uno $ 486.00, son $ 5.832.00. Viáticos y representación. 10 a 15 dólares diarios por persona, cada uno $ 400.00, son $ 4.800.00. Preparación del material de exposición, embalaje, armado y desarmado en Cuba, son

$ 4.000.00. Transporte del material, ida y vuelta, son $ 2.400.00, lo que hace un total de $ 48.952.00. Estas cantidades mínimas serían válidas únicamente en el caso de mantenerse el tipo de cambio actual para la moneda uruguaya y han sido calculados con la base de datos suministrados oficiosamente por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay". Pasa a sus efectos al Rectorado de la Universidad de la República. — Arquitecto Américo Ricaldoni, Decano. — Juan Cardoso y Pena, Secretario".

El Poder Ejecutivo, atendiendo a la situación del erario público, considera que no cabe solicitar del Parlamento tan elevada cantidad; pero que, siendo de importancia que el país esté representado en el Congreso Panamericano de La Habana, como lo estuvo en el VI Congreso realizado en Lima en octubre de 1947, lo que corresponde es limitar el número de delegados oficiales y, por ende, reducir las cifras de los gastos por cuenta del erario.

La representación oficial en los Congresos de esta índole —tal como se ha hecho en diversos Congresos Médicos— puede ser fijada en dos delegados, para los cuales se fijaría una contribución de $ 3.500.00.

En estos momentos el Senado de la República, tiene a consideración un proyecto de ley arbitrando recursos para las delegaciones a los Congresos de Cirugía y Pediatría a realizarse en Chicago y México, respectivamente, y en ellos se sitúa más o menos, en esa cantidad la contribución del Estado, para los delegados.

En el caso presente, estima el Ejecutivo que debe mantener el mismo criterio, agregando además las sumas necesarias para la preparación, embalaje, armado y desarmado del material para la Exposición de Arquitectura y Urbanismo anexa al Congreso, y el transporte del mismo. Las cantidades previstas con ese fin son de pesos 4.000.00 y $ 2.000.00, respectivamente. En consecuencia, los $ 13.000.00 que por este proyecto de ley se destinarían para la concurrencia del Uruguay al VII Congreso Panamericano de Arquitectos, se distribuirían así: $ 7.000.00 para gastos de transporte y estadía de dos delegados oficiales que serían designados por la Facultad de Arquitectura; $ 4.000.00 para preparación y embalaje del material a exponerse; y $ 2.000.00 para transporte del mismo.

Al adjuntar el proyecto de ley respectivo, el Poder Ejecutivo hace llegar a esa Asamblea las expresiones de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 13.000.00 (trece mil pesos), que se pondrá a disposición del Comité Organizador del VII Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en La Habana (Cuba), con la siguiente finalidad: $ 7.000.00 para contribuir a los gastos de traslado y estadía de dos delegados oficiales, los que serán designados por la Facultad de Arquitectura, $ 4.000.00 para los gastos que demande la preparación, embalaje, etc., del material a exhibirse en la Exposición de Urbanismo anexa al Congreso, $ 2.000.00 para transporte del mismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 7 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.° de marzo de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo por mensaje de fecha 7 de noviembre del año próximo pasado, se dirigió a ese alto Cuerpo solicitando recursos para ponerlos a disposición del Comité Organizador del VII Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en La Habana (Cuba), a fin de enviar dos delegados oficiales en representación de nuestro Gobierno ante el mencionado Congreso.

La cantidad que en dicho mensaje se solicitaba ascendía a la suma de $ 13.000.00 la que se discriminaba de la siguiente manera:

$ 7.000.00 para contribuir a los gastos de traslado y estada de dos delegados oficiales, los que serían designados por la Facultad de Arquitectura.

$ 4.000.00 para los gastos que demandara la preparación, embalaje, etc., del material a exhibirse en la Exposición de Urbanismo anexa al Congreso.

$ 2.000.00 para transporte del mismo.

El Poder Ejecutivo, aún compartiendo el contenido de aquel mensaje, ve la necesidad de aumentar a seis el número de delegados oficiales al VII Congreso Panamericano de Arquitectos, basado en las gestiones formuladas por los organismos que han de ser representados —directa o indirectamente— en dicho Congreso y que se verían enormemente beneficiados al ponerse al corriente con los últimos adelantos de la técnica arquitectónica.

Es así que la Facultad de Arquitectura, Instituto de Viviendas Económicas, Ministerio de Obras Públicas y otros organismos anhelan, por medio de un aumento de delegados, seguir de cerca los problemas, discusiones, proyectos, etc., que se han de ocasionar con motivo de la celebración del mencionado Congreso, y considerando este Poder que es de verdadera conveniencia llegar al aumento de delegados que se propugna, para ver cristalizadas las aspiraciones de las citadas entidades por una parte, y por otra —la principal— llegar con más facilidad a un perfeccionamiento de los métodos y sistemas que actualmente se aplican en nuestro país.

El citado aumento insumirá la cantidad de $ 15.000.00 y al adjuntar el proyecto de ley respectivo, el Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea le brinde favorable acogida.

Con tal motivo reitera a ese alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 29.000.00 (veinte y nueve mil pesos) que se pondrá a disposición del Comité Organizador del VII Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en La Habana (Cuba), con la siguiente finalidad:

$ 21.000.00 para contribuir a los gastos de traslado y estada de seis delegados oficiales, los que serán designados por la Facultad de Arquitectura. $ 6.000.00, para los gastos que demande la preparación, embalaje, etc., del material a exhibirse en la Exposición de Urbanismo anexa al Congreso. $ 2.000.00 para transporte del mismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de marzo de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.")

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo por mensaje del 1.° de marzo de 1950, solicita la aprobación del proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de $ 29.000.00 (veintinueve mil pesos), para contribuir a los gastos de traslado de los delegados al VII Congreso Panamericano de Arquitectura a realizarse en La Habana (Cuba), y para transporte del material a exhibirse en la Exposición de Urbanismo anexa al Congreso.

Esta Comisión estima la gran importancia de estos Congresos Panamericanos, —que tuvieron su origen en Montevideo en el año 1920, por iniciativa del arquitecto General Alfredo R. Campos, con la realización del 1er. Con-

greso de Arquitectura y Urbanismo—, que se han venido realizando hasta ahora, en América del Sur, debiendo destacar que es éste el primero que se realiza en la zona Norte de América, en Cuba, país al que nos unen estrechos lazos de amistad.

Considerando, la Comisión de Presupuesto, el gran interés puesto de manifiesto por la Facultad de Arquitectura, Instituto de Viviendas Económicas, Ministerio de Obras Públicas y otros organismos oficiales por seguir de cerca la realización de este Congreso, así como la intensificación del turismo hacia nuestras playas que puede traer como consecuencia la exhibición del material para la Exposición de Urbanismo, es que aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 21 de marzo de 1950.

Donato Cartolano, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — Washington Fernández. — Adolfo Tejera. — Inocencio Raffo Arrosa, con reservas en cuanto a la cantidad destinada. — Atilio Arrillaga Safons discorde; considerando aceptable el proyecto de noviembre de 1949, enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este proyecto debería estar incluído en aquella iniciativa que yo había lanzado en la Cámara pero que, lamentablemente, no ha sido recogida por el Poder Ejecutivo, en el sentido de destinar un millón de pesos anuales para que vayan viajando al exterior todos los habitantes de la República.

(Hilaridad)

—Creo totalmente inaceptable este sistema de becas para todas las profesiones y para toda clase de congresos que está otorgando el país para que vayan a representarlo instituciones particulares.

Este proyecto ha tenido modificaciones porque en una primera oportunidad la cifra solicitada por el Poder Ejecutivo fué de $ 13.000.00, según surge del mensaje del 7 de noviembre de 1949.

No lo votamos en aquella oportunidad y como no lo votamos, en lugar de solicitar $ 13.000.00 se nos piden pesos 29.000.00, por un mensaje del 1.o de marzo de 1950. Es decir que después de producidos los gastos se estimaba que ellos ascendían a $ 13.000.00 y al cabo de un tiempo, sin la previa autorización legislativa, gastando y comprometiendo sin esta autorización, que es fundamental para que pueda comprometerse el gasto, el Poder Ejecutivo amplía esa subvención a $ 29.000.00.

Creo que esto es profundamente equivocado, es profundamente erróneo, que tenemos que volver un poco a lo viejo: que las personas que quieran viajar al extranjero se paguen ellos mismos los gastos y cuando tengan que ir los representantes oficiales, que se usen las partidas permanentes del Presupuesto destinadas a estos casos, pero no que el Parlamento esté autorizando nuevas partidas cada poco tiempo, para que sigan viajando al exterior todas estas personas.

Por estos motivos voy a votar por la negativa este proyecto, como lo he hecho en todos los casos similares, sin con esto querer desconocer la labor que puedan haber realizado estos profesionales con su intervención en el Congreso realizado en Cuba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Veinticuatro en treinta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota)

—Veintiuno en treinta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota)

—Veintiuno en treinta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto que figura en 23 término: "Comisión Nacional de Bellas Artes. — (Destino de $ 26.455.00 para subvencionar el plan cultural)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por intermedio del cuál se destina de Rentas Generales la suma de $ 26.455.00, con el fin de subvencionar a la Comisión Nacional de Bellas Artes para que pueda atender los gastos que le origine el cumplimiento del Plan Cultural que se ha trazado para el corriente Ejercicio.

Como es de público conocimiento, el expresado organismo cultural cuenta solamente con la partida anual de $ 10.000.00 que le otorga la ley de Presupuesto General de Gastos, para atender las erogaciones que le significan su funcionamiento y dotación de los premios del Salón Municipal.

El programa de actividades que se propone realizar en el presente año, le insumirá la suma total de $ 36.455.00, de lo que habrá que deducir la ya existente de $ 10.000.00, de lo que resultará el saldo expresado que, si se tiene en cuenta la significativa importancia artística de las actividades a cumplirse, resulta en extremo mesurada.

Es propósito de la Comisión Nacional de Bellas Artes realizar en marzo la Exposición del pintor francés J. Berard; en abril, el XIII Salón Nacional de Dibujo y Grabado; en junio, la exposición de obras de los pintores nacionales Miguel Pallejá y Eduardo Carbajal; en agosto, el XIV Salón Nacional de Pintura y Escultura: en setiembre, la exposición "De Manet a nuestros días", ofrecida por el Gobierno de Francia; en noviembre, el II Salón Nacional de Acuarelas, aprovechando además las fechas libres que resulten entre una y otra exposición para llevar a cabo las muestras del gran artista italiano J. Manzú, y la exhibición de pinturas de los artistas nacionales Miguel A. Pareja, Oscar García Reino, Vicente Martín y Hans Pltaschek.

Ocupa también lugar preferente en este boceto de realizaciones, el envío de exposiciones al interior del país, compuestas por obras de artistas premiados en el Salón o selecciones de plásticas representativas, con conferencias por idóneos en la materia; que viene a evidenciar el propósito ya reiteradamente expuesto por el Poder Ejecutivo de descentralizar la cultura, poniéndola dentro de lo posible al alcance de todas las poblaciones del país.

Compenetrado el Poder Ejecutivo de la trascendente importancia artística del programa a cumplirse, que brevemente se reseña y donde se citan acontecimientos de verdadera significación plástica para nuestro medio, no ha vacilado en propiciar ante ese alto Cuerpo la sanción del adjunto proyecto de ley, que espera merecerá su aprobación, en razón de que entiende que la suma a acordarse es bien modesta en proporción con la generosa contribución que se ofrecerá a nuestra cultura artística.

Con tal motivó, reitera a ese alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 26.455.00 (veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), con destino a subvencionar a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para que atienda los gastos que le origine el cumplimiento del Plan Cultural que se ha trazado para el Ejercicio 1950.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de febrero de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Montevideo, abril 18 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de hasta $ 6.000.00, para complementar la cantidad necesaria para atender el programa de premios del XIV Salón Nacional de Bellas Artes y demás gastos inherentes a la organización y realización del mismo.

La partida presupuestal de $ 10.000.00 destinada para atender los gastos de organización, impresión de catálogos y diplomas, acuñación de medallas, premios en metálico, etc., del Salón Anual de Bellas Artes, resulta actualmente insuficiente para dar el decoroso y equitativo cumplimiento que reclaman esos importantes certámenes artísticos que congregan a los más destacados cultores del arte plástico y pictórico del país.

En el pasado año el Poder Ejecutivo consideró pertinente proceder a establecer una prudente y justa elevación de los premios instituídos para el Salón Nacional de Bellas Artes, con disponibilidades del fondo "Arte y Cultura", del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

La merma de esos recursos en el Ejercicio corriente, —originada en gran parte por el cese de la explotación de juegos de azar en el Casino Rambla Hotel de Montevideo—, impele al Poder Ejecutivo para proveer la sanción del proyecto de ley que se acompaña, el que descuenta habrá de merecer favorable acogida en ese alto Cuerpo, en virtud de los justificados motivos que lo inspiran.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de hasta la cantidad de pesos 6.000.00 (seis mil pesos), con destino a complementar la suma necesaria para atender el programa de premios del XIV Salón Nacional de Bellas Artes y demás gastos inherentes a la organización y realización del mismo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 10 de febrero de 1950 y 18 de abril del mismo año, se dirigió por mensaje a esa Asamblea General, promoviendo la sanción de dos proyectos de ley.

Por el primero, se gestionaba la autorización necesaria, para disponer de Rentas Generales, de la suma de $ 26.455.00, con el fin de subvencionar a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para que pudiera atender los gastos que le originara el cumplimiento del Plan Cultural que se trazara para el corriente Ejercicio. Por el restante, se solicitaba aprobación para invertir hasta la disponibilidad de $ 6.000.00 a tomarse de los mismos fondos, para complementar el programa de premios del XIV Salón Nacional de Bellas Artes y demás gastos inherentes a su organización y realización.

Como se entiende que la consideración por separado de dos iniciativas que tienen atinencia con funciones restringidas únicamente a la órbita de la Comisión Nacional de Bellas Artes, puede aparejar inconvenientes tanto para la labor parlamentaria como para la administrativa, posterior, el Poder Ejecutivo ha reputado lógico a efecto de obviar previsibles demoras entre una y otra sanción, refundir los mencionados proyectos de ley en uno solo.

Por las razones enunciadas, es que solicita del Poder Legislativo, la sanción del adjunto proyecto de ley sustitutivo de aquéllos, con la expresa manifestación de que reitera en la presente oportunidad, las argumentaciones que estableciera en las exposiciones de motivos de los pertinentes mensajes, que son idénticas a las que hoy le instan a renovar sus ya expresadas gestiones.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, de hasta la suma de pesos 32.455.00 (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos), con destino a subvencionar a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para que atienda los gastos que le origine el cumplimiento del Plan Cultural que se ha trazado para el Ejercicio 1950 y complemente la suma necesaria para el programa de premios del XIV Salón Nacional de Bellas Artes, así como demás gastos inherentes a su organización y realización.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de julio de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado con demora que sólo disculpa la informalidad del trabajo parlamentario de este período, el presente proyecto de ley que acuerda los recursos necesarios para financiar la actividad de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

El plan extraordinario que la Comisión se ha trazado supone una erogación de $ 32.455.00 que deberá afectarse a Rentas Generales según lo propone en su mensaje el Poder Ejecutivo.

Una parte considerable de esta inversión se destinará a complementar el programa de premios para el XIV Salón Nacional de Bellas Artes y gastos inherentes de organización y realización.

Cuando se observa con serenidad el panorama que se ofrece a los artistas de nuestro país en un medio de tan limitadas posibilidades, surge siempre una impresión de desánimo que actúa como fuerza inhibidora de la más nobles inquietudes del espíritu. Nuestro pueblo, tiene más fáciles generosidades para actividades corrientes que halagan a un pueblo sano, progresista y pacífico, pero que no tienen la significación ni la trascendencia que deben alcanzar las expresiones del arte de un pueblo, capaces de medir con precisión admirable, su evolución integral en todos los planos del espíritu.

No tiene esta expresión el sentido de una crítica, sino la dirección de un reclamo. Bien está nuestra euforia por éxito físico que marca la aptitud y la destreza de nuestra juventud, pero bien está, asimismo, que se cumpla una celosa vigilancia tutelar en las otras expresiones de la vida nacional, que miden nuestras conquistas en los derroteros del arte y del pensamiento.

No es frase manida ni circunstancial argumento. Queremos un pueblo sano, capacitado y feliz, y queremos un pueblo sensibilizado para captar el mundo emocional que el artista descorre ante nuestros sentidos como expresión de nuestra superioridad mental.

Por eso entiende la Comisión de Instrucción Pública que el aporte que se hará a la Comisión Nacional de Bellas Artes, tiene un noble y fecundo destino y la Cámara hará bien en otorgarlo aprobando el presente proyecto de ley.

La idea se prestigia aún más, cuando se confirma que el plan comprende la extensión al interior del país de esas expresiones artísticas, como segura siembra en el más fértil terreno mental; ninguna erogación correcta parecerá excesiva, si ella importa poner a nuestras ciudades y centros culturales del interior en condiciones de asomarse a esta *realidad artística nacional que hasta el presente* ha sido casi un privilegio exclusivo de la gran ciudad.

La Comisión ampliará en Sala este informe si ello fuera necesario.

Sala de la Comisión, agosto 10 de 1950.

Juan T. Quilici, Miembro informante. — Polonio Garicoits, Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — Gerardo Gasaniga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Pediría el aplazamiento de este asunto, señor Presidente, porque nunca imaginé que íbamos a llegar a este numeral de la orden del día y yo pensaba ocuparme de este proyecto con cierto detenimiento, porque, a pesar de su brevedad, existe toda una situación de ilegalidad en el estado actual de esa Comisión, que merece que la Cámara, antes de otorgar nuevos fondos, entre a un análisis detallado.
Tengo elementos para demostrar cargos de cierta gravedad; no los he traído, simplemente porque nunca imaginé —como no imaginó la Cámara— que íbamos a aprobar tal número de asuntos.
En consecuencia, pido a la Cámara que aplace la consideración de este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Arismendi.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Por mi parte y en lo que de mí dependa, me opongo al aplazamiento de este proyecto de ley.
La Comisión Nacional de Bellas Artes está funcionando desde hace bastante tiempo y tiene un Presupuesto menguadísimo que apenas llega, para el funcionamiento de la Comisión y para la distribución de los premios, a la exigua suma de $ 10.000.00 por año. Me parece que ésta es una suma realmente vergonzosa si el Estado quiere estimular la actividad de los artistas nacionales.
El proyecto se refiere al plan cultural que había previsto la Comisión de Bellas Artes para el año 1950 y, realmente, solamente en una forma misteriosa esta Comisión ha podido realizar casi todo su plan prácticamente sin recursos, endeudándose hasta límites verdaderamente increíbles. En la página 2 del repartido la Comisión Nacional de Bellas Artes había anunciado la realización del siguiente plan: exposición del pintor francés J. Berard; Exposición de Dibujo y Grabado; Exposición de algunos pintores nacionales; Salón Nacional de Pintura y Escultura; la Exposición "De Manet a nuestros días", que fué realmente un éxito extraordinario en nuestro medio; Salón Nacional de Acuarelas etc. Queda una parte del programa por cumplir, pero la Comisión se ve prácticamente abocada a una cantidad enorme de deudas, justamente por la realización de este plan sin los recursos necesarios y por la tardanza del Parlamento en votarle los recursos pedidos en tiempo por el Poder Ejecutivo.
Me parece que si queremos hacer obra cultural y especialmente estimular a los artistas nacionales —y es esto lo que la Cámara ha votado al sancionar el proyecto de remuneraciones literarias— debemos también hacer lo mismo con los artistas en pintura, en grabado, en dibujo, que son los principales beneficiados con esta cantidad de dinero, que aún es bastante exigua, que por este proyecto se les asigna.
En consecuencia, creo que la Cámara debe votar el proyecto, para ser lógica con su votación al tratarse el proyecto de remuneraciones literarias.
(Apoyados).
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Solamente para dejar una constancia, señor Presidente. Más de la mitad de este programa de lo que corresponde al año transcurrido se ha cumplido y lo ha cumplido la Comisión Nacional de Bellas Artes sin recursos. Hasta esta última Exposición de Manet que aparece aquí, la han podido admirar todos aquellos que se relacionan y acostumbran a visitar ese Salón.
Salvo que se quiera imponer a la Comisión de Bellas Artes, que tenga que cerrar el Salón y no pueda cumplir con los compromisos que tiene adquiridos hasta fin del año, yo creo que no puede de ninguna manera objetarse la sanción de este proyecto que, como se ha dicho con justicia, es bien modesto.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: no creo que tenga ningún sentido catastrófico aplazar la consideración de este proyecto hasta el lunes, cuando mucho; ello nos permitiría demostrar algunas cosas distintas de las que plantea el señor Diputado Brena.
Creemos que existe una situación de irregularidad en el organismo, que debe ser ventilada en la Cámara al votarse este proyecto. Estamos dispuestos a aportar pruebas sobre eso, y no creo que la Cámara tenga ninguna dificultad para trasladar, de aquí al lunes, el asunto, permitiéndonos reunir los materiales necesarios para ocuparnos del problema con la seriedad debida.
Me parece entonces ilógica, señor Presidente, la decisión de votar sobre tablas, a la carrera, hoy, este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento propuesta por el señor Diputado Arismendi.
(Se vota).
—Siete en treinta y cuatro: Negativa.
Continúa la discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y cuatro: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.°
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y cuatro: Afirmativa.
El artículo 2.° es de orden.
Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y cuatro: Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

39

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública, cumpliendo con una disposición de la Cámara, informó una cantidad de proyectos de ley y pasó la nómina de los mismos a la Secretaría de la Cámara.
Solicito, señor Presidente, que estos proyectos de ley informados sean incluídos en el orden del día del lunes próximo y que se dé lectura y se vote la preferencia de los mismos, uno por uno, para que la Cámara los conozca.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.
Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto referente a "Sede de la Biblioteca Nacional".
(Se vota).
—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes, el asunto referente a "Centenario de la Universidad. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo".
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto relativo "Conservatorio Nacional de Música".
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes 11, el asunto relativo a "Instituto de Investigaciones Musicales".
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes 11, el asunto que se refiere a "Archivo de la Clínica Médica del profesor doctor Juan C. Plá. — (Autorización para publicar el III Volumen de sus Obras)".
(Se vota).
—Veinticinco en treinta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el asunto sobre "Títulos Universitarios. — (Supresión de derechos fiscales que actualmente los gravan. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo)".

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes, el asunto sobre "Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna. — (Creación)".

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto relativo a "Cursos Preparatorios en el Liceo de Florida. — (Incorporación)".

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes 11, el proyecto relativo a "Escuela de Artesanos de la Construcción. — (Creación de 200 becas).

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto referente a "Destino de $ 15.000.00 para adquirir al señor Alejandro Zorrilla de San Martín y señora la parte que les corresponde de la Biblioteca de don Alberto Llamas".

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes 11, el proyecto sobre "Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios. — (Destino de $ 8.000.00 para gastos)".

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto referente a "Incorporación de Cursos Preparatorios en el Liceo de Colonia Valdense".

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes 11, el proyecto sobre "Directores de Escuelas de Práctica".

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto referente a "Liceo en la Villa del Cerro. — (Creación)".

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Este asunto no puede votarse porque no existe iniciativa del Poder Ejecutivo. La Comisión lo informó, pero todavía no ha llegado el mensaje.

Lo mismo los asuntos restantes en esa nómina sobre "Liceo en Malvín", "Adquisición de 20 obras del escultor y pintor don Luis P. Cantú. — (Destino de $ 15.600.00)" e "Igualdad de trato para los niños de las instituciones de enseñanza privada".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Debo expresar que en esa nómina figuran algunos asuntos que debieron pasar y no pasaron, por la Comisión de Presupuesto.

(Murmullos).

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Le he de contestar al señor Diputado Carbonell y Migal, diciéndole que también aquí han figurado y figuran muchos proyectos de ley, que fueron firmados por la Comisión de Presupuesto, que debió estar integrada con algún miembro de la de Instrucción Pública.

(Interrupciones).

40

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: desde hace tiempo la Comisión de Fomento de la Producción había informado varios proyectos sobre subvenciones a exposiciones rurales realizadas en diversos Departamentos.

La Cámara votó creo que dos o tres y quedaron otros tantos para votar.

Pediría que se incluyeran en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los proyectos sobre subvenciones a exposiciones rurales a que se refiere el señor Diputado Bacigalupi, se incluyen en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y tres: **Afirmativa.**

41

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 24 término, "Código del Niño".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: de acuerdo con el temperamento que ha adoptado el Cuerpo de tratar sólo los asuntos que no van a originar debate, voy a proponer el aplazamiento del asunto que figura en 24 término de la orden del día, porque pensamos oponernos extensamente al asunto y seguramente va a motivar una prolongada deliberación. Propongo que se aplace hasta el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que se aplace la consideración del asunto que figura en 24 término de la orden del día, referente a "Código del Niño (Modificación del artículo 99 sobre asistencia de menores a espectáculos públicos"), y se coloque en el orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Diecisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se rectifique la votación

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a rectificar la votación sobre el asunto que figura en 24 lugar de la orden del día referente al "Consejo del Niño. (Modificación del artículo 99"). Se había aprobado su aplazamiento hasta el lunes.

(Se vota).

—Quince en treinta y dos: **Negativa.**

Se va a entrar a considerar el asunto.

Son dos proyectos.

42

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a proponer un aplazamiento: que el asunto que figura en 33 lugar de la orden del día de hoy, referente a "Prácticos de Puertos y Ríos" se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Se puede tratar hoy.

SEÑOR BRENA — Bien. No insisto.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a pedir que se altere el orden del día en el sentido de que se traten de inmediato los asuntos que figuran en 32 y 33 lugar, referente a problemas jubilatorios, que son muy importantes.

(Apoyados).

—Y además, el que figura en 31 término "Vendedores de Diarios y Revistas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi...

SEÑOR CHOUHY TERRA — ¿Me permite, antes de votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión esa moción.

Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, de alteración de la orden del día, en el sentido de que se traten de inmediato los asuntos que figuran en 31, 32 y 33 términos de la orden del día.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

43

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto que figura en 31 término, referente a "Vendedores

res de diarios y revistas. (Modificación de la ley de jubilación)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hastta el 30 de junio de 1949, el plazo fijado por el artículo 15 de la ley de 11 de octubre de 1946, para la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas.

Art. 2.º Los plazos para solicitar jubilación o pensión establecidos por los artículos 24 y 33 de la ley de 6 de octubre de 1919, y 9.º de la ley del 11 de enero de 1934, se contarán para los afiliados al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas, a partir del 13 de mayo de 1948, fecha en que la Caja inició los servicios correspondientes. En consecuencia, los beneficiarios a que se refiere el inciso A) del artículo 7.o de la ley de 11 de octubre de 1946, gozarán de las jubilaciones y pensiones con la correspondiente retroactividad, con los aumentos otorgados por la ley de 28 de octubre de 1947.

Art. 3.º Extiéndese hasta los cinco años de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946, el término que ésta determina en su artículo 20 para que la Caja haga un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables y proponga las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.º de noviembre de 1948.

José P. Cardoso, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Legislatura pasada tuve el honor de presentar el proyecto de ley de jubilaciones de vendedores de diarios y revistas, elaborado en el seno del propio Sindicato y que, con modificaciones estudiadas en la Comisión de Legislación Social de la Cámara, con la colaboración de técnicos del Instituto de Jubilaciones y de los interesados, fué transformado en ley, promulgada el 11 de octubre de 1946.

La experiencia de la aplicación de la ley en estos dos años ha demostrado que es necesario introducirle algunas modificaciones que la hagan más práctica y más justa.

En este proyecto recojo algunas de las aspiraciones formuladas por la organización gremial de los vendedores de diarios. Digo "algunas" porque otras serán contempladas en un proyecto aparte, pues me limito a plantear en éste las que son más urgentes y no requieren, en mi opinión, iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que no significan creación de nuevos beneficios en los retiros; sino el propósito de asegurar el goce de derechos que legalmente les corresponden a determinados beneficiarios, privados de ellos por motivos de orden administrativo.

Como justificación de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley, transcribo las razones invocadas por los interesados, que han estado, a su vez, debidamente asesorados, y que se concretan así:

En lo referente al artículo 1.º:

El artículo 15 de la ley que incorporó a los vendedores de diarios al régimen jubilatorio dice: "Los vendedores de diarios y revistas deberán afiliarse, denunciar servicios anteriores dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley. El Poder Ejecutivo podrá extender este plazo un año, si así lo creyera necesario y previo informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

El Poder Ejecutivo hizo uso de esa autorización legal, considerando: "Que la mayor parte de los integrantes de ese gremio (vendedores de diarios y revistas) no ha podido ficharse, debido a las dificultades inherentes a la reglamentación y coordinación del sistema jubilatorio de esos beneficios", decretó:

"Prorrogar hasta el 11 de octubre de 1948, el plazo establecido por el artículo 15 de la ley de 11 de octubre de 1946, referente a la afiliación y denuncia de los servicios sobre la jubilación del gremio, "Vendedores de Diarios y Revistas". (Decreto del 31 de enero de 1948).

Al dictarse este decreto se dejó un margen de 8 meses y 11 días de plazo para la afiliación y denuncia de servicios; pero como las aludidas "dificultades de reglamentación y coordinación en el sistema jubilatorio" persistieron, la Caja organizó recién el 13 de mayo de 1948, los servicios respectivos. De donde resultó en la práctica que el plazo original se redujo a 4 meses y 29 días: apenas la mitad y unos días del concedido para cumplir el requisito establecido.

Por lo demás, únicamente se han fichado hasta el momento 902 personas, lo que en el mejor de los casos representaría un tercio del total de vendedores de diarios y revistas en el país. No ha podido, pues, ficharse la mayor parte de los integrantes del gremio.

En consecuencia, todo indica la conveniencia de ampliar el plazo por un tiempo prudencial, tal como se propone en el artículo 1.º.

En lo referente al artículo 2.º

Este artículo tiende, también, a remediar una consecuencia de la demora de la Caja en organizar los servicios respectivos. En efecto, el régimen para servir jubilación por la Caja de la Industria y Comercio está determinado por el artículo 24 de la ley de 6 de octubre de 1919 (texto reformado por el artículo 9.º de la ley de 11 de enero de 1934), en cuanto dice: "Comenzará a devengarse la jubilación desde el día siguiente al del cese en el cargo, si se solicitara después de 30 días de ocurrido el cese, la jubilación se pagará desde la fecha en que se haya pedido".

En lo que atañe al régimen pensionario de esa Caja, lo indica el artículo 3 de la ley del 19: "Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde la muerte de la persona que le dió origen. Sin embargo, deberá solicitarse dentro de los tres meses siguientes a dicho fallecimiento, y en caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 24".

Ahora bien: los afiliados al Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas tienen derechos jubilatorios, por incapacidad absoluta y permanente, y pensionarios a partir de los tres meses de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946 (artículo 7.º de la misma). Pero entre los que se encuentran en esas condiciones y cesaron antes del 13 de mayo de 1948, hay pocos a quienes les han corrido los plazos de 30 días y de 3 meses establecidos por los artículos 24 y 33 de la ley del 19, por lo que correspondería servir sus pasividades recién a partir de la fecha de solicitud. Esto configuraría una injusticia, ya que si a esos afiliados les vencieron dichos plazos fué debido a que la Caja no organizó el servicio para el gremio durante el período comprendido entre el 11 de octubre de 1946 y el 12 de mayo de 1948. Existió, pues, para quienes se hallaban en las antedichas circunstancias, una real imposibilidad de expresar sus deseos y cumplir con la norma que limita el tiempo hábil para pedir los aludidos beneficios.

Además, existe otro antecedente de capital importancia: el 28 de octubre de 1947 se dicta la ley que aumenta en quince pesos mensuales todas las jubilaciones y pensiones solicitadas en fecha anterior al 1.º de mayo de 1947. El gremio de vendedores de diarios y revistas no debe quedar al margen de esa justa mejora por un atraso de la Caja en organizar sus servicios.

En lo referente al artículo 3.º.

La ley de jubilación de vendedores de diarios y revistas dispone en su artículo 20 que "dentro de los tres años de la promulgación de la presente ley la Caja, hará un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables, propondrá las medidas y modificaciones que juzgue conveniente para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas".

Pero, por los motivos más arriba expresados, al no organizarse el sistema jubilatorio respectivo se perdió cerca de un año y medio del término previsto. Por ello conviene extender el plazo referido; y para permitir una mayor exactitud en los cálculos y visto que a los cinco años de la promulgación de la ley se harán efectivos los derechos jubilatorios del gremio para todas las causales en vigor (artículo 7.º de la ley), se toma dicha fecha como nuevo límite para el cálculo en cuestión.

Estos son los fundamentos esenciales del proyecto que someto a consideración de la Cámara.

Como lo decía al comienzo de esta exposición de motivos, tendrá que ser seguido de otro, que deberá contener otras reformas y ampliaciones a la ley. Se refieren al cálculo del promedio de sueldos para fijar el monto de la jubilación; la afiliación de los empleados administrativos y obreros del Sindicato y Caja de Auxilios; a la situación de los repartidores, etc.

Montevideo, noviembre 1.º de 1948.

José P. Cardoso, Representante por Salto.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión comparte los fundamentos del precedente proyecto de ley, por considerar con su autor, que es de estricta justicia introducir modificaciones a la ley número 10.805, de 11 de octubre de 1946.

No obstante ello, sugiere algunas modificaciones que se refieren a la fecha que establece su artículo 1.º, cambiándola por un plazo de 180 días a contar desde la sanción de este proyecto. La razón es obvia, por cuanto la que en él se establece ya ha vencido y conceptúa más práctico fijarlo en la forma que aconseja, al mismo tiempo que incluir a estos afiliados en lo dispuesto por la ley número 10.670, una vez vencido el plazo citado.

En lo que dice relación con el artículo 2.º del proyecto, su autor ha querido que los plazos legales corrieran desde la fecha en que la Caja organizó el servicio, ya que no era imputable a sus afiliados el no haberse acogido a aquéllos; pero ocurre que el Directorio del Instituto de Jubilaciones ha dado la interpretación que se preconiza en el proyecto incluyendo también los aumentos otorgados por ley de 28 de octubre de 1947.

En consecuencia, estima la Comisión que ha sido salvado ese aspecto de la cuestión y no corresponde incluir el citado artículo; pero en cambio es partidaria de sustituirlo por una nueva disposición —artículo 2.º— que suprima la parte final del inciso 2.º del artículo 12 de la ley número 10.805, por cuanto en el mismo se establece: "En tales casos, el monto de la jubilación, por la parte correspondiente a los servicios anteriores a la ley, le será calculado por el 50 o|o del tipo normal". Sería injusto dejar en vigor esta disposición, por cuanto ha sido suprimida por la ley número 11.935, de 14 de enero de 1948, para los afiliados de las Cajas de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Su derogación colocará a los del "Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas" en igualdad de condiciones con los ya citados.

En cuanto al artículo 3.º, comparte esta Comisión integralmente cuanto expresa su autor en la exposición de motivos del proyecto.

En consecuencia aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, marzo 27 de 1950.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — J. Florentino Guimaraens. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Abrese un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, a efectos de la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas. Vencido dicho plazo, regirá lo dispuesto en la ley número 10.670, de 13 de noviembre de 1945.

Art. 2.o. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 12 de la ley N.o 10.805 por el siguiente:

"Las personas que no llenando las exigencias anteriores, reingresen a esas actividades, deberán cumplir —en forma continua o discontinua— un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores".

Art. 3.o. Extiéndese hasta los cinco años de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946, el término que ésta determina en su artículo 20 para que la Caja haga un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables y proponga las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 4.o. Las personas que ejerzan simultáneamente otras actividades, comprendidas por otros regímenes jubilatorios, se mantendrán afiliadas a los sistemas respectivos, y no podrán incorporarse al Fondo creado por la citada ley de 11 de octubre de 1946.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 27 de marzo de 1950.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — J. Florentino Guimaraens. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BREÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BREÑA. — Yo le pregunto al miembro informante, que está en Sala, si en los beneficios de este proyecto de ley va incluído el gremio o puede acogerse —totalmente desamparado en algunos aspectos y al que me referí al tratarse el artículo 1.o del proyecto de aumento a los funcionarios públicos— formado por los agentes repartidores del "Diario Oficial", que no tienen ninguna situación jubilatoria definida, a tal punto que ni siquiera se les han descontado desde el año 1939 a la fecha, según los informes que me han suministrado, sus aportes jubilatorios.

SEÑOR LEZAMA. — No están comprendidos.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o. Extiéndese hasta los cinco años de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946, el término que ésta determina en su artículo 20 para que la Caja haga un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables y proponga las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas".

—En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no sé —y consulto en esto al señor Diputado Lezama— si esta disposición es útil después de la que hemos votado en la ley de aumento a las pasividades y mejoras jubilatorias, que asegura la unidad de fondo de la Caja de la Industria y el Comercio.

Me parece que después de haber votado la disposición que yo espero que el Senado ratifique, mediante la cual el patrimonio de la Caja de la Industria y el Comercio se constituirá en un fondo único, esta modificación sólo tendrá efectos en relación a los ingresos de este sector de afiliados, pero parecería, y por eso, repito, que consulto a mi colega el señor Diputado Lezama sobre esto que tendría razón de ser, a mi juicio, antes de decretar la unidad de fondos, y que ahora no es tan importante, por lo que podría suprimirse.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Creo que a pesar de la disposición contenida en el proyecto de ley aprobado anoche por la Cámara, conserva cierto grado de utilidad el control de los ingresos, según el conjunto de afiliados que integre los distintos fondos, o las inclusiones por su ley de origen.

Es claro que en definitiva no va a tener el mismo grado de utilidad que tenía antes pero no deja de tener una importancia, sobre todo tratándose de este fondo, por la manera de su integración.

Yo no me animaría a retirar la disposición en este momento.

SEÑOR FLORES. — No insisto, entonces, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

"Artículo 4.o Las personas que ejerzan simultáneamente otras actividades, comprendidas por otros regímenes jubilatorios se mantendrán afiliadas a los sistemas respectivos, y no podrán incorporarse al Fondo creado por la citada ley de 11 de octubre de 1946".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En el artículo 4.o creo que habría que hacer una modificación, porque al decir: "..no podrán incorporarse al Fondo creado por la citada ley de 11 de octubre de 1946", estamos categorizando un fondo que va a dejar de existir.

De modo que propondría la siguiente redacción en la parte final del artículo: en vez de donde dice: "...no podrán incorporarse al Fondo creado por la citada ley...", etcétera, que diga: "...y no podrán ampararse a la citada ley de 11 de octubre de 1946".

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?...

Creo que con esa redacción se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término el artículo 4.o, tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Cuatro en treinta: **Negativa.**

Léase el artículo 4.o con la nueva redacción propuesta por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las personas que ejerzan simultáneamente otras actividades, comprendidas por otros regímenes jubilatorios, se mantendrán afiliadas a los sistemas respectivos, y no podrán ampararse a la citada ley de 11 de octubre de 1946".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo en la forma leída

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Abrese un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley, a efectos de la afiliación y denuncia de servicios anteriores del gremio de vendedores de diarios y revistas. Vencido dicho plazo regirá lo dispuesto en la ley número 10.670 de 13 de noviembre de 1945.

Art. 2.° Sustitúyese el inciso 2.° del artículo 12 de la ley número 10.805 por el siguiente:

"Las personas que no llenando las exigencias anteriores, reingresen a esas actividades, deberán cumplir —en forma continua o discontinua— un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho al reconocimiento de servicios anteriores".

Art. 3.° Extiéndese hasta los cinco años de la promulgación de la ley de 11 de octubre de 1946, el término que ésta determina en su artículo 20 para que la Caja haga un cálculo de los ingresos y egresos futuros probables y proponga las medidas y modificaciones que juzgue convenientes para asegurar la estabilidad del Fondo de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 4.° Las personas que ejerzan simultáneamente otras actividades, comprendidas por otros regímenes jubilatorios, se mantendrán afiliadas a los sistemas respectivos, y no podrán ampararse a la citada ley de 11 de octubre de 1946.

Art. 5.° Comuníquese etc.".

44

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 32 término, y cuya alteración se ha votado oportunamente: "Pensiones de los hijos adoptivos. — (Modificación del artículo 55, "Tercera Categoría" de la ley número 9.940).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Interpretando el artículo 55, parte denominada "Tercera Categoría" de la ley número 9.940, de julio 2 de 1940, se declara a los efectos de derecho, que los hijos adoptivos en las condiciones establecidas en dicha disposición, pueden optar por la pensión causada por el adoptante o por la causada por su familia natural.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La ley Orgánica de la Caja Civil, N.o 9.940, establece tres categorías de pensionistas, según el vínculo de parentesco con el causante, siendo la tercera de ellas la de los hijos adoptivos, a quienes se les concede el beneficio de la pensión "cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente, por lo menos, desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado y que **carezcan de derecho a pensión trasmitida por su familia natural**"

Este último extremo no es justo, no sólo por la circunstancia de que constituye una condición que no se exige a las otras dos categorías de pensionistas, sino porque además puede determinar en la práctica que el hijo adoptivo no adquiera derecho a una pensión de mayor cuantía, que habría de trasmitirle su padre adoptante, por el hecho de que su padre natural le trasmita otra pensión de menor cuantía.

El proyecto de ley venido del Senado con su aprobación, a que se refiere este informe, tiende a corregir esa injusticia, permitiendo que los hijos adoptivos opten por la pensión causada por el adoptante cuando esto les convenga; pero esta Comisión de Previsión Social considera que la fórmula aprobada por el Senado, contiene un error inadmisible, que consiste en usar el método de la interpretación auténtica de un texto legal para un caso en que no existe la más mínima duda acerca de lo que ese texto dispone.

En efecto, la parte transcripta y especialmente la parte subrayada del artículo 55 de la ley 9.940, expresa con toda claridad, sin ningún margen de duda, la intención y la voluntad del legislador de no conceder al hijo adoptivo el beneficio de la pensión originada por los servicios de su padre adoptante, cuando aquél tiene derecho a otro beneficio, cualquiera sea su entidad, trasmitido por su padre natural.

No se trata pues, de interpretar la ley, sino de modificarla. De ahí que esta Comisión informante proponga un nuevo texto ajustado al propósito real de eliminar aquella condición que en muchos casos impedía la adquisición de un derecho, contra toda lógica y justicia.

Por otra parte, se ha considerado equitativo, dentro de la intención que se deduce de la redacción a su proyecto por la Cámara de Senadores, dar a la modificación efecto retroactivo hasta el 1.o de agosto de 1940, como lo habría tenido si en lugar de una ley ordinaria como la que se propone por ésta Comisión informante, se dictara una ley interpretativa de una disposición de la ley 9.940.

En cuanto al pago de haberes resultante del nuevo régimen para las pensiones de la tercera categoría, cuando esas pensiones provengan de causantes fallecidos entre el 1.o de agosto de 1940 y la fecha de entrada en vigor de esta ley en proyecto, la Comisión considera de equidad acordar una retroactividad más limitada, que se fija en el término de un año, por analogía con el lapso que para la caducidad de los créditos adoptó en su artículo 97 la referida ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones Civiles.

En consecuencia, la Comisión de Previsión Social aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley siguiente.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1949.

Arturo Lezama, Miembro informante. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Roberto Ferrería Ferla. — J. Florentino Guimaraens. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Silvio H. Silva.

"Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso final del artículo 55 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, por el siguiente:

"3.a Categoría:

Los hijos adoptivos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente por lo menos desde 10 años antes del fallecimiento del empleado o jubilado. Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural".

Art. 2.o Las disposiciones del artículo que antecede regirán las situaciones producidas a partir del 1.o de agosto de 1940, pero en ningún caso se abonarán haberes pensionarios con antelación a más de un año de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 1949.

Arturo Lezama, Miembro informante. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Roberto Ferrería Ferla. — J. Florentino Guimaraens. — Zulma Soto F. de Otamendi. — Silvio H. Silva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y uno: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

"Artículo 1.o Sustitúyese el inciso final del artículo 55 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, por el siguiente:

"3.a Categoría:

Los hijos adoptivos, cuando hayan integrado de hecho el hogar del funcionario, conviviendo con él en su morada y constituyendo con el mismo una unidad moral y económica similar a la de la familia, siempre que esta situación fuera notoria y preexistente por lo menos desde diez años antes del fallecimiento del empleado o jubilado. Dichos hijos pueden optar a la pensión causada por el padre o la madre adoptante o a la causada por el padre o la madre natural".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo creo que conviene aclarar algo en este artículo.

Aquí se habla al principio de "hijos adoptivos" y al final, al establecer la opción entre la pensión o jubilación que corresponda por la relación con el adoptante o por la causada, dice "por el padre o la madre natural". Pero no siempre los hijos adoptivos son hijos naturales: pueden ser hijos legítimos, adoptados por un padre adoptante.

Posiblemente la palabra "naturales", aquí, tenemos que interpretarla en el sentido de padres de naturaleza, no en el sentido que diferencia a padres naturales de padres legítimos. Por que si no, resultaría un verdadero contrasentido que se diera una opción a los hijos naturales y no se diera esa opción a los hijos legítimos adoptados por una determinada persona.

Los hijos adoptivos tienen esa opción, pero sean hijos adoptivos, hijos legítimos de una familia, o sea, hijos naturales de una familia natural.

Aquí parece que se excluyera la posibilidad de optar a quien fuera hijo legítimo de padre y madre perfectamente constituídos en un hogar.

De modo que al decir aquí "o a la causada por el padre o la madre natural", tiene que interpretarse que esta palabra "natural" está tomada en el sentido, no de la filiación legítima natural, sino en el de padre de la naturaleza.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — En el Código Civil y en los tratadistas que yo conozco, cuando se refieren a las dos familias que tienen un hijo adoptivo, lo hacen con relación a la familia del adoptante y a la familia natural, no en el sentido a que se refería en este momento el señor Diputado Miranda para establecer una diferencia de filiación.

La familia natural es la familia de origen, la de la sangre.

Por otra parte, note el señor Diputado Miranda que la ley 9.940 que modificamos por este texto, usa la misma palabra para prohibir la opción a un beneficio pensionario mayor, causado por el padre natural, pero la usa en el verdadero sentido, o en otra acepción distinta que es la que se emplea cuando se refiere a la familia de origen.

De modo que no existe el peligro a que se refería el señor Diputado Miranda.
SEÑOR MIRANDA. — Era al solo efecto de que quedara bien aclarado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota).
—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

45

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 33 término: "Prácticos de Puertos y Ríos. (Sueldo ficto para su jubilación)".
(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación establecida por las leyes de 28 de octubre de 1926 y 23 de octubre de 1931, señálase el sueldo ficto mensual en la suma de cuatrocientos pesos a los prácticos de puertos y ríos de la República.

Art. 2.o Los prácticos abonarán un montepío del 6 o|o sobre la asignación ficta señalada en el artículo anterior.

Art. 3.o Las liquidaciones de pasividades servidas al amparo de las leyes de 28 de octubre de 1926 y 23 de octubre de 1931, serán reformadas de acuerdo con esta ley y de conformidad con el sueldo ficto señalado en el artículo 1.o.

Art. 4.o Las pasividades servidas de acuerdo con esta ley estarán sujetas al descuento del 5 o|o.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 20 de 1947.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se adjunta tiene por único objeto reparar la desigualdad manifiesta en que se encuentran actualmente los prácticos de puertos y ríos de la República con respecto al beneficio jubilatorio.

Creemos innecesario puntualizar, por conocidas, las delicadas funciones que desempeñan, y cuya responsabilidad deben asumir totalmente en el ejercicio de las mismas. La ley de 28 de octubre de 1926 que declaró comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los prácticos de puertos y ríos nacionales, consideró en el artículo 2.o que percibían un sueldo ficto de ciento cincuenta pesos mensuales. Posteriormente en el artículo 1.o de la ley de 23

de octubre de 1931 dicho sueldo ficto fué aumentado a la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales.

Han pasado 16 años y es indudable que dicho sueldo ficto no representa la realidad de los emolumentos mensuales que perciben los Prácticos. Ello no es una simple afirmación, pues los datos estadísticos que obran en las Oficinas del Estado —Dirección de la Marina Mercante— lo prueban fehacientemente.

En la actualidad los prácticos perciben un promedio de cuatrocientos pesos mensuales; promedio que lógicamente se aumentará en función de un mayor movimiento comercial en vía marítima o fluvial.

La jubilación debe representar, en lo posible, para todos los beneficiarios el sueldo que percibían en actividad. Y si bien como en el caso de los prácticos dicho sueldo se fija en forma ficta, cuando los índices varían a favor o en contra, no es posible mantener la ficción en contradicción a la realidad. En el propio Instituto de Jubilaciones (Caja Civil) se prevé especialmente con respecto a los sueldos fictos, revisaciones periódicas cada cinco años (artículo 83 parte final de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940). Habiendo transcurrido 16 años desde el último señalamiento de sueldo ficto para los prácticos (ley 23 de octubre de 1931) existe pues una razón más para su revisión, en aplicación de una ley análoga.

Aumentándose el sueldo ficto a los prácticos a la suma de cuatrocientos pesos mensuales como se prevé en el proyecto de ley, se cumple un acto de justicia, respaldado por las estadísticas y leyes análogas, y se contempla una aspiración racional de quienes solamente pretenden acogerse a los beneficios jubilatorios con la asignación mensual que perciben en actividad.

Montevideo, octubre 20 de 1947.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase como sueldo ficto mensual para los prácticos de puertos y ríos de la República, a los efectos de los derechos jubilatorios que les concedió la ley de 28 de octubre de 1926 y que ampliara la de 23 de octubre de 1931, la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2.o Los que en la actualidad disfruten pasividades obtenidas de conformidad con las leyes indicadas en el artículo anterior, tendrán derecho a reformar sus cédulas de acuerdo con el nuevo sueldo ficto que se fija.

Art. 3.o La Caja cargará a la cuenta de reintegros de las pasividades que se reformen, el importe de la aportación que a cada titular le hubiera correspondido abonar en un plazo de cinco años de actividad, de acuerdo con el nuevo sueldo ficto que se fija. A los que soliciten su pasividad después de la vigencia de esta ley, por la suma correspondiente que le faltare, para completar igual cantidad de años de actividad con dicho sueldo.

Esta cuenta de reintegros se descontará dentro de los plazos corrientes.

Art. 4.o Las obligaciones indicadas en los artículos 2.o y 4.o de la ley de 23 de octubre de 1931, se regularán de acuerdo con los montos que resulten de la aplicación de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El sueldo de jubilación debe aproximarse en mucho al sueldo de actividad.

Varias serían las razones que justificarían esta premisa; del que está produciendo con su trabajo, no debe verse quebrado en grado sumo cuando se haya ganado el descanso que le otorga la jubilación, el que sentirán más bruscamente sus derecho-habientes, si llega a fallecer, pues sólo disfrutan legalmente a éstos, del cincuenta por ciento del que le hubiera tocado al causante. Además habría otra razón, que un derecho jubilatorio generoso a la vez que justiciero en ese sentido, haría que se gozara del derecho a tiempo; a la vez que por dicha circunstancia se fueran dejando a las nuevas generaciones las plazas libres lo que contribuiría a evitar la desocupación, al mismo tiempo que ellas pudieran desarollar sus actividades en ascenso, en bien de la colectividad, en la plenitud de sus condiciones.

En ese propósito está inspirado el adjunto proyecto de ley, ya que el sueldo ficto que fijó para los prácticos de puertos y ríos, la ley de 23 de octubre de 1931 al reformar la de 28 de octubre de 1926, está muy lejos del que gozan en el presente en la actividad, ya que él oscila en una cifra promedia de cuatrocientos pesos mensuales y el sueldo ficto que fijaba aquella ley era de doscientos cincuenta pesos.

Por ello en este proyecto de ley se indica como sueldo ficto a los efectos de la jubilación de los integrantes de este gremio, el de cuatrocientos pesos mensuales; por las razones ya dadas y porque el alto nivel de vida lo exige, así como las delicadas y valiosas funciones que desempeñan.

Se contemplan además en él, con el derecho a reformar sus cédulas a la veintena de jubilados que hay de este gremio, como así también a sus causa-habientes, de acuerdo con el nuevo sueldo ficto.

Se fija en el mismo la obligación de aportar como contribución o reintegro los descuentos que hubieran correspondido en cinco años de actividad con el nuevo sueldo, siempre que no lo hubieran abonado.

Por estas razones, expuestas brevemente, pero que demuestran la inmensa justicia del proyecto de ley que presento, es que espero que la iniciativa sea recogida por el Poder Ejecutivo, ya que le es privativa de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República; permitiendo de esa manera que pueda ser considerado por el Parlamento, ya que su aprobación la descarto.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 3 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efecto de prestar su aprobación a los proyectos presentados a la Cámara de que forman parte los señores Reresentantes doctor Héctor A. Grauert y don Daniel Fernández Crespo, el 20 de octubre y el 3 de noviembre de 1947, respectivamente, sobre fijación de sueldo ficto a los prácticos de puertos y ríos de la República.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuyo pronunciamiento a ese propósito fuera solicitado en oportunidad de remitirse por la Comisión de Legislación Social de la Cámara premencionada el texto de dichas iniciativas, ha manifestado su opinión contraria al arbitrio de soluciones parciales en el régimen jubilatorio, entendiendo que el problema de los sueldos fictos debe ser resuelto con carácter general.

Aún compartiendo tal temperamento el Poder Ejecutivo cree procedente, atento a la especialidad del caso, prestar la iniciativa que en la materia le está constitucionalmente reservada, en mérito al reducido número de los beneficiarios de la reforma propuesta.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Los proyectos de los señores Representantes doctor Héctor A. Grauert y Daniel Fernández Crespo, que han tenido la iniciativa del Poder Ejecutivo preceptuada por el artículo 76 de la Constitución de la República, se refieren a la fijación de sueldo ficto a los prácticos de puertos y ríos de la República, a los efectos jubilatorios.

La Comisión de Previsión Social comparte los fundamentos de los proyectistas, por estimar de justicia el principio de que la jubilación debe aproximarse en cuanto sea posible, al sueldo de actividad. El sueldo ficto de los prácticos en la actualidad de $ 250.00 mensuales, —habiendo sido fijado por ley de 23 de octubre de 1931—, siendo

notorio que el real actualmente oscila en la cantidad de $ 400.00 mensuales.

Sería ocioso entrar en razones relacionadas con el aumento del costo de la vida y de la responsabilidad de las funciones de los prácticos.

En consecuencia estima vuestra Comisión que corresponde refundir ambos proyectos, por lo que propone, para que la Cámara lo considere, el que va a continuación.

Sala de la Comisión, marzo 27 de 1950.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — J. Florentino Guimaraens. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi.

"Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de los derechos jubilatorios concedidos a los prácticos de puertos y ríos por leyes de 28 de octubre de 1926 y 23 de octubre de 1931, establécese un sueldo ficto de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2.o Los prácticos de puertos y ríos abonarán un montepío de siete por ciento (7 o|o) sobre la asignación ficta a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Fíjase en un ocho por ciento (8 o|o) de los sueldos fictos establecidos por el artículo 1.o de la presente ley, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las leyes de 28 de octubre de 1926 y de 23 de octubre de 1931, serán reformadas de conformidad a las disposiciones de la presente y al sueldo ficto establecido por su artículo 1.o.

Art. 5.o Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío fijado por ésta, y el establecido por el artículo 2.o de la ley N.o 8.805 de 23 de octubre de 1931, correspondientes al período de los últimos cinco años de servicios.

Los demás beneficiarios que se jubilen dentro de cinco años contados desde la fecha de promulgación de la presente, reintegrarán esas diferencias por el tiempo necesario para complementar el período a que se refiere el inciso precedente.

Art. 6.o Las pasividades servidas de acuerdo con esta ley estarán sujetas a un descuento de cinco por ciento (5 por ciento).

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 27 de 1950.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Arturo Lezama. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — J. Florentino Guimaraens. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como este asunto ya se empezó a considerar, yo propondría que se debatiera, no sobre el texto repartido, sino sobre unas enmiendas que ya tiene articuladas el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — En el artículo 1.o íbamos a proponer la elevación del sueldo ficto que aquí se establece de $ 400.00 a $ 500.00...

(Apoyados).

—...porque una información posterior que recibió la Comisión determina considerar como más ajustada esa cantidad a los promedios que reciben los prácticos de ríos y puertos.

(Apoyados).

—De modo que proponemos que se fije en $ 500 el sueldo ficto para estas jubilaciones y pensiones.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Y no hace falta la iniciativa del Poder Ejecutivo, señor Presidente? Porque al jubilarse se benefician.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — No hace falta, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Realmente, puede existir duda en cuanto a la exactitud de la observación que formula el señor Diputado D'Amado, en el sentido de si la Cámara está facultada por sí para fijar un sueldo ficto mayor, que tendrá el efecto de aumentar las asignaciones.

Por consiguiente, es preferible votar sobre el sueldo ficto respecto del cual hay iniciativa del Poder Ejecutivo. Nos consta que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a presentar esa iniciativa para el aumento, pero no ha venido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es evidente que la observación del señor Diputado D'Amado es justa, como lo reconoce el señor miembro informante. Ahora, yo me pregunto: este proyecto queda en discusión: bien podemos aspirar a que se produzca otra sesión de este tipo dentro de pocos días, y entonces podremos aprovechar para sacar una ley de jubilación de prácticos ajustada. Actualmente, los prácticos están cobrando de ochocientos a mil pesos por mes. Obligarlos a jubilarse con cuatrocientos pesos, no nos parece justo y sí exagerado, sobre todo cuando existe un gran número de prácticos que están en el límite de la edad.

Propongo que este asunto se aplace, y como está en discusión, igual queda en la orden del día.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo me voy a oponer al pedido de aplazamiento que formula el señor Diputado Chouhy Terra, porque este asunto está informado desde el mes de marzo de este año. Hemos pedido infinidad de veces que se incluyera en la orden del día, y con gran asombro vemos que hoy se va a tratar, cuando creíamos que no iba a ser considerado ya en esta Legislatura. Si seguimos el procedimiento que propone el señor Diputado Chouhy Terra, va a pasar esta Legislatura y no habremos hecho justicia con los Prácticos.

Además, debo decir al señor Diputado Chouhy Terra que los Prácticos, con quienes he mantenido varias conversaciones, me han expresado que están de acuerdo con los cuatrocientos pesos, más que con los quinientos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A mí me dijeron lo contrario.

SEÑOR SILVA. — Yo no tengo inconveniente en fijarles quinientos, pero lo cierto es que ellos aceptan cuatrocientos. Doy esta información para que sirva al señor Diputado Chouhy Terra como excusa para retirar la moción de aplazamiento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo precisamente he hablado en este sentido, porque he sido visto por algunos Prácticos que me señalaban que el sueldo ficto de cuatrocientos pesos era completamente insuficiente. Es claro que frente a los doscientos, que creo que es lo que ahora tienen fijado, esta es una mejora muy buena, pero no dice relación con lo que realmente ganan.

Ya hemos obtenido bastante consiguiendo que este asunto esté en discusión, y seguramente lo aprobaremos en los próximos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo en su mensaje se refiere a los proyectos de los señores Diputados Grauert y Fernández Crespo. Abre la vía constitucional necesaria para que esos proyectos puedan ser tratados. De manera que en el tope que se haya fijado en esos proyectos la Cámara puede deliberar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como señala el señor Diputado Chouhy Terra, este asunto, queda en la orden del día, y dentro de pocos días lo podremos considerar y, al mismo tiempo, ajustar el articulado poniéndolo en consonancia

con el proyecto de mejoras jubilatorias y aumento a las pasividades que acaba de votar el Cuerpo; porque por los artículos 2.o y 3.o se establecen un tipo de montepíos y de contribuciones patronales que son distintos a la escala que hemos fijado por el proyecto que menciono.

Por eso no hay ninguna razón para que establezcamos esa diferencia en la cotización de montepíos y en las contribuciones patronales, distintas a las escalas que hemos establecido en el proyecto de aumento a las pasividades y mejoras jubilatorias. Se trata de una simple espera de dos o tres días, puesto que este asunto tiene que seguir figurando en la orden del día porque está en discusión: eso nos permitirá obtener la elevación del tope para el sueldo ficto, y, además, ajustar las contribuciones obreras y patronales dentro del régimen general establecido en la ley aprobada.

Por eso voy a adherir a la moción de aplazamiento, significando que esto no posterga "sine die" el asunto, pues queda en discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No sé si porque se trata de los Prácticos del Puerto, pero me parece que lo más práctico aquí es votar esta noche este proyecto. Las modificaciones que hay que hacer a los artículos 2.o y 3.o son sencillas. Fácilmente podemos recordar que en el artículo 2.o tiene que establecerse el 8 o|o y en el tercero el 10 o|o.

Además, hay que hacer un agregado que el señor Diputado Silva propondrá a nombre de la Comisión, para amparar en esta ley a un reducido número de personas que quedaron injustamente desamparadas en la ley primitiva.

De modo que por querer darles $ 500.00 no corramos el albur de que este año no salga este proyecto. Note el señor Diputado Chouhy Terra a qué altura estamos del período legislativo, y la acumulación de trabajo que hay en el Senado. Por eso yo lo invitaría a que admitiera este beneficio, un poco menor, pero seguro, en vez del azar de que esta gente quede sin los beneficios que queremos darle.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esta es una cuestión de apreciación. Yo tengo esperanzas de que se produzca otra sesión de estas, y por eso insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota).

—Cinco en treinta y dos: Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Aquí hay que ajustar el montepío a la escala votada anoche por la Cámara: corresponde establecer el 8 o|o.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Este problema lo planteamos hace tiempo en la Comisión. En materia de montepío de los prácticos, del río sobre todo, en realidad ocurre que los prácticos del río de la Plata pagan ellos un montepío bajo, la parte patronal la pagan las empresas navieras, empresas extranjeras. Esas empresas cargan el porcentaje patronal que tienen que pagar al gasto del puerto de Buenos Aires, porque ese gasto se origina en el traslado del barco del puerto de Montevideo al de Buenos Aires. Quiere decir que aumentando el montepío a la empresa sobre el gasto al puerto de Buenos Aires, nosotros, en nada perjudicamos a nadie, y abaratándolo como en el proyecto primitivo, aumentamos la contribución de los prácticos nacionales para beneficiar a empresas que no tenían nada que ver en las relaciones con nuestro puerto.

Por eso yo era partidario de que se ajustara mejor ese punto en la Comisión y se trajera el asunto en una próxima sesión, perfeccionado, como habíamos quedado hace cuatro o cinco meses en la Comisión; pero con sorpresa vemos que no se ha modificado el proyecto, y por eso insistimos en la conveniencia de que lo dejemos por dos o tres días, cuando el asunto podría volver y favorecer a los prácticos nacionales.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La observación del señor Chouhy Terra en la Comisión, que todos consideramos atinada, no se refiere al artículo 2.o, al montepío que deben pagar de esos sueldos los beneficiarios; se refiere a la contribución de las empresas, y esa sí, yo propondré que se eleve dos puntos encima del que figura ahora, y no con relación al pago ficto, sino en relación a lo que pagan a los prácticos de ríos y puertos, de modo que podemos salvar la posición del señor Diputado Chouhy Terra.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Propongo el 8 o|o en el artículo 2.o, porque esto lo pagan los beneficiarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o tal como viene de la Comisión.

(Se vota).

—Veintinueve por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 2.o con la modificación que propone el señor Diputado Lezama.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los prácticos de puertos y ríos abonarán un montepío del ocho por ciento (8 o|o) sobre la asignación ficta a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o Fíjase en un ocho por ciento (8 o|o) de los sueldos fictos establecidos por el artículo 1.o de la presente ley, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Aquí voy a proponer dos modificaciones, de acuerdo con lo que expresé hace un momento: elevar al 12 o|o la contribución patronal, pero no con relación al sueldo ficto, sino en relación de lo que realmente perciban los prácticos de ríos y puertos de las empresas para quienes trabajan. De modo que la disposición diría: "Fíjase en un doce por ciento (12 o|o) de las retribuciones efectivas que perciban los prácticos de ríos y puertos, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo, a este respecto, un escrúpulo, no en lo que se refiere al cuántum, que yo apoyaré con mucho gusto como propone el señor Diputado Lezama, sino en lo que se refiere a este artículo y al anterior: me parece que la Cámara necesita quórum máximo para votarlo.

SEÑOR LEZAMA. — Tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habría que rectificar la votación anterior, que la Mesa proclamó afirmativa, cuando no existe el número de votos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Ferrer Serra entiende que los aportes patronales son impuestos?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente: son impuestos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: insisto en mi moción para que se aplace por unos días la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota).

—Siete en veintiocho: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hago moción para que se reconsidere el artículo 2.o, a los efectos de votar el cierre de la discusión del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez (don Héctor), para que se reconsidere el artículo 2o

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

En discusión, nuevamente, el artículo 2.o.

SEÑOR FLORES — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 2.o.
(Se vota).
—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**
Continúa la consideración del artículo 3.o.
SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre la discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 3.o.
(Se vota).
—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — En el artículo 4.o, y a nombre de la Comisión, voy a proponer un inciso aditivo que contemple la situación de las viudas, hijas solteras e hijos mayores de dieciocho años incapacitados absolutamente, que entraron a obtener los beneficios de pensión por leyes especiales y que si votamos estas disposiciones nos vamos a encontrar con que quedan excluídos.
En nombre de la Comisión voy a proponer una disposición que les permita optar por esta ley o por la pensión que tenían antes.
La disposición dice así: "Las viudas, las hijas solteras, los hijos mayores de dieciocho años absolutamente incapacitados de prácticos de ríos y de puertos nacionales, fallecidos antes del 1.° de enero de 1924, podrán optar a pensiones de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 6 de octubre de 1919, 11 de enero de 1934 y de la presente dentro de un plazo de noventa días contados desde la fecha de la promulgación de ésta".
Es decir, que les damos un plazo de noventa días para optar por este régimen, si lo consideran más conveniente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o con el agregado propuesto por la Comisión.
(Se lee):
"Artículo 4.o Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las leyes de 28 de octubre de 1926 y de 23 de octubre de 1931, serán reformadas de conformidad a las disposiciones de la presente y al sueldo ficto establecido por su artículo 1.o.
Las viudas, las hijas solteras, los hijos mayores de dieciocho años absolutamente incapacitados de prácticos de ríos y puertos nacionales, fallecidos antes del 1.o de enero de 1924, podrán optar a pensiones de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 6 de octubre de 1919, 11 de enero de 1934 y de la presente, dentro de un plazo de noventa días contados desde la fecha de la promulgación de ésta".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión con el agregado propuesto.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma leído.
(Se vota).
—Veintiséis en veintisiete: **Afirmativa.**

46

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Por informaciones que han llegado hasta nosotros, los asuntos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la orden del día, darían lugar a discusión en mayor o menor grado.
Propongo, entonces, para aprovechar esta sesión, que se altere la orden del día, siguiente, una vez terminado el asunto que estamos considerando, con el que figura en 35 lugar.
SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que figura en 30 lugar creo que no dará lugar a discusión. Se trata del envío de cuatro cadetes y dos soldados al Paraguay.
(Murmullos).
—Precisamente hoy me habló el señor Ministro de Defensa Nacional para que hiciera conocer a los señores Diputados la urgencia que existe en que se vote este proyecto, porque habría que mandar el lunes a esos cadetes y soldados.
SEÑOR CARDOSO. — No hago cuestión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se votaría el aplazamiento, hasta el lunes, de los asuntos que figuran desde el 24 lugar hasta el 29 inclusive.
SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Cardoso en la forma enunciada.
(Se vota).
—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

47

Continúa la consideración del asunto que figura en 33 lugar, "Prácticos de Puertos y Ríos".
Léase el artículo 5.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.
(Se vota).
—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**
Léase el artículo 6.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.
(Se vota).
—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**
El artículo 7.° es de orden.
Quedan pendientes de votación los artículos 2.° y 3.°.

48

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 30 lugar: "Homenaje al General José Artigas a tributársele en el Paraguay. (Autorización para el envío de una dotación militar)".
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Al señor Presidente de la Asamblea General:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75, inciso 12 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando la correspondiente autorización legislativa para que la dotación militar que integra la misión a enviarse a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), en el mes de setiembre próximo, en tres aviones de la Dirección General de Aeronáutica Militar, pueda salir del país a efecto de participar en los actos de homenaje a tributarse al General José Artigas, en el solar de su exilio y muerte.
Dicha dotación estará compuesta: ocho alumnos de cada Escuela (Militar, Naval y Aeronáutica Militar), dos alumnos de la Escuela Militar de Educación Física, cuatro ciudadanos de los que cumplen instrucción en los cuerpos de formación de Oficiales de Reserva (Ejército y Marina, dos por cada centro), cuatro soldados del "Regimiento de Caballería N.o 1 Blandengues de Artigas" y un Jefe de Grupo, a cargo de esta dotación. Esta misión se cumplirá en la primera quincena de setiembre y permanecerá tres días en aquella República.
A tal efecto, someto a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más atla consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

"Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida del país, en tres aviones de la Dirección General de Aeronáutica Militar, de una dotación de las Fuerzas Armadas, compuesta por ocho alumnos de cada Escuela (Militar, Naval y Aeronáutica Militar), dos alumnos de la Escuela Militar de Educación Física, cuatro ciudadanos de los que cumplen instrucción en los cuerpos de formación de oficiales de reserva (Ejército y Marina, dos por cada centro), cuatro soldados del "Regimiento de Caballería número 1 Blandengues de Artigas" y un Jefe de Grupo, a cargo de esta dotación, la que se trasladará a la ciudad de Asunción (República del Paraguay) por el lapso de tres días, en la primera quincena de setiembre próximo, con el objeto de cumplir un plan de homenajes en memoria y exaltación del General José Artigas.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 1.° de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

En este año, en que se cumple el centenario de la muerte de nuestro Precursor, don José Artigas, han de realizarse una serie de homenajes, algunos votados por la Cámara y otros, como el que ha de realizarse en el Paraguay, impuesto por la razón misma del lugar en que han de efectuarse, no se debe dejar de dar participación a dicha República hermana en estos actos de honor de nuestra máxima figura histórica, pues fué ella la que le prestó protección en momentos de desventura y la que le cedió su tierra generosa en el momento de su muerte.

Como comprenderán los señores Representantes y comprende la Comisión de Defensa Nacional, no pueden faltar, en el momento de la realización de los honores correspondientes, nuestras fuerzas armadas.

Vuestra Comisión de Defensa Nacional solicita la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza el envío de una dotación de nuestras fuerzas a la ciulda de Asunción, República del Paraguay, la que comprenderá, con mucho acierto, no sólo militares de carrera, sino soldados del "Blandengues de Artigas" y ciudadanos que reciben instrucción en los Centros de Reserva.

Sala de la Comisión, agosto 10 de 1950.

Francisco Goyén, Miembro informante. — Eduardo Eyherachar. — Manuel T. Pérez. — Carlos A. Mora Otero. — Efraín González Conzi."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este proyecto de ley, ya que se trata del envío de alumnos de nuestras Escuelas Militares al Paraguay, para rendir homenaje a Artigas.

Pero en este fundamento de voto quiero dejar constancia expresa del hecho de que la República hermana del Paraguay, en el instante en que se rinden estos homenajes al fundador de nuestra nacionalidad, se encuentra en una situación muy poco propicia para homenajes de esta naturaleza.

El Gobierno del Paraguay, cuyo Presidente Chavez continúa la política reaccionaria y de represión antipopular que fuera iniciada por sus predecesores, no garantiza un clima adecuado para este tipo de homenajes.

La represión desencadenada contra el pueblo paraguayo, tiene su expresión, en este momento, en el proceso que se sigue contra Obdulio Barte, dirigente de la revolución democrática en Concepción, que ha sido sometido a un tratamiento inhumano por la policía paraguaya.

Deseo dejar constancia de estos hechos, y de nuestra protesta contra la arbitrariedad a que están sometidos la clase obrera y el pueblo de aquel país.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Empiezo a prever que la Cámara podría quedar sin número...

(Apoyados).

—...antes de que lleguemos a considerar el problema que figura en 39 lugar de la orden del día.

(Murmullos).

—Si hubieran algunas garantías de que no es así, yo no haría ninguna proposición; pero considero que es necesario que la Cámara apruebe esta noche el asunto relacionado con la construcción del Hospital de Niños.

(Murmullos).

—Propondría que se alterara la orden del día, pasándose a considerar el problema que figura en 39 lugar.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no salgan de Sala, porque la Cámara se va a quedar sin número.

De acuerdo con el inciso D) del artículo 90, los Diputados no pueden retirarse de Sala sin autorización del Presidente. El Presidente está dispuesto a no autorizar ninguna salida de Sala.

(Murmullos)

49

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: hace unos días falleció la señorita Graciela M. Castillo, una laboriosa y estimada funcionaria de Secretaría, de la Sección Impresos.

Tengo entendido que era la primera mujer que prestó servicios en el Palacio; y los cumplió por un lapso de más de treinta y cinco años.

Hemos presentado un proyecto a la Mesa, por el que se autoriza a la Presidencia y a la Mesa misma, a costear los gastos del sepelio de esa antigua funcionaria.

Tengo informes que se trata de una funcionaria que estaba rodeada de una familia muy modesta, de escasos recursos económicos, por lo que consideramos que sería de justicia aprobar este proyecto.

Creo que el señor Diputado Carrere Sapriza se refirió al fallecimiento de esta funcionaria e hizo moción para que se hiciera llegar una nota de pésame a sus familiares.

De manera que creo, señor Presidente, que con la aprobación de este proyecto, completaríamos el homenaje justo que tributa el Parlamento a esta compañera de tareas de la Sección Impresos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se vote ahora?

SEÑOR LEONE. — Propongo que se vote el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le hago notar que se puede votar en cualquier momento, porque se trata de una cuestión de orden interno.

SEÑOR LEONE. — En ese caso, propongo que se vote de inmediato, porque creo que no dará lugar a discusión, y es un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por tratarse de un asunto de orden interno, la Cámara pasa a considerar el proyecto de Resolución del señor Diputado Leone.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara a costear los gastos del sepelio de la ex-funcionaria de la Secretaría de la Cámara, señorita Graciela M. Castillo, gasto que se imputará al rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría.

Carlos Leone."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto leído.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintiséis: **Afirmativa.**

50

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 35 lugar: "Corte Electoral". (Autorización para disponer de $ 15.000.00 para gastos de la elección del Intendente Municipal de Rivera)."

(Antecedentes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral a disponer de la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) con destino a atender los gastos que demandará la elección de Intendente Municipal de Rivera a realizarse el 10 de julio del año en curso. Dicha suma será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Proyecto sancionado por la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase a la Corte Electoral a disponer de la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00), con destino a atender los gastos demandados por la elección de Intendente Municipal de Rivera, realizada el 10 de julio del corriente año. Dicha suma será tomada de Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

Junta Electoral
Rivera

Rivera, 19 de julio de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

La Junta Electoral de Rivera, en sesión realizada últimamente, dispuso dirigirse a usted, a fin de que sea votada lo antes posible el proyecto que discriminaba recursos para atender la elección de Intendente Municipal del 10 de julio del pasado año.

La Corte Electoral comunica que no puede liquidar algunas erogaciones pendientes de esos gastos, por no tener sancionada en definitiva esa ley.

El poco tiempo que resta para el próximo comicio hace necesario a las autoridades electorales proceder al saldo de deudas pendientes con particulares, teniendo en oportunidad nuevos medios de servicios que ofrezcan a la nueva elección una garantía de que todos los gastos serán satisfechos por el Estado sin dilaciones.

Aprovechamos para saludar al señor Presidente y demás miembros, con nuestra elevada consideración.

Oxilio Ferreira Avila, Presidente. — Muse Najas, Secretario interino.

Cámara de Representantes

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el cual se autoriza a la Corte Electoral a disponer de la suma de $ 15.000.00 para atender los gastos demandados por la elección de Intendente Municipal de Rivera, realizada el 10 de julio de 1949.

Es innecesario destacar la urgencia que existe en aprobar la autorización solicitada, puesto que se trata de un gasto que ha sido realizado y que, por otra parte, como es sabido, no podía postergarse.

La Comisión aclara, además, que no queda otra solución que la de aceptar el texto tal cual lo propone la Cámara de Senadores, puesto que, de introducirse modificación alguna, este asunto deberá ser considerado por la Asamblea General, lo que retrasaría su pronta vigencia.

Por estas breves consideraciones, espera vuestra Comisión que prestaréis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comiión, 3 de agosto de 1950.

Washington Fernández, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Atilio Arrillaga Safons. — Donato Cartolano. — Inocencio Raffo Arrosa. — Fermín Sarmiento. — Adolfo Tejera."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

En consideración las modificaciones del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto en la nueva forma y oportunamente se comunicará.

51

Se entra a considerar el asunto que figura en el 36 lugar de la orden del día: "Comisión investigadora de la Anda. — (Cuestión planteada respecto de la solicitud del Directorio de dicha Institución, en el sentido de que se le de vista del expediente)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en el 36 lugar de la orden del día.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

52

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 37 lugar. "Acumulación de sueldos. (Se autoriza a los dentistas de la División Higiene —Servicio de Sanidad Escolar— del Consejo del Niño)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 1.o de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en la ley N.o 4.657, de 21 de julio de 1913, al Inspector de Higiene Dental, Dentistas y Dentistas Escolares Departamentales, dependientes de la División Higiene (Servicio de Sanidad Escolar) del Consejo del Niño.

En tal forma se da a dichos funcionarios igual tratamiento que el dispensado entre otros, a los Médicos Inspectores del mismo Servicio, por el artículo 3.o de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941.

La circunstancia de que dichos profesionales se hallen incluídos en las planillas presupuestales respectivas bajo el rótulo de "personal técnico" obsta a su calificación como docentes en vía administrativa.

Ello a pesar de que sus cargos, si bien revisten el carácter de técnicos, por la especial idoneidad exigida a sus titulares concretada en la posesión de un título universitario, y por los servicios de asistencia dental de su incumbencia, se integran también con funciones docentes, que distan mucho de revestir el carácter de accesorias o secundarias. Bien por el contrario su importancia relativamente ha de reputarse mayor que la de aquéllas estrictamente técnicas ya que tales funciones desbordan del simple tratamiento y examen individual para penetrar en el ámbito de la prevención, dirigida indistintamente a todos los habitantes del país.

La obligación que está impuesta legalmente a dichos funcionarios de dictar conferencias periódicas sobre higiene bucal en los locales escolares, su intervención constante en la difusión de los principios elementales en la materia, etc., son de singular provecho en cuanto se dirigen principalmente a quienes en razón de su edad, se encuentran en mejores condiciones para asimilar y retener normas de profilaxis esenciales a la conservación de la salud.

Tanto el Ministerio de Salud Pública, como el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el propio Consejo del Niño se han pronunciado oportunamente de conformidad a las gestiones realizadas por dichos odontólogos en el sentido de que ilustra el proyecto adjunto, cuya aprobación tendrá la virtud de permitirles acumular

a la muy reducida asignación presupuestal fijada a sus cargos, el ingreso que obtengan proveniente del desempeño de otros empleos técnicos.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el Inspector de Higiene Dental, los Dentistas y Dentistas Escolares Departamentales, dependientes de la División Higiene (Servicio de Sanidad Escolar) del Consejo del Niño, se hallan comprendidos en la ley N.o 4.657, de 21 de julio de 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.o de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Ante el mensaje de ley del Poder Ejecutivo proponiendo se declaren comprendidos en la ley de 21 de julio de 1913, a diversos funcionarios dependientes de la División Higiene del Consejo del Niño, en virtud del carácter docente de sus cometidos, consideramos debe aprobarse dicho proyecto. Es innegable que tanto el Inspector de Higiene Dental, como los Dentistas y Dentistas Escolares de la citada División, aparte de las funciones que como técnicos deben desempeñar, cumplen una labor vasta e importante, de carácter docente. El valor instructivo y de prevención, por ejemplo, de las conferencias que sobre higiene bucal están legalmente obligados a dictar en los medios escolares periódicamente, demuestra que, en la realidad, su actividad desborda la denominación de "Técnicos" con la que están incluídos en las planillas presupuestales.

Y precisamente esa misma denominación presupuestal es la que impide a los mencionados funcionarios acumular a sus asignaciones, cualquier otro ingreso proveniente de otros empleos técnicos.

Por lo expuesto, consideramos de justicia que se les declare comprendidos en la ley N.o 4.657 de 21 de julio de 1913.

Sala de la Comisión, 10 de julio de 1950.

Wáshington Fernández, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Inocencio Raffo Arrosa. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Ciro Ciompi. — J. Florentino Guimaraens. — Adolfo Tejera. — Atilio Arrillaga Safons, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer)

SEÑOR FLORES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

53

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 38 lugar: "Telecomunicaciones en tránsito. (Derogación de los impuestos que las gravan)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de julio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, a fin de someter a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley por el que se derogan todos los impuestos que gravan las telecomunicaciones en tránsito por la República, por las razones que a continuación se expresan:

Desde el año 1919, el Uruguay mantiene un impuesto de tránsito a las comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas que circulan por el país, procedentes o destinadas a otros países. Ese impuesto creado por ley N.o 6.984, de fecha 17 de octubre de 1919 y modificado por ley número 8.167, de 23 de diciembre de 1927 y ley N.o 10.096, del 18 de diciembre de 1941, produce una renta, según datos correspondientes al año 1947, de $ 80.000.00 anuales, que agregados al impuesto inicial y terminal que se percibe en todos los telegramas que entran o salen del país, de acuerdo con las mismas leyes citadas, suman una entrada anual a favor del tesoro público nacional de pe- $ 979.583.92, cifras pertenecientes al año 1947.

Sobre el impuesto inicial y terminal nada hay que objetar porque forma parte integrante de la tarifa telegráfica uruguaya y su importe recae sobre el tráfico de comunicaciones del país, pero el gravamen sobre el tránsito significa y representó siempre desde su imposición, una restricción al desarrollo y mejoramiento técnico de las comunicaciones internacionales del Uruguay, y un estancamiento y falta de adquisición de conocimientos teóricos y prácticos en perjuicio del personal uruguayo, por la forzada situación impuesta a los interesados en instalar en el país estaciones relevadores de señales telegráficas o radiotelegráficas que son necesarias al tráfico de tránsito, al exigirles un desembolso inexistente en la inmensa mayoría de los demás países del orbe.

No es sólo en la faz técnica que dicho impuesto perjudica a los trabajadores uruguayos, sino también que, al limitar por la exigencia fiscal el fomento e incremento de las instalaciones de telecomunicaciones de tránsito, reduce la necesidad de emplear personal uruguayo en todas las etapas del desarrollo de las comunicaciones: atención al tráfico y aparatos, manipuleo y ordenación, reparación, construcción, instalación, etc., todos trabajos especializados que conviene al país, de una manera muy especial, disponer de técnicos capacitados para realizarlos por múltiples razones de orden práctico siendo la más importante la de no quedar rezagados en el campo siempre progresista de las comunicaciones internacionales.

Además, esa clase de impuestos se aplica solamente en el Uruguay y en otro país en todo el mundo, no existiendo verdadera causa que lo justifique a no ser la que responde a engrosar las arcas del fisco. Por otra parte, toda clase de impuestos a las telecomunicaciones internacionales ha dejado de ser popular y mereció ser considerado especialmente en una Conferencia Interamericana, lo que resulta de la recomendación de la III Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones de Río de Janeiro, realizada en setiembre de 1945, que dice textualmente: "Recomendación número 10. Supresión de impuestos a las telecomunicaciones. La Tercera Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones considera conveniente la eliminación de todos los impuestos especiales que afecten las telecomunicaciones internacionales, de manera que no perturbe la economía de los países y por lo tanto, recomienda: 1. Que en las telecomunicaciones de prensa y de Estado no se aplique impuesto especial alguno que no responda a servicios efectivamente prestados. — 2. Que en las demás telecomunicaciones tales impuestos se vayan reduciendo paulatinamente hasta su total eliminación. En cualquier caso, los impuestos premencionados se aplicarán únicamente a las telecomunicaciones expedidas".

Aparte de esto, en el caso especial de nuestro país, el perjuicio es mayor con la aplicación de ese impuesto que con su supresión.

Primeramente, como se desprende de la recomendación transcripta, los demás países de América ven con reservas la aplicación de impuestos sobre las telecomunicaciones, término que define toda clase de comunicaciones alámbricas e inalámbricas, submarinas o terrestres y origina cierto desprestigio, y recelo especialmente en lo que respecta al tránsito, pues afecta precisamente al tráfico

de otros países. En segundo lugar, el gravamen es insignificante si se le compara con las pérdidas que representan para el país la falta de oportunidades de empleo y la pobre clasificación técnica y limitada del personal uruguayo, que no puede desarrollar sus conocimientos ni aumentar su número de funcionarios por la lógica restricción de las estaciones de tránsito que están montadas para servir únicamente las necesidades más apremiantes, cuando no buscan otro ambiente o condiciones más favorables para dar cumplimiento a éstas, o cambian sus trazados para salvar el escollo que representa el impuesto de tránsito. De esto último hay ejemplos que demuestran lo que afirmamos, es decir, la inconveniencia de ese impuesto a las comunicaciones de tránsito que son por completo ajenas a las del propio país e independientes de éstas

Esos ejemplos son dos, y pueden establecerse así: en 1923, una compañía de cables submarinos retiró un cable del país que pasaba en tránsito desde Buenos Aires a Río de Janeiro y lo colocó directo, sacándolo de aguas nacionales. Las consecuencias inmediatas fueron que quitó enorme importancia a la sucursal de dicha empresa en Montevideo, con perjuicio directo sobre el personal a sus órdenes, que debió mantener las comunicaciones. En la actualidad, otra empresa que realiza un servicio radiotelegráfico de prensa no instala sus aparatos en Montevideo para la realización del servicio de tránsito, porque el gravamen que debería abonar de realizar ese servicio, aumentaría sus ya sensibles pérdidas en el país.

Estos son dos hechos concretos y conocidos, pero hay otras posibilidades que no pueden establecerse tan simplemente, además de los hechos no conocidos, y ellas son, ¿si se ha pensado en los perjuicios de todo orden que puedan producirse en la economía del país por el solo hecho de la existencia de un gravamen de tal naturaleza que entorpece indirectamente el estudio y desarrollo permanente de materia tan importante como es la de las comunicaciones internacionales? ¿Si se ha tenido en cuenta que el Uruguay, por su posición geográfica, podría un día convertirse en un centro de informaciones sudamericano para lo cual es indispensable contar con cierta liberalidad y seguridades en materia impositiva no superiores a otros países?

Todo ello lleva a la convicción que dicho impuesto es inconveniente por múltiples razones y que entorpece el desenvolvimiento industrial del país en un renglón que puede llegar a ser muy importante; y que su supresión redundaría en una mayor jerarquización de la plaza de Montevideo en materia de telecomunicaciones internacionales y daría cumplimiento a un deseo de países americanos.

En virtud de las razones invocadas, me permito solicitar de ese alto Cuerpo la pronta sanción del adjunto proyecto de ley, aprovechando la oportunidad para saludar al señor Presidente, con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

"Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse todos los impuestos que, de acuerdo al artículo 12 de la ley N.o 6.984 del 17 de octubre de 1919, modificado por ley N.o 8.167 del 28 de diciembre de 1927 y artículo 2.o de la ley N.o 10.096 de fecha 18 de diciembre de 1941, gravan las telecomunicaciones en tránsito por la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de julio de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 17 de octubre de 1919, que reglamentó las comunicaciones cablegráficas, estableció un impuesto a todos los telegramas *transmitidos, recibidos y en tránsito* por el territorio nacional. Posteriormente la ley de 18 de diciembre de 1941, derogó los impuestos a las telecomunicaciones destinadas a la prensa. Pero dejó subsistente el impuesto para las comunicaciones de prensa en tránsito por la República.

La experiencia ha demostrado que ese impuesto es inconveniente. Con excepción de las ventajas de orden fiscal, muy reducidas, la vigencia del gravamen ha perjudicado al país. Para eludirlo, algunas compañías han retirado los cables que atravesaban parte del territorio o aguas nacionales, en tanto que las otras empresas sólo excepcionalmente utilizan nuestro territorio para el tránsito de sus comunicaciones. El impuesto es tan alto —un centésimo de franco oro por palabra— que en la práctica resulta prohibitivo.

Esto ha traído como resultado que las agencias noticiosas centralicen sus comunicaciones en Buenos Aires. De aquella plaza se retransmiten a Montevideo las noticias que difunden la prensa y las radios uruguayas. El lector y el radioescucha uruguayos reciben, por lo tanto, una información más reducida, de segunda mano y con retardo, encontrándose siempre expuesta a que por consideraciones de orden político en la plaza retrasmisora se establezcan filtros sobre la información que se sirve a nuestro país.

Esta situación ha incidido negativamente sobre la expansión y desarrollo de las empresas noticiosas extranjeras radicadas en el país. El personal de esas empresas ve trabadas sus posibilidades de progreso técnico, y, además, su situación económica ha sufrido las consecuencias de esta situación. En un agregado al último laudo del Consejo de Salarios respectivo, las delegaciones patronales y obreras han dejado constancia de que la financiación de los aumentos al personal sólo podrá hacerse con la supresión del impuesto de tránsito a las comunicaciones.

En la actualidad, sólo el Uruguay y una colonia portuguesa son los únicos países que mantienen el impuesto al tránsito de las telecomunicaciones. Esto está en abierta contradicción con los convenios internacionales suscriptos por la República comprometiéndose a liberar de impuestos y restricciones las telecomunicaciones.

Estas consideraciones han movido a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a aconsejar la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1949.

Carlos L. Fischer, Miembro informante. — Juan C. López Gutiérrez, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Giuria. — Luis Troccoli. — Pedro Chouhy Terra. — Guillermo Stewart Vargas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veinte en veintiocho: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

54

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 39 lugar: "Hospital de Niños. (Ampliación de deuda para su construcción")".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 10 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a su elevada considera-

ción el proyecto según el cual se construirá en el Departamento de Montevideo, en el predio ya existente del Hospital Pereira Rossell, un hospital de niños cuya capacidad será de 500 camas.

Considera que esa construcción, reclamada en lo esencial desde hace muchos años, por la necesidad pública, por repetidas gestiones de Sociedades Científicas y Gremiales, por los médicos pediatras, que más directamente conocen la asistencia hospitalaria del niño, se ha constituído en una necesidad grande e impostergable. Hay en efecto, un contraste notorio entre la pobreza de nuestra asistencia hospitalaria de niños y las necesidades crecientes de esa asistencia; entre lo escaso, antiguo e inadecuado de que se dispone y el prestigio que no obstante esas dificultades, ha adquirido nuestra escuela pediátrica uruguaya; entre los obstáculos y a veces las angustias que crean los medios hospitalarios actuales y el afán que tienen y desean ver cristalizados, pueblo y Gobierno en procura de una mejor asistencia de los niños enfermos.

La contemplación de nuestros actuales hospitales de niños en la Capital, hace ver claramente, que ellos han cumplido con larguezas los fines para lo que fueron creados. El Hospital Pedro Visca originado de la antigua enfermería de Expósitos y Huérfanos, no ha podido dejar de ser una construcción de posibilidades limitadas para la época actual.

La Sección Niños del Hospital Pereira Rossell, no obstante haber sido la asistencia hospitalaria de los niños la que motivara el gesto generoso de los esposos Pereira Rossell, al donar primero un magnífico y amplio predio. y más tarde todos sus bienes, para que sus rentas fueran destinadas a conservar y ampliar las construcciones correspondientes, no obstante ese aporte privado tan ejemplar, jamás llegó a constituirse en el gran hospital de niños que concibieran sus legatarios y que cada vez con más insistencia, reclaman las necesidades de los niños enfermos.

Iniciado su funcionamiento en el año 1908 con la donación del pabellón para medicina de niños, hecha por los esposos Parma Beisso puede decirse, como bien lo señala el doctor Conrado Pelfort en su trabajo "El futuro hospital de niños de Montevideo" (1945), que su insuficiencia fué "congénita", ya que ella fué advertida desde su inauguración y pese a los vaticinios de que esta sería un fracaso. Se creía entonces "que los padres no se resignarían a desprenderse de sus hijos para hospitalizarlos" y los hechos demostraron todo lo contrario.

Desde entonces, a medida que la cultura del pueblo y las posibilidades de asistencia se acrecientan, los niños afluyen por cientos y por miles a las policlínicas y a las salas del Hospital Pereira Rossell, creando verdaderos momentos de angustia ante la carencia de camas y de elementos sustanciales para una buena asistencia.

Para tener una idea de cómo se ha acrecentado la asistencia a policlínicas y la hospitalización en la Sección Niños del Hospital Pereira Rossell, basta comparar estas cifras:

Año 1908: Total de niños asistidos 376 en 70 camas.
Año 1909: Total de niños asistidos 502 en 70 camas.
Año 1910: Total de niños asistidos 579 en 70 camas.
Año 1911: Total de niños asistidos 660 en 70 camas.
Año 1912: Total de niños asistidos 770 en 70 camas.

Actualmente en los tres últimos años las cifras son las siguientes:

Consultas en Policlínicas

Año 1946: 110 887 Consultas.
Año 1947: 111.511, consultas.
Año 1948: 82.774 consultas (hasta octubre).

Niños hospitalizados

Año 1946: 3.682 (hospitalizados en 200 camas).
Año 1947: 4.557 (hospitalizados en 200 camas).
Año 1948: 3.714 (hospitalizados en 200 camas).

Puede tenerse como cifra aproximada 110.000 consultas en Policlínicas y 4.500 niños que se hospitalizan por año.

Se ve claramente que las camas no se han triplicado, mientras que los ingresos se han quintuplicado en exceso. Agréguese los locales a veces lamentables en que están esas camas y la frecuencia con que se debe rechazar ingresos por falta de camas y se tendrá un bosquejo del panorama actual de la asistencia de los hospitales de niños, bien conocido por otra parte por muchos legisladores, entre ellos los médicos, algunos de los cuales han actuado como técnicos en ese hospital.

Para hacer frente a este acrecentamiento de la población hospitalaria se ha recurrido a medidas transitorias y parciales, conducentes más bien a resolver situaciones de emergencia o a paliar las deficiencias más graves. Pero los grandes proyectos con que en distintas épocas se quiso resolver el problema de fondo, proyectos que tendían a crear un grande y moderno hospital de niños, no tuvieron concreción feliz en los hechos.

Así podrían citarse un proyecto de 1930 fallado en concurso público, por el que se construiría un gran hospital para esa época, cuyo costo aproximado era de 1:000.000.00 de pesos. Nuevamente el Estado en los años 1937 y 1939, promueve el estudio de proyectos completos con cálculos para una capacidad de 250 camas. Ante las leyes del 20 de mayo de 1944, que destina $ 200.000.00 y de 23 de diciembre de 1944, que destina $ 300.000.00 para la construcción del hospital de niños, se ha estudiado y aceptado un proyecto por el que se ha de construir en breve sólo un pequeño aporte a la solución del problema de la hospitalización del niño. Finalmente, se encuentra estructurado el ante proyecto del gran hospital de niños que el Gobierno desea construir y cuya capacidad es de 500 camas. Su costo hace dos años, en 1946, era de $ 2:913.000.00, siendo el actual de $ 3:400.000.00, que con el 37 o|o de aumentos previsibles alcanzarían a la suma de 4:658.000.00 pesos.

Mientras el Estado adoptó las actitudes referidas, el aporte privado se hizo sentir nuevamente para los niños que debían hospitalizarse. Y en ese gran predio donado primitivamente, en su mayor parte para niños, por los esposos Pereira Rossell, cuyo mejor pabellón había sido donado en 1908 por los esposos Parma-Beisso, se construyó a partir de 1937 con donación de don Américo Beisso y por valor de $ 300.000.00 el hermoso pabellón para asistencia externa y servicios administrativos del gran hospital. Este edificio incluye el Servicio de Puerta de Niños, Farmacia y numerosas policlínicas para ellos, y, en esa medida, ha sido un valioso aporte en la asistencia de niños.

Cabe recordar también la construción, por aporte en su mayoría privada, de un pequeño pabellón de cardiología infantil con capacidad para 20 camas.

De esta rápida reseña, a la que podríamos agregar la construcción en el año 1944 por el Estado de salas con capacidad para 50 camas de lactantes (ampliaciones en el hospital Pedro Visca) y del estado actual de nuestros hospitales de niños, puede cometerse a título ilustrativo:

1.o La Sección Niños del Hospital Pereira Rossell no obstante constituir la base esencial de la asistencia de niños agudos de la Capital y de buena parte del interior del país, y ser asiento de las clínicas donde se imparte la enseñanza oficial de la pediatría, ha sido en su mayor parte donado por el aporte privado.

2.o Del gran predio donado primitivamente para niños por los esposos Pereira Rossell y habiendo accedido ellos a la solicitud de construcciones hospitalarias de otra índole, va sucediendo que la mínima parte es ocupada por los niños.

3.o Las soluciones parciales, la habilitación forzada de construcciones inapropiadas, o el mantenimiento de construcciones de emergencia, no sólo han agotado sus posibilidades, sino que mantienen en verdadera indigencia buena parte de los servicios de hospitalización de niños. Los enfermos de cirugía, que debieron abandonar pabellones de madera o garages habilitados para salas, no están, como merecen, al ocupar estrechas salas de material habilitadas de algún modo, cuando no, sótanos del pabellón de ginecología. Las salas de lactantes, artificiosa y precaria adaptación de piezas destinadas a administración repletas en épocas normales y hacinadas en el transcurso de epidemias, han originado y seguirán originando situaciones de gravedad y responsabilidad como las ya trascendidas más de una vez a la prensa diaria, incluso con el apoyo de los técnicos que pregonaban por una mejor asistencia. Las salas de ortopedia habitan todavía un pabellón de madera de 35 años de uso, imposible de mantener con un mínimo adecuado de confort e higiene. No es posible pedir más a lo que se ha avejentado definitivamente, con la prestación, a veces heroica, de importantes y continuados servicios públicos.

4.o Las construcciones parciales tendientes a resolver la asistencia hospitalaria infantil sólo en algunos sectores especializados de esa asistencia, además de ser más onerosas no serían equitativas frente a la necesidad general y apremiante de la asistencia hospitalaria de niños en todos sus sectores.

5.o Debe irse necesaria y rápidamente a la construcción de un moderno y gran hospital para niños con capacidad no menor de 500 camas, que contemple las necesidades actuales de esa asistencia en sus múltiples aspectos. Ese hospital contemplará secciones de medicina (mayores y lactantes), ortopedia, urología, oftalmología, otorrinolaringología, cadiología, infecciosos y laboratorios clínicos.

En cuanto al aspecto técnico arquitectónico, transcribi-

mos a continuación el informe del arquitecto don Oscar Brugnini, técnico del Ministerio de Obras Públicas, con especial versación en construcciones hospitalarias.

Dice así: "El anteproyecto estudiado en el año 1946 por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, anexa a continuación del Pabellón A. Beisso del Hospital Pereira Rossell un gran block de subsuelo, planta general y 9 plantas altas, con un total de 500 camas, en el que se contemplan también una ampliación de los actuales consultorios externos de este pabellón. La distribución general estudiada, comprende un subsuelo con servicios generales de personal, lavadero, máquinas, morgue, laboratorio de anatomía patología, velatorio, depósito, etc. Planta baja con accesos generales, oficina de admisión, consultorios externos varios, baño de entrantes, lactario y cocina de leche, sala de enseñanza para madres, servicio de transfusión y banco de plasma, patio porticado para gimnasia correctiva, etc. En primer piso, el anfiteatro general doctor Morquio, solarium cerrado y 80 camas con un block quirúrgico y sección de tratamiento y gimnasia para el servicio de ortopedia y recuperación, además de la Biblioteca Doctor Morquio, block quirúrgico de Facultad de Medicina, etc. En el segundo piso, servicio de cirugía para varones, anfiteatro, block quirúrgico y laboratorios. En el tercer piso, iguales comodidades para niñas. En el cuarto piso, medicina niños y anfiteatro, block quirúrgico. En el quinto piso, medicina niñas y anfiteatro. En el sexto, medicina lactantes, lactantes con madres, servicio de radiología y fisioterapia del Instituto de Pediatría con su anfiteatro. El séptimo y octavo pisos, servicios de infecciosos en celdas dobles y personales, y el noveno piso, solarios y dos salas de emergencia. Si bien toda esta gran obra está estudiada como para ser construída en dos etapas, las necesidades actuales de la asistencia de niños, aconseja sea encarada en forma total desde ahora.

Efectivamente: de acuerdo a los índices normales en los países adelantados, se calcula una cama niño cada mil o mil doscientos habitantes, lo que nos da para Montevideo un déficit de 400 a 500 camas, aún en caso de mantenerse en funcionamiento futuro, el Hospital Pedro Visca. Es decir, que encarar una solución por etapas, sería continuar luego, a pesar del gran esfuerzo realizado y de 30 años de prédica, en inferioridad de condiciones en lo que a la asistencia infantil se refiere, lo que seguiría así conspirando contra el buen nombre de la Escuela Pediátrica Uruguaya. El costo total de la obra está calculado por los técnicos en la suma de $ 3:400.000 (tres millones cuatrocientos mil pesos), valor al que es necesario agregar un 37 o|o para salvar, un 15 o|o de posibles aumentos de jornales, 10 o|o de imprevistos y 12 o|o para el artículo 17 de la ley de 23 de diciembre de 1944 (hoy día sólo el 8 o|o). Con este aumento de porcentajes, el monto del rubro que sería necesario arbitrar ascendería a la suma de pesos 4:658.000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos). Montevideo, diciembre 7 de 1948".

El Poder Ejecutivo espera del Parlamento la rápida aprobación del proyecto que se adjunta. La magnitud de la obra que por ello se consagra no ha de escapar a su inteligente percepción. Significa dar al Uruguay y a sus niños, el Hospital que sus necesidades urgentes actuales reclaman; a quienes donaron sus cifras millonarias para hospitales de niños, la confirmación de sus generosos anhelos en la latitud mayor que puede corresponder al Estado; a la enseñanza de la pediatría, mayores posibilidades para que se cumpla su trascendente cometido social; a la Escuela de Pediatría Uruguaya de prestigio internacional desde que la fundara y vivificara Morquio, el mecanismo para poder mantener ese sitial y de ofrecer al extranjero que llega en uso de becas y atraído por aquel prestigio, el exponente de la cultura social y científica de nuestro pueblo en la síntesis sugestiva del niño hospitalizado.

Al permitirme reiterar al Poder Legislativo la atención de este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en $ 4:658.000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos) la emisión de deuda denominada "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944" autorizada por el artículo 1.o de la ley N.o 10.598 de 23 de diciembre de 1944.

Artículo 2.o El importe proveniente de la emisión que se autoriza, se invertirá en la construcción de un Hospital de Niños, con capacidad para 500 camas, en el predio existente en el Hospital Pereira Rossell.

Art. 3.o La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas proyectará, dirigirá y administrará la construcción del referido edificio, en las condiciones establecidas en el artículo 24 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Cámara de Representantes

Comisión de Obras Públicas

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas somete a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía en la suma de cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos pesos, la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942, con destino a la construcción de un Hospital de Niños en Montevideo.

Es este un problema que se viene discutiendo desde muchos años atrás, cuya solución favorable reclama nuestra población, nuestros prestigiosos médicos pediatras en su noble aspiración de que el Uruguay tenga su "Hospital de Niños" en un todo de acuerdo con la dignidad, jerarquía y consideración universal de nuestra Escuela de Pediatría. Hemos estudiado el problema con la preocupación y la atención que en sí merece, con la valiosa cooperación de los señores médicos pediatras jefes de servicios, con las instituciones médicas vinculadas al asunto y con el asesoramiento de los señores arquitectos proyectistas don Carlos A. Surraco y don Oscar Brugnini. Hemos visitado los distintos servicios de los hospitales "Pereira Rossell" y "Doctor Pedro Visca", manteniendo aún en nuestras retinas la triste imagen de su paupérrimo confort, del amontonamieno de niños enfermos y de la ausencia de los más elementales principios de higiene de un establecimiento hospitalario.

Los servicios médicos y asistenciales prestados por el Estado, por lo general en forma gratuita, debe explicarnos la causa permanente de la difícil situación económica del Ministerio de Salud Pública que se refleja en la mayoría de sus establecimientos hospitalarios.

Sabido es que la población de nuestra país se puede clasificar en tres sectores: el primero —que cuenta con gran mayoría y que puede calcularse en casi las dos terceras partes— se encuentra imposibilitado de proporcionarse asistencia médica eficiente con sus solos recursos; el segundo —sector menos numeroso— puede proporcionarse esa asistencia siempre que su costo sea reducido, al alcance de sus recursos limitados; y el último está constituído por aquellos cuya situación económica les permite darse una asistencia médica a sus expensas.

El Estado debe proporcionar asistencia médica gratuita al primer grupo, pero debe vigilar y evitar de cualquier manera que se beneficien los que pueden costear su asistencia y aquellos que están en condiciones de pagar al Estado de acuerdo a sus medios económicos. Unicamente así nuestros Poderes Públicos estarán en condiciones de ofrecer decorosamente un servicio asistencial eficiente, evitando el empresismo del mutualismo, tan extendido en nuestra clase media.

Origen de la asistencia hospitalaria

Los enfermos considerados como poseídos de espíritu maléficos, indignos de compartir la vida en sociedad, eran internados en lugares completamente aislados. La hospitalización significaba, entonces, encierro y abandono del enfermo y los hospitales eran verdaderas cárceles, con un régimen de aislamiento riguroso. Su ingreso constituía un castigo por el solo hecho de sufrir una enfermedad, que la mayoría de las veces se convertía en incurable, en razón de ingresar a estos servicios que eran atendidos por religiosos, quienes ejercían una acción espiritual exclusivamente y cuya función esencial era la de ayudar a bien morir. Allí tiene su origen el concepto de temor que se ha trasmitido de generación en generación y que desgraciadamente aún persiste en forma especial de ciertos servicios hospitalarios y que es necesario hacer desaparecer.

Los señores legisladores médicos saben que ordenar o aconsejar a un enfermo su ingreso al Hospital "Fermín Ferreira" para tratamiento de una afección bacilar, muchas veces curable, equivale para la mayoría a una condena a morir a plazo más o menos breve. El ejercicio de la medicina nos dice día a día que la lesión orgánica no constituye por sí sola el complejo de la enfermedad; siempre existe una importante y a veces primordial participación psíquica, que puede intensificar el medio hospitalario y ser la causa esencial de la evolución fatal del mal orgánico.

El Estado, al velar por la conservación de la salud del pueblo, no debe descuidar la organización asistencial. Amplios y cómodos edificios hospitalarios, con el confort suficiente para que el optimismo, la alegría y en especial la confianza del enfermo al medio, sean un gran coadyuvante de la terapéutica científica que impone la enfermedad.

Evitar el amontonamiento de enfermos, tratando en lo posible que el edificio hospitalario —estrechamente ligado a una buena colaboración del personal técnico secundario, con directivas de conducta que levante la moral del internado— no constituya un cambio radical con el ambiente familiar del paciente; que el hospital deje de ser el establecimiento si se quiere misterioso, para convertirse en un medio confortable aislando en lo posible el triste espectáculo del dolor ajeno.

Asistencia hospitalaria del niño en el Uruguay

La Cámara ha votado por etapas varios millones de pesos para la construcción y habilitación del Hospital de Clínicas, concebido y realizado en vista a organizaciones modernas, donde armonizan —para directo beneficio del enfermo adulto— funciones asistenciales, docentes, sociales y de investigación.

En la actualidad nuestro país, que cuenta con un moderno servicio asistencial para adultos, carece de un hospital de niños digno de la jerarquía y del prestigio universal de su Escuela de Pediatría universal.

De acuerdo a los informes del doctor Conrado Pelfort, la asistencia hospitalaria del niño se hacía en Montevideo a principios de este siglo en la Sala "San Luis" del Hospital Maciel, y en una Policlínica anexa a este servicio. Con una capacidad para veinte camas. Se asistían allí enfermos médicos y quirúrgicos de todas las edades de la infancia. En resumen, unas pocas camas para atender a todos los niños de Montevideo y del Interior del país, sin especificar enfermedad y edad del paciente. Era evidente que se reclama en nuestros medios científicos, la organización de un servicio asistencial de niños de acuerdo con las necesidades de la época.

Fué entonces cuando los esposos Pereira-Rossell hicieron la donación de todos sus bienes y rentas de los mismos para la construcción del edificio. Se realizó además una colecta popular con idéntico fin, debiendo señalarse como ejemplo el de los esposos Parma-Beisso, que costearon el pabellón que aún funciona y que lleva el nombre de la señora Desideria Parma de Beisso.

En el año 1908, comienza sus funciones el Hospital de Niños "Pereira Rossell", que, por insuficiente desde su inauguración, obligó a iniciar de inmediato las ampliaciones con carácter provisorio y que en la actualidad siguen prestando servicios.

Una epidemia de enfermedades infecto-contagiosas de la infancia determinó la construcción de un pabellón de madera que aún sigue prestando utilidad después de casi cuarenta años de su inauguración; pabellón que fué el servicio de infecto-contagiosos del Instituto de Pediatría que dirige el profesor doctor Morquio.

Era y es un galpón con capacidad para veinte camas, con calefacción a base de primus y estufas a querosene que mantenían en permanente ebullición tachos con un cocimiento de hojas de eucaliptus, ejerciendo los vapores emanados la triste función de empañar los vidrios de las pocas ventanas existentes para que los padres, separados de sus hijos por temor a la propagación de la epidemia, no tuvieran siquiera el consuelo de verlos a través de los mismos.

Hasta hace muy poco tiempo, era éste el único ambiente asistencial para enfermedades contagiosas de la infancia. Los enfermos quirúrgicos que requieren una vigilancia médica postoperatoria, en un medio con cierto confort, están alojados en un sótano de uno de los pabellones del Servicio de Ginecología del "Pereira Rossell".

Deben saber los señores Representantes que en el predio donado para la construcción del Hospital de Niños, en el año 1905, el entonces Consejo de Higiene admitió que podían tener asiento servicios asistenciales para adultos, conspirando con las urgentes necesidades de nuestro medio y desnaturalizando la expresa y clara voluntad de sus donantes. Así se fueron construyendo los Servicios de Maternidad, Ginecología, Curieterapia, Urología, etc., para enfermos adultos, dejando de lado las viejas construcciones del Hospital de Niños que, de acuerdo a la valiosa opinión del doctor Perfort, compartida por todos nuestros médicos pediatras, consideradas desde el punto de vista asistencial constituyen la negación de los principios que inspiran a dicho establecimiento hospitalario.

En este hospital de niños se acusa una notoria insuficiencia de locales, y aun aquéllos que existen, carecen de los primordiales e indispensables principios higiénicos a contemplar, mal que se agrava en nuestro medio por una evidente carencia de personal técnico secundario.

El Hospital de Niños "Pereira Rossell" en estas condiciones, y con una capacidad para 200 camas, según informes proporcionados por su Director el doctor Juan Antonio Pravia, en el año 1949 dió ingreso o se hospitalizaron 4.486 niños; se realizaron 1.124 intervenciones quirúrgicas; y los estudios radiológicos realizados, correspondientes sólo a una parte del servicio (Salas 1 y 2 de Medicina, Servicios A y B de lactantes, Servicio de Cardiopatías y Servicio de Infecto-contagiosos), han sido los siguientes: 2.593 radioscopías, 845 radiografías, 268 ortodiagramas (estudio radiocópico del corazón), 28 broncografías, 9 encéfalo-radiografías y 30 neumo-mediastinos; estudios realizados por el doctor José A. Soto, asistente radiólogo del Instituto de Pediatría que edirige el doctor Peluffo. Estas cifras dicen de la intensidad del movimiento, sólo en el Hospital Pereira Rossell.

Hospital de Niños "Pedro Visca"

Existe otro servicio asistencial para niños —el Hospital "Doctor Pedro Visca"— en la actualidad en mejores condiciones que el Hospital Pereira Rossell. De acuerdo a los informes del doctor Conrado Pelfort, con una actuación de más de veinte años en este Hospital y en la actualidad integrante de la Comisión Asesora, nos dice lo siguiente: que en la época que no se conocía otra conducta ante el terrible mal del abandono de los hijos y de la orfandad que la reclusión en los asilos, llamado de "Expósitos y Huérfanos" fué ampliado con la creación de lo que se designó la "Enfermería del Asilo", destinada para los pupilos en trance de enfermedad.

Posteriormente se agregó a este servicio, "La Cuna" para recibir a los recién nacidos abandonados por su padres, ingresando en su casi totalidad por el fatídico "Torno", conservado hoy como un triste recuerdo en la Casa del Niño.

En la enfermería del Asilo actuaron con indiscutible competencia, altruísmo y eficacia, los profesores doctores Amargós, Morquio y Martirené. El doctor Amargós hacía medicina; el doctor Martirené, aun en ejercicio de su profesión en el Visca, era el cirujano; y el maestro doctor Morquio, vivió allí casi un cuarto de siglo.

Más tarde, el Estado fundó la "Casa del Niño", estableciendo que reemplazó a la vieja "Cuna". Nacido de la vieja "Enfermería del Asilo", el Hospital Visca fué ampliado en el año 1922 con la inauguración de nuevas Salas y su elevación a la jerarquía de Hospital de Niños. En la actualidad, esa vieja casona centenaria es el lujo de nuestros servicios asistenciales de niños, con una capacidad de más de cien camas que el "Pereira Rossell".

Es necesario decir en honor a la verdad, que el Visca nació mal y sigue viviendo peor. Situado casi en la costa del Río, lo que restringe su zona de influencia, absorbida además por la situación privilegiada del "Pereira Rossell", junto a la insuficiencia y deficiencia de consultorios externos (Policlínicas), con Salas de esperas en la calle, con Salas [illegible] de paredes húmedas, techos con goteras, con falta de calefacción, falta de ventilación, falta de las más elementales comodidades para la permanencia de las madres que desean quedar con sus hijos internados, constituye —como el "Pereira Rossell"— la negación de los servicios hospitalarios.

En resumen: Montevideo en la actualidad dispone de 500 camas para niños, distribuídas en estos dos servicios (200 en el "Pereira Rossell" y 300 en el "Pedro Visca"), en pésimas condiciones higiénicas y de confort hospitalario.

Son por demás decisivos los argumentos de nuestros ilustres médicos pediatras, como fundamentos de sus justos reclamos ante nuestros Poderes Públicos, dispuestos y capaces de seguir la brillante trayectoria del profesor Morquio, que fuera el gran médico y sociólogo fundador de una escuela que prestigia la ciencia médica del Uruguay.

Lo que debe ser el futuro Hospital de Niños

Para evitar la extensión del informe veamos rápidamente las soluciones anteriores que pretendían resolver un problema ya planteado con extrema urgencia en el año 1930, fecha en que se llamó por primera vez a concurso de proyectos, concurso que fué declarado desierto.

De entonces a la fecha se hicieron dos tentativas más antes el reclamo de los señores médicos pediatras, en los años 1937 y 1939, con proyectos ejecutados por los señores arquitectos Surraco y Brugnini, funcionarios de la "Sección Arquitectura del Ministerio de Salud Pública", con el éxito a la vista. Lo cierto es, señores Diputados, que estos proyectos han demandado la cantidad de pesos 30.000.00, suma que con intereses capitalizados llega a más de $ 60.000.00, temiendo por tal causa que si se siguen los estudios y los llamados a concursos de proyectos, tarde se construirá el hospital y los gastos empezarán a hacer flaquear el rubro asignado.

Puede ser éste el motivo de haber desistido de la idea de un concurso de anteproyectos, designándose entonces una "Comisión Honoraria Asesora" que presidía el extinto profesor doctor José Bonaba e integrada por los doctores don Juan Antonio Pravia, actual Director del Hospital "Pereira Rossell", don Julio Lorenzo y Deal, don Conrado Pelfort, don Alfredo Rodríguez Castro y el arquitecto don Carlos A. Surraco. La función de esta Comisión era la de estudiar las bases generales que servirían de norma a los nuevos anteproyectos del futuro Hospital de Niños. La Comisión Asesora llegó a las siguientes conclusiones: el nuevo edificio a construirse será un todo orgánico con el Pabellón Beisso y tendrá una capacidad de quinientas camas como mínimo. Se procurará que los servicios que tengan una gran afluencia de público (policlínicas) no sean una dificultad para la buena marcha interna de los mismos, distribuyendo éstos y los internos (Salas asistenciales) contemplando las diversas necesidades en juego actuando con un criterio ecuánime en todas las circunstancias.

Una vez evacuado el informe de la Comisión Asesora, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, con fecha julio de 1945 manifiesta que para la construcción del Hospital de Niños en el Pereira Rossell de esta Capital, se había asignado por ley de marzo de 1944 la suma de $ 200.000.00, y por ley de diciembre de 1944, $ 300.000.00, o sea un total para su construcción de $ 500.000.00, entendiendo que para elegir el proyecto definitivo se debe seguir el procedimiento del concurso público, procedimiento en un todo de acuerdo con la ley de Obras Públicas que expresa, en su artículo 24 "que cuando se trate de edificios de importancia por su monto y destino, los proyectos serán seleccionados preferentemente por concurso público".

El entonces Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta, con fecha agosto de 1945, autorizó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio a su cargo, la organización de un nuevo concurso. Ahora bien: con fecha enero de 1946, y en vista del poco interés demostrado por el concurso, el señor arquitecto don Oscar Brugnini, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y especializado en construcciones hospitalarias, fué encargado de iniciar el estudio del anteproyecto definitivo de acuerdo al dictámen de la "Comisión Técnica Asesora".

Informe del señor Arquitecto Brugnini

(Fecha 13 de noviembre de 1946)

Dice así: "Adjunto elevo doce planos correspondientes al anteproyecto para la construcción de la futura "Sección Niños" en el Hospital Pereira Rossell, que me fuera encomendado en su oportunidad. Por tratarse de una construcción de gran entidad para la cual se han realizado un concurso público en el año 1930 y dos proyectos completos en 1937 y 1939, con variaciones en su programa general, considero necesario informar con cierta amplitud al respecto, con la única finalidad que estas nuevas tentativas de dotar a Montevideo de un Hospital de Niños, contemple las crecientes necesidades de la asistencia y de la enseñanza de esta materia en nuestro país".

Programa

El anteproyecto del Arquitecto Brugnini contempla en general el programa planteado por la Comisión Honoraria Asesora, ya ampliado en varias oportunidades de acuerdo al estudio conjunto que se realizó con los señores técnicos integrantes de la misma. Como lo dice el informe de la Comisión con fecha 7 de junio de 1945, el programa se había ceñido a lo que se consideraba indispensable del problema; sin embargo, en reuniones tenidas con éstos y con el asesoramiento de los Jefes de Servicio del Hospital de Niños, surgieron una serie de ampliaciones y mejoras en este programa, pues el arquitecto señor Brugnini estudió este problema en colaboración con la Comisión Honoraria Asesora, con los médicos pediatras Jefes de Servicio del Pereira Rossell y del Visca, con organismos profesionales vinculados al problema en cuestión para llegar teniendo en cuenta el medio, al hospital que urgentemente en la actualidad necesita el Uruguay.

Ubicación y orientación del Hospital

En el año 1930, se planteaba la ubicación del edificio en el espacio disponible del predio del Hospital Pereira Rossell, lo que implicaba, al no existir el Pabellón Beisso, que casi todos los concursantes ocupasen la esquina de Bulevar Artigas y Lord Ponsomby.

En los proyectos de 1937 y 1939, se ubicaba la construcción en forma libre sobre la esquina Lord Ponsomby y Somme, por no estar disponible la anterior. Quedaba de esta manera ubicado el establecimiento hospitalario, aislado en mejor forma del ruido y con una excelente orientación ,ya que eludía el oeste, excesivamente caluroso en verano y muy frío en invierno.

La solución que ahora se plantea surgió de un deseo de la Comisión Honoraria, de que la futura "Sección Asistencial", quedase unida con los consultores externos (Policlínicas) del Pabellón Beisso, formando de esta manera un conjunto lógico y al mismo tiempo permitiendo encarar, si en el futuro fuere necesario, la ampliación de los locales para policlínicas de niños y lactantes.

Planteada así la conexión indicada, se presentaron algunos problemas a resolver, fuera del fundamental, o sea hacer armónica esta unión inesperada en un edificio como el existente que por razones de iluminación de sus múltiples servicios, no presenta una solución de block uniforme. Se salva esta gran dificultad con la creación de un patio entre la nueva y la vieja construcción, que a la vez que regulariza el espacio existente ante la entrada de ambulancias, (ver planos) presenta la oportunidad de un espacio apto para gimnasio de la clínica ortopédica.

Además de este patio se efectuó una prudencial retirada de la construcción hacia el interior del predio con las ventajas siguientes:

1) Aislación de la calle Ponsomby y de los edificios particulares, en forma de que el punto más cercano quede aproximadamente a cincuenta metros del nuevo pabellón. En forma personal, creo que esas fincas erróneamente permitidas a construirse justamente al norte del edificio, quitándole luz y perspectiva, deben expropiarse, opinión compartida por el señor arquitecto proyectista.

2) Obtener una orientación noroeste para la parte asistencial: una orientación sur para el grupo quirúrgico, laboratorios, bibliotecas, etc., y una orientación sureste para los Servicios generales de salas.

3) Acortamiento de la distancia a recorrer por túnel, hasta los servicios generales de cocina, centros de calefacción, etc.

4) Posición de la nueva construcción, equidistante de las nuevas partes que la rodearían.

La solución adoptada es extendida, pero es conveniente hacer notar que del estudio de las superficies necesarias para satisfacer el programa, se requieren unos 15.700 metros de superficie, desarrollados: en subsuelo, planta baja y nueve pisos altos, arrojando un promedio de casi 1.400 metros cuadrados por planta.

Anteproyecto del señor Arquitecto Oscar Brugnini

Este anteproyecto fué considerado y estudiado por la Comisión de Obras Públicas, en la seguridad de un cálculo casi exacto para las obras a construirse, como lo dice el texto del proyecto de ley.

Subsuelo: Servicios generales no asistenciales.

Planta baja: Accesos: Según puede verse en el plano, se han previsto los accesos en forma de poder clasificar al público y al mismo tiempo separar las secciones.

Existen tres núcleos de accesos, todos hacia el interior del establecimiento, por mantener que la entrada del público al hospital debe ser única, aunque existe la posibilidad de una segunda entrada, directa al hall principal por la calle Lord Ponsomby, sobre el Parque "José Batlle y Ordóñez".

Los tres núcleos están divididos en esta forma:

A) Uno hacia el oeste para el acceso de técnicos y estudiantes;

B) *Uno central para entrada del personal;*

C) Uno al oeste con dos ascensores: uno de ellos directo para el sector de enfermedades infecciosas, y el otro para visitantes, que conduce directamente a las salas.

nes-terrazas de la fachada norte, y de allí entran a las Salas, evitando de esta manera la molestia que puede causar el público sobre los pasajes internos para el personal del servicio.

El público de las policlínicas (consultas externas) accede directamente por el Pabellón Beisso y no sale del servicio destinado exclusivamente a este fin.

Distribución de plantas

Se admitió, de acuerdo con los técnicos, una capacidad promedio de setenta camas por planta, divididas para niños y niñas, y distribuídas en pequeñas salas de cinco a diez camas. Cada unidad del servicio tendrá un equipo propio de personal secundario independiente uno del otro.

Lo importante es que la obra puede construirse por etapas, pudiendo iniciarse la primera con una capacidad para doscientas cincuenta camas en correctas condiciones de funcionamiento, mientras se construye el resto.

Según puede verse en los planos y apreciarse en la "maqueta", se destacan al frente sur —frente de menor altura— aquellos servicios asistenciales que requieren mayor tranquilidad y silencio, como ser:

Grupo Quirúrgico de la Facultad de Medicina;
Grupo Quirúrgico del Ministerio de Salud Pública;
Grupo Quirúrgico del Hospital de Pediatría;
Grupo Quirúrgico de Especialidades;
Laboratorios; y
Biblioteca.

No olvidemos, en esta descripción que este establecimiento hospitalario es asistencial y docente, y distinto por lo tanto en su construcción. Las salas y block quirúrgicos dedicados a la docencia tienen su anfiteatro y otras reparticiones para los estudiantes y personal de enseñanza.

Subsuelo. — Ocupado por talleres, depósito, maquinarias, lavaderos y costureros. Morgue y velatorio.

Primer Piso. — Servicio Quirúrgico de traumatología y cirugía ósea. Ortopedia de niños y niñas. Sala para masajes, gimnasia médica, etc., complemento de la especialidad y que hoy funcionan en un mal galpón de madera con más de cuarenta años de construcción, antiguo pabellón del profesor doctor Morquio.

Segundo Piso. — Cirugía para varones. Block quirúrgico, anfiteatro, laboratorio, etc.

Tercer Piso. — Cirugía para niñas, anfiteatro, etc.; igual distribución del piso anterior.

Cuarto Piso. — Medicina de niños. Anfiteatro del Instituto de Pediatría.

Quinto Piso. — Medicina niñas. Anfiteatro para los estudiantes.

Sexto piso. — Servicio de Lactantes, lactantes con madre. Servicio de Radiología y Fisioterapia del Instituto de Pediatría

Séptimo piso. — Servicio de Infecciosos para Niños (celdas dobles). Anfiteatro.

Octavo piso. — Servicio de Infecciosos para Niñas (celdas personales).

Noveno piso. — Salas asistenciales de emergencia, etc.

Sin entrar al detalle de cada piso o servicio como distribución general, debemos agregar que cada sector, dividido en dos sectores, de treinta y cinco camas para la separación casi completa de ambos sexos, cuenta cada uno con estos servicios generales, que pueden comprobarse en el plano a la orden de los señores Diputados:

Sala del Médico Jefe con archivo de historias clínicas.
—Sala de examen médico.
—Sala de curaciones.
—Local para la Nurse Jefe.
—Ropería de la unidad.
—Local para ropa usada.
—Tisanería, vestuarios para médicos y para el personal secundario.

Instalaciones generales

Debe contar con un equipo mecánico de acuerdo a la importancia del edificio y su función de hospital moderno. Mencionemos las instalaciones de montacamillas, ascensores y montaplatos sirviendo desde el túnel a todos los servicios, teléfonos, señales luminosas, timbres, equipos localizadores de personal, instalaciones de agua caliente y aire acondicionado (este último en especial en los servicios de lactantes y servicios quirúrgicos), amortiguadores de sonidos, etc.

Todo esto con modernos servicios de oxigenoterapia, balneoterapia, solarium, gimnasios equipados con juegos como parte esencial de la terapéutica del niño, departamentos de dietética, servicios hoy imprescindibles en todo hospital de acuerdo con los adelantos de la ciencia médica.

Bien dice el señor arquitecto proyectista, y en esto estarán de acuerdo todos los pediatras, que no es lujo todo aquello que tiende a que no se vea el futuro Hospital de Niños con el aspecto de temor, como decíamos a principio del informe.

Rubros para realizar la obra

La ley de 20 de mayo de 1944 fija un rubro de pesos 200.000.00, y la ley de 23 de diciembre de 1944 uno de $ 300.000.00, cantidades que al aplicarles el 8 o|o, quedan en total reducidas a $ 460.000.00.

Aún teniendo en cuenta la donación del señor Piria para la construcción del "Servicio de Infecciosos", se llega a una suma aproximada a los $ 600.000.00, que está muy lejos de la necesaria para realizar una primera etapa, la más urgente y necesaria del Hospital.

Al entrar a este gran problema se imponía —como lo realizó la Comisión Asesora designada al efecto— no pretender simplificar soluciones y ajustarse al rubro existente. No se puede "hacer" para aplicar el dinero que disponemos; tenemos que "hacer" para mejorar nuestra pobre situación en el problema asistencial del niño, en completo desacuerdo con nuestro nivel científico. Tal la causa de que de acuerdo con la aspiración de que nuestro futuro Hospital de Niños debe ser centro asistencial, debe ser un centro de enseñanza y especialización para médicos y estudiantes, debe ser un centro de enseñanza para el personal secundario, como ser enfermeros y visitadoras, debe ser un centro de enseñanza para las madres en la crianza y cuidados higiénicos de sus hijos, debe ser un centro de investigación científica, etc., haya sido encarada su construcción de acuerdo con el anteproyecto del arquitecto señor Brugnini y que su costo se haya elevado a la suma de $ 3:400.000.00.

A dicha cantidad, el Poder Ejecutivo propone que se agregue un 37 o|o por los siguientes conceptos:

Posibles aumentos de jornales (15 o|o) ..	$ 510.000.00
Imprevistos (10 o|o)	" 340.000.00
Gastos de dirección, administración, etc. (12 o|o)	" 408.000.00

Vuestra Comisión resolvió abatir a un cuatro por ciento la partida últimamente citada, teniendo en cuenta que el elevado monto de la obra y la circunstancia de construirse en Montevideo, harán que disminuya el porcentaje de gastos generales. Estima obvio, además, insistir acerca de la urgencia existente en que esta ley sea sancionada, deseando, por tanto, que no levante resistencia en Cámara, como ocurriera en oportunidad de debatirse el proyecto sobre construcciones liceales.

Pese a la reducción señalada, la Comisión propone la emisión de una cantidad mayor que la fijada por el Poder Ejecutivo, ya que estimó pertinente aditar un porcentaje por desvalorización de títulos.

Se llega así, a la siguiente discriminación de cifras:

Costo de la obra	$ 3:400.000.00
Posibles aumentos de jornales (15 o|o)	" 510.000.00
Imprevistos (10 o|o)	" 340.000.00
Gastos dirección, administración, etc. (4 por ciento)	" 136.000.00
	$ 4:386.600.00
Desvalorización títulos (10 o|o)	" 438.600.00
Valor nominal a emitirse	$ 4:824.600.00

No podemos hacernos la ilusión —y es nuestro deber enterar a los señores Representantes, de acuerdo a los informes de los señores médicos pediatras del Pereira Rossell y del Visca— que éste ha de ser el único centro asistencial, docente y de investigación para el niño enfermo de Montevideo. Nos veremos de inmediato abocados a la reforma de la "casona" del Hospital Pedro Visca, que nos puede ofrecer decorosamente trescientas camas más, o sea un total de ochocientas camas, número de acuerdo a las necesidades de nuestro medio en la actualidad.

En un futuro no muy lejano, ha de ser ésta la construcción de un nuevo centro asistencial para niños, estratégicamente ubicado de acuerdo con el Pereira Rossell y la urbanización de nuestra Capital.

Etapas para su construcción

De acuerdo al señor arquitecto proyectista, con el rubro disponible se puede construir el subsuelo y la planta baja, no poniéndose camas para asistencia.

Para ello debemos construir una primera etapa. Entonces dispondremos de 250 camas con un costo aproximado en total de $ 2:176.000.00 (dos millones ciento setenta y seis mil pesos), solución que se aprecia bien en

el plano. Esta primera etapa sería la solución de urgencia, para luego proseguir la obra en su totalidad.

Señores Representantes: es opinión unánime de los señores miembros de la Comisión de Obras Públicas que la aprobación de este proyecto de ley ha de resolver en gran parte el grave y urgente problema asistencial del niño en el Uruguay. Nuestros ilustres médicos pediatras esperan de vosotros esa colaboración.

Sala de la Comisión, 13 le junio de 1950.

César A. Piffaretti, miembro informante. — Julio Trías Du Pré. — Javier Barrios Amorín. — Jaime E. Pou. — Esteban Arosteguy. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Francisco E. Areco.

"Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en la suma de $ 4:824.600.00 (cuatro millones ochocientos veinticuatro mil seiscientos pesos), la Deuda de Obras Públicas 5 o|o. 1942, autorizada por el decreto-ley número 10.196 de 17 de julio de 1942.

Art. 2.° El importe de la emisión que se autoriza por esta ley, se invertirá en la construcción de un Hospital de Niños, con capacidad para quinientas camas, en el predio existente en el Hospital Pereira Rossell, y de acuerdo con el programa elevado por la Comisión Honoraria del Hospital de Niños el 7 de junio de 1935 y ampliado en el anteproyecto del Ministerio de Obras Públicas de setiembre-octubre de 1946.

Art. 3.° El Ministerio de Obras Públicas proyectará, dirigirá y administrará la construcción del referido edificio.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo no podrá invertir en esta obra más del cuatro por ciento (4 o|o) de la partida autorizada por la presente ley, en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos y de los ayudantes técnicos, sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de la obra: así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción.

Art. 5.° Decláranse aplicables en cuanto no se opongan a la presente ley, las disposiciones establecidas por las leyes de Obras Públicas vigentes.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1950.

César A. Piffaretti, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré. — Javier Barrios Amorín. — Jaime E. Pou. — Esteban Arosteguy. — Alberto E. Ruiz Prinzo. — Francisco E. Areco".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 26 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo con fecha 10 de diciembre de 1948 se dirigió a esa Asamblea, sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se autorizaba la ampliación en $ 4:568.000.00 de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1944, autorizada por el artículo 1.o de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944, en el predio ya existente del Hospital Pereira Rossell, de un Hospital de Niños con capacidad de 500 camas.

Como en el citado proyecto de ley no se previó la posible desvalorización de los títulos que se autorizaba emitir el Poder Ejecutivo viene por el presente mensaje a prestar su conformidad a que se amplíe la emisión proyectada en la suma que sea necesaria para contemplar una posible desvalorización de títulos de 10 o|o.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **JOSE ACQUISTAPACE.** — **NILO R. BERCHESI**".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: al votar en general este proyecto quiero señalar que tengo la esperanza de que cuando se termine no lo declararán hospital docente sino asistencial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—Se trata de una ampliación de deuda. Necesita mayoría especial.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he votado con la esperanza de que este hospital cueste cuatro millones y pico de pesos, como dice la Comisión, y que no suceda como con el Hospital de Clínicas, es decir, que lo inauguremos dentro de veinticinco o treinta años, y cueste cincuenta millones de pesos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con motivo de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra y en ausencia del Miembro informante, doctor Piffaretti, debo decir que la Comisión de Obras Públicas dictaminante ha adoptado todas las medidas necesarias para que las cosas sucedan tal como lo quiere el señor Diputado Ferrer Serra, exigiendo de sus asesores al máximo las garantías de que estas cantidades están bien calculadas, y en previsión de lo que otras veces ha sucedido, en que el Parlamento vota la construcción de una obra por medio de una ley y ve que después en los hechos se construye una obra distinta, ha querido individualizar la obra, y a eso obedece el artículo 2.o de este proyecto, en el cual se dispone la construcción del Hospital de Niños de acuerdo al programa elevado por la Comisión Honoraria del Hospital de Niños el 7 de junio de 1945 y ampliado en el anteproyecto del Ministerio de Obras Públicas de setiembre - octubre de 1946. La obra tiene que construirse de acuerdo a esa obra determinada. Si es de quinientas camas, no podrá hacerse de dos mil camas, que es generalmente la explicación normal y corriente de que las obras se multiplican en su costo. Cuando se mandó construir el Hospital de Clínicas, se expresó que era para setecientas camas y se ha terminado un hospital para casi tres mil camas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En lugar del artículo 3.o, que figura en el proyecto, debe ir como artículo aditivo uno que va en todos los proyectos que autoricen emisión de Deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o a que hace referencia el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo emitirá la Deuda autorizada por esta ley, sólo a solicitud del Ministerio de Obras Públicas en las cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de la obra.

Con anterioridad al decreto que ordena la iniciación de la obra, podrá emitirse hasta el ocho por ciento (8 o|o)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate respecto a este artículo.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: Afirmativa.

El artículo 6.o del proyecto que pasa a ser 7.o, es de orden.

Quedan pendientes de votación los artículos 1.o y 3.o.

55

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 40 lugar: "Productos de la fermentación de la naranja. (Exoneración de impuesto)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de julio de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General don César Mayo Gutiérrez.

Existen en el país 3 zonas de gran producción de frutas cítricas, las cuales comprenden, por orden de importancia los Departamentos de Salto, Rivera y Cerro Largo.

De acuerdo a los últimos datos estadísticos, correspondientes al año 1946, la distribución de las plantaciones y las cantidades producidas fueron las siguientes:

Salto	Plantas
Plantas de naranja	540.289
Plantas de mandarinas	544.098
Limoneros	3.441
Bergamotas	58.410
Otros citrus	10.956
TOTAL	1:157.194

Producción total: 922.087 cajones, que incluyen 335.747 de naranja criolla y 419.424 de tangerinas.

Rivera	Plantas
Plantas de naranja	220.145
Plantas de mandarinas	7.997
Limoneros	1.713
Bergamotas	1.480
Otros citrus	2.256
TOTAL	233.591

Producción total: 229.482 cajones incluyendo 155.076 de naranja criolla.

Cerro Largo	Plantas
Plantas de naranja	214.819
Plantas de mandarinas	4.435
Limoneros	1.446
Bergamotas	1.407
Otros citrus	393
TOTAL	222.500

Producción total: 244.670 cajones que incluyen 217.385 de naranja criolla.

El principal mercado de consumo lo constituye Montevideo, dado que la casi totalidad de la cosecha comercializable se coloca en la Capital de la República y de no ser ello posible, los excedentes se pierden al pie de los árboles.

Tal situación, ha estimulado la plantación de árboles cítricos en Montevideo y sus Departamentos limítrofes; y sus cosechas, por la calidad, cantidad y facilidad de transporte, constituyen serias competidoras a las zonas citrícolas del litoral y del Norte del país.

Como consecuencia, se ha creado a los citricultores de esas regiones apartadas de la Capital un serio problema para comercializar la fruta fresca, y se da el caso, deprimente para el productor, de tener que vender a veces sus cosechas a precios que no compensan los costos de producción, más los de arranque, acondicionamiento y transporte.

Además, la colocación en un mercado tan alejado de las zonas citrícolas, sólo se reserva para la fruta seleccionada en virtud de que no tiene aceptación, a los precios de temporada, la fruta chica, defectuosa, manchada, etc. Esto es importante, pues, representa, por lo menos, el 15 o|o de la producción, que sobre un promedio de un millón de cajones en Salto, significa ciento cincuenta mil (150.000) cajones de frutas perdidas por año en el campo.

El problema para Rivera y particularmente Cerro Largo es aún más agudo, por cuanto es de sobra conocida la mayor aceptación en Montevideo de la producción salteña.

Con el fin de subsanar las dificultades que se plantean en la comercialización de la fruta fresca, los citricultores tienen un medio moderno y que en grandes países productores de citrus ha resultado eficaz: la industrialización de los excedentes.

Existe sobre este asunto una experiencia reciente pero ilustrativa. Naciones con amplia producción de citrus, como los Estados Unidos de América y Brasil, han desarrollado una importante industria sobre bases económicas firmes. Cada país debe abordar la solución de este problema en función de los rasgos salientes del mercado local, orientando la elaboración hacia artículos cuya venta sea posible. El nuestro, con un mercado local limitado, ofrece a los citricultores un panorama incierto, pues no es segura la colocación de la totalidad de los dos productos esenciales de la industria, a saber: los jugos y segmentos en latas, dado que los mismos son competidores de la fruta fresca.

En grandes países industriales, la elaboración de los subproductos, como las pectinas, aceites esenciales, etc., constituye una ayuda poderosa en manos de citricultores. Pero en el nuestro, tal evento puede descartarse, tanto por lo esparcidas que están las plantaciones en nuestro territorio, cuanto por el pequeño volumen del mercado interno.

Es pues evidente que si se quiere resolver este serio problema nacional, debe recurrirse a lo que ha sido desde hace muchos años anhelo de los citricultores: la posibilidad de elaborar vinos y licores de naranjas, no como fin único de la industrialización, sino como un factor complementario de la elaboración de cubos y segmentos.

Tal tipo de vino entra en la categoría de artificial, según lo establece la ley N.o 2.858 y por lo tanto debe abonar un impuesto de siete centésimos ($ 0.07) por litro (Artículo 1.o, inciso 1.o y artículo 8.o). El vino tiene que ser necesariamente artificial, puesto que la fermentación de los jugos sólo da un producto que, en el mejor de los casos, alcanza seis grados alcohólicos; y como su conservación exige una graduación de 12 a 14 grados, es imprescindible el agregado de sustancias sacarígenas.

Además, el artículo 42 de la ley N.o 2.858, establece la prohibición de establecer nuevas fábricas de vino artificial fuera de la Capital de la República. Por el artículo 2.o del presente proyecto de ley se permite la elaboración de vinos de naranja en las zonas de producción, cuestión indispensable para el fin que se persigue.

Si este proyecto obtuviera aprobación legislativa, no produciría perjuicio para los viticultores.

En primer lugar, porque son absolutamente distintas las características organolépticas de los vinos de uva y de naranja.

De ningún modo el consumidor podrá preferir uno a otro, por ser totalmente diferentes. Tampoco puede haber perjuicio si se consideran las cantidades a elaborar, puesto que se establece en el artículo 1.o la fijación de un volumen máximo de producción, por vía de reglamentación del Poder Ejecutivo.

El artículo 3.o del adjunto proyecto de ley se relaciona con la elaboración de aguardientes de citrus.

Por el artículo 5.o de la ley N.o 8.764 del 15 de octubre de 1931, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en su carácter de ente monopolista, está obligada a adquirir las flegmas que posteriormente redestilará en sus plantas industriales, para obtener aguardientes potables.

Estos pueden ser retrovendidos a los propios productores contemplando los intereses particulares.

Pero es el caso que si las flegmas cítricas deben ser traídas a la Capital para su redestilación, el precio de los aguardientes potables obtenidos, se encarecen desproporcionadamente y por otra parte, al realizarse la redestilación fuera del control de los interesados, se imposibilita el aporte, no sólo científico sino también artístico del propio destilador.

Con el interés de dar a los industriales las máximas garantías en el proceso de destilación, y a fin de que esa operación sea económicamente conveniente, se proponen en el artículo 3.o del adjunto proyecto de ley, las normas

generales que subsanen esas dificultades; todo ello dentro del régimen de monopolio en vigencia.

Dichas normas significan lo siguiente:

A) Los citricultores, de acuerdo con la ley y reglamentaciones actuales, podrán obtener flegmas de las frutas de sus propios establecimientos.

B) Las flegmas de citrus podrán ser redestiladas en alambiques propiedad de los citricultores, por ANCAP, en los establecimientos agrícolas. Para esto, será necesario que el interesado presente la solicitud correspondiente y sea autorizada la operación por el Directorio.

C) Las condiciones técnicas de la redestilación serán las que determinen los interesados bajo su exclusiva responsabilidad.

D) Las condiciones comerciales de adquisición de flegmas y venta de redestilados a acordarse con el citricultor, no significará para la ANCAP, ninguna utilidad ni pérdida.

E) Los citricultores, al tomar posesión de los alcoholes redestilados, deberán hacer efectivo el pago de los impuestos correspondientes, harán caracterizar la bebida que se obtenga y tendrán que estar habilitados de acuerdo con la ley, para la venta de esas bebidas alcohólicas.

Señor Presidente: el interés que se persigue con este proyecto de ley, es el de estimular a una gran masa de productores que ven, año a año, perder gran cantidad de frutas imposible de vender en estado frescas.

El Poder Ejecutivo estima que si en los Departamentos de Salto, Rivera y Cerro Largo se elaboraran los citrus que hoy día no se aprovechan por el consumidor, no sólo se ocuparía gran cantidad de brazos en los montes existentes, sino que por su industrialización se crearían nuevas fuentes de trabajo y se recuperaría una riqueza nacional actualmente perdida.

Todo ello sin afectar en nada la normal comercialización de la fruta fresca.

Por las razones que quedan expuestas, solicito de la Asamblea General la consideración del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los vinos de naranja que se obtengan en las condiciones y en el volumen que establezca la reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo estarán exonerados del impuesto que establece el artículo 1.o, inciso 3.o, de la ley N.o 2.856 de fecha 17 de julio de 1903.

Art. 2.o Los tipos de vinos de naranja a que se refiere el artículo anterior podrán elaborarse en cualquier parte del territorio nacional.

Art. 3.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dentro del régimen legal establecido en la ley N.o 8.764, de 15 de octubre de 1931, concederá a los citricultores un tratamiento preferencial para que éstos puedan obtener las flegas y redestilarlas en sus propios establecimientos, bajo la responsabilidad de los interesados ycon el contralor del Organismo. Este sistema de adquisición de flegas y venta de redestilados a acordarle al citricultor y el contralor respectivo, no significará para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ninguna utilidad ni pérdida.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de julio de 1949.

FERNANDO FARIÑA. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción aconseja la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, con las modificaciones que le ha introducido.

Aunque el mensaje que acompaña la iniciativa es suficientemente explícito, puede concretarse la finalidad del proyecto diciendo que él tiende a fomentar la producción y la industrialización de las frutas cítricas, al permitir que ellas tengan un nuevo destino, una nueva aplicación, además de la venta de la naranja que es, actualmente, casi su única posibilidad de comercialización. Con ese nuevo camino que se abre al trabajo en las zonas citrícolas —y así lo prevé expresamente el proyecto modificado— se estimularía y diversificaría la producción de esas zonas y se tonificaría su economía, frecuentemente perturbada por su falta de defensa, que la hace depender, fácilmente, de factores ajenos al interés de las mismas zonas y al interés general del consumo.

El aspecto que se encara en este proyecto de ley, es uno de los varios que ofrece la industrialización de las frutas cítricas; pero puede decirse que en el estado actual de nuestro desarrollo económico y teniendo en cuenta la todavía limitada demanda de nuestro mercado, el que ofrece posibilidades prácticas y perspectivas de buen éxito, es el de la elaboración de los productos derivados de la fermentación de la naranja, ya que sus conservas competirían con la fruta fresca, y otros subproductos no tienen en nuestro país —así lo hace notar el mensaje del Poder Ejecutivo— los mercados que encuentran en países fuertemente industrializados.

Se trata de comenzar —dentro del propósito de impulsar la industrialización de la producción cítrica— por la obtención de fermentados y alcoholes de las flegmas de naranja. Se iniciaría así, la marcha hacia el aprovechamineto integral de esa noble producción.

El proyecto, tal como fué enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, provocó dos objeciones principales: una se refería al inconveniente de que en la comercialización de algunos de los productos obtenidos se utilizase la palabra "vino", ya que —fué esta la tesis sostenida por los vitivinicultores— ello podría perjudicar al vino obtenido del jugo de la uva, que es la bebida que, tradicionalmente, se conoce con tal nombre en todos los países.

La otra objeción consistía en que podría burlarse la finalidad de la ley, si la materia prima fuese transportada fuera de las zonas de producción que se quiere estimular, e industrializada lejos de ella.

Ambas objeciones u observaciones han sido salvadas por medio de las modificaciones que la Comisión ha introducido al proyecto del Poder Ejecutivo: se establece la prohibición del uso de la palabra "vino" al comercializar el producto obtenido de la fermentación de la naranja y se dispone que su elaboración sólo podrá efectuarse en las zonas típicamente citrícolas. Esta disposición debe relacionarse con la contenida en el artículo 1.o, es decir: la que encomienda al Poder Ejecutivo establecer las condiciones de obtención y el volumen de los productos.

Las disposiciones complementarias se refieren a la intervención de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en el proceso de destilación. Como advertirán los señores Representantes se ha buscado una fórmula que concilie el interés de los productores, en cuanto a evitar que las flegmas cítricas tengan que ser traídas a Montevideo para ser redestiladas y en cuanto a aplicar la técnica que consideren más conveniente para la mejor calidad del producto, y el interés o, mejor dicho, la obligación legal de la A.N.C.A.P —que no se modifica— de realizar por sí misma la redestilación para obtener aguardiente potable.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes reunidos y apreciados —además— los elementos de juicio proporcionados por el Poder Ejecutivo y por diversas entidades, esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, agosto 30 de 1950.

José P. Cardoso, Miembro Informante. — Humberto Badano. — Humberto Bianchi Altuna. — Salvador García Pintos. — Amelio L. Fraga. — Toribio Olaso. — Arturo Reyes Cabrera. — Héctor Rodríguez. — Carlos M. Mattos. — Esteban J. Bacigalupi. — Fernando Fariña (con reservas).

"Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los productos que se obtengan de la fermentación de la naranja, en las condiciones y en el volumen que establezca la reglamentación que deberá dictar el

Poder Ejecutivo estarán exonerados del impuesto que establece el artículo 1.o, inciso, de la ley N.o 2856 de fecha 17 de julio de 1903.

Art. 2.o Los productos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán elaborarse en las zonas típicamente citrícolas. En su comercialización no podrá usarse la designación de "vino".

Art. 3.o La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dentro del régimen legal establecido en la ley N.o 8764, de 15 de octubre de 1931, concederá a los citricultores un tratamiento preferencial para que éstos puedan obtener las flegmas y redestilarlas en sus propios establecimientos, bajo la responsabilidad de los interesados y con el contralor del Organismo. Este sistema de adquisición de flegmas y ventas de redestilados a acordarse a los citricultores y el contralor respectivo, no significará para la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, ninguna utilidad ni pérdida.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de Agosto de 1950.

José P. Cardoso, Miembro informante. — Humberto Badano. — Humberto Bianchi Altuna. — Salvador García Pintos. — Amelio L. Fraga. — Toribio Olaso. — Arturo Reyes Cabrera. — Héctor Rodríguez. — Carlos M. Mattos. — Esteban J. Bacigalupi. — Fernando Fariña, con reservas').

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FLORES. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

56

Continúa la orden del día con la consideración que figura en 41 término: "Escuela doctor Alfonso Espínola. (Designación)".

(Antecedentes:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Doctor Alfonso Espínola" a la Escuela N.o 67, de 2.o Grado de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Doctor Alfonso Espínola" a la Escuela N.o 67 de 2.o Grado de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario").

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes.

La Cámara de Representantes, con fecha 17 de noviembre de 1948, aprobó un proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autorizaba al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a designar con el nombre de "Doctor Alfonso Espínola" a la Escuela N.o 67 de Segundo Grado de Montevideo.

La Cámara de Senadores aprobó el mismo proyecto con fecha 13 de setiembre de 1949, con una pequeña modificación, consistente en el uso del verbo designar, en vez del verbo autorizar. En su nueva forma, pues, es la ley la que atribuye el nombre del doctor Espínola a una Escuela, en lugar de autorizar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que lo haga.

La modificación se fundó en razones de orden constitucional, someramente expuestas en el informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Sin entrar a dilucidar el problema jurídico que al respecto podría plantearse, esta informante entiende que no hay inconveniente en aceptar la modificación aludida, y así lo aconsejo a la Cámara.

Sala de la Comisión, octubre 10 de 1949.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro Informante. — Juan Gregorio González. — José Miranda. — Saúl Pérez Casas. — Euclides Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto del Senado, modificativo del de la Cámara.

(Se lee:)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿En qué consisten las modificaciones del Senado?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO — Las enmiendas, señor Diputado Fernández Crespo, consisten en una discrepancia que ha existido siempre entre el Senado y la Cámara de Representantes en lo que se refiere a la designación de edificios públicos con nombres de personas. Es una distinta manera de redactar el artículo. En la Cámara se tiene la costumbre de decir: "Autorízase al Consejo a dar a tal escuela tal nombre". En el Senado —creo que es la tesis del doctor Echegoyen— se sostiene que el Poder Legislativo debe decir: "Desígnase", etc., ya que es el único Poder del Estado que tiene la facultad de hacer la designación de los edificios públicos. La Cámara lo aprobó con la otra fórmula, y fué modificado por el Senado en el sentido que he indicado.

Es esa la única modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

57

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 42 lugar :"Luis P. Cantú. (Destino de pesos 15.600.00 para la adquisición de veinte de sus obras)".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Este proyecto no tiene informe. Hago moción para que se aplace, en virtud de esa circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del proyecto que figura en 42 término del orden del día.

(Se votá).

—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**

Queda aplazado el asunto.

58

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en 43 lugar: "Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego. (Creación)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este asunto requiere mayoría especial. Voy a pedir que se aplace desde ya.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite señor Presidente?,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Quisiera saber qué razón existe para solicitar el aplazamiento de esta iniciativa que trae el informe unánime de los miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia, el pronunciamiento favorable del Poder Ejecutivo, de los Ministerios consultados y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Qué repartido hay que tomar como base, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El N.o 783. En el anexo está la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Este es un proyecto que, desde luego, la Cámara no puede aprobar así, rápidamente. Hay una serie de asuntos de importancia como es la creación de cargos, impuestos, etc., que yo confieso que no me encuentro en situación de fijar posición definitiva, como para dar mi voto en una forma o en otra.

Hay una planilla, y no sé si hay informes de la Comisión de Presupuesto. De manera que creo que este asunto debe aplazarse, porque si no daría lugar a una discusión que no va a beneficiar, desde luego, la sanción del proyecto, que requiere, naturalmente, un estudio serio de los legisladores.

Hago, pues, moción para que se aplace.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo no comprendo esta preocupación que ha surgido en el señor Diputado Silva, declarando que no ha tenido tiempo de leer el Repartido, que ha sido hecho llegar a los señores Diputados hace muchísimo tiempo. En forma reiterada el señor Diputado Olivera Ubios, integrante de la bancada del señor Diputado Silva, ha sido quien insistió en plantear preferente atención a este asunto en las diversas órdenes del día de la Cámara.

Respecto de otros asuntos tratados esta noche, podíamos confesar algunos Diputados que no teníamos ninguna ilustración sobre ellos. Hemos confiado en el tecnicismo de las Comisiones asesoras, y yo confiaba que esta noche, en este problema, también se tendría confianza en la Comisión especializada que aconseja el dictamen favorable.

Además, no existe ninguna discrepancia entre los firmantes de la Comisión. Si el señor Diputado Silva entiende que este problema merece un estudio particularizado o pormenorizado, no voy a insistir yo para trabar la sanción de otros asuntos. Tampoco quiero, señor Presidente, que este proyecto pueda salir en forma sorpresiva para algunos.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Como este proyecto, según dice el señor Diputado Sorhueta, ha sido repartido hace mucho tiempo, quiero dejar constancia que a mí, como sin duda a todos los Diputados, me llegan diariamente montones de repartidos, y que yo tengo en mi casa pilas muy altas de repartidos, que confieso que el tiempo no me permite leerlos y menos estudiarlos, porque como dedicamos toda nuestra atención a la Cámara, y como hemos pasado muchas horas en la Cámara o en sus Comisiones, durante diez, doce o catorce horas diarias, no disponemos de tiempo para estudiar todos los asuntos que llegan a nuestras manos.

Cuando tenemos un asunto de esta magnitud y así, a primera vista, nos encontramos que falta, por ejemplo, el informe de la Comisión de Presupuesto, lógicamente tenemos que pensar que no tiene el asesoramiento necesario de esa Comisión en la parte pertinente, y que al mismo tiempo, lo decimos con lealtad, no estamos en condiciones de dar nuestro voto en forma afirmativa o negativa.

Por esas razones pediría el aplazamiento, creyendo que en mi situación se han de encontrar otros legisladores que han trabajado intensamente en estos últimos tiempos.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que lamentablemente este proyecto debe volver a Comisión. Pensaba yo decir algo parecido a lo que dijo el señor Diputado Silva en su intervención, respecto a la falta de informe de la Comisión de Presupuesto; pero además hay una razón que impone que el proyecto vuelva a Comisión, y es la necesidad de ajustar los sueldos fijados en el artículo 3.o al mínimo del proyecto que está considerando la Asamblea General.

Este proyecto se aprobará seguramente después del relativo al aumento de sueldo a los funcionarios públicos, por el que se fija el sueldo mínimo de la Administración Pública en $ 160.00. Y en el proyecto que está a nuestra consideración hay sueldos hasta de $ 105.00.

Por tales razones, lamentablemente, estimo que el proyecto debe volver a Comisión. Formulo moción en ese sentido

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNDANDEZ CRESPO. — Deseo solicitar una aclaración al señor miembro informante

Quisiera saber si este proyecto tiene alguna relación con un proyecto o mensaje del Poder Ejecutivo vinculado a una donación de un predio que está en la calle General Flores: tengo entendido qu ese trata de una donación del señor Tiburcio Cachón, para los ciegos.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite?...

Esa podría ser la sede de este instituto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que existe algún mensaje o proyecto del Poder Ejecutivo en el sentido de dar solución a ese asunto.

Ya que este proyecto, como parece, va a pasar a Comisión —y entonces sería conveniente que esta Comisión se integrara con miembros de la de Presupuesto— estimo oportuno que también se remita a la Comisión esa iniciativa que hay en el Parlamento, de la cual me han hablado varias personas ciegas, que están interesadas, desde luego, en que se solucione el conflicto existente a fin de que tengan un hogar que les permita hacer sus reuniones y también aprovecharlo para su cultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término, la moción de aplazamiento presentada.

(Se vota).

—Catorce en veintinueve: **Negativa.**

Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Moreno, para que el asunto se pase a Comisión, integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

(Se vota).

—Diecinueve en veintinueve: **Afirmativa.**

59

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 44 término: "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa. — (Modificación del artículo 15 —aditivo— de la ley número 11.025, sobre su administración)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 12 de 1949.

A la Asamblea General:

La ley número 10.709, de fecha 17 de enero de 1946, creando el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, autorizó destinar esos recursos exclusivamente a la asistencia social de la familia del tuberculoso asilado o en tratamiento.

Posteriormente, la ley número 11.025, de fecha 5 de enero de 1948, suministró nuevos recursos para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles, destinadas a intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país, así como también autorizó el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia.

El Poder Ejecutivo considera que habría conveniencia en confiar, además, a la Comisión Honoraria que se aboque a la construcción de todos los organismos de profilaxis y asistenciales, que el país requiere, teniendo en cuenta el serio y grave problema que plantea la falta de camas en los Hospitales Fermín Ferreira y Colonia Saint Bois, y pabellones del interior del país, establecimientos estos que siempre están excedidos en sus capacidades. Asimismo, habría interés en establecer que todo el personal que tome la Comisión Honoraria lo sea por el sistema de contratación de servicios, por períodos fijos, previa prueba de suficiencia y que además, en ningún caso se incluirán esos cargos en planillas presupuestales fijas.

Es así que se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía la de 9 de enero de 1948, en el sentido expresado precedentemente.

Rogando a la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto, le reitero las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 15, aditivo, de la ley número 11.025, de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma:

Cumplidos los compromisos de la ley número 10.709, de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la número 10.838, de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras sociales, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia;
B) Para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensario móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país:
C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa;
D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos anteriores.

Art. 2.° Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto. En ningún caso se incluirán esos cargos cargos en planillas presupuestales fijas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1949.

FERNANDO FARIÑA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Higiene y Asistencia.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia, antes de considerar el contenido y alcance del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de agosto próximo pasado, desea formular las siguientes puntualizaciones:

Cuando en mayo de 1944 la Cámara de Representantes votó una suma más de tres veces millonaria destinada a la construcción, terminación e instalación de nuevos centros asistenciales para la lucha antituberculosa, se aseguró en aquel entonces, que al cabo de dos años el Uruguay podría contar con 4.500 camas para la asistencia hospitalaria de Koch-bacilares. Bien sabemos que ello no ha ocurrido así.

Luego al crearse por la ley número 10.709, de enero 17 de 1946, la "Comisión Nacional Honoraria para la Lucha Antituberculosa", administradora a su vez del Fondo Nacional Permanente para la lucha del mal de Koch, cuyo exclusivo destino no era otro que el de arbitrar ayuda social subsidiaria a las familias de los bacilares hospitalizados o en tratamiento vigilado, se pensó lógicamente, que tal etapa era factible cumplirse de poder contar con un número suficiente de camas, de acuerdo, a la promesa emanada desde el propio Poder Ejecutivo.

Más tarde, y por la ley N.o 11.025, de enero 9 de 1948, se crearon nuevos recursos, esta vez para la adquisición y equipamiento de dispensarios móviles destinados a intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país, a la vez de ir al reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a los tuberculosos en asistencia.

Si bien la "Comisión Nacional Honoraria para la Lucha Antituberculosa" ha podido ir cumpliendo con ascendiente éxito el cometido asignado en lo social por la ley número 10.709, y en lo preventivo y profiláctico lo acordado por la ley N.o 11.025, en cambio no ha logrado contar con el número suficiente, ni siquiera aproximado de camas, que vinieran a facilitar así la razón de otorgar subsidios familiares y la otra concomitante de descubrir nuevos pacientes a través de sus unidades dispensariales fijas y móviles.

En algún momento, la Comisión Nacional Honoraria pensó ir más allá proponiéndose intervenir directamente en el problema de habilitación de camas, en atención a contar con algunos remanentes una vez satisfechas las gestiones específicas que le fueran encomendadas por las leyes 10.709 y 11.025.

¿Por qué esta determinación tan plausible?

Sencillamente porque veía y aún ve malograrse en gran parte la magnífica obra por ella realizada, sobre sólidas bases científicas, de no ampliarse inmediatamente, por lo menos, unos centenares de camas. Pero, entiéndase bien que su loable empeño y proposición tiene una obligada limitación; primero, porque sus recursos disponibles son modestos y segundo, porque el actual costo de hospitalización casi se ha triplicado con relación a los valores de 1946.

Sin embargo, entiende Vuestra Comisión al igual que el Poder Ejecutivo, autor del proyecto y mensaje sometido a nuestro estudio, que deben ampliarse las facultades legales de la benemérita Comisión Nacional Honoraria, autorizándola a "construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa", una vez llanados sus primordiales cometidos específicos.

Considera Vuestra Comisión que a la par de llenarse una necesidad perentoria en el orden asistencial, aunque sea en grado discreto, se pone en juego una nueva atribución perfectamente vinculada a las etapas que se vienen cumpliendo con honrado y marcado éxito por parte de la Comisión Nacional Honoraria.

Esta nueva facultad acordada por vía legal, prepara una experiencia orientadora para la labor que, en mayor campo, le está asignada a la futura Comisión Nacional Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

En esto consiste, señores Representantes, la modificación que el Poder Ejecutivo aconseja introducir al artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025, de 9 de enero de 1948. Conviene destacar que en la parte final de su proyecto, entiende que: "Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente el buen funcionamiento del Instituto".

Agrega además que: "en ningún caso se incluirán esos cargos en planillas presupuestales fijas".

Esta disposición, sabiamente acordada en otras legislaciones relacionadas con la especial asistencia de enfermos bacilares, constituye una verdadera y plausible innovación científica y administrativa de buen orden para el mejor éxito del cumplimiento de todas y cada una de las etapas de la Lucha Antituberculosa integral.

Un índice de morbilidad significativa que debe llamar a pensar hondamente al Parlamento es el alto porcentaje de pacientes bacilares encontrados en los primeros cien mil examinados, a cargo de los dispensarios móviles en el primer año de su funcionamiento en el Interior del país.

Tal "trouvaille" abreuradiofotográfico nos informa que en los primeros Departamentos sometidos al examen de colectividades, existe un promedio de 250 a 300 nuevos pacientes que requieren hospitalización inmediata. Recuérdese, asimismo, que por Dispensarios y calles de Montevideo, deambulan alrededor de cinco mil bacilares, con lesiones contaminantes por falta de camas.

Pavoroso problema, señores Representantes, que aconseja primero aprobar con carácter urgente este proyecto que informamos favorablemente y segundo, a crear la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa que centra-

lice, armonice y coordine toda la lucha contra la enfermedad de Kock, sobre bases científicas, sociales, pero también económicas.

Sala de la Comisión, octubre 18 de 1949.

José Olivera Ubios, Miembro informante. — Mario R. Gaggero, Miembro informante. — Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán. — Carlos Leone, con salvedades.

"Comisión de Higiene y Asistencia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025 de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma: Cumplidos los compromisos de la ley N.o 10.709, de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la N.o 10.838, de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras sociales, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia.
B) Para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país.
C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa.
D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos anteriores.

Art. 2.o Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto. En ningún caso se incluirán esos cargos en planillas presupuestales fijas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 18 de 1949

José Olivera Ubios. — Mario R. Gaggero, Miembros informantes. — Pantaleón L. Astiazarán. — Mateo Legnani. — Carlos Leone (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en ambas discusiones.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

A consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 45 término: "Hospitales Maciel y Pasteur. (Derogación del artículo 3.o de la ley N.o 9.362, en lo que se relaciona con su clausura)".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: estimo que este problema no es un problema claro, de solución fácil. En el ambiente médico y en el ambiente funcional administrativo no hay uniformidad de opiniones en cuanto a la suerte que han de correr los Hospitales Pasteur y Maciel, con motivo de la inauguración del Hospital de Clínicas. Hay distintos criterios en juego y las circunstancias quieren que no se encuentren en Sala ni el autor del proyecto ni el miembro informante del mismo. Me inclinaría, pues, a pedir el aplazamiento de este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Estamos de acuerdo con la tesis del señor Diputado Barrios Amorín y entendemos más: entendemos que si la ley determinó que se cerraran estos hospitales, para que ellos se mantengan abiertos es necesario encarar la financiación pertinente, y tendríamos que tener entonces una iniciativa del Poder Ejecutivo.

Es necesario además conocer lo que dice el Ministerio de Salud Pública.

Creo que no estamos capacitados para encarar el tema. Adherimos, pues, a la moción formulada por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo también voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Barrios Amorín, pero deseo dejar constancia de que, de cualquier manera, la Cámara, esta noche, ha hecho méritos sobrados por la labor intensa y eficiente que ha realizado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, para que se aplace la consideración del asunto relativo a los Hospitales Pasteur y Maciel.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiocho: **Afirmativa.**

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 1 y 43 minutos del día 8).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Martes 16 de Enero de 1951 — Núm. 13252

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ESPECIAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA POLICIA DE MONTEVIDEO.

Llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: A) Auto de siete asientos; B) Camionetas rurales; C) Jeep; D) Un lote de herramientas para taller mecánico; E) Un lote de repuestos para bicicletas marca "Phillips"; F) Un lote de repuestos para motos marca "Indian" mod. 1947 y "Harley Davidson" mod. 1949; G) Un lote de repuestos para camiones marca "Ford" mod. 1950; en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de Montevideo, Yí 1320, (1.er piso).

La apertura de propuestas se efectuará el 18 de Enero en curso, a la hora 10, en la expresada Dirección Administración. — Montevideo, Enero de 1951.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 a fin de adquirir: Almohadillas para sellos, aceite para máquina de escribir, alfileres, aceiteras, alambre para máquina de coser expedientes, biblioratos, cajas de broches, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpetas, cajas de chinches, etiquetas esponjas, frascos de Gloy, gomas de borrar, hilo acarreto, hilo sisal, hilo de algodón, índices, lápices, lapiceros lacre, libretas de tapa de hule, libros varios mojadedos con esponja, matrices para mimeógrafo, plumas, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado, papel florete, papel para máquina de calcular, piola, perforadoras de papel, plomos de precintar, reglas, sobres comerciales y sobres de oficio, seca-firmas, sello reloj, tinta azul, negra y roja, tinta para mimeógrafo, tinta para sellos de goma y de metal, tinta Stephens o similar roja y negra, tinteros de vidrio dobles, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Guaraní N.o 1599. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las 8 y 30 horas.

(Cuenta corriente) En.12-20094-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA FARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 a fin de adquirir: Tazas de loza con platillos para te y para desayuno, rollos de papel higiénico, té, tijeras, medidas métricas de hule, dulce de membrillo, hule para mesa, toallas blancas y para baño, hojas para máquina de afeitar, colchas de una y dos plazas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia. Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los das hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Enero de 1951, a las diez y treinta (10 y 30) horas.

(Cuenta corriente) En.12-20095-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: Juego de escritorio en cuero o imitación (un sofá y dos sillones): Juego de escritorio en cuero o similar (un sofá, dos sillones y cuatro sillas): Alfombras de lana, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Enero de 1951 a las nueve horas y 30 minutos. (9 horas y 30 minutos).

(Cuenta corriente) En.12-20096-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93, a fin de adquirir: Azafrán, lengua de cordero, corned beef, fósforos, pomada caoba y negra, bolsas de papel, pimientos morrones, cacerolas esmaltadas, candados, budineras, peines para hombre, palillos con resorte para ropa, pañuelos blancos para bolsillo, cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta					
De	$	20.001.00	"	$ 20.000.00	$	60.00	la página	
"	"	50.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	"	"
"	"	200.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	"	"
"	"	400.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	"	"
"	"	500.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	"	"
"	"	1:000.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	"	"
"	"	2:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	"	"
"	"	3:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	"	"
"	"	4:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	"	"
"	"	5:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	"	"
"	"	6:000.001.00	en adelante		"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte (20) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1951.
(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 a fin de adquirir: Papel astrasa, linternas eléctricas, vasos y copas para agua, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las diez (10) horas.
(Cuenta corriente) En.12-20088-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación púglica N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación N.o 97 por la construcción de 3 carrocerías para camión con sus toldos y aros correspondientes con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) En.12-20089-v.en.222.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir: Duraznos en almíbar, yerba en paquetes, whisky, líquido insecticida, género para vestidos, valijas de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.
(Cuenta corriente) En.8-20025-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 a fin de adquirir: Cortafierros, destornilladores, escofinas limas, barrenas, barretas piedras de afilar pisones, pinzas, serruchos, soldadores, tenazas, salivaderas, faroles, mantillas, tubos para faroles bombillos baldes, cabos de hacha, calderas, chairas, cuchillos hachas máquinas para picar carne, sierras, sartenes, horquillas, palas, tijeras, picos con mango, pintura y pinceles, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951.
(Cuenta corriente) En.9-20037-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 81, a fin de adquirir: Vino tinto o clarete y crea, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día dieciocho (18) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 3 de 1951.
(Cuenta corriente) En.8-20026-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir lamparillas eléctricas de 32, 50, 100, 200, 300 y 600 bujías, lamparillas eléctricas para reflector de 600 bujías, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.
(Cuenta corriente) En.4-2008-v.en.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondientes al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretara General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez á doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 65

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de lienzo para vendas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevdeo, Enero 5 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20031-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 69

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de laboratorio y aparatos correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 22 de Enero de 1951, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.8-20032-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría material de higiene (uso médico y farmacéutico), correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.5-2020-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(SUCURSAL MELO)
LICITACION PUBLICA N.o 56|5
Reformas en el edificio

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (Edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Melo, al precio de $ 10.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras —entrepiso s|calle Solís, Casa Central— el día 13 de Febrero de 1951, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Melo, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.15-20106-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|4
Compra de equipo microfilmador y accesorios

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de un equipo de microfilmación con accesorios e implementos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 3 de Mayo de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevivdeo, Enero 4 de 1951.
(Cuenta corriente) En.13-20101-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|1
Segundo llamado
Adquisición de muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de muebles metálicos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 31 de Enero de 1951 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 9 de 1951.
(Cuenta corriente) En.13-20102-v.en.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 362
Refrigeración Sede Banco
(Prórroga fecha apertura propuestas)

Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración destinado al edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en Mercedes número 1051, de esta ciudad, ha sido prorrogado para el día 16 de Marzo de 1951, a las 16 horas.
Por retiro de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva, dirigirse a la Sección Arquitectura, (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Precio de los recaudos, $ 15.00. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-20071-v.en.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 346
(Tercer llamado)
Muebles e instalaciones de madera

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la construcción de los muebles de madera y butacas pullman, indicadas en el plano respectivo con las siguientes características: 11 11 a, 11 b, 13, 13 a, 13 b, 13 c, 13 d, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, destinadas a la "Central de Servicios Médicos" de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro nmero 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 30 de Enero de 1951, a las 16 horas. Precio del ejemplar, $ 10.00 (diez pesos m|n.). — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 11-20061-v.en.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION TUBOS NEUMATICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que la recepción y apertura de las propuestas para el suministro e instalación de tubos neumáticos en la Aeroestación de Carrasco, fijada inicialmente para el día 27 de Enero de 1951, ha sido transferida para el 12 de Febrero próximo a la hora 10 en el mismo local.
(Cuenta corriente) En.15-20108-v.en.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para obras de revestimiento de madera, lambris, etc.° en la Aerostación de Carrasco. "Precio de los recaudos $ 6.00", en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados ses encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Febrero de 1950 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.13-20104-v.en.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir cables de acero para traillas y tournapulls, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La propuestas serán recibidas y abiertas en mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Enero de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la Aerostación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados

que concurran el día 29 de Enero de 1951 a la hora 10
(Cuenta corriente) En.4-2011-v.en.16.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION POR UNA CAMIONETA RURAL
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta rural con las características siguientes:
Capacidad: ocho pasajeros.
Motor seis cilindros .
Receptor de radio: la banda de broadcasters de 550 a 1600 K. C., instalado, con supresor de ruidos.
Faro piloto, rueda auxiliar y juego de herramientas completo, todo a especificarse.
Cotización: en moneda nacional.
Entrega: en el Instituto.
Plazo: deberá indicarse.
Garantía deberá indicarse.
La recepción y apertura de las propuestas se realizarán en la Gerencia General del Instituto, calle Andes 1459, el día 22 de Enero de 1951 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — U. Rodríguez, Encargado de la Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.15-20114-v.en.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo -patente, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) En.15-20105-v.en.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
15 de Enero de 1951. — Hora 11. Lic. N.o 688. Cajas de cartón, (periódica). (4.o llamado). — Hora 11 y 30. Lic. N.o 725. Anteojos, (periódica). (2.o llamado).
22 de Enero de 1951. — Hora 9. Lic. N.o 893. Cajones fúnebres, para embalaje y aserrín, (periódica). (4.o llamado).
29 de Enero de 1951. — Hora 8. Lic. N.o 726. Especialidades. — Hora 9. Lic. N.o 728. Papel para mimeógrafo. — Hora 9 y 20. Lic. N.o 444. Tejidos, CIF, (3er. llamado).
Miércoles 7 de Febrero de 1951. — Hora 8 y 30. Lic. N.o 686. Esparadrapo, gasa y algodón hidrófilo. (2.o llamado), CIF.
12 de Febrero de 1951. — Hora 8. Lic. N.o 614. Tejidos, CIF, (2.o llamado).
Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio Avenida 18 de Julio N.o 1892. 3er. piso. — Montevideo, Enero 8 de 1951.
(Cuenta corriente) En.12-20085-v.en.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Encargado del Servicio Ambulante Dental del Departamento de Higiene Sexual (Méritos) con una asignación mensual de $ 190.00.
Médico Jefe del Servicio de Rayos X —Sección Ginecología— del Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de pesos 200.00 .
Médico Adjunto de la Sección Obstétrica del Hospital Pasteur (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Dentista del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Odontólogo del Departamento de Higiene Sexual (Méritos), con una asignación mensual de $ 200.00.
Jefe de Laboratorio Clínico en el Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de $ 260.00.
Ayudante de Laboratorio del Instituto de Endocrinología (Méritos), con una asignación mensual de $ 170 00.
Jefe de Policlínica Ginecológica en el Instituto de Endocrinología (Méritos), con una asignación mensual de $ 220 00.
Médico Jefe del Pabellón Germán Segura del Hospital Maciel (Méritos), con una asignación mensual de $ 240.00.
Ayudante Técnico de Parasitología y Coprología del Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de $ 180.00.
El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sec. Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la nombrada oficina hasta el día 10 de Febrero del corriente año a la hora 11. — Montevideo, Enero 8 de 1951.
(Cuenta corriente) En.12-20084-v.en.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:
Licitación número 217. — Venta de residuos alimenticios. Enero 24, hora 9.
Licitación número 218. — Artículos de menaje. Enero 24, hora 11.
Licitación número 219. — Verduras. Enero 25, hora 9.
Licitación número 220. — Boniatos. Enero 25, hora 9.30.
Licitación número 221. — Artículos de limpieza e higiene. Enero 26, hora 9.
Licitación número 222. — Artículos de almacén y víveres secos. Enero 26, hora 9.45.
Licitación número 223. — Artículos de electricidad. Enero 26, hora 11.
Licitación número 224. — Artículos de vestuario para personal y reclusos. Enero 29, hora 9.45.
Licitación número 225. — Artículos de oficina. Enero 29, hora 11.
Licitación número 226. — Papel para el Taller de Artes Gráficas. Enero 31, hora 9.
Licitación número 227. — Tornillos, lija, clavos, goma laca y cera virgen. Enero 31, hora 11.
Licitación número 228. — Arenas para los Talleres de Mosaicos y Graníticos. Febrero 1.o, hora 9.
Licitación número 229. — Madera pino brasil. Febrero 1.o, hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo. Enero de 1951. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) En.12-20073-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|951, para el suministro de carne al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20081-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|951 para el suministro de pan blanco al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros fijándose la apertura de propuesta para el día 30 de Enero a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20082-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente mes a la hora 11 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20077-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|950 por la adquisición de una camioneta tipo rural, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20078-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|951 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 29 de Enero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20079-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|951, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Enero a las 9 y 30 horas, en las oficinas de este organismo Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20080-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|951, por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) En.8-20029-v.en.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|951, por el suministro de leche fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Enero, a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.8-20030-v.en.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Leyes números 10.511 y 11.285, de 17 de Agosto de 1944 y 2 de Julio de 1949

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con la siguientes superficies, según plano de mensura del agrimensor señor Omar Paganini Rocamora, de Enero de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 13.862, el día 7 de Enero de 1946:
Solar 7: 779 ms. 60 dms.2, empadronado con el número 119.759, propiedad de la Sucesión Francisco Piria, S. A.
Solar 9: 442 ms. 50 dms.2, empadronado con el número 119.761, propiedad de la Sucesión Francisco Piria, S. A.
Solar 20: 400 ms.2, empadronado con el número 119.772 propiedad de la Sucesión Francisco Piria, S. A..
Solar 21: 400 ms.2, empadronado con el número 119773, propiedad de la sucesión Francisco Piria S. A.; y
Solar 8: 442 ms 2 85 dms.2 empadronado con el número 119.760, propiedad del señor Ramón Pose, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino —conjuntamente con otros— a servir de asiento al futuro edificio de la escuela del barrio "Flor de Maroñas", según decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Diciembre de 1950 que asimismo declara urgente la toma de posesión.
Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley número 3958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrado Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Montevideo. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) En.13-20103-v.en.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan representantes en el seno del Con-

sejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores Leopoldo C. Artucio y Carlos Gómez Gavazzo, que renunciaron.
Las elecciones se realizarán el día 13 de Febrero próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 3 de Febrero próximo a las 12 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Juan R. Danza, Prosecretario.
(Cuenta corriente) En.15-20109-v.en.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, piso 2, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Febrero de 1951, a las 9 horas, en el local arriba mencionado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.11-20060-v.en.16.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la compra de aparatos fotográficos
Segundo llamado
El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de aparatos fotográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Ramón Anador número 3051, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas (sábados de 8 a 12).
La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Enero de 1951 a las 15 y 30 horas. — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) En.15-20107-v.en.18.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Segundo llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería.
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 29 del corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.13-20097-v.en.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un mimeógrafo eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Facultad, sita en la Avda. Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección, el día 22 de Enero de 1951, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950.
(Cuenta corriente) En.4-2002-v.en.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Venta de un automóvil "Ford" M. 1938
Llámase a licitación pública para la venta de un automóvil marca "Ford" modelo 1938, sedan, 4 puertas, tipo especial, propiedad del Instituto de Química Industrial, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 (dieciocho) del corriente mes a la hora 10 y 45 (diez y cuarenta y cinco), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.11-20063-v.en.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Compra de un automóvil de paseo
Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil de paseo, con capacidad para cinco pasajeros, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día jueves 18 del corriente mes a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.11-20064-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 7
Llámase a licitación para adquirir: Artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados le 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 15 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) En.15-20056-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 8
Llámase a licitación para adquirir: Artículos de ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 16 de Febrero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) En.15-20058-v.en.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 6
Llámase a licitación para adquirir: un equipo para la construcción de silos, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas, el día 2 de Febrero a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.
(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Llámase a licitación para la compra de: 1 máquina segadora de cereales y 1 máquina trilladora (tamaño mediano), de acuerdo a las características que se indican en el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas 1.o de Febrero, a las 9 horas, en la Sección antes mencionada.
(Cuenta corriente) En.8-20027-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de treinta mil kilogramos, aproximadamente, de papel viejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero en curso a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.8-20033-v.en.18.

FIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por caño de goma y tela, en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Febrero de 1951 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.15-20110-v.en.17.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por papel grease proof, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 23 de Febrero de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.13-20100-v.en.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 102 (segundo llamado). — Suministro de estopa especial para cajas de grasa, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 27 de Febrero de 1951 a las 10 horas.
C. M. 120. — Suministro de encerados, carpas y cuerda alquitranada, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 2 de Marzo de 1951 a las 10 horas.
C. M. 121. — Suministro de anclas de vía, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura, el 9 de Marzo de 1951 a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Informes: teléfono 90942. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.15-20112-v.en.31.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 118. — Suministro de una o alternativamente dos grúas locomóviles Diesel para Tren de Auxilio, de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 7 de Marzo de 1951, a las 10 horas.
C. M. 119. — Suministro de 24 vagones tolvas para balasto de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 5.00 (cinco pesos). Apertura: El 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas.
Los pliegos correspondientes pueden retirarse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (2.o piso). — Informes teléfono: 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.4-2003-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3435|51
Minio
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 2.000 kgs. de minio en polvo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20098-v.en.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3437|51
Revestimiento de madera en el Palacio de la Luz
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1951 a las 10 y 30 horas, para contratar la construcción y colocación de revestimiento de madera para el 9.o piso del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.12-20076-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MARIA J. GLASER, alemana, escritora, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre N.o 1584, Apto. 11, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película policial titulada: "Die Gestohlene Leiche" (The robbed cadaver. — El cadáver robado) de cuya obra se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 En.12-219-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NORTON, S. A., con domicilio en la calle Colonia número 1201 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los siguientes trabajos: "Principales formas de relieve del Uruguay", "Vida y utilidad de los ríos y arroyos" del profesor Jorge Chabataroff, "Moluscos", "Protozoarios" del profesor Luis P. Barattini y "Artigas" (primera y segunda parte), del señor César M. Rappalini (dibujos del señor Emilio Cortinas), de cuyas obras han hecho cesión de derechos a favor de la firma arriba mencionada, habiéndose depositado en esta oficina las bandas de diapositivas conjuntamente con los textos explicativos, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$10.00 En.9-91-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 61863. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLECHA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-15098-v.en.16.

ACTA N.o 61864. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAUA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-15099-v.en.16.

ACTA N.o 61865. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Phillips Screw Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

Phillips

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.5-11-v.en.17.

ACTA N.o 61844. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AEROCEM", para las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-15-v.en.17.

ACTA N.o 61858. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry de Montevideo, solicita la marca "FRIOSAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-16-v.en.17.

ACTA N.o 61868. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VERSALLES", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-17-v.en.17.

ACTA N.o 61866. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Pernigotti S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SPERLARI" para distinguir clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-19-v.en.17.

ACTA N.o 61870. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "A. B. O." para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.5-22-v.en.17.

ACTA N.o 61871. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JAUJA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-23-v.en.17.

ACTA N.o 61873. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Marcel André Le Brazidec, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "DISSOLVUROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.5-24-v.en.17.

ACTA N.o 61880. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Leda Carmen Calvo Inzaurralde, María Laura Martínez, Olda Gutiérrez y Zulma Fiallo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado de la marca "COMODIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.5-20-v.en.17.

ACTA N.o 61872. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Edgardo Oribe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JENNY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-21-v.en.17.

ACTA N.o 61862. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Enrique Lucio Zoani Areosa, de Montevideo, solicita la marca "AGENCIA ZOANI", para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.5-28-v.en.17.

ACTA N.o 61886. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "EGERMOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-98-v.en.19.

ACTA N.o 61903. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Alfredo G. Cranwell, Montevideo, solicita renovar la marca, "CALLICIDA RUSO" para artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-130-v.en.19.

ACTA N.o 61919. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonochord Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "BONOCHORD", para artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-227-v.en.24.

ACTA N.o 61923. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LEONAR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-238-v.en.24.

ACTA N.o 61924. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "AMBULEX", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00-En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 61925. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Isaac Spector, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HITACHI", para distinguir artículos de clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-226-v.en.24.

ACTA N.o 61918. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Macdonald, Greenlees Limited, (Escocia), solicita registrar marca



para distinguir artículos de clase 2 (whisky escocés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.00 En.13-325-v.en.24.

ACTA N.o 61920. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28 00 En.13-240-v.en.24.

ACTA N.o 61911. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

TRI-VI-SOL

para la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.15-256-v.en.25.

ACTA N.o 61954. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por D. J. van der Have, de Kapelle, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

Pedigree.

para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.15-268-v.en.25.

ACTA N.o 61899. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha, José Piperno Calachi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ORINOCO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-248-v.en.25.

ACTA N.o 61856. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc., (E.U.A.), solicita registrar marca "SYNCROBINA" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-15100-v.en.16.

ACTA N.o 61861. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 En.8-66-v.en.18.

ACTA N.o 61806. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Con esta fecha el señor Asdour Tchekmedjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BETTER CLEAN" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 4-15111-v.en.16.

ACTA N.o 61859. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 En.8-65-v.en.18.

ACTA N.o 61825 — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Con esta fecha Vicente F. Costa, Representaciones de Montevideo, solicita la marca "SULFOTALIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.30-15017-v.en.17.

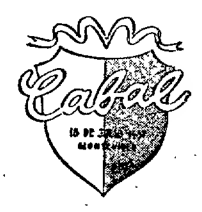
ACTA N.o 61938. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando García, S. A, (Montevideo), solicita registrar marca "TODOR", para distinguir artículos de clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 15-254-v.en.25.

ACTA N.o 61939. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Campanela y Paz, (Montevideo), solicita registrar marca "SANITAS", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-255-v.en.25.

ACTA N.o 61942. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marcos Cantaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 En.15-257-v.en.25.

ACTA N.o 61953. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, ha solicitado de la marca "SCARLET", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.15-263-v.en.25.

ACTA N.o 61891. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Société Anonyme, (Francia). solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$23.00 En.11-175-v.en.22.

ACTA N.o 61892. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Société Anonyme, (Francia). solicita registrar marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 En.11-176-v.en.22.

ACTA N.o 61893. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements F. Delory, Société Anonyme, (Francia). solicita registrar marca "ROBERT", para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-177-v.en.22.

ACTA N.o 61895. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Naamlooze Vennotschap Kunstzijdespinnerij Nyma, (Holanda). solicita registrar marca "NYMCEL", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-179-v.en.22.

ACTA N.o 61896. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Weetabix Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca "WEETABIX", para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-180-v.en.22.

ACTA N.o 61905 — Montevideo Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea, (Suiza), solicitan la marca "TOMORIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.11-152-v.en.22.

ACTA N.o 61906. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cumming Engine Company, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

CUMMINS

para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.11-151-v.en.22.

ACTA N.o 61912. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), solicita registrar marca "HOLLERITH", para artículos de las clases 6, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-173-v.en.22.

ACTA N.o 61913. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Serviços Hollerith S. A., (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-174-v.en.22.

ACTA N.o 61857. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950 — Con esta fecha Cía. Comercial Greco - Uruguaya Konialidis y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.9-87-v.en.19.

ACTA N.o 61887. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.9-97-v.en.19.

ACTA N.o 61881. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "BISMOLEOL", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-103-v.en.19.

ACTA N.o 61888. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.9-96-v.en.19.

ACTA N.o 61889. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fairmont S. A., (Montevideo), solicita registrar marca

FERROSTAAL

para clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.9-95-v.en.19.

ACTA N.o 61882. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "SULFARSENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-102-v.en.19.

ACTA N.o 61847. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha Olga G. de Mantaras y Elisa G. de Osborne, de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "LUCYKENTON" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3 00 En.3-15062-v.en.15.

ACTA N.o 61883. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "COLLUSULFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-101-v.en.19.

ACTA N.o 61884. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "FRENANTOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-100-v.en.19.

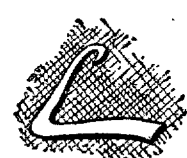
ACTA N.o 61885. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Millet (Uruguayos), S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "VITEFE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos, — La Dirección.
$4.00 En.9-99-v.en.19.

ACTA N.o 61894. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Basso y Bazzani Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca



para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19 00 En.11-178-v.en.22.

ACTA N.o 61860. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Richard Alfredo María Lacroze, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 4 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.11-64-v.en.22.

ACTA N.o 61904. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Blanca Medina, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar ... artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.12-208-v.en.23.

ACTA N.o [illegible]. — Montevideo Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado renovar de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.12-209-ven.23.

ACTA N.o 61900. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Buzio y Cía. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.12-210-v.en.23.

ACTA N.o 61867. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Kehyaian Hnos., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.12-211-v.en.23.

ACTA N.o 61922. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca "COPYRAPID", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-220-v.en.23.

ACTA N.o 61835. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The L D Caulk Company, (E.U.A.), solicita registrar marca

KADON

para la clase (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 00 En.4-15101-v.en.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8480. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — Con esta fecha, la señora María Z. M. de Saenz, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en productos para mantener la integridad y endurecer la cornea de las uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En 13-223-v.en.24.

ACTA N.o 8481. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha, señor Miguel Hirigoyen, de Buenos Aires, (Rep. Arg.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una nueva mezcla de productos limpia metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.13-222-v.en.24.

ACTA N.o 8472. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950 — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de zapatilla y su método de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto B Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En 12--207-v.en.23.

ACTA N.o 8471. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S A (FUNSA) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de calzado y su procedimiento de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.12-206-v.en.23.

ACTA N.o 985. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Nelson Alberti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas, tanto en superficies planas como curvas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.12-196-v.feb.3.

ACTA N.o 8479. — Montevideo, Enero 5 de 1951 — Con esta fecha Wolsey Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Un procedimiento para el tratamiento de la queratina y materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.11-181-v.en.22.

ACTA N.o 8463. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Con esta fecha, señor Dalton Solguis Herrerín de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo procedimiento de fabricación de aislaciones de magnesia plástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.9-92-v.en.19.

Acta N.o 8469. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950 — Con esta fecha el señor Antonio Valdé, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de industrialización del producto denominado "Jabón de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.9-122-v.en.19.

ACTA N.o 8477. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha, el doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Horacio Augusto Fernández Raffo, Ricardo Pena y Félix Raúl Ventos, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en placas de llaves eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.8-58-v.en.18.

ACTA N.o 8466. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición detersiva granular y un procedimiento para producirla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-24(bis)-v.en.17.

ACTA N.o 8476. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones para inhibición de manchas en los metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-27-v.en.17.

ACTA N.o 8464. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Con esta fecha, los señores Andrés Emner y Jorge Deligeorgis, de Bs. Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo profiláctico aplicable a teléfonos monofón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-30-v.en.17.

ACTA N.o 8467. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Borge Madsen, de 69, Nyelandsvej, Copenhagen (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres a entrabe recíproco" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-25-v.en.17.

ACTA N.o 8473. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Sumbeam Corporation (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en partes manuales o portátiles de esquiladoras" (adicional al acta 7594), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, ordénase la publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.15-8-v.en.17.

ACTA N.o 8474. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Electro Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:000.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras enly relacionadas con aparatos tocadiscos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-26-v.en.17.

ACTA N.o 8475. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 En.5-14-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 1|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa el Liceo Departamental de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25, en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.13-20099-v.en.20.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de la obra Construcción del edificio para el Liceo N.o 4 Juan Zorrilla de San Martín, Montevideo, que está fijada para el día 11 de Enero a las 9 horas, se ha prorrogado para el día 26 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de: dos mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Salto, tres mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, y en las ciudades de Salto, Paysandú, en las Oficinas de las Secciones de Saneamiento locales.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente mes, a las 10 horas en las Oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú, respectivamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20059-v.en.18.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 28|1950

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de equipos mecánicos para engrase, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes de Enero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En 12-20083-v.en.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A ACREEDORES

Finalizando el período del actual Intendente el 15 de Febrero próximo, se emplaza a los acreedores de este Municipio para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado en la Dirección de Contaduría Municipal en el curso del presente mes. — Maldonado, Enero 10 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En 15-20111-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.273 de la Junta Departamental de fecha Setiembre 14 de 1950, para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Coronel Lasala, los predios siguientes:

Padrón 74.582. — Propietario: Francisco Sala. Area 146 ms.2.

Padrón 74.583. — Propietario: Juan Salgueiro Piriz. Area: 129 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Enero 4 de 1951.

(Cuenta corriente) En.11-20067-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO A ACREEDORES

Se hace saber a los acreedores *por cualquier* concepto, de la Intendencia Municipal de Artigas, que deberán presentar el detalle de sus créditos pendientes al 31 de Diciembre, dentro del término de vente días, a contar de la fecha, expresando los justificativos que posean. — *Artigas, Enero 4 de 1951.* — Ramón D. Quelruga, Intendente. — Pilades A. Ballestrino, Subcontador.

$12.00 En.13-234-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiendose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino, según expediente número 2647|949, caratulado: MARCOS DE LEON S|desvío de camino", donde se indica que "el camino que va desde Km. 173, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km. 169.500, sobre la ruta 9 carretera San Carlos - Rocha". El otro debe decir "cruza el Km 170 y metros y va al Sauce de Garzón". — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-23466-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950, de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, respectivamente ampliase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A B, O, P, G, B y L, que contienen los padrones 901 1045, 1049, 1051, 1057, 1052, 1050, 1048, 1044, 903, 904, 905 1043 1042 y 912 propiedades de Eduardo J. Helguera. — Maldonado. Diciembre 4 de 1950. — Américo P Bazzano. Secretario

(Cuenta corriente) Dic.12-23352-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13|9|45 Y AMPLIACION DE ENERO 26|9|48
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón Bengoa entre Rincón y Colón. Astorga entre Roosevelt y Rincón. Astorga entre Rincón y Colón Asamblea entre Roosevelt y Rincón. Asamblea entre Rincón y Colón Ciganda entre Roosevelt y Rincón. Ciganda entre Colón y Rincón Rincón entre Astorga y Asamblea Rincón entre Asamblea y Ciganda Rincón entre Ciganda y Larrañaga. para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas — San José. Diciembre 5 de 1950

$72 00 Dic.12-14341-v.en.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Cítase y emplázase a todos aquellos que se consideren acreedores del Municipio de Tacuarembó por deudas contraídas entre el 8 de Marzo de 1947 y la presente fecha para que comparezcan ante las oficinas municipales con el justificativo de sus créditos. a fin de pagarlos o documentarlos en forma dentro del plazo comprendido entre el 1.o al 15 de Enero de 1951. — Tacuarembó Diciembre 19 de 1950. — Teófilo Carneiro. Intendente. — Aparicio Correa Espinosa. Encargado de Secretaría

$12.00 En 5-6-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 15 de 1951

4.a Sección

LUIS OSCAR PEREZ RODRIGUEZ, 37 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1320, y ROBELIA LEONARDI PEREZ, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Convención 1320.

MANFRED BERGNER KOERPEL, 25 años. soltero, comercio, alemán. domiciliado Maldonado 945, y STEFFI SILBERMANN, 21 años. soltera, modista, alemana. domiciliada Maldonado 945.

JOSE ANTONIO GONZALEZ, 21 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Soriano 923, y ALES TERESA AÑON, 18 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 923.

5.a Sección

LEOPOLDO ENRIQUE PARILLE, 28 años. soltero, empleado, austríaco, domiciliado Canelones 1336, y EDITH MAYER, 25 años, soltera, austríaca, domiciliada Ibicuy 1100.

ALFRED SOMMER, 22 años. soltero, empleado, alemán. domiciliado Paraguay 1119, y ESTHER ELIASCEVICH, 20 años, soltera. oriental, domiciliada Paraguay 1119.

NICOLA MATTERA, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1258, y MARIGO SGONTZOS, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Canelones 1258.

JULIO OLIVERA DUTRA, 32 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Ejido 1319, y BLANCA GERELLI, 27 años. soltera. oriental. domiciliada Ejido 1319.

SEBASTIAN HECTOR GONZALEZ. 24 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Bermúdez 1375, y MARIA CARMEN PENEDO, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Bermúdez 1375.

10.a Sección

ROBERTO SOCA. 27 años. soltero, mecánico tornero. oriental, domiciliado Avda. Italia 3821, e IRIDES EMMA GUARNIERI, 22 años. soltera oriental. domiciliada Magenta 3877.

NEPOMUCENO TORRES, 30 años, soltero, plomero. oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2284, y FARIA ANGELICA PARADA BRACESCO 28 años. soltera. oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2284.

MIGEL STOLKIN, 26 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Ayuí 3377 Apto. 6, y NELIDA LAVIN, 26 años, soltera. oriental, domiciliada Ayuí 3377 Apto. 5.

13.a Sección

LUIS BELLA. 23 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Oficial 6 4390. y ANA VIOLETA MEDICH. 18 años, soltera, oriental. domiciliada Turquía 4319.

MANUEL LORENZO CES. 27 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Holanda 2305, y MARIA JULIA FRAGA. 21 años. soltera. oriental, domiciliada Ecuador 1738.

24.a Sección

HECTOR MARIO MONTI. 25 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Roque Barcia 1461, y BLANCA ROSA VANRELL NOVELLI. 25 años. soltera, oriental. domiciliada Roque Barcia 1461.

MARIO DIEGO NUÑEZ. 34 años. soltero, jornalero oriental. domiciliado Paso de los Toros (internado en Traumatología), y MARIA SIXTA PEREYRA. 29 años. soltera. oriental, domiciliada Paso de los Toros (internada en Traumatología) (han contraído matrimonio "in-extremis").

$2.00 P|p-v.en.17.

Montevideo, Enero 13 de 1951

1.a Sección

MARINO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1559 y HAYDEE CHAGAS, 27 años. divorciada, empleada, brasileña, domiciliada Florida 1559.

2.a Sección

VICTOR JOSE BARROS, años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Piedras 419 y YOLANDA ZOILITA NAPOLI. 19 años, soltera, oriental. domiciliada Piedras 419.

EDUARDO LADISLAO GOMEZ. 23 años. soltero, electricista. oriental, domiciliado Piedras 224 y MARIA LAUDELINA CASTRO. 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1480.

8.a Sección

MANUEL SUAREZ. 26 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Alzáibar 1340 y ELVIRA RILLA. 22 años. soltera, oriental. domiciliada Alzáibar 1340.

9.a Sección

HEBER PEDRO DAMIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualconda 5289 y MARIA CARMEN CORUJO. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6060.

JOSE MIGUEL VILLAR. 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5346 y NEROCY AMARAL SANTOS. 36 años, soltera, brasileña, domiciliada Casavalle 5346.

EMILIO FERNANDEZ. 30 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Urano 2832 y EVANGELISTA CABRERA. 22 años, soltera, oriental domiciliada Urano 2832.

PEDRO LEON SAMANDU. 42 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Sienra s|n. y OFELIA YSABEL ESCOTTO. 28 años, viuda, oriental, domiciliada Sienra 85.

WASHINGTON LIBORIO GONZALEZ CANO. 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Melilla y ERNESTINA EUDOCIA OMAR RODRIGUEZ. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

MISSOURI MONTREAL CARBAJAL, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5502 y ELIDA MESSONE SOSA. 25 años soltera, oriental. domiciliada W. Hansen 1728.

10.a Sección

CARLOS ROBERTO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2788 y MARIA ELVIRA DAGNONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2633.

JOSE MENDIBOURE, 35 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado Azara 3888 y MARTHA ALVAREZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2212.

JOSE OMAR ARRIBIO, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado S. Nievas 2181 y MARIA ELENA SILVA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3585.

THOMAS EVANS 21 años, soltero, estudiante, oriental. domiciliado Michigan 1381 y ROSA BLANCA BRUSSONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Ferrari 1403.

12.a Sección

NICOLAS ANTONIO BATTAGLIESE, 24 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Chiavari 2960 y NORMA GLADYS POLIDO, 18 años, soltera. oriental. domiciliada Guadalupe 2243.

ANDRES ETCHEBARNE. 25 años soltero, empleado, oriental; domiciliado B. Artigas 2229 y BLANCA MATILDE SCANDROGLIO. 22 años, soltera. oriental. domiciliada B. Artigas 2229.

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental. domiciliado Mariano Soler 3121 y GLADYS MARTA MAFFINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4047.

JULIO CESAR PAU. 25 años. soltero. cortador de calzado, oriental. domiciliado Municipio 2641 y MARIA IRENE MENDEZ. 20 años. soltera, empleada. argentina domiciliada Joaquín Requena 2490.

NELSON BURGOS, 22 años, soltero. mecánico. oriental. domiciliado San Martín 2468 y MARIA COPELLO. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3019.

SANTIAGO DOMINGO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2813 y MYRNA MABEL GONZALEZ. 23 años, soltera. oriental. domiciliada Quijote 2717.

CARMELO TURTURIELLO. 64 años, divorciado, comercio. italiano, domiciliado C. Arenal 1699 y LIDORIA LEAL. 53 años, soltera. oriental. domiciliada C. Arenal 1699.

WILFREDO MACHADO. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Cufré 2884 y NIDIA SUSANA BAZAN. 19 años. soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2500.

BASILIO HERNANDEZ. 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Marcelino Sosa 3212 y MARIA MERCEDES GAZZANO. 27 años, soltera. oriental. domiciliada Ramón de Santiago 1590.

NATALIO ROMEO POZZI. 47 años. viudo. comercio, oriental. domiciliado Porongos 2944 y ELIDA BENSO. 36 años. soltera, oriental, domiciliada Arazuá 1892.

NELSON LUIS GARDELLI 21 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Enrique Brito 1732 y DELIA ROSSO. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arazuá 2010.

HECTOR VICENTE COSTAS. 26 años. soltero, empleado. oriental domiciliado Marcelino Sosa 2925 y ENCARNACION PRADO. 27 años. soltera, oriental domiciliada Marcelino Sosa 2925.

NUMEN BEETHOVEN POLLERO. 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Enrique Martínez 1463 y GLADYS LIGNELLI. 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Enrique Martínez 1463.

JUAN JOSE RUSSO. 22 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Marcelino Sosa 2992 y MARIA TERESA PAZ 22 años. soltera. oriental, domiciliada Cufré 3016.

DOMINGO PAIS. 55 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Cufré 2791 y MARIA DOLORES RODRIGUEZ 31 años, soltera, española. domiciliada B. Artigas 3512.

WALTER VIOTTI. 28 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Cufré 2887 y ELIDA IRMA GENOVES 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2890.

SANTIAGO JORGE BERUET. 27 años. soltero, chofer, oriental. domiciliado Enrique Martínez 1485 y MARGARITA CEDREZ, 34 años, solte

tera, empleada, oriental. domiciliada Enrique Martínez 1485.

OMAR ENRIQUE GIAILEVRA, 23 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado José Hernández 2420 y AIDA COSTA, 24 años, soltera, oriental domiciliada José Hernández 2418.

15.a Sección

LISANDRO EOFELIO PANERO. 28 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Maldonado 1755 y EDDI FELKA MUTARELLI, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Maldonado 1754.

RAUL NELSON TESTA, 22 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Galicia 2221 y YOLANDA GEOMAR ROBELLA, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Charrúa 2091.

NERY ANGEL LOPEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2038 y MARINA FILARDO, 30 años, soltera, oriental. domiciliada Rivera 2038.

WILFREDO LLENTILIN, 29 años. soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Isla de Flores número 1772, y MARIA DOLORES GORGOROSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1772.

JUAN CARLOS FURNO, 29 años, soltero. Juez de Distrito, oriental, domiciliado Carapé 2027 y SARA BARBAT. 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cambará 1628.

JULIO CESAR MENDIZABAL, 24 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado A. Díaz 2091 y MARIA EUGENIA ROBELLA. 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2091.

17.a Sección

GERARDO ISABELINO PONCIOLO, 21 años, soltero, albañil, oriental. domiciliado Cno. Vecinal 2240 y ELEONORA COSTA, 16 años, soltera, oriental. domiciliada Osvaldo Rodríguez 4131.

ERNESTO LORENZO, 46 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Agricultura 5275 y JOAQUINA ROMAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agricultura 5275.

JULIO JUAN OFFENHEIMER, 22 años, soltero. empleado, alemán. domiciliado Las Primicias 4775 y BARBARA ETELKA MARIA TÖRKÖ, 21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Las Primicias 4775.

YAMANDU EFRAIN TRINIDAD, 26 años, soltero, militar, oriental. domiciliado Av. P. de Mendoza 5770 y LORELEY ANITA PELUCCIO, 24 años, soltera, oriental. domiciliada Curupí 3930.

19.a Sección

MILTON WASHINGTON DI PALMA. 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Constitución 2189 y ANA MARIA KAUFMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2189.

CALIXTO JOSE GARCIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2058 y ZULMA ZINHAR BAQUERO, 33 años, soltera, oriental. domiciliada Hocquart 2058.

DANTE GUIDO, 35 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Nicaragua 2083 y JUANA DELIA MANGINO, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2576.

WALTER LUCCA, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Inca 2062 y GLADYS RENEE RIMOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1928 bis.

JUAN HILARIO RETAMOSA. 24 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Coquimbo 2118 y NELLY ROSARIO PORTEIRO, 23 años, soltera. oriental, domiciliada Coquimbo 2118.

SZMUL CHAIM BAUM, 29 años, soltero. viajero, polaco, domiciliado J. L. Terra 2392 y BERTA KATZ, 19 años soltera, argentina, domiciliada J. L. Terra 2392.

JUAN ROSA JUSTO CABRERA. 31 años, soltero. empleado, oriental. domiciliado Marcelino Berthelot 1635 y ELVIRA MONZA. 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2533.

WASHINGTON MARRA. 25 años, soltero. mecánico, oriental. domiciliado Lima 1816 e IRMA MAZZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1926.

RODOLFO FRUGONI 27 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Cufré 1965 y ELSA TARIZZO. 25 años, soltera, maestra argentina. domiciliada Cufré 1965.

FLORO AMARANTE. 23 años, soltero. gráfico. oriental. domiciliado Cufré 2286 y SARA POLITO. 23 años soltera, oriental, domiciliada Municipio 2486.

KEVORK MEGRIAN. 24 años, soltero, carpintero, libanés. domiciliado Martín García 2176 y OLLEN TOPALIAN. 18 años. soltera. oriental. domiciliada Martín García 2176.

SIMON DEUTSCH, 21 años, soltero. comercio, rumano. domiciliado Porongos 2363 e IDA RUMSINSKY. 18 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Porongos 2363.

RAUL JORDAN MAYA. 35 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado Acevedo Díaz 2381 y ELIDA LOISI. 24 años, soltera, oriental. domiciliada A. Díaz 2381.

JOSE MARIA GARCIA. 29 años, soltero. actor, oriental, domiciliado Martín García 2235 ap. 4 y GLADYS GIL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2235.

JULIO ROZENFELD. 39 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Libres 1784 y CONSUELO CRESPO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2329.

CIPRIANO ENRIQUE ESCRIBANIS, 41 años, viudo, músico, oriental. domiciliado La Paz 2185 bis y ROSA ELENA MIR, 40 años, soltera, oriental. domiciliada Municipio 2295.

VICENTE BROCCA, 26 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Gral. Pagola 1738 y NELLY FRINE PAIS, 21 años, soltera, empleada oriental. domiciliada G. Pagola 1738.

DOMINGO FRANCISCO COLINA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arenal Grande 2323 y ROSA CATALINA MARCO, 18 años, soltera, oriental. domiciliada Hocquart 2027.

ANTONIO NELSON LARA, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Justicia 1892 y LIRIA GLADYS ZUCCA, 22 años, soltera. oriental, domiciliada Justicia 1892.

ANTONIO SALGUERO, 37 años, soltero, mecánico. oriental. domiciliado Justicia 2222 ap. 4 y MARIA ANUNCIACION CAPUA, 40 años, viuda, oriental. domiciliada Justicia 2222 ap. 4.

CESAR CASTRO. 29 años. divorciado, carpintero. oriental. domiciliado Gral. Pagola 2034 ap. 1 y DORA MILES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 2024.

CARLOS NIETO. 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2235 y MARIA FRANCISCA VAZQUEZ. 22 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 2235.

TEODORO MARICHAL. 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1855 y MATILDE BENITEZ. 17 años. soltera. empleada, oriental, domiciliada I. de Gorriti 2030 ap. 4.

VICENTE BIELLI. 26 años. soltero. vidriero, argentino, domiciliado Nicaragua 2142 ap. 2 y MARIA ERMELINDA ARREDONDAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2142 ap. 2.

ABEL KAPELUZO. 29 años. soltero, industrial, lituano. domiciliado Porongos 2410 y RAQUEL SCHLAFMAN, 20 años, soltera, rumana domiciliada Municipio 2329.

GUALBERTO GONZALEZ 25 años, soltero, herrero oriental, domiciliado Porongos 2242 e HILDA LUISA CANCELA. 25 años, soltera, oriental. domiciliada Porongos 2242.

INDALECIO FERRER ARAUJO. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado J. Requena 2372 y RAMONA PEREYRA 20 años. soltera. oriental. domiciliada J. Requena 2372.

CARLOS AUGUSTO FERREIRA. 28 años, soltero. empleado. brasileño. domiciliado Inca 1988 y ELSA ARAMINDA GRELA 28 años, soltera, oriental. domiciliada Inca 1988.

OSCAR RAMON ACOSTA MOREIRA, 28 años. soltero. dibujante. oriental. domiciliado Nicaragua 1993 y NELLY FELICIA PETRONA COSSE, 26 años, soltera. oriental. domiciliada Nicaragua 1993.

LUIS ALBERTO MUNIZ. 22 años. soltero jornalero. oriental. domiciliado Guaviyú 2397 y CASIMIRA WLODARCZYK. 22 años, soltera, empleada, polaca domiciliada Guaviyú 2397.

21.a Sección

MANUEL NATALIO SILVA. 40 años soltero. jornalero. oriental. domiciliado Adolfo Rodríguez 5203 y ELVIRA TRAVERSA. 26 años, soltera. oriental. domiciliada Santiago del Estero 1251.

JOSE PEDRO MIRACCO. 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mauá 4147. y CECILIA FERREIRA AYRES. 27 años. soltera, oriental. domiciliada Mauá 4147. apto. 1.

ERNESTO BALEK, 25 años, soltero. mecánico, yugoeslavo, domiciliado Escalada 4140 y MARIA SMRDEL. 20 años, soltera, oriental. domiciliada Tilleut 1314.

HEBER BAILADOR. 22 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Cufré 2620 y MARIA INES SCAGLIONE. 19 años, soltera, oriental. domiciliada Casavalle 4782.

JUAN CARLOS ABREU FLANIGUEN. 25 años soltero. empleado. oriental. domiciliado Genaderos 5850 y MARTA RAQUEL SOLER STANGA. 21 años. soltera. oriental, domiciliada Carlos María de Pena 5822.

KLEIBER JESUS LARRAMENDY. 23 años, soltero, carpintero. oriental domiciliado Waterloo 960, y EMILZA GLADYS BENTANCURT. 22 años, soltera, oriental. domiciliada Domingo Torres 4442.

OSVALDO BASTOS. 22 años, soltero. jornalero. oriental. domiciliado Eduardo Pondal 1138 y ROSA DEL CARMEN ARVELO. 18 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Coronel Raíz 1121.

24.a Sección

CARLOS DASTES. 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3260 y AGUSTINA BALL CIS. 19 años. soltera. oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2880.

ATILIO HECTOR DELLA VALLE, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Juan B. Blanco 3267 y MARIA ESTHER VARELA VIAÑA. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Juan B. Blanco 3267.

1.a Sección

CONRADO MAGNUS, 56 años, soltero, empleado. alemán, domiciliado Bmé. Mitre 1578 ap. 31 y ELSA SAUER, 55 años, soltera, alemana. domiciliada Bmé. Mitre 1578.

$2.00 F.p.v.en.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA MARGARITA ALLIAUME DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.15-265-v.en.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "E. LUIS FERREIRA RAMOS, domiciliado en J. Herrera y Obes 1079 (apto. 11), al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de la doctora Dila Mallet Sosa y del procurador Raúl Repetto, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto, habilitándose la feria mayor a efectos de las publicaciones y se me entregue el correspondiente testimonio. Sírvase el señor Juez así proveerlo. — E. Luis Ferreira Ramos". A los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la presente feria mayor. — Héctor del Castillo, Actuario Adjunto.

$20.00 En.15-267-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR BRAGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$20.00 En.15-44-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERINO MONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.12-214-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA GOMEZ DE OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.11-153-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA GOMEZ BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitando el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.11-154-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON o ROQUE ABDON BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.4-15112-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TOMAS SARTORI LLOPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habi-

litándose el feriado al solo efecto de la publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 En.4-15106-v.en.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose del siguiente bien: La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950 — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor — Conste. — Llugain.

$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ANDRES ALBERTO LASPLACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 En.13-224-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CEFERINA ALCAIDE, pues donde dice "Seferino" debe decir Ceferina y donde dice "hijo legítimo" debe decir hija legítima. Las de nacimiento de Pedro Elías, Sofía y Ciriaca Alcaide, pues donde dice, al referirse al inscripto, a su padre y abuelo paterno respectivamente "Alquería, Remisio Alquería, Remicio Alcaire y Alcaire" debe decir Alcaide, Remigio Alcaide y Alcaide. Las de defunción de Ceferina y Máxima Ramona Alcaide, donde al referirse a las extintas dice, respectivamente "Ceferina y Ramona Alcaire" debe decir Ceferina Alcaide y Máxima Ramona Alcaide. Las de nacimiento de María Adelaida y Ramona Alcaide, donde al referirse al nombre de la madre y abuelo materno de las inscriptas dice "Alcaire", debe decir Alcaide. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 En.13-237-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PAGOLA AMORIN y MARGARITA ANTOGNAZZA DE PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.4-1-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Blanca Graffigna de Rohr contra RAUL ROHR Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46 Fo. 196), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Noviembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blanca Graffigna de Rohr y Raúl Rohr citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 En.4-15109-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.15-258-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.15-259-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 En 10-142-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-106-v.en.20.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos "HALTRICH SCHUSTER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo Diciembre 12 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$48.00 Dic 21-14301-v.en.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATHOS HOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.8-51-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de THEOPHILO ACLE MIGUEL o THEOPHILO ROBINSON DE ACLE MIGUEL o TUFIC ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 En.8-14504-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital empadronado con el número 66.795, compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac - Coll, de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímeros, con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordoeste lindando con Vicente y Luis Galuzo; diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En.15-260-v.feb.20.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor José Fa. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO GONZALEZ o GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 En.12-182-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.12-183-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En 10-103-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la

apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL JUANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-109-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ANTONIO PALMA o PALMA BARATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-110-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CRISCI o CRISCI GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO IGLESIAS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.10-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MARIA JULIA ANA o ANNA RANDAXHE DE MATHY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (6.o piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ANDRES MASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-56-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o MAXIMO HECTOR MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.8-55-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES FERNANDEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 36.00 En.3-15074-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA DE GONZALEZ FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.5-12-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO MANUEL GARCIA GARCIA GRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.2-15039-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hahce saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PITTAMIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1951.

$12.00 En.15-274-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONFORTI PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 En.12-197-v.en.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "MARIA DEL CARMEN IDIARTEGARAY DE PEREZ CASAS y SAUL PEREZ CASAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 229", se hace saber que con fecha 22 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María del Carmen Idiartegaray y Saúl Pérez Casas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 En.12-205-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.10-113-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PIGNI solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Sánchez, por figurar en ella con el apellido Pini en lugar de Pigni Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$18.00 En.8-48-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN GERONIMO ACHARD PUIG; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15113-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO, de DIEGO y de PEDRO ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15115-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CALERO o PEDRO CALERO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15114-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CAFFERA DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 En.4-15116-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ZOLTON ROSEMBERG WIBERGAR Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 17 de Abril de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 96 de la ley 10.940 46 inciso 7 y 9, 50, 53, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal el procesado Zolton Rosemberg Wibergar propietario del taller de electricidad sito en Mercedes 1245, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender gasificador tipo "Primus" a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 En.13-247-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO. Prescripción se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras, situado en la localidad de Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr. Davison, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros diez centímetros con la calle Dr. Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell, inscripto en Rivera el 5 de Febrero de 1929, empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 168.078 a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor.— Montevideo Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bollo de Di Landro, actuaria

$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctor Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GALIN CHENE citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 Dic.30-15010-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. A los efectos de la publicación de los edictos está habilitada la feria. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$12.00 En.11-161-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GANDUGLIA o GANDULLIA DE GANDUGLIA o GANDULLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 En.12-213-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BORBA DE ANDERSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1950. — Jaime Roca Estevves, Actuario.

$12.00 En.8-42-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA AMERICA CORREA FILHA o DELFINA AMERICA CORREA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 En.4-15104-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ALONSO o ALONZO DE RODRIGUEZ y JUANA RAMONA RODRIGUEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 En.4-15103-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO OCARIZ, doña JOSEFA ARREGUI o ARREY DE OCARIZ, doña TERESA O. DE BALADAN, doña JESUSA O. de MELGAREJO y don FRANCISCO ISIDORO OCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 20 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$16.00 En.4-14989-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERNARDINO o BERNARDINO GREGORIO ALVAREZ MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.12-195-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BANCHERO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ELIA o GABRIEL SANTIAGO o GABRIEL JACOBO ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.10-123-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ROTH DE QUINCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DURAND DE BOUVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.5-36-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROBERT ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.4-15095-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.4-15096-ven.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart, Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios, (L.o 30, F.o 596)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950, y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949; o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.4 15097-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA. Prescripción adquisitiva treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte del inmueble urbano, empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno, de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados, que limita: al Norte, con el solar número seis; al Este, con los solares números uno y tres; al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$96.00 En.10-129-v.feb.15.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados: "ELENA GARCIA LOPEZ DE LOPEZ, OLGA LOPEZ GARCIA y JESUS LOPEZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Luisa Lusquino y sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores, y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles que se referirán, a efectos de llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: sobre cinco fracciones del huerto N.o 37 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, cuatro de ellas empadronadas con el N.o 1.893, que totalizan una superficie de una hectárea mil seiscientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros; y la restante, empadronada con el N.o 1.894 y tiene una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros con treinta y tres decímetros; todas las cuales fueron deslindadas según plano de mensura del agrimensor Policrates O Braida de Noviembre ppdo inscripto en el mismo mes con el N.o 94 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, y según el cual la totalidad del citado huerto limita actualmente: al Norte calle Fray Ubeda, al Este calle Segunda Huertos al Este, al Sur calle Presidente Berro y al Oeste calle Primera Huertos al Este.

A los fines de las publicaciones, fué habilitada la próxima feria judicial — Trinidad, Diciembre 22 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.29-14995-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA OHOLEGUY DE OHOLEGUY, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 En.5-31-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BUENAVENTURA o CALIXTA VENTURA o ROSA DE LORENZO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 En.8-72-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CABRERA DE PIRIZ o PIREZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario

$12.00 En.8-73-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JOAQUIN VALENTIN GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 En.8-74-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CAZAUX o CASAUX o MARCELINO CAZAUX ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 En.8-76-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de DAIDAMIA SILVA DE ROCHA o DAIDAMIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 En.8-75-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 En.8-77-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 En.8-78-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANTONIO BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 En.8-79-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA QUINTERO o QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.15-272-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GONZALEZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 En.15-273-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUREDA BISVAL o BISBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12 00 En 4-15107-v.en.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o MARCELINA ROSA MONTAÑES PEREZ y MARIA o MARUJA MONTAÑES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 En.4-15108-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESMERALDA CARABALLO DE CORREA y ANGELICA o ANGELICA CIRIACA TABORDA DE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-187-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONILA GREPPO DE HEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1951 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-189-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JULIAN BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 26 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 En.13-245-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA o ANGELICA ABRAMO DE ROSSANO, MIGUEL ROSSANO y MARIA ABRAMO DE ADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 20 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 En.13-246-v.en.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (Lo. 36, Fo. 280), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$108.00 En.13-167-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL TEOFILO RODRIGUEZ y de doña ZOILA o ZOILA ADISLADA CAMACHO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 En 10-140-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA ISABEL LOPEZ, citándose por el término de treinta días a todas las personas interesadas en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Habilítase el Feriado Mayor a estos efectos. — Minas de Corrales, Diciembre 22 de 1950. — J. Pinto de Mello Juez de Paz

$12.00 En.5-13-v.en 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.11-149-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARDOZO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación de segunda copia de escritura" (Lo. 36, — Rocha, Diciembre 30 de 1950.. — José A. Ribot Llana, Escribano

$12.00 En.11-147-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA MOLINA DE MENDEZ o ELODIA MENDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.11-148-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEE. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930, otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez, relativa a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6331, 304, 305, 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6831 metros, lindando: por el N., camino a La Higuera; por el Sureste, predio de la sucesión

Jesús Fernández; al Sur, camino nacional y, al N. O., predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación es ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.10-137-v.en.20.

Sión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.8-54-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 En.8-53-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "MARIA ANGELA REIXACH contra ORESTES RODRIGUEZ VIANNA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Orestes Rodríguez Vianna, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$36 00 En.5-38-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE MARIA GONZALEZ, de GREGORIA PEREYRA DE GONZALEZ y de JOSE MARIA SIXTO o JOSE MARIA GONZALEZ (hijo), citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar, que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1950. — Roberto Zito. Juez de Paz.

$12.00 En.5-37-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima Feria Mayor —Rocha, 29 de Diciembre de 1950. — Roberto L. Zito. Juez de Paz.

$16.00 En.8-63-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BERNACLA DE KAMO y GUMERSINDO KAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-212-v.en.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PALMIRA ALTAMIRANDA, RAMON RIOS y EUFRONIO RIOS GONZALEZ o ESTEBAN EUFRONIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 En.12-216-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MENDEZ PALOMEQUE y MIGUEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, 30 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.12-215-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos "TULIO DORNELLES y ARINDA APA LEITES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 del actual se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Tulio Dornelles y doña Arinda Apa Leites, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 En.11-166-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA SEDRASCHI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-164-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-163-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO OJEDA o BENITO VIDELA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 23 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARISMESDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Salto, Diciembre 29 de 1950. — Atilio DAngelo, Actuario.

$12.00 En.5-35-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR SERVETTO e HIMILCE ELFRIDE ORGOROSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 553. N.o 610), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José, Diciembre 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$40.00 En.15-269-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CABRERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-200-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUSCIO o JOSE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.12-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — San José, Enero 2 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$12.00 En.12-198-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO VAIRO o ANGEL BAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 En.5-9-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO o AMANCIO SINFOROSO AIRALA o AYRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Mario Echenique. Juez.

$12.00 En.5-10-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAUJO DE AGUILERA o CANDIDA ARAUJO RODRIGUEZ DE AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.10-141-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-34-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RO-

DRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUEL MORAES DOS SANTOS y de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA RODRIGUEZ MORAES o DE MORAES DOS SANTOS o MANUELA MORAES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la Feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-4-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.5-5-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RAMPINI DE GADOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.11-170-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMI SOSA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 En.11-171-v.en.22.

Remoción de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "CESAREO ALONSO MONTAÑO. Remoción", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Noviembre último se ha removido a don Cesáreo Alonso Montaño del cargo de curador de la incapaz Celia Alonso. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.11-172-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO BASILIO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.10-143-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TIMOTEO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, quedando habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 En.10-144-v.en.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripcion" (L.o 20, N.o 816, F.o 175), se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo Florentino Madeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decimetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá, 9.a sección judicial del Dpto de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5428, que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decimetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea, camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Madeiro; al Este, con Ramón Corbo; al Sur, con Vital López, Ciriaco Dellepiane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 4, linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.27-14857-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Crispín Venancio Fleitas contra ADOLFO GONZALEZ. Cobro de pesos y daños y perjuicios. Lo. 42. Fo. 565, se hace saber que por el rematador Raúl Distacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 2 de Febrero próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno y sus mejoras, sito a inmediaciones de la Estación Sayago, 21.a sección de este Departamento. Padrón N.o 49.996 y señalado con el N.o 74 en el respectivo plano comprendiendo un área de 340 metros, así deslindados: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Orden, 17 metros de ancho, distando 74 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con el Camino que va desde Sayago a Peñarol: por 34 metros de fondo y limitando por el Sudeste con el solar 75, por el Sudoeste con los fondos del solar noventa y por el Nordoeste con el solar 73. 2.o El día 2 de Febrero próximo a las 11 horas en el Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María 1575: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas; 1 molinillo a electricidad; 1 enfriadora eléctrica; 1 máquina express de un brazo bronce niquelado; 1 escritorio de pino vértice; 4 tarros grandes de café; 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación.

Prevenciones: 1o. El mejor postor deberá consignar tanto en uno como en otro remate el 20 o|o de sus respectivas ofertas; 2.o Serán de cargo del comprador del inmueble los gastos e impuestos de escrituración; y en ambos remates serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso y 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre 1950. — Juan Carlos Altieri.

$90.00 En.13-299-v.en.30.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

Del mobiliario, piano Schiedmayer y demás existente en el apartamiento N.o 4 piso dos de la casa calle Colonia N.o 1516, de la sucesión Eugenia Carriquiry de Hirlart.

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, El Viernes 19 de Enero a las 16 horas. Piano Schiedmayer, escritorito vitrina chapa antiguo, sillas antiguas, marco florentino, juego tapiz pantasote, abanicos, adornos, juego comedor tipo Bristol con sillas y cristalero, platinas, cristalería, manteles, servilletas, artefactos, alfombras, porcelana mesa, dormitorio Vienés con incrustaciones nacar, crucifijo madera tallado, lote de alhajas y fantasías, colchones, camineros, vitrina para consultorio y útiles, biblioteca nogal, escritorio, jarrones, cuadros, bronces, batería cocina, baúl antiguo, reclinatorio, reloj y candelabros mármol, y demás en exposición el Jueves 18 de 15 a 19 horas y el día del remate desde las 9 horas. Seña 30 por ciento. Comisión 6 o|o. La entrega: El Sábado 20, de 8 a 12 únicamente.

$16.00 En.9-105-v.en.19.

SIXTO J. DUTRA

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno de Montevideo, y Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones.

REMATE PUBLICO

EDICTO.— Por mandato de los señores, Juez Letrado de Menores de 1er. Turno de Montevideo y Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Tutelas. (RODRIGUEZ STRATTA (DIVA MARGARITA y SANTIAGO LUIS), se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo a las 14 y 30 horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, 4.a sección judicial de este Departamento, Las Piedras, se procederá por el martillero don Sixto J. Dutra, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) por metro, los lotes señalados con los números cinco, nueve, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve, cuarena y uno a cuarenta y tres, cuarenta y seis, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis, y sesenta a noventa y seis, y los demás sobre la base de $ 0.35 (treinta y cinco centésimos) por metro, de 96 lotes de terreno contenidos dentro de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 5.004 en mayor área, la que según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5.628 el 20 de Abril de 1950, se deslinda así: por el Norte el arroyo Colorado que separa de los padrones N.os 4.920, 4.919 y 5.005 y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden mts. 14.00 mts. 50.10 y mts. 182.40, respectivamente separando del padrón N.o 5.005; por el Este recta de metros 768.78 sobre una calle que separa de los padrones N.os 5.005 y 5.006; por el Sur recta de mts. 876.05 que separa del resto del padrón N.o 5.004; y por el Oeste la ruta N.o 48 (a) Colorado) y una línea compuesta de tres rectas, que miden mts. 162.00, mts 171.90 y mts 41.00 respectivamente, separando del padrón número 22.094. Los expresados lotes, según el plano citado tienen los siguientes números y áreas: N.o uno: cuatro mil novecientos veintiún metros cuadrados y noventa y ocho decimetros. N.o dos: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o tres: cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o cuatro: cuatro mil trescientos treinta y un metros cuadrados y diez decimetros. N.o cinco: ocho mil quinientos cinco metros cuadrados y noventa y dos decimetros. N.o seis: seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados y cuarenta y cinco decimetros. N.o siete: cuatro mil novecientos siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o ocho: cuatro mil setecientos cinco metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o nueve: Una hectárea, cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y siete decimetros. N.o diez: seis mil quince metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o once: nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados y ochenta y nueve decimetros. N.o doce: cuatro mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o trece: cuatro mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados y veinticuatro decimetros. N.o catorce: cuatro mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados. N.o quince: cuatro mil ciento dos metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o dieciséis: cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados y tres decimetros. N.o diecisiete: cuatro mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y nueve decimetros. N.o dieciocho: tres mil ciento setenta y seis metros cuadrados y trece decimetros. N.o diecinueve: cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y veintisiete decimetros. N.o veinte: cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados y ochenta y dos decimetros. N.o veintiuno: cinco mil quinientos diecinueve metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o veintidós: una hectarea, trescientos ochenta y un metros cuadrados y cincuenta y cuatro decimetros. N.o veintitrés: una hectárea, trescientos noventa y siete metros cuadrados y treinta y nueve decimetros. N.o veinticuatro: una hectárea, doscientos noventa y nueve metros cuadrados. N.o veinticinco: una hectárea, ciento ochenta metros cuadrados y veinte decimetros. N.o veintiséis una hectárea, noventa y dos metros cuadrados y setenta y ocho decimetros. N.o veintisiete: una hectárea, noventa y siete metros cuadrados y cuarenta decimetros. Número veintiocho: una hectárea, setenta y siete metros cuadrados y sesenta decimetros. Número veintinueve: una hectárea, cincuenta y nueve metros cuadrados. N.o treinta: una hectárea, novecientos veintidós metros cuadrados y cuarenta y un decimetros. N.o treinta y uno: siete mil trescientos nueve metros cuadrados y un decimetro. N.o treinta y dos: seis mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis decimetros. N.o treinta y tres: seis mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados y sesenta y cinco decimetros. N.o treinta y cuatro: tres mil quinientos dieciocho metros cuadrados y setenta decimetros. N.o treinta y cinco: cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decimetros N.o treinta y seis: cinco mil setenta y tres metros cuadrados. N.o treinta y siete: cinco mil ciento

to treinta y dos metros cuadrados, y cincuenta decimetros. N.o treinta y ocho: cuatro mil cuatrocientos doce metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o treinta y nueve: cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados. N.o cuarenta seis mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y ocho decimetros. N.o cuarenta y uno cinco mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o cuarenta y dos: cinco mil novecientos setenta y seis metros cuadrados. N.o cuarenta y tres: seis mil trescientos trece metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o cuarenta y cuatro: siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y veinticinco decimetros N.o cuarenta y cinco: seis mil seiscientos veinticinco metros cuadrados y doce decimetros. N.o cuarenta y seis: una hectárea, tres mil ciento un metros cuadrados y veintiséis decimetros. N.o cuarenta y siete; seis mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados. N.o cuarenta y ocho: seis mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y un decimetro. N.o cuarenta y nueve: siete mil doscientos veintisiete metros cuadrados. N.o cincuenta siete mil treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decimetros. N.o cincuenta y uno: siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados y noventa y un decimetros. N.o cincuenta y dos: siete mil setenta y tres metros cuadrados y setenta y cinco decimetros. N.o cincuenta y tres siete mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados. N.o cincuenta y cuatro seis mil novecientos ochenta y un metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o cincuenta y cinco: seis mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y veinticinco decimetros N.o cincuenta y seis: siete mil ciento doce metros cuadrados y cincuenta decimetros N.o cincuenta y siete: ocho mil doscientos tres metros cuadrados y quince decimetros N.o cincuenta y ocho: seis mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o cincuenta y nueve: seis mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o sesenta: ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados y treinta y cuatro decimetros. N.o sesenta y uno: tres mil setenta y dos metros cuadrados N.o sesenta y dos: dos mil ochocientos veintiséis metros cuadrados y cuarenta decimetros. N.o sesenta y tres: ocho mil veintiún metros cuadrados y setenta y seis decimetros. N.o sesenta y cuatro nueve mil setenta metros cuadrados y veintitrés decimetros. N.o sesenta y cinco: seis mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados. N.o sesenta y seis: seis mil noventa y seis metros cuadrados. N.o sesenta y siete: seis mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados y cincuenta decimetros. N.o sesenta y ocho: cinco mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados y treinta decimetros. N.o sesenta y nueve: cinco mil cuatrocientos metros cuadrados. N.o setenta: seis mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y un decimetros. N.o setenta y uno: una hectárea mil seiscientos veintiún metros cuadrados y setenta y un decimetros N.o setenta y dos: una hectárea, ciento nueve metros cuadrados y quince decimetros. N.o setenta y tres seis mil setecientos setenta y siete metros cuadrados y cincuenta decimetros N.o setenta y cuatro: seis mil trescientos trece metros cuadrados y treinta y seis decimetros. N.o setenta y cinco: una hectárea, mil treinta y tres metros cuadrados y dieciséis decimetros. N.o setenta y seis: ocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y veintisiete decimetros. N.o setenta y siete: una hectárea tres mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados y setenta y tres decimetros. N.o setenta y ocho: ocho mil ciento un metros cuadrados y treinta y ocho decimetros. N.o setenta y nueve: una hectárea, setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y cuatro decimetros. N.o ochenta: una hectárea, trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y setenta y tres decimetros. N.o ochenta y uno: una hectárea, dos mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decimetros. N.o ochenta y dos: seis mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y noventa y seis decimetros. N.o ochenta y tres: tres mil trescientos ochenta y un metros cuadrados y trece decimetros. N.o ochenta y cuatro: cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados y cuarenta y dos decimetros. N.o ochenta y cinco: cuatro mil seiscientos treinta y un metros cuadrados N.o ochenta y seis: cuatro mil seiscientos dos metros cuadrados y setenta y un decimetros N.o ochenta y siete: cuatro mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decimetros. N.o ochenta y ocho: cuatro mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y nueve decimetros. N.o ochenta y nueve: cuatro mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados y dos decimetros. N.o noventa: cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta y siete decimetros. N.o noventa y uno: cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados y ochenta y ocho decimetros. N.o noventa y dos: seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y noventa y siete decimetros. N.o noventa y tres: cinco mil seiscientos metros cuadrados y sesenta y tres decimetros. N.o noventa y cuatro: cuatro mil trescientos veinticinco metros cuadrados y veintidós decimetros. N.o noventa y cinco: cuatro mil trescientos metros cuadrados y ochenta y cuatro decimetros. N.o noventa y seis: cuatro mil ochocientos treinta y un metros cuadrados y treinta y seis decimetros.

Se previene: 1.o) Que en el acto del remate se abonará el 20 o|o del precio, como seña, y el resto se pagará en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera, al año del remate, y las otras tres de seis en seis meses, en el domicilio del rematador, y una vez pagada la totalidad del precio, se escriturarán los respectivos lotes: 2.o) Que con excepción de la plus valía y del 10 o|oo de impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores todos los demás gastos de escrituración y certificados, así como una comisión del 2 o|o del rematador, pagadera en el momento de ser aceptada la oferta; 3.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural N.o 101 serie B|49); y el expediente en el Juzgado de Paz de la cuarta sección (Las Piedras); 4.o) Que a los compradores se les dará la tenencia de los lotes mediante la entrega de la seña del 20 o|o, pero no podrán hacer cortes de árboles antes de la escrituración definitiva; 5.o) Se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones, así como también el día señalado para la diligencia de remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones Diciembre 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario".

$486.40 Dic.30-15034-v.en.19.

JORGE VALLES PINO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Una máquina perforadora para metales marca "Búffalo Forge" N.o 124, complementada con un motor "Marelli" de 1|2 HP.

Remataré por orden del señor Juez de Paz de la doce en autos "Vidal Machado contra CESAR ABELLEIRA. Cobro de pesos" el día 19 de Enero de 1951, a la hora 10 en las puertas del Juzgado avenida Gral. Flores 2718, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota: Se ha habilitado la feria judicial mayor a todos los efectos.

$16.00 En.9-83-v.en.19.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Agustín de Vega, dictada en autos: "Enrique Angel Zoani contra ENRIQUE VIVANCO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Febrero, a la hora once, en las puertas del Juzgado el martillero designado don Blas de Luca, asistido del señor Actuario y señora Alguacil, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, la parte que le corresponde al señor Enrique Vivanco en los siguientes inmuebles ubicados en la planta urbana de esta ciudad, incluso construcciones y demás mejoras que contengan: A) Terreno formado por los solares uno, dos y sobrante de la manzana N.o 3, empadronado con el N.o 38 compuesto de una superficie de mil seiscientos treinta y cuatro metros, siete mil cien centímetros y setenta milímetros, deslindados así: al Nordeste, calle Unión: al Sudeste, Avenida Coronel Carlos Lecueder: al Noroeste, solar 3 y al Sudoeste Plazoleta Municipal: y B) Solar de terreno señalado con el N.o 1 de la manzana ciento veintidós, empadronado con el N.o 55, compuesto de una superficie de 27 metros 488 milímetros de frente por 29 metros 206 milímetros de fondo, deslindados así: al Norte, con el solar 2: al Este, con el solar 8: al Sur, calle Unión, hoy 12 de Octubre: y al Oeste, con la Avenida Progreso hoy Coronel Carlos Lecueder. Dichos bienes fueron tasados: el relacionado en primer término —incluso sus mejoras— en la suma total de $ 33.355.00 y el descripto en segundo término, en la suma de $ 4.818.00.

Se previene que: A) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; C) Los gastos de escrituración, certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador; D) La titulación de los bienes a rematarse se encuentran en las oficinas de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad a disposición de los interesados: y E) Que para la publicación del presente edicto se habilitó la actual Feria Mayor. — Artigas, Enero 4 de 1951. — Orestes T. Pallestrino, Actuario.

$90.00 En.13-233-v.en.30

LUCIO D. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE. Sucesiones intestadas", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo N.o 691, el señor martillero don Lucio D. Rodríguez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del mismo procederá a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), del siguiente inmueble: Las fracciones de terrenos y demás mejoras que contienen, situadas en el ejido de esta ciudad, señaladas con la letra B del solar N.o 1 y letra B del solar N.o 3, ambas en la manzana N.o 23 según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calament en Junio de 1923 y empadronadas en conjunto con el N.o 137 y compuestas de una superficie total de 839 metros, 80 decimetros cuadrados, que por ser contiguas lindan: al Norte con el solar N.o 5, al Este con calle República Española, al Sur con la fracción A del solar N.o 3 y calle Agraciada y al Oeste, con los solares N.os 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones del presente edicto. En fe de ello: De mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Trinidad a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 En.12-221-v.en.29.

ELIAS ALANIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposicion del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber que, por resolución dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra N. STARICO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", el día 28 de Febrero de 1951 a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero público señor Elías Alaniz asistido del Actuario ad-hoc, escribano Homero Pereira Sánchez y del Alguacil ad-hoc, señor Wáshington Sánchez Altieri a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación como base, o sea la cantidad de $ 383.34, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores en la manzana 169, y empadronado con el N.o 1.178, y que según el plano realizado por el agrimensor señor Baraida, consta de una superficie de 229 mts. cuadrados 84 dmts., limitando: al Norte, con Laureano García Mederos; al Sur, con Gil Pelossi; al Este, con viuda de S. Sienra, y al Oeste, con calle Carlos María Ramírez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de la publicación del presente edicto. — Trinidad, 30 de Diciembre de 1950. Nelson Nicolello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.10-20054-v.en.26.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 25 de Julio de 1950, dictada a fojas 192 en los autos caratulados "MARIA EMILIA RIBERO y CLODOMIRO RIVERO. Sucesiones" (Lo. 32 Fo. 400), se hace saber que el día 26 del mes de Enero del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero Américo Cal Benia, a la venta en subasta pública y al mejor postor y con asistencia del subscripto Juez de Paz, del siguiente inmueble de propiedad del ausente Gabriel Rivero: Una fracción de campo situada en Zanja de los Ahorcados, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Arturo Grau Rossell, en Julio de 1942, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 82 compuesto de seis hectáreas, diecisiete metros cuatro decimetros, deslindadas en el plano referido, padrón en mayor área 1002. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 50 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz agregado al expediente a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escritura, impuestos, etc. serán de cargo del adquirente: D) Que el precio del bien a subastarse deberá ser superior a cuarenta y cinco pesos la hectárea, aforo que tiene para pago del impuesto inmobiliario: E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación y de la prosecución de estos procedimientos y remate. Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Enero 2 de 1951. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.
$57.60 En.13-244-v.en.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América", de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender mi comercio del ramo pensión familiar, avenida General Rondeau 1460, a la señora Ana Juana Stortini Bernardini (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Diciembre 16 de 1950 — JOSEFA PETRONA UÑATEZ DE SASSO. — LUIS SASSO. — Ana Juana Stortini.
$12.00 Dic.28-14947-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Ramón Fuellis se ha hecho cargo, desde el día 12 del corriente, del activo y pasivo de la firma MARTINEZ y FUELLIS, de la localidad de Sarandí de Cuchilla Navarro. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio.
$12.00 Dic.28-14940-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber disuelto la sociedad que giraba en plaza bajo la razón de KRAVITZ y KRAUS, en el ramo de instalaciones eléctricas, con sede en la calle Arenal Grande 2372, quedando con el activo y pasivo Marcos Kraus. Por informes estudio jurídico Samúeri San Fructuoso 1523 — Montevideo, Diciembre de 1950. — MARCOS KRAUS. — WOLF KRAVITZ.
$18.00 Dic.28-14969-v.en.16.

ESTANCIA SAN LUIS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día viernes 26 de Enero de 1951 a la hora 10, en el local social, calle Soriano 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1950; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — Montevideo Enero 5 de 1951. — El Directorio.
$12.00 En.13-241-v.en.18.

MISOURI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1951, a las 10 horas, en la sede social calle Misiones 1371 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones Hasta el 25 de Enero de 1951. — El Directorio.
$3.60 En.15-298-v.en.16.

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA" Y "LAS SIRENAS", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 32 del estatuto se reunirá en el local de la Sociedad, Misiones 1488, el jueves 25 del corriente a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, estado de situación y balance de resultados correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.

A los efectos del artículo 36 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — La Secretaría.
$9.00 En.15-271-v.en.17.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Montevideo, Enero 2 de 1951 — Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 12 del corriente a las 18 horas, en nuestro local de la Avda. 8 de Octubre N.o 4565, a los efectos de considerar el siguiente punto: "Autorización del Directorio para gravar con garantía real el inmueble de la sociedad". — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en nuestras oficinas y depositar las acciones o certificados de depósitos de las mismas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio
$20.00 En.5-32-v.en.17.

C. L. Y. M. A., LTDA.

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Hugo Mirambell Laguna, en la villa de Nueva Palmira el 18 de Diciembre de 1950, inscripta en los Registros Departamental de Poderes de Colonia, con el número 322 al folio 216 y vuelto, y Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia con el número 49 a los folios 133 a 139 vuelto, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose entre otras cláusulas las siguientes: I) Socios: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni, Dardo Angel Oliver Rusch y José Felipe Bianchi Vallevegni; II) Denominación: "Combustibles Lubricantes y Maquinarias Agrícolas, Limitada" ("C. L. Y. M. A., Ltda."); III) Objeto: A) Concesionario de máquinas e implementos "Case"; B) Explotar el negocio en el ramo de estación de servicios para automóviles, venta de nafta y lubricantes "Esso Standard Oil"; C) Importar, exportar reembarcar y cualquier negocio tendiente al mejor aprovechamiento de los capitales; IV) Domicilio: Villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia; V) Capital: $ 150.000 00, integrado en la siguiente forma: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni $ 120.000.00; Dardo Angel Oliver Rusch $ 25 000.00 y José Felipe Bianchi Vallevegni $ 5.000.00; VI) Plazo: 5 años, a partir desde el otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos de un año en forma indefinida; VII) Administración y uso exclusivo de la firma social: Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni; VIII) Asambleas: Ordinarias anuales y extraordinarias cuando lo dispongan los socios.
$40.00 En.10-127-v.en.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de veinticinco de Noviembre de 1950, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri e inscripto con el número 182 al folio 440 del libro número 2 del Registro Público de Comercio anexo al Juzgado de lo Civil de segundo turno, se constituyó entre los señores José Pablo y Angel María Yannuzzi, Juan Fantin y Lorenzo Barlocco una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "Empresa Constructora Yannuzzi Limitada", con domicilio en la avenida Italia 3825. Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales de importación, exportación, así como realizar la construcción de toda clase de edificios. Capital: Cien mil pesos, aportado por partes iguales. Se integró de dicho capital la cantidad de $ 62.500.00 y el resto deberá integrarse a los 180 días de la fecha del contrato. Plazo: 5 años de la fecha del contrato, con prórrogas consecutivas y automáticas de 2 años cada una. Administración: La tendrá un Directorio compuesto de 4 miembros. Firma: Estará a cargo conjunto del Presidente y Secretario o quienes los subroguen en el ejercicio de esos cargos. Asambleas: Anualmente, dentro de los 60 días del balance, el que se practicará al 30 de Junio de cada año.
$32.00 En.10-131-v.en.20.

EXPRINTER, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 700, para tratar el siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1950; B) Consideración del informe del Síndico; C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — Julio Enrique Supervielle, Secretario.
$48.00 En.10-126-v.en.26.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor RENE MARCEL SAQUIN, vende su cuota parte pro-indivisa al señor Icek Krainer, tomando éste a su cargo el activo y pasivo quedando disuelta la sociedad René Marcel Saquin e Icek Krainer que en el ramo de artículos de cuero, gira en la calle Acevedo Díaz N.o 1271. — Montevideo Enero 3 de 1951. Acreedores presentarse en Paraguay número 1259. — René Marcel Saquin e Icek Krainer.
$27.20 En.10-139-v en 20.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua N.o 4047, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1950 (artículo 22 inciso A) 2.o Capitalización de reservas especiales ((Adquisición equipo productivo). 3.o Elección de Síndico y suplente respectivo para los ejercicios 1951 - 1952 (artículo 22 inciso B). 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30). — Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 11 de Enero de 1951. — El Secretario.
$32.00 En.11-133-v.en.22.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES, SOCIEDAD ANONIMA
(C. I. M. S. A.)
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de C. I. M. S. A. —Compañía Industrializadora de Metales S. A.— de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Enero de 1951, en su planta industrial, calle Isabela número 3409, a las 19 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1950 (artículo 27 de los estatutos); 2.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 32 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela número 3413, con tres días de anticipación, como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — El Directorio.
$25 60 En.13-218-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a la señora Blanca Segredo de Avellleyra el almacén de la calle Atenas N.o 3114. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950 — OSVALDO GOMEZ PIÑEIRO. — ANDEA MARTINEZ DE GOMEZ.
$12.80 En.3-15087-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de haber quedado sin efecto el compromiso subscripto por Hugo Alonso Ribas a favor de Manuel Pereira Iglesias referente a la venta de la carnicería ubicada en calle Bequeló N.o 2125 hemos susbcripto uno nuevo, con el señor José Manuel Fernández García, y por lo tanto los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vero - Aneiros, calle Buenos Aires 574. — Montevideo Diciembre 28 de 1950. — MANUEL PEREIRA IGLESIAS. — HUGO ALONSO. — José Manuel Fernández.
$19.20 En.3-15056-v.en.22.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LTDA.

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andres el 20 de Diciembre de 1950, inscripta el 30 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 76 y siguientes del tomo 12 de Contratos, se aumentó el capital de la Sociedad General de Control Ltda: a $ 150.000.00, de los cuales corresponden a la Société Générale de Surveillance S. A. $ 149.000.00 y al señor Luis Pomar Espel $ 1.000.00, quedando sin modificación las otras estipulaciones del contrato social. — Montevideo, Enero 8 de 1951.
$16.00 En.15-270-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de Abril 26 de 1933 y concordantes, se hace saber que el señor ANTONIO G. BALDIZAN cedió su cuota al señor Juan N. Roca en "Orión, Sociedad Cinematográfica", con domicilio en Guayabo N.o 1924
$16.00 En.10-125-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alfonso Alvarez, el hotel, restaurant y bebidas alcohólicas de la ambla O'Higgins N.o 4951|53. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — MAXIMINO DOMINGUEZ. — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ.

$12.80 En.3-15083-v.en.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma LINN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, ha prometido vender a la sociedad en formación "Garrasino Casaretto Lorenzo Limitada" la sucursal que tiene establecida en la ciudad de Paysandú, domicilio calle 18 de Julio N.o 1274. Los acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio expresado dentro del plazo legal. — Paysandú, Diciembre 29 de 1950.

$19.20 En.3-15059-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a José Lorenzo y Ramón Piazzoli, el café y bar de la calle Canelones N.o 2002. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — ANGEL EIRA COMESAÑA. — BLANCA MORALES DE EIRA.

$14.40 En.9-94-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por desistimiento del señor Telmo Martínez he vendido al señor Juan Macías la casa de comercio que en el ramo de bar, café y venta de nafta tenía instalada en la avenida Simón Martínez 4704 (ley 26 de Setiembre de 1904) los acreedores deberán presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — SANDALIO BRUNO. — Juan Macías.

$21.60 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores Pelaez y Giordano, la farmacia "Oriental" sita en la calle Sarandí N.o 724 de la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se llama a acreedores los que deberán presentarse en la escribanía Viapiana, (Sarandí 460 Montevideo). — SUCESION MIGUEL ANGEL OTERO.

$14.40 En.9-82-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre de 1904, que los señores NICOLAS KATZ y JUAN CARLOS CONSTANTINO han prometido vender al señor Nielsen Jorge Sorensen, el activo líquido de su establecimiento comercial que en el ramo de hotel y denominación "Hotel Juncal" tienen instalado en la calle Rincón N.o 706 de Montevideo habiéndose hecho cargo del mismo, a partir desde el 15 de Diciembre último, el señor Sorensen. — Montevideo, Enero 2 de 1951. — Nicolás Katz. — Juan C. Constantino. — Nielsen Jorge Sorensen.

$28.80 En.8-39-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos don ARCADIO MEDIÑA SOUZA y doña CARMEN INFANTE, han prometido vender a René Lopardo Perodi, el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Yaguarón 1757, bajo la denominación de "La Armonía". Acreedores: Escribanía Mascaró. J. C. Gómez 1479, esc. 34. Ley de 26 de Setiembre de 1904.

$21.60 En.8-47-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad ENRIQUE G. BARILARI LTDA. constituída el 1.o de Junio de 1941, modificada el 1.o de Julio de 1944, que gira en Montevideo, calle Andes N.o 1554, y se dedica a importación, fabricación y compra venta de toda clase de mercaderías. Los acreedores se presentarán en la calle Andes N.o 1554. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1950.

$24.00 En.8-61-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que con la denominación de "Universal", razón Ghersefeld e hijos, giraba en esta ciudad con el objeto de fabricación de aceites vegetales, pinturas y masillas y con domicilio en la calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García haciéndose cargo del activo y pasivo don Giácomo Ghersefeld. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GHERS GHERSCFELD. — GIACOMO GHERSCFELD. — REBECA KRYSTAL DE GHERSCFELD. — SAMUEL GHERSCFELD. — AMANDA GARCIA DE GHERSCFELD. — REBECA GURWITZ DE SZYFER. — MIRTA SILVIA. — HUGO WALTER GHERSCFELD.

$32.00 En.9-86-v.en.31.

"LANA URUGUAYA"
PEDRO SAENZ HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951 a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950, e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Síndico.

De acuerdo al artículo 2? de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 6 de 1951. — El Directorio.

$18.00 En.12-191-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída en Colonia Suiza en el ramo de compra y venta de automóviles camiones, venta de gasolina y lubricantes taller mecánico y consignaciones y que gira bajo la razón social de "Stutz y Bidegain" del activo y pasivo de la misma se hará cargo el socio Arturo G. Stutz, quedando desligado el otro socio, Isabelino P. Bidegain. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, ante el escribano Ricardo González Arce calle Berna número 1267, Nueva Helvecia — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia). Diciembre 19 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz.

$30.00 Dic.29-15004-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Carlos Armán, el taller de mecánica, ubicado en la calle Pampas N.o 2271 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 8 a 10 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950.

$18.00 Dic.29-14982-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Setiembre del corriente año, he prometido vender al señor Arturo G. Stutz, la mitad que me pertenece en sociedad con el mismo, del comercio que gira en Colonia Suiza, bajo la denominación de "Surtidor Suizo", y en los ramos de café, bebidas alcohólicas, surtidor de nafta, etc. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267. — Nueva Helvecia, dentro del término legal. — Colonia Suiza, (Departamento de Colonia). Diciembre 26 de 1950. — ISABELINO P. BIDEGAIN. — Arturo G. Stutz.

$30.00 Dic.29-15005-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Hugo Eris Lescano García, la casa de comercio que en los ramos de "almacén y anexos" tengo establecida en "El Perdido" primera sección de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — ROMULO J. FERREIRA.

$21.60 Dic.29-14991-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Romeo Braselli; Antonio Perrone; César Brindisi y Manuel Fernández, la panadería y venta de helados que tenemos instalada en la casa N.o 1439 de la calle Comercio de esta plaza, llamada "Las Brisas". Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía María Martín Zabirain, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE LOUREIRO. — DOLORES FIGUEIRA DE LOUREIRO. — ANTONIO LOUREIRO. — ROSA ADELA PARODI DE LOUREIRO. — RAUL LOUREIRO. — Romeo Braselli. — Antonio Perrone. — César Brindisi. — Manuel Fernández.

$20.40 En.11-169-v.en.30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que el señor NOSON WAINSZTEJN ha cedido su cuota social en la Sociedad Wainsztein Hermanos, que gira con taller de confecciones y venta de artículos para hombres, en la calle Domingo Aramburú 1794, al señor Israel Wainsztein. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Enero 2 de 1951.

$20.40 En.12-190-v.en.31.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de fecha 7|12|1950, inscripto en el Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), con el N.o 189 del folio 472 y siguientes del libro 2, la señora VERA KUFFLER DE FREUND cedió la cuota que le correspondía en la sociedad "Brzostowizki y Freund Limitada" al señor Gerardo Luck modificándose, además, la razón social de dicha sociedad en "Brzostowizki y Luck Limitada" y estableciéndose que su administración, representación y defensa quedarán a cargo de ambos socios indistinta y separadamente. — Montevideo, Enero 3 de 1951.

$16.00 En.8-41-v.en.18.

E. LIX KLETT Y CO. (URUGUAY) LTDA.

Se constituyó por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez el 1.o del corriente, inscripta el 29 en el Registro Público de Comercio (Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno) con el N.o 187 del Libro 2. Socios: E. LIX KLETT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTROTECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y doctor JORGE S. OTAMENDI GROUSSAC. Objeto: negocios en los ramos electrotécnicos, construcciones o instalaciones eléctricas fabricación e industrialización de productos, compraventa de mercaderías, materias primas y maquinarias, etc. Capital: $ 5.000 00 dividido en 50 cuotas 49 la sociedad anónima integrada en efectos y una del otro socio, integrada en efectivo. Plazo: 10 años Gerencia a cargo de Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett, Ernesto Lix Klett (hijo), Luis Lix Klett, Juan Carlos Lawson y Osvaldo J. Pratt, todos con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Misiones 1361. Balance: al 30 de Setiembre. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950.

$24.00 En.8-46-v.en.18.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

De acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992, de Abril 26 de 1933 se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 11 de Diciembre de 1950 por el escribano José Curi Zagía se elevó el capital de la sociedad de treinta mil pesos a cien mil pesos correspondiendo el aumento en la siguiente proporción: $ 60.500.00 al socio señor Maurice Henri Huygevelde y pesos 9.500.00, al socio señor Roberto Carlos Bolvin. La mitad del capital aumentado fué depositado en el Banco Italo Belga de esta plaza, obligándose los socios a entregar la otra mitad a medida que los negocios lo requieran. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el N.o 173 al folio 42? del libro 2 de "Contratos Sociales" en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950.

$24.00 En.3-15072-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto, la panadería que tenemos instalada en Av. Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal, en: Escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430, esc. 18. — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.5-29-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Luis Gregorio Zabala y Juan Suárez, el comercio en ramos de almacén de comestibles, ferretería y tienda y adicional de bebidas alcohólicas, establecido en San Gregorio, 5.a sección de Flores. Acreedores presentarse comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Trinidad, Diciembre 14 de 1950. — ISMAEL U. IRIBARREN Y COMPAÑIA.

$14.40 En.8-67-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Carlos Icasuriaga, el 28 de Diciembre último, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón "MARTINEZ REINA - MASSERA", y que con sede en la calle Timote número 4510, se dedicaba a la fabricación de tejidos de punto en general, quedando el señor Francisco Massera a cargo del activo y pasivo. Presentación de créditos: Sarandí N.o 444, esc. 42 y 43, piso 4.o, de 13 a 17. — Francisco Massera.

$28.80 En.8-43-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial, que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y HOLT. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón. — Molstad y Holt.

$21.60 En.8-68-v.en.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPIBA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda el 13 de Diciembre de 1950, los señores Bernardo Barrére Visseaux, José Cosentino D'Imperio y Juan Pica Mayol constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto negocios de exportación e importación en general y, en especial, de materias primas, ortopedia, óptica, cirugía, higiene, drogas productos químicos y farmacéuticos explotar y administrar representaciones, elaborar perfumes y productos químicos y farmacéuticos en general y realizar toda clase de negocios relativos a los expresados fines. Domicilio: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Montevideo. Denominación: La Sociedad se denomina "Copiba Limitada". Capital: El capital es de $ 15.000.00 moneda nacional, de los cuales corresponden $ 7.500.00 al señor Mario Barrére Visseaux, $ 2.250.00 al señor uan Pica Mayol y $ 5.250.00 al señor José Cosentino D'Imperio. De estos aportes cada socio integró el 50 o|o al firmarse la escritura obligándose a integrar el otro 50 o|o dentro del término de seis meses. Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios. Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de tres años, prorrogable de pleno derecho por períodos de un año. Ganancias y pérdidas: Las ganancias y pérdidas se distribuyen en proporción al aporte de cada socio. Balances: Los balances y distribución se harán anualmente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 190 al folio 474 del libro 2 de Contratos Sociales

$44.00 En.13-232-v.en.24.

"AMESUR", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales y reunión del Directorio de 7 de Noviembre de 1950, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día jueves 25 de Enero de 1951 a las 10 hhoras en el local de la calle 25 de Mayo número 481, para considerar el siguiente orden del día 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, proclamar los resultados y subscribir el acta de la asamblea (artículo 32 de los estatutos): 2.o Modificación del nombre social (artículo 1.o de los estatutos) y su sustitución por otro que la asamblea indicará.

Nota. — Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes al de la asamblea (artículo 37). Que de conformidad al artículo 47 de los estatutos y 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909 será indispensable la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de votos presentes que representen la mitad de dicho capital. — Montevideo, Diciembre de 1950

$32.00 En.13-235-v.en.24.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Aneas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 27 de Enero de 1951, a las 12 y 30 horas en la sede social, calle Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1949|1950. 2) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1950|1951. — Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.

$42.00 En.11-202-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de casa de peinados gira en la calle San José N.o 1175 de Montevideo, bajo la razón social "IGLESIAS Y JAKOB": se hará cargo del activo y del pasivo Zoltan Jakob. Acreedores Zabala 1441, piso 3.o, esc. 12.

$14.40 En.8-59-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en Garibaldi 2561, Depto. Montevideo, bajo la razón RIZZOTTI Y COUCINO, se presenten en Garibaldi 2561. — Montevideo, 3 de Enero de 1951. — Pompeo Rizzotti. — Daniel Coucino.

$20.40 En.11-158-v.en.30.

INDUSTRIAL MADERERA LIMITADA

A los efectos de la ley que gobierna a las Sociedades de responsabilidad limitada, se lleva a conocimiento general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 13 de Diciembre de 1950 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de este mes con el N.o 9 del folio 27 y siguientes del libro N.o 3 de contratos sociales, los subscriptos constituyeron la sociedad del epígrafe, para desarrollar el ramo de importación en general, negocios de barraca y artículos rurales, comercialización e industrialización de maderas y anexos. Es de carácter limitada, tiene el domicilio en esta ciudad y su capital es de $ 7.000.00, aportados así: Samuel Venancio Flores, $ 5.000.00 y Antonio Llambí, $ 2.000.00. Los socios Walter y Clodomiro De Simone, aportan, el primero, la utilización de diversas máquinas y sus conocimiento y el otro su trabajo efectivo. Durará dos años, prorrogables por períodos de un año. El socio Samuel V. Flores es el administrador general y el socio Antonio Llambí el subadministrador. La firma, Industrial Maderera Limitada sólo será utilizada para los negocios sociales, podrá ser utilizada con sello impreso precedida de la partícula "Por" y seguida de la firma manuscripta del que la utilice, administrador o subadministrador, en su caso. Los contratos, documentos bancarios y cualquier otro que revista importancia se firmará por el socio Samuel V. Flores y por el socio Antonio Llambí o el socio Clodomiro De Simone, conjuntamente y por éstos dos últimos cuando el subadministrador sustituya al administrador general. El balance general se realizará con fecha 30 de Noviembre de cada año y la asamblea general se realizará en la primera quincena de Diciembre de todo año. Se llevará una organización administrativa, comercial y de contabilidad; se obtendrá Matrícula de Comerciante y rúbrica de libros. El contrato establece las determinaciones generales para el gobierno completo de la Sociedad, la que en lo que no esté dispuesto expresamente se regirá, también, por las disposiciones legales de la materia. — Montevideo, Enero 8 de 1951 — SAMUEL VENANCIO FLORES — ANTONIO GUILLERMO LLAMBI. — CLODOMIRO HUBER DE SIMONE. — WALTER DE SIMONE.

$55 00 En.12-203-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a la razón social "H. Varela Bonino y Cía." la cuota parte que me corresponde en la farmacia que con la denominación de "Farmacia Oriental" tiene establecida la referida firma, en las calles Domingo Pérez y Vidal y Fuentes, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. — Minas, Diciembre 14 de 1950. — JOSEFA MARIA VALDENEGRO DE PAMBIANCO

$28.88 Dic.29-14992-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a María Mozetic mi parte en el hotel del Globo, sito en la calle Colón 1579, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores Zabala 1372 escritorio 36. — UBALDO BARTOLOMEO.

$13.60 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender al señor Rutilo Luján Rodríguez Silva mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, avenida Elías Devincenzzi s|n. donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Enero 3 de 1951. — OBDULIO D. BENTANCUR.

$24.00 En.12-217-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido enajenar a "Universal Limitada" las máquinas, útiles e instalaciones de la fábrica de aceites, vegetales, pinturas y macillas que giraba en esta ciudad calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García, que fueron de la Sociedad Ghersfeld e hijos, hoy del subscripto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Justicia 2021. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — GIACOMO GHERSCFELD

$28.30 En.11-85-v.feb.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Prometimos vender a Florencio Raccino nuestra carnicería, calle Paysandú 1577. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RODOLFO PERDOMO. — ZULEMA AVELLANEDA.

$6.80 En.11-156-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Héctor Scasso Gobbi mi carnicería de Vilardebó 1701. Acreedores presentarse a Colonia 1359 dentro *del término legal.* — *RAMON CAPELAN IGLESIAS.*

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

RINCON DE LOS TAPES, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951 a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950 2) Elección de nuevo Directorio y Síndico titular y suplente; 3) Remuneración del Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 21 de Enero de 1951. — El Directorio.

$9.00 En.13-236-v.en.16.

MANUEL MARTINEZ REINA
S. A. "EL TELAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 27 del corriente mes a las 11 horas en el local social, calle República Francesa 868 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1950. Art. 30. 2.o Consideración del informe de la Sindicatura. Art. 29. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. Art. 38. — Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de esta asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — El Secretario.

$12.60 En.13-263-v.en.16.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A. "CONFINO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1951 a las 16 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 39, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950. 2.o Utilidades. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Nota: Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$9.00 En.13-264-v.en.16.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de Encajes del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1951 a las 18 horas en la calle Sierra 2442 E.P., para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e inofrme del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Renovación parcial del Directorio. Elección de miembros por dos años con sus correspondientes suplentes. 4) Nombramiento de Síndico y suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad Avda. de las Instrucciones 2650 o en la calle Sierra 2442 hasta 3 días antes del fijado para la misma (artículo 23 de los estatutos). — El Secretario.

$21.00 En.11-155-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cerciño" R. Cerciño y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Pascual Costa Sampedro y Juan Medina, el almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre N.o 2837. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Sucesión de PEDRO BORGARELLI. — RAQUEL PATRONE DE BORGARELLI.

$12.00 Dic.29-14983-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Armando Baria el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas ubicado en la calle República Argentina 1747 según ley 26|9|904 Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3878. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — NICOLAS MEDVEDEO. — ELECTRA ELIDA LAMA. — *BASILIA B. DE BERGEL.* — *VICENTE BERGEL.* — Julio Armando Baria.

$13.60 En.2-15037-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi establecimiento comercial que gira en el ramo de farmacia y anexos, denominado "Farmacia Uolria" instalado en la Villa de Nueva Palmira (Dep. Colonia) a la señorita Julia Gladys Toucedo Ulloa. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el comercio referido. — ANA MARIA OLARTE DE PERINI.

$13 60 En.10-128-v.en.29.

CADUCIDAD DE PROMESA

Se hace saber al promitente comprador de don Marcos Lazo señor JACINTO MARIO GONZALEZ o a quienes sus derechos representen que las faltas de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9 009 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa que entre ambos existía sobre el solar N.o 29, manzana 35 del Barrio "Campos Elíseos" de Montevideo que de acuerdo al plano del agrimensor Carlos Morador y Otero tiene una superficie de 274 metros 40 decímetros y 8 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950 — Por los sucesores de Marcos Lazo. Juan A Lazo.

$30.00 Dic.30-15015-v en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS BACH SCHERR y CLARA SCHOGUEL, comunican que han prometido cederles a los señores Ruben Elpern Pupkin y Raúl Tempéran, la cuota social que a él corresponde en la Sociedad R. A. Y. C. Ltda. con domicilio en la calle Canelones 1300. Los acreedores deben presentarse en el domicilio de dicha Sociedad por sus créditos.

$13.60 En.12-194-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma PEDRO OMAR ESTEVES, que gira en la localidad de Curtina, 2.a sección Tacuarembó en ramos generales ha prometido vender a la firma Pedro y Ernesto Esteves, quienes quedan a cargo del activo y pasivo. — Ernesto Esteves. — Pedro Omar Esteves.

$16 00 En.5-7-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Benito Valdomir el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle José Freire 199, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 12 de 1951. — ESTEBAN H. CONSTENLA. — Benito Valdomir.

$14.40 En.15-253-v.feb.3.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Wiszmen la pensión "Wáshington" instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1951 — SZMUL PIERNIK.

$16 00 En.13-249-v-feb.8.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ARROCERA ORIENTAL LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1950, por el escribano Rodolfo R. Otero, se modificó la cláusula tercera del contrato respectivo de 11 de Octubre de 1946, aumentándose el capital de la misma en la suma de $ 114.215.77, formando en total un capital de $ 246.715.77. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 24 al Fo 78 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, Enero 4 de 1951.

$16.00 En.9-89-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Adolfo Misa el almacén y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la calle Anzani 1999, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — GREGORIA ALVEZ DE VIERA. — AMBROSIO VIERA. — Adolfo Misa.

$14.40 En.15-252-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo rescindido el contrato de arrendamiento que existía en el comercio sito en la calle Carreras Nacionales 3951, en el ramo de bar y billar, por el cual los señores Juvenal Miraballes Castro y Juan Carlos Méndez arrendaban el comercio arriba mencionado al señor Roberto Moras García, se comunica a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el referido comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero de 1951. — ROBERTO MORAS GARCIA. — JUVENAL MIRABALLES CASTRO. — JUAN CARLOS MENDEZ.

$24.00 En.15-250-v.feb.8.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

1ra. CONVICATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Directorio: 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1950: 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades: 4.o) Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente: 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Edmundo Nardo, Secretario.

$39.20 En.15-301-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Edith K. de Souto el almacén y fermentadas sito en la calle Luis Sacarello 4657, según ley 26 Setiembre 1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — MARIA E. FRANCO DE DEL RIO. — JOSE DEL RIO — Edith K. de Souto.

$14.40 En.15-251-v.feb.3.

HIMETO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951, a las once horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día

1.o) Modificación de los artículos 1.o, 2.o, 6.o y 13, de los estatutos sociales; 2.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 23 de Enero de 1951. — El Directorio.

$4.80 En.15-297-v.en.16.

DIARIO RURAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1951 a la hora 10 en la sede social, calle 18 de Julio 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a los establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario que acredite su posesión, en la caja de la Sociedad con no menos de tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. Se expedirá boleta co nla constancia del depósito de acciones o certificado bancario, así como el número de votos que corresponde el accionista. — Montevideo, Enero de 1951. — El Directorio.

$32.00 En.15-300-v.en.25.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez los esposos subscriptos venderemos a Simone Valerie Boursier de Doudement, el taller ramo estampados, instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 4 de Enero de 1951. — ARNOLDO JOSE KUPFER. — ANNA KALMAN.

$16.00 En.10-134-v.feb.1.o

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

RELACION N.o 29

Padrón — Nombres

17932.33 — Vicente L. Caeiros.
38429|183108 al 24 — Alejandro Díaz Aznárez y otro.
44567 — José Nieves Murphy.
49458|9|183150 al 58 — Oscar Aguerrebere.
57514 — Juan Antonio Duchini.
58280 — Manuel Muiños.
58289 — Jesús Vázquez.
58653 — Konstante Pilska.
58680 — José Zaytravicius.
58739 — Antonio Kudechl.
58762 — Juan Grin.
59153 — Zulema C. Pozzi de Berreta.
59154 — Nicolás Pombo.
114427|138220|179391 — Francisco Lanza.
122414 — Antonio R. Casal.
124800 — Alberto Raggio.
124822 — Dolores Jacinta Barriel.
124907 — Francisco Chiara.
124912 — Pascual Rosito.
124928 — Manuel Valverde.
124966 — Nicolás Konyk Hagznka.
124974 — Américo Mondini.
[illegible]375 — Enrique Cousini Raynard.
125373 — Miguel Mascaronis.
125710 — Alfredo Rodríguez.
126559 — Víctor Narreguy Baez.
126786 — Ricardo Murara.
126794 — Angel Musse.
126813 — Lohtar Lenman.
126819 — Lacoedelle Storace.
160015|119036 — Luis Zabachi.
169460|1|2|3|4 — Rafael Aguerre Escardó.
173594 — Omar Santiago Duarte.
173602 — Marcelino Varela.
173608 — Miguel Camarotta.
173611 — Walter Solís Guillen.
173659 — Agustín Merletti González.
173664 — Telmo P. Pérez Umpiérrez.
173672 — Alfredo Algugarat.
173682 — Fermín Ramos.
173690 — Luisa P. Rodríguez.
173698 — Justa P. S. de Brun.
173715 — Amelio Montenegro.
176997 — Atilio Guido Laurito.
176809 — Juan Carlos Acevedo.
176829 — Alfredo Correnga.
179271 — Sebastián Cladera Socías.
179272 — Vicente Laprovitera.
180552 — Diego Rodríguez.
180807 — Pedro A. Barris.

RELACION N.o 30

50322 — Elena F. de Repetto.
50443 — Medardo G. Piñeyro.
51123 — Salomón Juri.
52673|161312 — Juan Idiarte e hijo.
53069 — Ramón Casas.
53560 — Abel Greices Friedman.
53963 — Juana E. de Rodríguez.
56251 — Suc. Antonio Cladera.
56396 — Domingo Civetta y otro.
56540 — José Benito Pazos.
56565 — R. Rorres, I. Traverso y E. Vico.
56602 — Clemente Saglia.
59188 — Antonio Krains.
123943 — Enrique Domínguez y Luis Rossi.
124083 — Antonio Caprile Maselli.
124091 — Sahag Bjerinian.
124138 — José B. Nebot.
124193 — Juan Fco. Virginio Domínguez.
124564 — Julio Trochón.
124600 — Miguel Pietrafessa.
124603 — Adolfo D. Conti.
124647 — Luis Giannotti.
124655 — Sofía Gaggero de Miranda.
124659 — Antonia Olivera de Mata.
124691 — José Pedro Varela.
129214 — Leonardo Valle.
129216 — Isolina S. de Ibáñez.
129217 — Miguel Mella.
129225 — Pablo Aquiles Serrato.
129233 — Santiago Campollo.
129260 — Antonio Demarco.
129513 — Juan Bocage y A. Labrune.
129517 — Naum Merluski y Sra.
165890 — Juan Burin Roziera.
173506 — Perfecta Muñoz Suárez.
173540 — Zulema F. H. de Fragale.
173569 — Lázaro Peleri.
173575 — José Fernández.
177585 — Eusebio Guillermo.
179492 — Pascual Buoncristiano.
179498 — Suc. Luis Panizza.

179613 — Ovidio Pastorino.
179636 — Eduardo Ciola.
179807 — Diego P. de La Cruz González.
179942 — Miguel Fogel.
(Cuenta corriente) En.16-20119-v.en.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|951 por la adquisición de verduras (cebollas), fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Enero a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20119-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16|951, por el suministro de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 9 y 30, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20120-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|951, por el suministro de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a la hora 10 y 30, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.16-20121-v.en.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24

Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.16-20126-v.feb.21.

INSTITUTO NACIONAL DE TRABAJO

En Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, reunidos en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la Comisión de trabajo a domicilio para la ropa exterior de hombre, (sección ropería) integrada por los señores que subscriben la presente acta, actuando en la Secretaría el Inspector del Instituto Manuel Canoela, acuerda la siguiente:

Tarifa para la ropa exterior de hombre para ropa de trabajo: ampliando la publicada en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Noviembre de 1950.

N.o 22. Sacos sin forros de brin de algodón, casineta o gabardina, hechura corriente cada uno $ 0.65. — N.o 23. Pantalón de brin de algodón o casineta dobladillo sencillo a máquina cada uno $ 0.55. — N.o 24. Pantalón de brin casimir de algodón o casineta con bajo doblado cada uno $ 0.65. — N.o 25. Pantalón sin pinzas, sin sobre hilar, sin entretela y la pretina, con bajos doblados a máquina y sin atraques remachado a máquina $ 1.20. — N.o 26. Pantalón con dos pinzas en cada lado sin sobre hilar, sin entretela en la pretina con bajos doblados a máquina, sin atraque, remachado $ 1.60. — N.o 27. Pantalón de montar en género de algodón y mezcla cada uno $ 1.20. — N.o 28. Pantalón de montar en género de lana cada uno $ 1.60. — N.o 29. Bombacha porteña (angosta) hasta tres bolsillos en brin casimir de algodón o casineta cada una $ 0.60. — N.o 30. Bombachas porteñas (angostas) cuatro bolsillos, casimir mezcla cada una $ 0.80. — N.o 31. Bombachas porteñas (angostas) cuatro bolsillos, casimir de lana cada una $ 1.10. — N.o 32. Bombacha oriental (anchas) en brin, casimir de algodón y casineta cada una pesos 0.70. — N.o 33. Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir mezcla cada una $ 1.00. — N.o 34. Bombacha oriental (ancha) cuatro bolsillos, en casimir de lana cada una $ 1.40. — N.o 35. Mamelucos tipo mecánicos, hechura corriente en telas de algodón cada uno $ 0.80. — N.o 36. Gualdapolvos, hechura corriente cada uno $ 0.70. — N.o 37. Blusa corta, forma camisa cada una $ 0.40. — N.o 38. Camisas camperas con dos bolsillos parches cada una $ 0.60. — N.o 39. Camisas camperas con dos bolsillos parches charreteras y piezas de los hombros a los bolsillos cada una $ 0.70. — N.o 40. Camperas derechas con dos bolsillos parche, cada una $ 0.70. — N.o 41. Camperas derechas con dos bolsillos parches y religiosa cada una $ 0.90. — N.o 42. Campera derechas co dos bolsillos parche religiosa y vivo cada una $ 1.10. — N.o 43. Camperas cruzadas con dos bolsillos parches cada una pesos 1.00. — N.o 44. Camperas cruzadas con dos bolsillos parche con religiosa cada una $ 1.20. — N.o 45. Camperas cruzadas con dos bolsillos parche, con religiosa y vivo cada una pesos 1.30. — N.o 46. Chaquetilla para mozo con cuello militar cada una $ 1.00. — N.o 47. Sacos de fumar con cordón sin costura envivada cada uno $ 1.50. — N.o 48. Sacos de fumar con cordón y costura envivada cada uno pesos 2.50. — N.o 49. Camisas de trabajo cada una $ 0.30. — N.o 50. Calzoncillos de trabajo, cortos cada uno $ 0.25. — N.o 51. Calzoncillos de trabajo largos cada uno $ 0.30. — Salvedades: En el numeral 25 donde dice "remachado" léase, remachado a máquina. — Y para constancia se firma la presente en lugar y fecha up-supra, en Montevideo a los catorce días de Diciembre de 1950. A los efectos dispuestos se solicita la publicación en el "Diario Oficial". — Presidente, Julio Sanguinetti. — Delegados patronales, Julio Alonso Cuevillas, Feliciano Recupido, Desiderio Bercer, Antonio López Otero. — Delegados obreros, Isaac Bresler, Julio Baranovich, Nicolás Vadas, Nicolás Escandallares. — Manuel Canoela, Secretario-Administrativo.
(Cuenta corrriente) En.16-20122-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3438|51
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Enero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 .— Montevideo, Enero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20117-v.en.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.889. — Compra de dos balanzas para pesar vehículos de carga. Apertura: 8 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Número 1.890. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 9 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20116-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CAROLINA E. OLAVE BARBOT, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Municipio número 1671 (4.o piso, Apto. 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "María del Carmen Paz", que usa en sus trabajos literarios, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 En.16-280-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

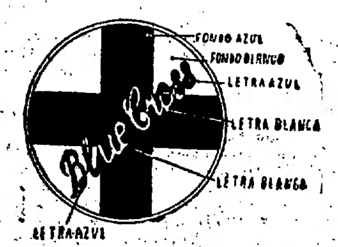
ACTA N.o 61945. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Edward Elwell Limited, de Inglaterra, solicitan la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-281-v.en.26.

ACTA N.o 61940. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societé a Responsabilité Limitée Soffranco, Societé Française de Commerce, de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca "SPINA", para distinguir artículos de la clase 21 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.16-295-v.en.26.

ACTA N.o 61947. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.16-282-v.en.26.

ACTA N.o 61943. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por J. B. Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-283-v.en.26.

ACTA N.o 61948. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por J. B. Roerig and Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

Poly terra

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.16-284-v.en.26.

ACTA N.o 61958. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fligler Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicita la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 En.16-285-v.en.26.

ACTA N.o 61941. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Compañía de Pinturas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PRACTICOL", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-286-v.en.26.

ACTA N.o 61946. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca "FUN - FUN", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-287-v.en.26.

ACTA N.o 61956. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Luis Giménez Lancina, de Buenos Aires, solicita la marca "SILOW", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-288-v.en.26.

ACTA N.o 61944. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el Sr. Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "GLUCOPOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-289-v.en.26.

ACTA N.o 61955. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — Con esta fecha, Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita registrar marca "DAVIDSON", para distinguir las clases 1, 2, 10, y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-290-v.en.26.

ACTA N.o 61902. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — Con esta fecha, Farhi Sasson, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "LAIELA", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 61890. — Montevideo, Enero 4 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "VERSAILLES", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.16-294-v.en.26.

ACTA N.o 61949. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — Con esta fecha, José Luis Cuenca S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca

Tri-Bac

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.16-296-v.en.26.

ACTA N.o 61968. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Con esta fecha, Julio Guani Balparda, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SMACK", para distinguir artículos clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-299-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 2|951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Escuela N.o 9 de Colonia Paysandú. Obras de corrección y complementación del edificio que ocupa, de acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Inspección General de Escuelas de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero, a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.16-20115-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa al personal de tropa y especialistas pertenecientes al Aeropuerto Nacional de Carrasco, Base número 1 y Grupo Aeronáutico número 3, interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 3, ubicado sobre la carretera a Pando y camino a la costa (proximidades del Aeropuerto), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la oficina de este Instituto, en el referido barrio, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 28 de Febrero próximo.

Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la oficina de referencia en horas hábiles. — Montevideo, Enero 10 de 1951.

(Cuenta corriente) En.16-20127-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de instalación de comunicaciones neumáticas entre varias oficinas (piso 1 al piso 1 1|2), de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 30 del corriente a las 11 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) En.16-20130-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de muebles metálicos, equipamientos y terminaciones para el Archivo de la Contaduría Municipal, lado Ejido (piso 1, Subsuelo) y pisos 1 y 1 1|2, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abierta en la Dirección antes mencionada el día 30 del corriente a las diez horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) En.16-20131-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 793

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento cuatro (104) trajes de brin, destinados a personal obrero de la Sección Construcciones de la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) En.16-20128-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 790

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de leche por el término de tres (3) meses, seis (6) meses y un (1) año al Jardín Zoológico Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Enero a las 11 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) En.16-20129-v.en.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 16 de 1951

10.a Sección

RAMON ANGEL DATENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3447, y OLGA PILAR AMIGENDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4285.

MARIO ESTEVEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Plutarco 3923, y NILDA TERESA PULEO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. 2181.

11.a Sección

AURELIO CESAR GARCIA, 21 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Patricios 3527, y BLANCA ESTHER OHACO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3523.

LUIS GIALLANELLA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lr. Carlos Nery 3680, y JOSEFINA IVETICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3696.

BENIGNO ANTELO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4694, y MARIA DEL CARMEN BARCALA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4694.

ROBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4491, y ALBA NELLY NOGUES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4491.

JUAN JOSE SUAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4185, y BUENAVENTURA RIVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4185.

GUZMAN ENRIQUE VELAZQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4612, y HILDA MARGARITA CAPOTTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4612.

MARIO MASTROGIOVENNI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado avenida "A" 3163, y ANGELA MARIA LANTES, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Avenida "A" 3163.

14.a Sección

FAUSTINO CASTRO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 759, y ALICIA MANUELA ROSALES, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Capurro 759.

JULIO CESAR MARTINEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Castillos 2561, y MARIA CAROLINA SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2561.

16.a Sección

NELSON MARIA GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5756, y NELLY PAPARAMBORDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5756.

ANGEL CORALIO DORGANS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sergipe 59, y MARGARITA BARRETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 122.

18.a Sección

TORIBIO SOSA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 2223, y JULIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2238.

SEBASTIAN CASTORINA, 58 años, viudo, músico, italiano, domiciliado Joaquín Núñez 3061, y ELVIRA KARLEN, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 578.

WALTER FELIPE POZZI GENTA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2635, y ESTELA VIVO BELTRAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2640.

ENRIQUE CIRILLO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chaná 2289, y JUANA RAMONA MODERNELL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2486.

ERMETTE DUILIO D'ANGELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 689 (bis), y NELLY ISABEL CAROLINA PEQUENO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2491.

ARIEL CLIMENT, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1296, y FRANCISCA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1296.

24.a Sección

ROQUE MATURRO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rivera 3700, y ELIDA JOSEFA BELTRAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3721.

MIGUEL MARGARITO ZITO, 37 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Maipú 1751, y ELMIRA ROSALIA BUSCIOLANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1751.

SANTIAGO CERVETTO FAZIO, 29 años, soltero, radiotécnico, italiano, domiciliado 2 de Mayo 1419, y TELMA ALIDA ALMADA DIAZ, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bukareo 1396.

CARMELO MEGA, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Estivao 1960, y ELIA JUSTINA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3789.

CARLOS MARIO CLEMENTINO, 23 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Ramón Anador 3374 Apto. 1, y PILAR ALBA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1604.

$2.00 P|p.v.en.18.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Subjefe de División, con funciones de médico criminólogo, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario

(Cuenta corriente) En.16-20123-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Encargado de la Morgue, médico especializado en autopsias, del Instituto Técnico Forense (Item 14.03, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20124-v.en.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición, entre los señores médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.06, ley de 8 de Julio de 1950, artículo 1.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle 25 de Mayo número 616.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de

estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Rómulo Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20125-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS SANCHEZ DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-275-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDA BIRKHOLD DE SCHWYN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-276-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHAFFNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-277-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA BRATSCHI GREISSING o IRMA ORTENCIA BRATSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.16-278-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 30 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 En.16-279-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6, Fo. 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.60 En.16-302-v.feb.21.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROSA CALDEYRO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas por intermedio del martillero Pedro T. Ballefin Espinosa, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público, sobre la base de $ 30.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 759, se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental le Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3379 hectáreas 9135 metros) y linda: al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil; al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun; al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica, arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5372 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 76 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos, de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente: al Sureste con Juan María dos Santos; al Noroeste; Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.

$216.00 En.16-320-v.feb.26.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Menores de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente caratulado "LASNIER, CARLOS. Tutela". (Libro 7, folio 118), se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil se venderá en remate público, con la base de $ 59.600.00 el siguiente inmueble: solar de terreno y construcciones, ubicado en la décimoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y un mil treinta, que es parte del solar seis le la manzana trece en el plano de Junio de 1906 y Enero de 1913 del agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y catorce decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y ocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Ramón Massini, entre las de 26 de Marzo y Pedro F. Berro, distando el punto medio metros 43.80 de la esquina de la calle 26 de Marzo; metros 44 06 al Sureste, lindando con solar "D" de Daniel Rocco y solares 3 y 4; metros 43.75 al Nordoeste, lindando con solar 7 de David Traverso, y, metros 11.76 al Suroeste con el resto del solar 6 de Agustín Zaffaroni.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración y comisión del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado avenida Uruguay N.o 1190; y D) Que el comprador que resulte del remate, podrá optar por el pago total del precio al momento de escriturarse o por el pago del 50 olo al escriturar y el resto dentro del plazo de dos años con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, devengando ese saldo el 8 olo de interés anual. Se ha habilitado a todos los efectos la feria judicial. — Montevideo, Enero 12 de 1951. — Hugo F. Barú, Actuario.

$90.00 En.16-329-v.feb.1.o.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951 a las 19 horas, en el local social calle Berna esquina 25 de Agosto en esta villa, para proceder a la elección de un miembro titular y dos suplentes respectivos.

Artículo 32. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a integrar la asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito, en la Gerencia de la Institución con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quedando por lo tanto cerrada la inscripción el día 30 de Enero de 1951 a las 19 horas. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1951. — Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario.

$4.80 En.16-304-v.en.16.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, el Directorio de la Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia, se complace en convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las horas, en el local social calle Berna esquina 25 de Agosto en esta villa, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 32. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a integrar la asamblea, deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados bancarios de depósito, en la Gerencia de la Institución con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quedando por lo tanto cerrada la inscripción el día 30 de Enero de 1951 a las 19 horas. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1951. — Juan J. Greising, Presidente — Arturo G. Stutz, Secretario.

$6 40 En.16-305-v.en.16.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1951, a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlos hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$15.00 En.16-322-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BALTASAR MARTINEZ comunica que ha comprometido la venta del horno sito en Propios N.o 2047 bis al señor Mateo Martínez. Interviene Martínez Pomar Huidobro 1349. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 13 de 1951.

$14.40 En.16-311-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez, el café y bar de la avenida 18 de Julio N.o 2150. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1951. — ROBERTO ESPOSITO — ALVARO ESPOSITO. — MERCEDES DEL CARMEN OTERO DE ESPOSITO.

$14.40 En.16-310-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Wolf Hollander, la juguetería, ferretería y bazar de la calle Sierra N.o 1706. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$14.40 En.16-309-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Héctor Sapelli, nuestra cuota parte de capital en el café, bar y restaurant de la calle Colonia N.o 1951. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — MANUEL AMIL. — NARCISA MONTERO DE AMIL.

$14.40 En.16-308-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta del Hotel Convención, calle Convención N.o 1326. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — FANNY FRANCISCA CASSOU DUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS. — ATANASIO ROMANOS. — SOTIRIOS BASILOPULOS.

$14.40 En.16-307-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Curbelo y Homero Cortés la mitad indivisa que tengo en comunidad con mi hermano Luis A. Rodríguez, en el comercio de café, bar y billares, ubicado en la calle Basilio Pereyra de la Luz N.o 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — ADOLFO RODRIGUEZ.

$28.80 En.16-292-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de fecha ocho del corriente mes autorizada por la escribana Amanda Perillo de Pita se transformó la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Paganini Hermanos, Dim-Pag. Sociedad Comercial, sita en Mercedes N.o 942, en Soci-

dad de Responsabilidad Limitada. Socios integrantes: además de los señores REALDO JUAN ANTONIO PAGANINI y JUAN BAUTISTA PAGANINI que integraban dicha Sociedad, ingresaron los socios don MARCOS COHEN y don PEDRO COHEN. Denominación: Dun-Pag. Objeto: Importación de hilos, hilados en general; artículos de mercería; papeles y renglones afines. Domicilio: en esta Capital. Capital: setenta mil pesos totalmente integrado así: Marcos Cohen y Pedro Cohen 17.500.00 pesos en efectivo cada uno: y los señores Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini aportan el referido comercio Paganini Hermanos; con un capital líquido de 35.000.00 pesos debidamente avaluado en el inventario practicado al efecto; correspondiéndoles de dicho comercio 17.500.00 pesos a cada uno de ellos. Duración tiempo indeterminado, con opción de retirarse cualquier socio a los dos años de constituída o en períodos sucesivos de dos años. Fecha de Constitución: se retrotrae al primero le Agosto de mil novecientos cincuenta. Dirección: a cargo de los socios-administradores. Realdo Juan Antonio Paganini y Juan Bautista Paganini quienes usarán la firma Dun-Pag. Limitada conjuntamente; en caso de impedimento el impedido será sustituído por cualquiera de los señores Cohen, que firmará conjuntamente con el otro socio administrador. Balances: treinta y uno de Pulio de cada año. Asambleas ordinarias y extraordinarias. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportalo. Inscripto el contrato el 11 del corriente mes en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 27. Folio 91. del tomo 12. — R. Paganini. — J. B. Paganini. — P. Cohen. — M. Cohen.

$48.00 En.16-316-v.en 26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 11 de Enero del año 1951, ha sido inscripta con el N.o 28 al folio 99 y siguientes del libro 12 de contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. I) Socios: MARCEL TAMBAY, LUIS GIORGI y HENRI ZAYAN; II) Razón social y domicilio: Henry Zayan y Cía. Limitada con domicilio en la ciudad de Montevideo; III) Objeto. Importación y exportación de cualquier clase de objetos; fabricación y elaboración de cualquier materia, compra y venta de inmuebles y maquinarias; IV Capital $ 12.000.00 (doce mil pesos) aportados en la siguiente forma Marcel Tambay $ 5.000.00, Henry Zayan pesos 5.000.00 y Luis Giorgi $ 2.000.00; V) Plazo. Tres años contados desde el 1.o de Octubre del año 1950, prorrogándose automáticamente año a año; VI) Administración de la Sociedad y uso de la firma: Todos y cada uno de los socios tendrán facultades le administración y disposición; VII) Disolución y liquidación: Se disolverá por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Enero de 1951.

$32.00 En.16-306-v.en.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias Carrricart S. A.

Balance de saldos al 30|XI|949

Debe—		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	1.292.35
Circulante:		
Haciendas, vacuna, lanar, yeguariza, etc. .	"	198.044.56
Fijo:		
Inmueb., material transporte, muebles, etc. .	"	189.649.23
Varias cuentas deudoras	"	50.974.94
Cuentas de orden:		
Acciones por emitir ..	"	135.000.00
	$	574.961.08
Haber—		
Pasivo a extraños:		
Acreedores, etc.	$	41.458.67
Varias cuentas acreedoras	"	7.405.00
De responsabilidad y capital:		
Integrado, fondo reserva; utilidades a repartir, etc.	"	391.097.41
Cuentas de orden:		
Saldo capital autorizado	"	135.000.00
	$	574.961.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 12448.

Estancias Carrricart S. A.

Estado de Activo y Pasivo al 28|II|950

Activo—		
Activo fijo:		
Inmuebles, motores, herramientas, etc., etc.	$	184.343.09
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	1.925.76
Activo exigible:		
Deudores, etc.	"	18.250.78
Activo circulante:		
Haciendas vacuna, lanar, etc., etc.	"	232.050.00
Activo transitorio:		
Gastos diferidos, etc. .	"	4.515.81
Cuentas de orden:		
Acciones por emitir ..	"	135.000.00
	$	576.085.44
Pasivo—		
A extraños:		
Acreedores, etc.	$	6.636.89
De responsabilidad y capital:		
Capital integrado; fondos reserva, utilidades a repartir, etc. .	"	432.448.55
Cuentas de orden:		
Saldo capital autorizado a emitir	"	135.000.00
	$	576.085.44

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 12449.

Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1950

Activo—		
Bienes raíces y maquinarias	$	349.731.68
Caja y Bancos	"	301.904.76
Varias cuentas deudoras	"	778.423.80
	$	1.430.060.24
Pasivo—		
Capital realizado	$	1.040.000.00
Reserva legal	"	20.800.00
Varias cuentas acreedoras	"	369.260.24
	$	1.430.060.24

Montevideo, 30 de abril de 1950.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 12655.

Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1949

Activo—		
Bienes raíces y maquinarias	$	340.430.46
Caja y Bancos	"	500.314.29
Varias cuentas deudoras	"	728.856.84
	$	1.569.601.59
Pasivo—		
Capital realizado	$	1.040.000.00
Reserva legal	"	20.800.00
Varias cuentas acreedoras	"	508.801.59
	$	1.569.601.59

Montevideo, 31 de Octubre de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 12656.

Curtiembre Suizo Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1950

Activo—		
Bienes raíces y maquinarias	$	345.338.87
Caja y Bancos	"	316.059.21
Varias cuentas deudoras	"	724.936.15
	$	1.386.334.23
Pasivo—		
Capital realizado	$	1.040.000.00
Reserva legal	"	20.800.00
Varias cuentas acreedoras	"	325.534.23
	$	1.386.334.23

Montevideo, 31 de Enero de 1950.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 12657.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.